



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE MEDICINA
LICENCIATURA EN CIENCIA FORENSE

*Nicho de oportunidad para la actuación del
Licenciado en Ciencia Forense de la UNAM
en la investigación criminal de la Corte Penal
Internacional*

Facultad de Medicina



T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN CIENCIA FORENSE

P R E S E N T A:

ERICK DANIEL BARRERA ORTIZ

DIRECTOR DE TESIS:
DRA. CARMEN PATRICIA LÓPEZ OLVERA



CIENCIA
FORENSE
UNAM

CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO

OCTUBRE-2022



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

Agradezco a la Universidad Nacional Autónoma de México por brindarme educación desde el nivel medio superior, darme la oportunidad de capacitarme en un ámbito profesional como lo es la Ciencia Forense y siempre darme la oportunidad de seguir creciendo. Así mismo agradezco ampliamente a la Licenciatura en Ciencia Forense por forjarme profesionalmente y darme las herramientas necesarias para siempre buscar ser mejor profesionista.

Doy un especial agradecimiento a mi asesora de tesis Carmen Patricia López Olvera por tener confianza en mí, paciencia para desarrollar este trabajo, apoyarme incondicionalmente en este proyecto y que sin su guía y apoyo no podría ser posible obtener este logro.

Por otro lado, también me gustaría agradecer a todos mis profesores de la Licenciatura en Ciencia Forense porque gracias a su esfuerzo y dedicación a su labor pude desarrollarme académicamente y cada día mejorar en mi desempeño académico. Para la realización de este trabajo agradezco a la dra. Ana María Sosa Reyes por la facilitación de materiales relevantes para esta investigación.

Me gustaría agradecer en particular a mi profesora de matemáticas durante mi último año de educación media superior, agradezco a la profesora Maricela Lugo Zacarias por impulsarme a ser el estudiante que soy ahora y sacar la mejor versión de mí mismo.

Agradezco a la familia Ayala Aguilar, especialmente a Karen por brindarme su apoyo y comprensión en la realización de este trabajo y siempre motivarme para seguir adelante, perseguir mis metas y no dejar que me rinda, este logro también es tuyo.

Finalmente, agradezco enormemente a mi familia, a mi padre José Luis Barrera Aceves y a mi madre María del Carmen Ortiz Cruz por siempre esforzarse y darme las oportunidades para que yo pueda realizar mis estudios y hacer realidad este trabajo, sin ellos nada de esto sería posible, agradezco a mi hermano Luis Manuel Barrera Ortiz por ser una gran modelo para seguir y su trabajo y consejo fue una guía fundamental para la realización de este trabajo y por último agradezco a Chelsea por siempre darme compañía durante la realización de este trabajo.

Dedicatorias

Dedico este trabajo a toda mi familia porque gracias a ustedes y su apoyo pude conseguir este logro.

A mi abuelo Jorge Ortiz que ya no pudo estar en la culminación de este proyecto, pero sé que desde el lugar donde está ahora se sentirá orgulloso.

A la UNAM y la Licenciatura en Ciencia Forense por permitirme convertirme en el profesionalista que siempre busque ser.

A mis amigos durante nuestro proceso de formación como científicos forenses porque sin todo el trabajo que desarrollamos en equipo no habría llegado tan lejos.

A la "pandilla" porque su amistad incondicional ha sido un pilar importante en mi vida y me han impulsado en mis logros.

A la Corte Penal Internacional para que este trabajo pueda ser el inicio de una colaboración muy benéfica para todos.

Índice

INTRODUCCIÓN.....	v
a) Planteamiento del problema	v
b) Pregunta de investigación.....	vii
c) Objetivos	vii
d) Metodología.....	viii
e) Estado del arte	ix
f) Marco Teórico.....	x
g) Marco de referencia estructural	xi
CAPÍTULO I.....	1
1 El Científico Forense en México	1
1.1 Antecedentes de la Ciencia Forense en México.	1
1.1.1 Breves antecedentes de la impartición de justicia en México e inicios de la ciencia forense	1
1.1.2 La investigación forense en México en el siglo XX	7
1.1.3 La investigación forense en el México del siglo XXI y la situación forense actual.	14
1.1.4 México y la Corte Penal Internacional.....	25
1.2 La Licenciatura en Ciencia Forense de la UNAM.....	25
1.2.1 El perfil de ingreso del Científico Forense.....	26
1.2.2 El proceso de formación del Científico Forense.....	27
1.2.3 El perfil de egreso del Científico Forense	33
1.2.4 El perfil profesional del Científico Forense.....	39
1.2.5 Características Profesionales del Científico Forense de la UNAM	43
1.2.6 El posicionamiento de la Licenciatura en Ciencia Forense de la UNAM en el México actual.....	45
1.3 Consideraciones finales.....	48
CAPITULO II.....	51
2 La Corte Penal Internacional.....	51
2.1 Creación y necesidad de una Corte Penal Internacional.....	51
2.1.1 Antecedentes de Derechos Humanos	51
2.1.2 Antecedentes de Derecho Internacional Humanitario	53
2.1.3 Desafíos del Siglo XX.....	56

2.1.4	Creación de la Corte Penal Internacional.....	62
2.2	Instrumentos jurídicos de la Corte Penal Internacional para la persecución e investigación de crímenes.....	78
2.2.1	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	79
2.2.2	Reglas de Procedimiento y Prueba.....	83
2.2.3	Elementos de los Crímenes.....	86
2.2.4	Reglamento de la Corte.....	86
2.2.5	Reglamento de la Oficina del Fiscal.....	88
2.2.6	Reglamento de la Secretaría	89
2.2.7	Código de Conducta Profesional de los Abogados	91
2.2.8	Legislación local para facultar a la Corte Penal Internacional	91
2.3	Organización de la Corte Penal Internacional.....	92
2.3.1	Asamblea de los Estados Parte.....	93
2.3.2	Órganos de la Corte Penal Internacional	95
2.3.3	Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas.....	103
2.4	Mecanismo de impartición de justicia de la Corte Penal Internacional	106
2.4.1	Consideraciones iniciales	106
2.4.2	Exámenes preliminares	109
2.4.3	Impugnación de la competencia o admisibilidad de la Corte.....	113
2.4.4	Investigación.....	114
2.4.5	Etapas previas al juicio.....	122
2.4.6	Etapas de juicio	125
2.4.7	Recurso de apelación	130
2.4.8	Ejecución de sentencia.....	133
2.4.9	Partes del Proceso Penal	136
2.4.10	Rasgos del sistema penal de la Corte Penal Internacional	140
2.4.11	Semejanzas y diferencias entre el proceso de impartición de justicia mexicano y el proceso de la Corte Penal Internacional.....	151
2.5	Consideraciones Finales.....	158
CAPITULO III.....		160
3	Pasos hacia el posicionamiento del Científico Forense en el mecanismo de impartición de justicia de la Corte Penal Internacional	160
3.1	El quehacer científico en la Corte Penal Internacional	160
3.1.1	Comité Asesor de Textos Jurídicos	161

3.1.2	División de Investigación	161
3.1.3	Equipos Conjuntos	161
3.1.4	Comité Ejecutivo.....	161
3.1.5	Lista de investigadores profesionales	162
3.2	Vías o alternativas para la incorporación del Científico Forense de la UNAM a la Corte Penal Internacional	162
3.2.1	Comité Asesor de Textos Jurídico	162
3.2.2	División de Investigación y Equipos Conjuntos	167
3.2.3	Comité Ejecutivo.....	177
3.2.4	Secretaría.....	185
3.2.5	Resumen de las vías o alternativas de incorporación del Científico Forense a la Corte Penal Internacional.....	189
3.3	Etapas del proceso de la Corte Penal Internacional de relevancia científica....	195
3.3.1	Principios generales de la Corte Penal Internacional aplicables a las etapas del proceso	196
3.3.2	Etapa de Exámenes Preliminares.....	196
3.3.3	Etapa de Investigación	197
3.3.4	Etapa previa al juicio.....	198
3.3.5	Etapa de juicio	198
3.4	Labores del Científico Forense de la UNAM dentro de una investigación criminal	199
3.4.1	Características profesionales del Científico Forense de la UNAM en la etapa de Exámenes preliminares	199
3.4.2	Características profesionales del Científico Forense de la UNAM en la etapa de Investigación.....	208
3.4.3	Características profesionales del Científico Forense de la UNAM en la etapa previa al juicio.....	224
3.4.4	Características profesionales del Científico Forense de la UNAM en la etapa de juicio	231
3.4.5	Resumen de las labores del Científico Forense de la UNAM para su participación dentro de una investigación criminal ante la CPI.....	238
3.5	Consideraciones Finales.....	243
CAPÍTULO IV		244
4	Aproximación a un Análisis Forense del caso “La Fiscalía V. Jean-Pierre Bemba Gombo”.....	244
4.1	Método utilizado para el análisis del caso.....	244

4.2	Análisis del caso “La Fiscalía v. Jean-Pierre Bemba Gombo”	247
4.2.1	Selección del caso.....	247
4.2.2	Presentación del caso	247
4.2.3	Selección de información.....	251
4.2.4	Confronta del caso con las fases del proceso penal	252
4.2.5	Análisis del caso y planteamiento de sugerencias	253
4.2.6	Retroalimentación.....	283
4.3	Consideraciones Finales.....	285
	Conclusiones	287
	Anexos	292
	Fuentes de consulta	303

INTRODUCCIÓN

a) Planteamiento del problema

La creación de la Licenciatura en Ciencia Forense por parte de la Universidad Nacional Autónoma de México en el año de 2013 ha conllevado la formación de profesionistas con un enfoque multidisciplinario, capacitados para la aplicación metodológica de una gran gama de ciencias en la investigación de delitos dentro del proceso penal.

Lo anterior es un gran avance para la procuración de justicia a nivel nacional y es un acto sin precedentes, el cual se perfila para encaminar a México hacia un sistema de impartición de justicia más ágil, preciso y especialmente, con bases sólidas en los conocimientos científicos para garantizar el esclarecimiento de los hechos y optimizar el acceso a la justicia. Sin embargo, los retos en materia de procuración de justicia no solo son nacionales, a nivel internacional también se dan conflictos, por ejemplo, aquellos previstos en el Estatuto de Roma, como son el genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y el crimen de agresión, mismos que corresponde su investigación y juzgamiento a la Corte Penal Internacional (CPI).

Desde luego, en el caso de los conflictos internacionales también se requiere de investigación forense para emitir peritajes u opiniones técnicas, obtener información a través de indicios (o evidencias como se maneja en el ámbito internacional) e incluso verificar como podrían atenderse los cuestionamientos que pudiera emitir la Corte Penal Internacional durante una investigación criminal.

Considero que, para ampliar el panorama laboral del Licenciado en Ciencia Forense de la UNAM, es indispensable explorar de manera general el proceso penal para la investigación de crímenes que se lleva a cabo en la CPI. Esto con el objetivo de identificar las necesidades de investigación forense que pueden requerir este organismo internacional y cómo podríamos intervenir los Científicos Forenses de la UNAM.

Con respecto de la participación del país ante un tribunal internacional como lo es la CPI, el 7 de septiembre del 2000 México firma el “Estatuto de Roma” y lo

ratifica el 28 de octubre de 2005. Éste se trata de un instrumento internacional emitido por la Corte Penal Internacional a fin de adquirir facultades para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto a los crímenes más graves de trascendencia internacional, éste entró en vigor el 1° de julio de 2002.

Con la firma de ese instrumento México se comprometió a dar cumplimiento a las recomendaciones que la CPI emita respecto a los crímenes que sean de la jurisdicción de esta en el territorio nacional, intervenir en los casos en que le sea requerido en el proceso de impartición de justicia a través de un representante, así como en la investigación y resolución de casos en otras naciones dentro de la jurisdicción de la CPI.

Desde su creación, la CPI ha intervenido en 30 casos (para los fines de este trabajo, la definición de la palabra "Caso" será la abordada por Torres (1979), para este autor la definición jurídica de esta palabra es y cito "Cualquier suceso o acontecimiento. Pueden ser comunes, inciertos, eventuales, fortuitos, previstos y no imprevistos.") en total donde se han visto relacionados Estados como Sudán, Malí, República Centroafricana, Libia, Kenia, Costa de Marfil, entre otros. Dichos casos son evaluados por personal de la Corte proveniente de cualquier parte del mundo sin importar si es su nación la que está bajo investigación o no. Para la investigación científica de delitos, la CPI cuenta con una lista de expertos en diversas áreas del conocimiento, los cuales pueden ser llamados en los casos donde se requiera. Dicho esto, considero que es muy factible la participación del científico forense de la UNAM en la investigación de los delitos competencia de esta Corte.

La incorporación del Científico Forense de la UNAM a los mecanismos de impartición de justicia en materia internacional podría ser un paso muy importante para el país ya que podrá realizar investigaciones más extensas, exhaustivas y fundamentadas en el quehacer científico con el objetivo de dar mejor resolución a los cuestionamientos que se le puedan hacer al país por parte de la CPI e incluso otras instituciones como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Es importante hacer notar que el incorporar a la figura del Científico Forense de la UNAM al mecanismo de impartición de justicia de la CPI favorecería la internacionalización de la licenciatura.

b) Pregunta de investigación

Con base en lo anterior, la pregunta de investigación principal es: ¿Cómo podría intervenir el Científico Forense de la UNAM en la investigación de crímenes por parte de la Corte Penal Internacional?

Así mismo, algunas preguntas secundarias que se desprenden de lo anterior son:

- ¿Cuáles son las fases del proceso penal en la CPI?
- ¿En qué fases del proceso penal internacional se requiere intervención forense para la investigación de los crímenes?
- ¿Hay actualmente algún órgano pericial o forense que auxilie a la CPI en sus investigaciones?
- ¿Cuáles son las necesidades en materia pericial o forense de la CPI?
¿Cuáles características profesionales del científico forense de la UNAM, le son útiles para desempeñarse en el proceso de investigación de delitos por parte de la CPI?

c) Objetivos

Objetivo General

1. Identificar las actividades que podría llevar a cabo el Científico Forense de la UNAM en la investigación de los crímenes establecidos en el Estatuto de Roma y perseguidos por la Corte Penal Internacional.

Objetivos Específicos

1. Describir las fases del proceso penal de la Corte Penal Internacional.
2. Identificar en qué fase del proceso penal internacional se requiere intervención forense en la investigación de los crímenes establecidos en el Estatuto de Roma.
3. Describir el proceso para llevar a cabo las intervenciones periciales en la investigación de los crímenes establecidos en el Estatuto de Roma.
4. Describir las necesidades en materia pericial o forense de la CPI.

5. Identificar las características profesionales del Científico Forense de la UNAM que le son útiles para desempeñarse en el proceso de investigación de crímenes por parte de la CPI.

d) Metodología

Se trata de una investigación de carácter documental, descriptiva y propositiva.

La investigación documental es descrita por Chong, I. (2007) como el estudio de documentos que son resultado de investigaciones científicas a partir de los cuáles se puede referir y citar dichos documentos para aportar la información por la cual fueron consultados. Considerando lo anterior, las fuentes de información de este trabajo fueron principalmente documentos escritos que se consultaron a través de fuentes oficiales en su versión en línea, por ejemplo, artículos científicos, libros, documentos oficiales emitidos por la Corte Penal Internacional, así como por la Licenciatura en Ciencia Forense de la UNAM, entre otros.

Para Lans, W. y van der Voordt, DJM (2002) la investigación descriptiva tiene la característica de estar enfocada en lo fáctico al no buscar la explicación a la forma en que se nos muestra la realidad, sino que busca describir como es la realidad desde una perspectiva objetiva. Dicho lo anterior, en este trabajo se describirán las características con que cuenta el Científico de la UNAM, los mecanismos de impartición de justicia que dieron pie a los tribunales internacionales y el propio mecanismo de la Corte Penal Internacional.

Finalmente, la investigación se torna propositiva ya que con la información recopilada y descrita se propondrán las características a través de las cuales el Científico Forense de la UNAM puede ser incorporado de forma óptima a las labores de la Corte Penal Internacional, así como también se propondrán aquellos momentos procesales donde será de mayor utilidad una figura profesional como la del Científico Forense de la UNAM. Por otro lado, también se propondrá una metodología de análisis que permitirá a esta figura profesional abordar el caso "*La Fiscalía V. Jean-Pierre Bemba*" de la Corte Penal Internacional y evaluar su participación en éste para dar sustento a este trabajo y poner en práctica las

características profesionales del Científico Forense de la UNAM y mostrar cómo es que estas se encuentran presentes en un análisis de caso.

e) Estado del arte

Dada la reciente entrada en operación de la Corte Penal Internacional comparada con otros organismos internacionales, así como la aún más reciente creación de la figura del Científico Forense en México, no se han encontrado trabajos que analicen estas dos vertientes y sus compaginaciones, sin embargo, esto no implica que en México no existan trabajos que analicen el trabajo de la Corte, pero desde otras vertientes.

Primeramente, se puede mencionar el trabajo de Gonzáles, S. (1999) que es uno de los primeros trabajos donde se analiza el papel de México en la Corte Penal Internacional y su postura ante este tribunal internacional, sin embargo, el análisis abordado por el autor es principalmente de corte político.

De acuerdo con lo mencionado por Becerra, M. (2003), años más tarde quien también se sumó al análisis de este nuevo tribunal naciente fue Sergio García Ramírez quien siendo jurista especializado en derecho penal y cubriendo el cargo de juez de la en su obra titulada “*La Corte Penal Internacional*” en el año de 2002 muestra su postura con respecto a la creación de un tribunal de estas características y lo ve como un esfuerzo moralista y jurídico de frenar el desorden internacional que conlleva a la delincuencia belicosa, por otro lado también se analiza la complejidad que implica la adopción por parte de México.

Por otro lado, también está el trabajo de Laroche, X. y Baccard, E. (2013) donde se analiza el papel que juega la ciencia en los tribunales internacionales, ya sea la propia Corte Penal Internacional u otros tribunales *ad hoc* como lo es el caso de la ex Yugoslavia, en este trabajo se analiza a grandes rasgos los papeles que han tenido las opiniones de expertos en diversas ocasiones en el ámbito internacional así como las ventajas y desventajas que enfrenta la ciencia forense en su incorporación a los tribunales internacionales.

Uno de los autores más destacables en lo que respecta al análisis de la Corte Penal Internacional y su relación con México es el maestro Netzaí Sandoval

Ballesteros quien ha realizado diversas publicaciones enfocándose en este tema desde la perspectiva latinoamericana y en especial de México, por un lado, se tiene su participación en el libro *“Tres miradas latinoamericanas a la justicia penal internacional”* (2014) con el capítulo titulado *“La Corte Penal Internacional y la Situación en México. Hacia la reformulación del concepto de conflicto armado de índole no internacional”*. Otra de sus aportaciones al tema desde la perspectiva nacional es su artículo titulado *“La competencia de las Corte Penal Internacional para conocer de crímenes de guerra y de lesa humanidad en México”* (2012) en donde realiza el análisis de como la legislación mexicana cuenta con ciertas carencias que propician que la Corte Penal Internacional sea complementaria en el juzgamiento de ciertos crímenes, principalmente en los casos de crímenes de guerra y de lesa humanidad en el marco de la guerra contra el narcotráfico.

Finalmente, también podemos mencionar el trabajo Campos, F. (2018) donde se analiza el caso de la Fiscalía V. Jean-Pierre Bemba Gombo, sin embargo, en éste se analiza la violación utilizada como arma de guerra sin profundizar en la parte científica.

A partir de lo anterior podemos notar que gran parte de los puntos que tratarán en este trabajo han sido abordados con anterioridad, pero en este trabajo se abordará por primera vez de manera conjunta la aplicación de la ciencia forense en tribunales internacionales desde la perspectiva de México y más específicamente del Científico Forense de la UNAM.

f) Marco Teórico

Como se abordó en el punto anterior, dada la escasez de trabajos en la materia y la falta de investigación en donde se estudie la relación del Científico Forense de la UNAM con la Corte Penal Internacional, no hay teorías que puedan abordarse directamente para tratar el tema, sin embargo, se utilizó ampliamente ciertos conocimientos que dieron pie a gran parte de esta investigación y dan sustento a los temas que se abordaron.

g) Marco de referencia estructural

En el primer capítulo de este trabajo se sentarán las bases de como se ha desarrollado la ciencia forense a nivel nacional para entender mejor la creación del Científico Forense de la UNAM y cómo éste ha cambiado el panorama nacional. Así mismo, también se analiza a detalle el conjunto de competencias de perfil de egreso, los elementos de perfil de egreso, y las actividades del perfil profesional, conjunto al cual llamaremos características profesionales para poder englobarlos en una sola palabra. Por otro lado, también se tienen presentes las Actividades Profesionales Confiables (APROC), éstas son definidas por la propia Universidad Nacional Autónoma de México (2019) a través de la evaluación diagnóstica como "...tareas descritas de manera breve y significativa, que un estudiante necesita ser capaz de cumplir para desempeñar satisfactoriamente algún aspecto esencial de su quehacer profesional." Las APROC son tomadas en consideración ya que permiten evaluar de forma resumida y concreta las características profesionales mencionadas.

Para el segundo capítulo se plantean los antecedentes históricos que desencadenan en la creación de diversos tribunales internacionales, entre ellos, la Corte Penal Internacional. Así mismo, se hace un análisis a profundidad de la conformación de la Corte atendiendo temas como su reglamentación, las características y fases de su proceso penal y los personajes que participan en el, así como la compatibilidad de sistemas entre el mexicano y el adoptado por la Corte Penal Internacional.

Una vez definidos y estudiados los objetos de estudio de este trabajo en el tercer capítulo los esfuerzos se concentran en hacer la compaginación del Científico Forense de la UNAM a través de sus características profesionales y el mecanismo de impartición de justicia a través de sus diversos organismos que la componen y sus momentos procesales para poder encontrar puntos de compatibilidad entre los dos objetos estudiados y poder establecer las mejores rutas de colaboración entre ellos.

Finalmente, para unificar todo lo aprendido a lo largo de la investigación se pone en práctica lo abordado en la investigación y se hace el análisis del caso "*La Fiscalía V. Jean-Pierre Bemba*" específicamente con respecto de los crímenes de

lesa humanidad a través del asesinato, dicho análisis se hará por medio de las Tablas de oposición Dialógica y Derrotante (TODD) con su respectivo Diagrama de Oposición Dialógica y Derrotante (DODD).

CAPÍTULO I

1 El Científico Forense en México

En este capítulo se abordará brevemente la historia de la ciencia forense en México, la necesidad de la creación del científico forense, el perfil profesional de este y el impacto que ha tenido desde su creación.

1.1 Antecedentes de la Ciencia Forense en México.

Este primer apartado tiene la función de servir como medio introductorio a cómo debe entenderse la ciencia forense desde sus antecedentes históricos para comprender mejor su relevancia en la actualidad. Para ello, se describirá y analizará como ha sido la relación de las ciencias y el derecho en el país a lo largo de la historia nacional partiendo desde la época prehispánica para su ilustración se agrega una línea del tiempo (ver diagrama 1).

1.1.1 Breves antecedentes de la impartición de justicia en México e inicios de la ciencia forense

México es una nación con una basta historia e identidad cultural, las cuales no son ajenas a la regulación de la conducta en el ser humano. Basándonos en el trabajo de Robleto, J. (2008), nos es posible saber que tanto la cultura maya como la cultura azteca tenían establecidos ciertos castigos para determinadas conductas.

Partiendo de la cultura maya, por ejemplo, en esta era penada la traición, el homicidio, el incendio, el adulterio, el rapto, el plagio, la acusación falsa de lesiones, el robo el impago de deudas y los daños. La figura que podría verse como analogía al juez en la cultura maya eran los *batabs* o caciques que se encargaban de juzgar y dictar el castigo al que se era acreedor, dichos castigos podía ser la muerte, la esclavitud, la indemnización y la afrenta.

Durante el proceso de “investigación” en la cultura maya era frecuente el uso de testigos, siendo esta la única medida por la que se investigaba el hecho. Otro aspecto relevante del derecho penal maya es que había ciertos casos en que se podía indemnizar a la víctima, por ejemplo, tomando como esclavo a la persona que le causó perjuicio, también sus juzgadores contaban con la capacidad de distinguir entre el dolo y la culpa en el caso de los delitos de homicidio e incendio.

Por otro lado, tenemos a la cultura azteca, quienes tenían prácticas muy parecidas a los mayas en lo que respecta a la impartición de justicia, sin embargo, un punto relevante de la cultura azteca es que ésta contaba con un documento escrito de suma importancia para regir lo que podría considerarse su derecho penal de los aztecas. Dicho documento es el “Código Penal de Nezahualcóyotl”, el cual establecía las conductas que no eran aceptadas y cuál sería el castigo para quien las realizase, siendo el castigo más común la muerte.

En este código penal se castigaban delitos como el homicidio, peculado, robo, tala de árboles sin permiso, destrucción del maíz, asalto en caminos públicos, usurpación de terrenos, alta traición (a través de conductas como transmitir información al enemigo, cortejar a la mujer de un príncipe hostil y dejar escapar o dar asilo a un soldado enemigo), espionaje, portación de armas en tiempos de paz, injuriar a los padres, denunciar falsamente un delito, entre otros. Dentro de las penas que eran impuestas por los aztecas se encuentran la pena capital (en sus diferentes variantes), la esclavitud, el destierro, el desheredo, etc. siendo la primera la más común, ésta cambiaba en función del delito.

El código penal de Nezahualcóyotl representó un aspecto muy importante del derecho penal azteca ya que éste generó que fuera principalmente escrito, a diferencia de la cultura maya que se basaba mucho en la palabra para enunciar y hacer cumplir el derecho. Sin embargo, no es el único aspecto del derecho penal azteca que vale la pena resaltar, en la parte de la investigación de delitos se sabe que se utilizaban las pruebas testimoniales y los careos, así como también eran utilizadas las presunciones y existía una jerarquía en sus tribunales, había un juez electo cada año por el pueblo que se encargaba de juzgar los delitos menores y por otro lado existía un tribunal vitalicio que se encargaba de juzgar de los asuntos mayores, aunado a eso contaban con un sistema de apelación ante el tribunal del monarca, reuniéndose cada 24 días.

Dadas las características presentadas por los sistemas de estas dos culturas analizadas se puede sugerir que ambos cuentan con características compatibles a lo que es el sistema acusatorio que se había utilizado en gran parte de las culturas, no sólo de América, hasta antes de la aparición del cristianismo y la evolución a un sistema inquisitivo.

Posterior a la época de las grandes culturas de Mesoamérica tenemos el periodo del virreinato de la Nueva España donde se impuso el sistema inquisitivo. Basándonos

en el texto de García (2010), se puede tener una aproximación a lo que era el proceso de procuración de justicia durante la época virreinal, durante esta época fue de gran importancia la aplicación del tormento judicial (el tormento judicial o también llamado tortura es para Tomás y Valiente, F (2000) “una prueba en el proceso penal, la cual es subsidiaria y reiterable, y estaba destinada a provocar por medios violentos la confesión de culpabilidad de aquel contra quien hubiera ciertos indicios; o dirigida a veces, a obtener la acusación del reo contra sus cómplices, o también forzar las declaraciones de los testigos”). Dicha medida había sido implementada originalmente en el derecho castellano y por lo tanto se incorporó al derecho indiano.

Durante la época virreinal la confesión judicial era considerada una prueba plena (de acuerdo con la UNAM (2020) una prueba plena es “...la que demuestra sin género alguno de duda la verdad del hecho litigioso controvertido, instruyendo suficientemente al juez para que pueda fallar y a sea o absolviendo”) toda vez que ésta se haya dado sin que se hubiera ejercido ninguna clase de violencia sobre el detenido, hecho que resultaba un tanto contraproducente ya que el recurso del tormento judicial contaba igual con validez para generar una confesión a través de hechos que se pueden considerar en la actualidad como tortura.

El uso del tormento judicial contaba con cierta aceptación, para su práctica primeramente se debía comprobar que se había cometido un delito que se castigue con pena corporal como los delitos atrocísimos y enormes (Antonio de Quevedo y Hoyos (2011) refiere que los delitos atrocísimos y enormes “...eran los que cometían los ladrones conocidos como rebolvedores de los pueblos, sus caudillos forçadores, o robadores de donzellas, salteadores de oro, plata o moneda del Rei, personas que matan con yervas, a traicion, ó alebe”). También era necesario que existieran indicios necesarios para que se tuviera probada la comisión de un delito, sin embargo, era importante que los indicios que se tuvieran fueran los suficientes para creer que el detenido lo hizo, sin llegar a probar realmente su participación en el hecho, para eso se tenía que obtener la confesión del detenido y como herramienta era usado el tormento judicial. Por parte del juzgador, era necesario que considerara la fama del detenido su condición de hombre vil.

Todo tormento debía realizarse frente al juez quien elegiría el castigo para el detenido y durante todo el proceso debía hacerse registro detallado por parte del escribano (la Real Academia Española (2001) define al escribano como “Persona que por oficio público está autorizado para dar fe de las escrituras y demás actos que

pasan ante él.”). Una vez que se obtenía la confesión del detenido esta debía ser ratificada en las próximas 24 horas o ésta carecería de validez. Finalmente, el tormento judicial se da por abolido en el Texto de Bayona, el cual fue ratificado por la Corte de Cádiz en 1808.

Con ese texto se pone fin a un capítulo difícil en la historia de la investigación de los delitos en la Nueva España, ya que si bien en el siglo XVII aún no existían grandes procesos de investigación de delitos, durante la Nueva España no solo se cuenta con esas carencias investigativas, sino que también se está ante un sistema judicial que no despierta el interés en la investigación forense, los procesos de justicia se enfocan más en innovar las formas de “arrancar una confesión” a un detenido que en mejorar las técnicas científicas que puedan ayudar a aproximarse a la verdad e ilustrar al juez para tomar una determinación. Con esos antecedentes históricos me atrevo a acuñar el término de “oscurantismo forense” que describe un proceso judicial donde no hay innovaciones científicas aplicadas al uso forense y no tienen cabida para dar una explicación racional de los hechos dentro del sistema de impartición de justicia.

Durante las décadas siguientes la situación forense en México no fue muy diferente dada la inestabilidad política por la que atravesaría el país, basándome en el texto de Nava (2010) se puede establecer que a partir de 1810 el territorio nacional atravesó un proceso difícil de cambios acompañado de conflictos armados, una vez establecido el México independiente en 1821 la situación del derecho penal y la persecución de delitos no contó con ningún cambio importante puesto que durante el Primer Imperio Mexicano (1821-1823) los legisladores tenían que establecer la situación política del nuevo Estado independiente, por tal motivo las leyes penales que regían eran las mismas que se habían utilizado durante la Nueva España.

Tras la desintegración del Primer Imperio Mexicano, el 31 de enero de 1824 el segundo congreso mexicano promulga el Acta Constitutiva de la Federación, documento por el cual cada estado adquiere la facultad de dictar sus propias leyes y por lo tanto legislar en materia penal, facultad que sigue siendo válida hasta nuestros días.

De acuerdo con Carrillo (2017), en noviembre de 1833 Agustín de Arellano se convirtió en el primer catedrático de Medicina Legal del Establecimiento de Ciencias Médicas, sin embargo, dicha cátedra sólo duró un año. Posteriormente volvió en el año de 1839 a cargo de Casimiro Liceaga.

La Procuraduría General de la República menciona que el 22 de abril de 1853 se dio la creación de la figura del Procurador General de la Nación gracias a la expedición de las Bases para la Administración de la República en su artículo noveno.

Regresando a lo dicho por Nava (2010), en las décadas siguientes la situación de México en lo que respecta a legislación e investigación forense se vio nuevamente estancada ya que el Congreso se enfrascó en una lucha interna constante entre conservadores y liberales, lo cual ocasionaba un poco o nulo avance en la legislación en general.

Se intentó realizar un proyecto de Código Penal para el Distrito Federal y Baja California, pero éste se vio frenado ante la invasión francesa de 1861, posteriormente durante el Segundo Imperio Mexicano (1864-1867) se realizó un esfuerzo por redactar el primer Código Penal mexicano y el Código de Procedimientos Penales o por aplicar el Código Penal Francés en México, sin embargo estos esfuerzos no lograron dar frutos ya que se dio la caída de Maximiliano, con él el Segundo Imperio Mexicano y por lo tanto también sus proyectos incluyendo los códigos ya mencionados.

Fue hasta el 15 de junio de 1869 que se tuvo un avance en materia penal tras décadas de desorden en la nación, en esa fecha se promulgó la Ley de Jurados en materia Criminal, con la cual se debía concentrar un solo cuerpo legal para la investigación de delitos, el proceso penal y las sentencias. De esta ley es importante mencionar que tenía como uno de sus principales objetivos que los fiscales promovieran lo conducente a la averiguación de la verdad, un importante avance en lo que respecta a la procuración de justicia si se considera la historia penal de México.

El 7 de diciembre de 1871 se realizó un acto sin precedentes ya que se promulgó el Código Penal Mexicano, el primero desde que México nació como país independiente, dicho código contaba con 1152 artículos y lo más importante es que presentó al pueblo mexicano un principio que hasta hoy día rige los procesos penales, el cual dice "Todo acusado será tenido como inocente, mientras no se pruebe que se cometió el delito que se le imputa, y que él lo perpetró", principio que se encontraba expreso en la legislación; sin embargo, se veía ignorado en la práctica, al menos hasta la reforma Constitucional de 2008.

De acuerdo con la Secretaría de la Defensa Nacional (2015) el 28 de noviembre de 1876 toma posesión de la presidencia el general Porfirio Díaz (1830-1915) quien duró más de treinta años en el poder, a este periodo histórico se le conoce como Porfiriato (1876-1911). Durante el mandato de Díaz se puede hablar de cierta

estabilidad económica y social, sin embargo, esta se llevó a cabo de la opresión de ciertos grupos poblacionales lo cual causo el descontento y conllevó a una inevitable revolución.

De acuerdo con Carrillo (2017) en 1880 en el Distrito Federal (Actual Ciudad de México) se crean los servicios médicos de la comisaría, el cuerpo de peritos médicos legistas y el Consejo Médico Legal con el objetivo de auxiliar a la procuración de justicia y la investigación de delitos. Por otro lado, Nava (2010) también sugiere que en el mismo año surge por primera vez el Ministerio Público como personaje en la procuración de justicia, este era un magistrado con la función de ser auxiliar y representante de la parte acusadora, la cual actualmente es conocida como víctima.

La creación del Ministerio Público es el resultado de la promulgación del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y territorio de la Baja California, código que llegó para reemplazar a la Ley de Jurados en materia Criminal de 1869, sin embargo, posteriormente en 1884, el código de 1880 se vio abrogado por un código del mismo nombre, el cual corregía errores en el sistema penal y otorgaba poder al Ministerio Público para investigar el cuerpo del delito (la Suprema Corte de Justicia de la Nación (sin año) define al cuerpo del delito como "...el conjunto de elementos objetivos o externos que constituyan la materialidad de la figura delictiva descrita concretamente por la ley penal"), facultad que antes no tenía.

Durante la última década del siglo XIX se dieron avances importantes en el campo de una nueva disciplina naciente, Lagunas y Reyes (2009) mencionan que los médicos Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara realizaron investigaciones importantes en la antigua penitenciaría de Puebla. Durante sus investigaciones buscaban encontrar las características físicas del hombre delincuente, como los llama Cesare Lombroso (1853 – 1909), desarrollando labores dentro de la llamada antropología criminal enfocada en asociar las características físicas como sexo, antecedentes raciales, procedencia geográfica y el medio social de nacimiento y desarrollo con el fin de saber quién va a cometer un delito dadas ciertas características en los rubros ya mencionados y así buscar la prevención del delito en lugar de castigarlo. Desde luego, la teoría de Lombroso actualmente podría considerarse como discriminatoria.

Martínez y Vergara para llevar a cabo sus investigaciones fundaron un laboratorio donde contaban con diversos instrumentos para valorar métricamente a los individuos y así generar una base de datos donde almacenaban información como

datos de identificación general, biografía, antecedentes familiares, estados patológicos y neuropatías.

León (1919) señala que, durante la misma década paralelo a Martínez y Vergara, Ignacio Fernández Ortigoza introdujo al sistema de justicia la antropometría criminal y con ello la identificación antropométrica de reos dejando así en desuso la filiación. Lagunas y Reyes (2009) hacen mención de que dados los progresos de Fernández Ortigoza con la aplicación de la identificación antropométrica fue comisionado para asistir a la exposición de Filadelfia de 1899 y realizar un viaje de estudios a Estados Unidos y Europa con el objetivo de aprender la aplicación del bertillonaje (González, G. (2005) define al bertillonaje como el sistema de identificación creado por Alphonse Bertillon que consistía en medir diversas partes del cuerpo.) en otros países, siendo en Francia donde aprendería directamente de Bertillon.

1.1.2 La investigación forense en México en el siglo XX

Como se puede observar en el apartado anterior, México tuvo una situación política complicada durante sus primeras décadas como nación independiente, los legisladores estaban principalmente enfocados en mantener la soberanía nacional, por lo tanto, era de esperarse que las reformas en materia penal fuera la menor de sus preocupaciones. Afortunadamente el siglo XX representó todo lo contrario al siglo XIX, ya que fue en esta época en que se dieron avances importantes en la procuración de justicia, la ciencia y la aplicación forense.

Basándome en lo señalado por la Procuraduría General de la República (sin año), los primeros avances del siglo se dieron en el 22 de mayo de 1900, con la reforma a los artículos 91 y 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, en la que las figuras del Ministerio Público y del Procurador General de la República pasaron a ser parte del poder ejecutivo, separándose del poder judicial, es decir, ahora formaban parte de la Suprema Corte de Justicia, esto conllevó a la creación de la Procuraduría General de la República.

Nava (2010) señala que en 1903 se promulgó la Ley Orgánica del Ministerio Público del Distrito Federal, esta ley fue el resultado de la importancia en la persecución de delitos mostrada por la figura del Ministerio Público durante la última década del siglo XIX, cabe destacar que fue la primera en su tipo, se establece al Ministerio Público como una institución regida por el Procurador de Justicia, se le

otorga el ejercicio de la acción penal y deja de ser un auxiliar como se estableció en su creación y pasó a ser uno de los personajes principales en los juicios penales.

León (1919) menciona que por otro lado, durante ese mismo año y 1904, en la cárcel de Belem, Distrito Federal, se comenzó con la aplicación del bertillonaje, sin embargo el encargado de aplicar dicho método fue el médico Ignacio Ocampo, lo cual resulta contraproducente ya que años atrás se había comisionado a Fernández Ortega para traer dicho método a México, tarea que cumplió exitosamente al haberla aprendido de primera mano de Bertillon, por lo tanto el resultado fue que la aplicación del bertillonaje solo se dio un par de años.

Basándonos en Nava (2010) en 1908 se crea el Código Federal de Procedimientos Penales, este sirvió como herramienta del gobierno del expresidente Porfirio Díaz para procurar la paz y el orden en el país. Con la creación de este código surge la figura de la Policía Judicial Federal, la cual daba persecución a aquellos que incumplían la ley, principalmente retractores del sistema de gobierno de Díaz. De acuerdo con Mungarro (2017) esta misma policía judicial puede ser considerada como un antecedente de la investigación criminalística en el país. Aunado a lo anterior, Loyzance y López (2017), — basándose en Roumagnac — refieren que en ese mismo año se crea el primer registro antropométrico y dactiloscópico en la Escuela Correccional de Mujeres de corta edad gracias al director de la Academia Mexicana de Medicina Legal, Miguel Lasso de la Vega.

Durante la segunda década del siglo XX México vio nuevamente diezmado su avance en la procuración de justicia debido al inicio de la Revolución Mexicana (1910-1917); sin embargo, no significa que en esta década no hubiera avance alguno, ya que, de acuerdo con Gil, I. (2017) en 1910 se fundó el Servicio Médico Forense del Distrito Federal.

Loyzance y López (2017) señalan que siete años más tarde, en 1917, — una vez concluida la revolución mexicana — Luis Lugo Fernández, quien fue capacitado por Juan Vucetich (de acuerdo con Hutchins, L. (2011) Juan Vucetich (1858-1925) fue el creador de la icnofalangometría o como lo llamaría después, sistema de dactiloscopia, es decir, descripción del dedo. Este se trataba de un sistema de clasificación de huellas dactilares que desplazó al bertillonaje como el principal método de identificación en Argentina a partir de 1891.) funda el primer archivo dactiloscópico en la ciudad de Mérida, Yucatán. Tres años más tarde, en 1920 Lugo Fernández viaja a la Ciudad de México donde conoce a Benjamín A. Martínez, con quien fundaría el

Departamento de Investigación Criminalística en el ejército, proyecto que posteriormente llevarían a la Jefatura General de Policía del Distrito Federal fundando el Laboratorio de Identificación, lo cual puede considerarse como un antecedente de lo que hoy día es la Dirección General de Servicios Periciales del Distrito Federal. Ese mismo año se fundó la primer Escuela Técnica Policial en el Distrito Federal gracias a Carlos Roumagnac y a Benjamín A. Martínez.

Posteriormente se vivieron años en que no se presentaban nuevas innovaciones en el ámbito de procuración de justicia, las escuelas, instituciones y laboratorios creados años atrás se encontraban en procesos adaptativos al sistema judicial mexicano. De acuerdo con Torres (2017) fue hasta el año de 1933 en que se anexa a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Territorios Federales una oficina de peritajes y seis años más tarde, en 1939 se realizó una reorganización del sistema pericial, en esta reorganización se delimitó la jurisdicción de los distintos servicios periciales, así como también se estableció con cuántos peritos debían contar y la calidad de los trabajos que emitieran.

En 1942 se continúa con lo que se empezó desde inicios de siglo, hay que recordar que 39 años atrás se promulgó la Ley Orgánica del Ministerio Público del Distrito Federal y ahora era tiempo de un avance de igual magnitud pero de mayor impacto en lo que a la ciencia forense respecta, de acuerdo con Castillo (2017) se publicó la Ley Orgánica del Ministerio Público Federal, la cual entre otras cosas dispuso que la Procuraduría General de la República contará con un Laboratorio Científico de Investigaciones que comprendiera por lo menos las siguientes secciones: Dactiloscopia, criptografía, balística, fotografía, bioquímica y medicina forense.

Por otra parte, Laguna y Reyes (2009) mencionan que en 1949 se da lo que podría considerarse el primer trabajo de antropología física forense, en ese año Javier Romero Molina, antropólogo físico egresado de la Escuela Nacional de Antropología e Historia, participó en el estudio de los restos óseos que se le atribuían a Cuauhtémoc (de acuerdo con Bueno, I. (2019,26 de marzo) Cuauhtémoc (1496-1525) fue un importante líder militar azteca y el último tlatoani de este imperio.) y posteriormente hizo algunas consideraciones sobre el estudio de restos físicos, documentos aplicables al ámbito forense.

En el año de 1960, de acuerdo con Gil (2017) se funda la nueva sede del servicio médico forense del Distrito Federal, este se ubicó en la avenida Niños Héroes en la

colonia Doctores donde permaneció durante casi 50 años y para 1974, se crea el departamento de odontología forense, adscrito al servicio médico forense.

Durante la década de los 70's y parte de los 80's México pasó por una etapa complicada para la procuración de justicia como resultado de la presencia de Arturo "El Negro" Durazo en los cuerpos policiales, basándose en el trabajo de LaFrance (1990) se puede afirmar que durante esos años la corrupción en México llegó a niveles peligrosamente altos; sin embargo, lo positivo de esta etapa es que el manejo corrupto de la policía pasó a ser de dominio público y así permitió ver cómo funcionaban los altos mandos en el país.

Arturo Durazo Moreno llegó a ser el jefe de todo el cuerpo de policía y tránsito del Distrito Federal en 1971 debido a la estrecha relación que tenía con él en ese entonces presidente de la república Luis Echeverría (1970-1976), sus contactos dentro del gobierno le fueron dando renombre dentro de la política mexicana hasta que en 1975 fue el encargado de la seguridad de la campaña del presidente José López Portillo y durante su sexenio fue el encargado de la fuerza policial en el Distrito Federal.

En los años en que Durazo estuvo al frente de las fuerzas policiales de la capital se vivió una época complicada para la procuración de justicia, ya que el sistema de justicia se encontraba obstruido por las fuerzas policiales de Durazo y él mismo, quienes extorsionaban, cometían homicidios arbitrarios y por interés político, siendo de sus actos más conocidos la matanza del Río Tula en Hidalgo, la cual estuvo relacionada con sus negocios ilícitos. Sin embargo, también torturaban y estaban tras gran parte del negocio de drogas, prostitución y apuestas, entre otros delitos.

Durazo, quien era el Director General de Policía y Tránsito del Distrito Federal propiciaba este tipo de problemáticas a nivel nacional, contaba con total impunidad dada su relación con el presidente de la república y otros funcionarios importantes del país.

La historia de Arturo "Negro" Durazo es un aporte importante ya que refleja la realidad de la justicia en México desde décadas atrás y que lamentablemente dejó secuelas para la parte investigativa con las que se tuvo que cargar durante los años siguientes, por ejemplo, durante la administración de Durazo los policías debían pagar por su cuenta la gasolina y reparaciones de las patrullas que usaban mientras que los fondos destinados para esos fines los transfería a sus cuentas personales así como

también les pedía un “impuesto” a los policías que debían recaudar cobrando “mordidas” a la ciudadanía.

Esas condiciones de corrupción ocasionaron falta de recursos en el sector de seguridad en el Distrito Federal y una problemática más grave que aún hasta hoy tiene sus repercusiones como lo es la desconfianza en el cuerpo policiaco, en este punto es importante mencionar que este problema no puede ni debe entenderse como producto de una sola causa, sino que es un problema multifactorial en el cual todas las causantes contribuyeron de manera directa.

Como ya se ha mencionado, la primera de las causas fue el cobro de mordidas mientras que la segunda correspondió a la tortura y el homicidio extraoficial por parte de los cuerpos policiacos se hizo una práctica común, de acuerdo Teposteco, M. (2020) la mayoría de las historias sobre tortura y homicidio que envuelven a Durazo y sus cómplices tienen lugar en la colonia Doctores, exactamente en el hotel “La Posada del Sol” lugar donde cuentan los habitantes de los alrededores que el patio trasero de este inmueble era el lugar donde frecuentemente Durazo llevaba a sus detenidos para interrogarlos bajo tortura y que en la década de los 70’s se torturó, asesino y desapareció a un grupo de estudiantes.

La tercera causa de desconfianza en los cuerpos policiales fue la violencia e impunidad con que operaban otorgada por el mismo presidente de la república. De acuerdo con Hernández, B. (2019) Durazo tuvo bajo su mando y protección a la Brigada Jaguar de la División de Investigaciones para la Prevención de la Delincuencia (DIPD), los cuáles fueron los responsables de los crímenes del Río Tula, actos que fueron del dominio público y se sabía que esa matanza había sido orquestada por Durazo y nunca se logró comprobar que habría sido el mismo José López Portillo quien mandara detener la investigación en contra de Durazo como responsable de los ocurrido en el Río Tula y de muchos otros delitos.

Arturo Durazo no solo ayudo a que la población perdiera la confianza en la policía, sino que también su mal manejo de las fuerzas policiacas fue un factor importante para permitir que los diversos problemas sociales progresaran y esto culminara con el aumento de la delincuencia o incluso incentivando las mismas actividades delincuenciales.

De acuerdo con Padgett, H. (2013) Durazo fue acusado en Miami, Florida, el 29 de enero de 1976 por tráfico de cocaína, hecho que era una realidad no sólo en los Estados Unidos, sino que también en México permitió que el narcotráfico creciera de

pequeñas organizaciones hasta cárteles más grandes y organizados, incluso él mismo se vio beneficiado por esos grupos delictivos al encontrarse en el mismo negocio mientras era protegido por el gobierno mexicano.

Regresando a lo mencionado por LaFrance (1990) Al terminar el sexenio de López Portillo (1976 - 1982), Durazo se vio en la necesidad de abandonar el país ya que la campaña del presidente electo Miguel de la Madrid (1982 - 1988) proponía una limpieza de la moral en el gobierno mexicano, siendo Durazo uno de sus principales objetivos y orillándolo a huir del país.

Finalmente, Durazo fue detenido en San José, Puerto Rico en 1986 enfrentando los cargos en México por homicidio, tráfico de drogas y armas, extorsión, fraude, evasión de impuestos, entre otros y en Estados Unidos se le investigaba en Miami desde 1976 por tráfico de cocaína.

Con esos actos Durazo, con ayuda del gobierno de José López Portillo, causaron un daño terrible a la procuración de justicia en el país que aún hasta nuestros días sigue teniendo secuelas, ya que como se mencionó, es gracias a este periodo en que el narcotráfico tomo fuerza suficiente en el país para ser uno de los problemas más graves de las últimas décadas así como también las instituciones de procuración de justicia y policiales perdieron la confianza del pueblo mexicano con sobrada razón ya que la corrupción y el direccionamiento de la justicia en estas instituciones no fue algo que acabara con el encarcelamiento de Durazo, sino que es una práctica común en los sistemas judiciales en México, negando así muchas veces el debido proceso y el derecho a la justicia.

La década de los ochentas trajo consigo avances principalmente tecnológicos al país, sin embargo también seguían desarrollándose nuevas disciplinas que tendrían su uso fundamental en la labor forense del día a día en el país, Quijano y Bravo (2017) mencionan que durante esta década la toxicología tuvo un gran auge en América Latina como resultado de la preocupación de la Organización Mundial de la Salud respecto a las sustancias a la que población estaba expuesta constantemente y cómo éstas tenían efectos en su salud. Por tal motivo se creó la Asociación Latinoamericana de Toxicología (ALATOX) que contó en un inicio con representantes de Argentina, Brasil, Chile, Cuba, Colombia, México, Uruguay y Venezuela.

Para la década de los noventa llegó a México una de las innovaciones tecnológicas y científicas más importantes que pueden utilizarse en el ámbito forense, basándonos en el trabajo de Villavicencio y Guardado (2017) en México los trabajos

de identificación de personas por medio de pruebas genéticas se dieron durante la década de los 90's.

En 1991 se establecieron en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal los primeros perfiles genéticos que contribuyeron a la resolución de casos forenses. Por otro lado, en la escuela de Graduados de Sanidad de la Escuela Médico Militar se utilizó por primera vez la técnica de *Southern Blot* con fines de identificación humana, método que se incorporó a las técnicas de investigación en el ámbito de procuración de justicia.

Para el año de 1995, de acuerdo con el trabajo de Gil (2017) la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) organiza su propio Departamento de Odontología Forense.

Para octubre de 1996 tristemente el área de procuración de justicia se ve nuevamente manchada por las malas praxis y la corrupción de las que tanto padece el país. De acuerdo con Proceso (2009), el 8 de octubre se dio el hallazgo de los restos que supuestamente pertenecían a Manuel Muñoz Rocha, quien era el diputado por Tamaulipas y había desaparecido dos años atrás.

En la fecha ya señalada, Francisca Zetina también conocida como “La Paca”, una persona perteneciente a la “Hermandad”, una agrupación de carácter Mesiánico y Milenarista que practican el “Espiritualismo Trinitario Mariano”, tuvo lo que se manejó como “una visión” respecto a donde se encontraba el cuerpo del diputado desaparecido, a lo que ella dijo que éste se encontraba en la finca El Encanto, la cual era propiedad de Raúl Salinas de Gortari (Hermano mayor del expresidente Carlos Salinas de Gortari), por tales motivos el procurador de justicia de ese entonces Pablo Chapa Benzanilla acudió al lugar donde, según La Paca “había malas vibras” y por “arte de magia” se encontraban los restos que según pertenecían a Muñoz Rocha.

Por su aportación a la investigación sobre el paradero de los restos del diputado La Paca fue recompensada con la cantidad de 4 millones de pesos pagados por la Procuraduría General de la República, siendo más específico por Antonio Lozano García, primer militante del PAN que estuvo como responsable de la PGR y Pablo Chapa Benzanilla.

Durante un tiempo la investigación se daba por cerrada sin que se estudiaran a fondo los restos encontrados, por lo tanto no estaba confirmado que fueran de Muñoz Rocha, sin embargo todo el engaño salió a luz en 1997 cuando la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal investigó la exhumación e inhumación de la

supuesta osamenta de Muñoz Rocha, en esta investigación se logró detener a Francisca Zetina “La Paca”, Antonio Lozano García y Pablo Chapa Benzanilla, también se descubrió que los restos enterrados efectivamente no eran del diputado de Tamaulipas, sino que habían sido profanados del cementerio de Tláhuac por el yerno de “La Paca”, Joaquín Rodríguez Cortés.

Otro de los descubrimientos importantes es que “La Paca” no solo era un personaje más en esta pseudo investigación, sino que tenía una estrecha relación con el clan de los Salinas de Gortari y otros funcionarios del país, ellos acudían a ella para que les otorgara protección y prosperidad a partir de sus creencias, es decir, eran practicantes y creyentes en el esoterismo, Raúl Salinas incluso era parte de la “Hermandad”, misma agrupación a la que pertenecía “La Paca”.

Con esto se cierra uno de los capítulos más negros en lo que respecta a la historia de las investigaciones criminales, exponiendo así que si bien México contaba con herramientas periciales suficientes para llevar a cabo una investigación adecuada de la muerte y desaparición de Muñoz Rocha, con estos hechos quedó demostrado que la procuración de justicia no está exenta de verse afectada por las pseudociencias y haciendo así más evidente la formación de personal altamente capacitado en la labor científica con la capacidad de cuestionar los métodos llevados a cabo y poder acercar a los procesos de procuración de justicia a una versión más certera y comprobable de los hechos.

1.1.3 La investigación forense en el México del siglo XXI y la situación forense actual.

De acuerdo con Rosen y Zepeda (2015) durante gran parte del siglo XX México estuvo gobernado por la supremacía política del Partido de la Revolución Industrial (PRI), durante este periodo y más acentuado después de la Segunda Guerra Mundial (1939-1945) los grupos criminales de tráfico de drogas estaban subordinados al yugo político, como ejemplo de esto tenemos el ya mencionado caso de Arturo Durazo.

Sin embargo, al comenzar el nuevo milenio el Partido Acción Nacional (PAN) gana las elecciones presidenciales a través de su candidato Vicente Fox Quesada, lo cual implicó una fractura en la subordinación del narcotráfico generando así que este problema acrecentara los niveles de violencia, como ejemplo de esto se tiene que cárteles como el de Sinaloa se reorganizara y ganara fuerza, también durante este tiempo se formaron nuevos cárteles como Los Zetas o la Familia Michoacana.

Por otro lado, con el inicio del nuevo milenio la ciencia forense continuó con su avance y organización dentro de la procuración de justicia nacional, Gil (2017) menciona que para el año 2001 la Procuraduría General de la República (PGR) comienza con la implementación de la odontología forense en sus investigaciones y en ese mismo año de acuerdo con Torres y Lugowski (2017) la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico de la UNAM, quienes durante los últimos años del siglo XX se encargaron de lidiar con problemas ocasionados por gusanos informáticos, virus e infiltraciones en sistemas de la universidad, registraron oficialmente un Equipo de Respuesta ante Emergencias Informáticas, con el objetivo de poder capacitar personal. Para el siguiente año, en el 2002 la Procuraduría General de la República (PGR) empieza a llevar a cabo peritajes de cómputo forense.

Por otro lado, Quijano y Bravo (2017) hacen mención que en el 2004 se da la creación de la Academia Iberoamericana de Criminalística y Estudios Forenses, la cual se integró por 27 instituciones de investigación de 18 países, entre ellos México.

Por otro lado, Rosen y Zepeda (2015) menciona que para 2006 nuevamente se da un cambio de gobierno que continuo bajo el poder del Partido Acción Nacional ahora a través Felipe Calderón Hinojosa, una de las principales políticas de su gobierno fue declarar la guerra contra el narcotráfico que había ganado fuerza durante los últimos seis años y la violencia que generaban en el país ya se había convertido en una de las principales problemáticas a nivel nacional.

La estrategia de la guerra contra el narcotráfico fue principalmente militar ya que éste se concentró en el decomiso de droga y la captura a los principales capos, sin embargo, la estrategia sólo se enfocó en combatir a esta fuerza externa, más no en combatir también los problemas internos en el gobierno como lo son la corrupción e impunidad en las instituciones de seguridad y sistema judicial.

La guerra contra el narcotráfico costó en total 46.6 millones de dólares y trajo consigo un aumento alarmante en los niveles de violencia a nivel nacional, pero más concentrada en Chihuahua, Sinaloa, Guerrero, Nuevo León y Estado de México. Durante el sexenio de Calderón se estima que hubo alrededor de 70,000 narcoejecuciones y más de 26,000 personas desaparecidas, sin embargo, diversas fuentes sugieren que el número puede ser mayor.

En el año de 2007 se pacta la "Iniciativa Mérida, un acuerdo bilateral entre México y Estados Unidos que hasta la actualidad sigue en pie a pesar de los cambios de gobierno que ha habido en ambas naciones y que fue pensado dentro del marco

de la guerra contra el narcotráfico. De acuerdo con la Embajada de Estados Unidos (2013) la Iniciativa Mérida está diseñada para combatir al narcotráfico y garantizar la seguridad en ambos lados de la frontera a partir de cuatro pilares:

- Afectar la capacidad operativa del crimen organizado
- Institucionalizar la capacidad para mantener el Estado de derecho
- Crear la estructura fronteriza del siglo XXI
- Construir comunidades fuertes y resilientes

Para garantizar el correcto funcionamiento de la Iniciativa Mérida, el gobierno de los Estados Unidos proporciona a México presupuesto para fortalecer las áreas que abarca el acuerdo, también apoya al país con la capacitación y acreditación de los servidores públicos, cuerpos de policía y laboratorios forenses y científicos, así como la entrega de diferentes equipos para garantizar la seguridad y el corte al tráfico de drogas.

Gracias al apoyo bilateral logrado por la Iniciativa Mérida, de acuerdo con Magallanes (2019) el encargado de negocios de la Embajada de Estados Unidos John Creamer, en el marco del III Simposio Internacional de Ciencias Forense mencionó durante la inauguración el importante avance de México en el aspecto forense y su buen desarrollo que ha tenido en el área, así mismo se hizo mención de la planeación de implementar un banco nacional de datos forenses con tecnología CODIS con colaboración de la Fiscalía General de la República (FGR), y el Buró Federal de Investigación (FBI). Creamer mencionó lo siguiente:

Buscamos alcanzar la sostenibilidad del programa para que México continúe siendo digno de competir con otros países por sus buenas prácticas y así fomentar la formación regional de servicios periciales y demás actores del sector de justicia... Fomentamos la innovación al apoyar al banco nacional de datos forenses con tecnología CODIS lo cual facilita el intercambio de perfiles genéticos para funciones de investigación e identificación humana. Este sistema será de vital apoyo para la identificación de víctimas de violaciones graves en materia de derechos humanos como lo son las personas desaparecidas.

La Iniciativa Mérida es sin duda uno de los acuerdos más importantes que México ha firmado y benéficos para el desarrollo forense en el país; sin embargo, es importante que se siga incentivando la investigación forense y la cooperación internacional para que México se mantenga actualizado en ciencias y su aplicación al terreno judicial y penal.

En el año de 2008 se dio un paso importante en lo que respecta a la conjunción de la ciencia y el derecho, de acuerdo con la Secretaría de Servicios Parlamentarios

el 18 de junio se promulgó la Reforma Constitucional en Materia de Justicia Penal y Seguridad Pública en la cual se reforman los artículos 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, reformas de las cuales resulta imperativo resaltar los cambios al artículo 20 la cuál estableció lo siguiente: “El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación” (CPEUM, art. 20). La modificación de este artículo implica un cambio del tipo de sistema penal que no se había visto desde antes de que México se formara como nación independiente.

La implementación del nuevo sistema procesal se llevó a lo largo de 8 años teniendo como fecha para su culminación el 18 de junio de 2016. El cambio de sistema implicó que se le diera mayor participación a la parte científica desde su respectiva área pericial dentro de la procuración de justicia como resultado de los principios que lo rigen y la modificación a en las facultades y obligaciones de los diferentes operadores del sistema penal.

Para el año siguiente, en 2009, de acuerdo con Gil. (2017) se habilita un nuevo edificio para el Servicio Médico Forense para el Distrito Federal, mismo que sería renombrado para el 2013 como Instituto de Ciencias Forenses (INCIFO).

De acuerdo con Cruz, A. (2011) el 28 de junio de 2011 se adoptó a nivel nacional el “Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense” de la Procuraduría General de la República, cuya implementación tiene el objetivo de optimizar el uso de las herramientas científicas para la identificación de cuerpos humanos. Dicho protocolo, homologado a nivel nacional, permite trabajar bajo un mismo procedimiento en toda la república con el fin de agilizar las investigaciones y dar mayor confiabilidad a los resultados obtenidos. Este contempla las disciplinas de medicina, antropología, genética, química, odontología, psicología, ingeniería, física, criminología, entre otros.

Entre los años de 2012 y 2013 el sistema de justicia mexicano se vio envuelto nuevamente en controversia, García y Romero (2017) mencionan el uso de una “tecnología” para detectar drogas que estaba utilizando la Armada de México, se trataba del “Detector Molecular GT 200” fabricado por la empresa inglesa Global Technical LTD, dicho dispositivo en teoría captaba campos electromagnéticos y dirigía una antena para su detección, sin embargo, el problema vino cuando los tribunales dejaron de aceptar el uso de estos equipos como una prueba científica ya que no cumplía con los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia.

Finalmente lo que terminó de invalidar el uso de esta “tecnología” fueron los estudios del Dr. Luis Mochán Backal (2013) del Instituto de Ciencias Físicas de la UNAM ya que lo puso a prueba junto con personal capacitado para operar el equipo y se demostró que su efectividad es sólo del 0.1% cuando no se sabe dónde se encuentra la droga escondida, además se realizó un análisis de los componentes del GT 200 y se llegó a la conclusión de que no contaba con las características tecnológicas para lograr hacer las detecciones de las que presumía.

Por otro lado, para el año 2013 nace el Laboratorio Nacional de Investigaciones en Forense Nuclear (LANAFONU), el cual fue creado por el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ) en apoyo de la SENER y el Conacyt, dicho laboratorio tiene como objetivo proveer al país de equipo y personal capaz de caracterizar materiales nucleares o radiactivos a nivel de trazas o ultra trazas.

El 12 de febrero de 2015 se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el acuerdo A/004/2015 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal mediante el cual se establecen los lineamientos para la operación del Sistema de Interoperatividad de Actuaciones Procedimentales (SIAP), el cuál es definido como un sistema informático que tiene la función de registrar, controlar y dar seguimiento a las actuaciones del personal ministerial, policial y pericial en la diferentes etapas del sistema penal acusatorio.

De acuerdo con Fisher, S. (2020) fue el gobierno de Miguel Ángel Mancera el que implementó dicho sistema desarrollado por los trabajadores de la Procuraduría General de la ciudad y un año más tarde recibió premio por la mejor innovación en el sector público, el SIAP buscaba eliminar la burocratización del sistema de justicia y dar mayor coordinación a las policías, los peritos y el ministerio público.

Al mismo tiempo, en agosto de 2015 se desarrolla Tequila 1.0, un sistema operativo desarrollada por Jocsán Laguna Romero, Daniel Martínez Macedo y Emanuel Mendoza, todos alumnos de la Facultad de Ingeniería de la UNAM, de acuerdo a lo dicho por Macedo para la Dirección General de Comunicación Social de la UNAM (2015) se trata de un sistema operativo basado en GNU/Linux que permite operar una importante gama de aplicaciones de uso forense, es compatible con los sistemas operativos más importantes, como ejemplo las versiones de Windows a partir de la X versión XP, también es una herramienta que está enfocada principalmente para ser utilizada por expertos en cómputo forense y peritos; sin embargo, también ofrece funciones para usuarios con poca o nula relación con el área

forense como lo es el caso de la recuperación de datos eliminados. El desarrollo de este sistema operativo es el primero en su clase en América Latina y con ello se busca impulsar el cómputo forense en México que actualmente cuenta con poca normatividad en la materia.

Por otro lado, la Embajada y consulados de Estados Unidos en México (2017, 7 de julio) menciona que el 7 de julio de 2017 fueron acreditados de forma internacional bajo la norma ISO-17020 los laboratorios de la Fiscalía General del Estado de Puebla por parte del Cuerpo Nacional de Acreditación ANSI-ASQ (ANAB). La fiscalía logró acreditar los laboratorios de genética forense, balística, química forense, documentos cuestionados y criminalística de campo, convirtiéndose así en el primer estado de la República Mexicana en obtener la acreditación ANAB en sus laboratorios forenses. Dicha acreditación se logró gracias al trabajo conjunto con la Embajada de Estados Unidos por medio de la Iniciativa Mérida al otorgar la asistencia técnica a los laboratorios forenses, la disposición de equipo especializado para procesar y analizar indicios, así como la certificación de personal forense.

Sin embargo, a pesar de las innovaciones forenses que hubo en país durante los últimos años, en el 2018 quedó al descubierto lo que se señaló como una crisis forense siendo Jalisco el escenario de esto, si bien ocurrió en dicho estado no es equivocado pensar que refleja la realidad de gran parte del país. Basándome en El Universal (2018, 20 de septiembre) el 16 de septiembre fue encontrada en la colonia La Duraznera en Tlaquepaque, Jalisco una caja refrigeradora de tráiler con 157 cuerpos almacenados, dicha caja fue rentada en 2016 y ya había sido reubicada en diversas ocasiones en la zona metropolitana de Guadalajara por la Fiscalía de Jalisco como resultado de la falta de infraestructura y saturación del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) para almacenar cuerpos. Por tales hechos fueron separados de su cargo el director del IJCF Luis Octavio Cotero Bernal y el Fiscal General de Jalisco Raúl Sánchez Jiménez. De acuerdo con Excelsior (2018, 18 de septiembre), después de su salida del IJCF el ex director de la institución se pronunció al respecto mencionando que son dos contenedores los que utiliza la Fiscalía para almacenar y transportar cuerpos el cuál se encuentra en las instalaciones del IJCF y que en total se tenían almacenados en cajas refrigeradoras de tráiler cerca de 300 cuerpos ya que la capacidad del instituto es apenas de 72 y no se da abasto debido al aumento de la violencia en la entidad.

Durante el año 2019 la organización México Evalúa, la cual se define como “un centro de pensamiento y análisis que se enfoca en la evaluación y el monitoreo de la operación gubernamental para elevar la calidad de sus resultados” lanzó el documento “Hallazgos 2018” en el cual se realiza un sondeo y análisis de la situación en el 2018 respecto al sistema de justicia penal considerando 4 vertientes; condicionantes, habilitantes, resultados e impacto.

En el documento se observan puntos importantes de todo el sistema de justicia penal acusatorio, sin embargo, para esta investigación sólo se consideran los de relevancia en el ámbito forense. Novoa, M., et. al. (2019) nos mencionan en Hallazgos 2018 que durante el año evaluado las acciones de capacitación a los funcionarios bajaron con respecto a años anteriores, dichas acciones se llevaron a cabo solo en los estados de Campeche, Michoacán, Nuevo León, Tamaulipas, Jalisco y Ciudad de México, de los cuáles estos dos últimos fueron los que contaron con mayor presencia de proyectos de capacitación con un 39.1% y 31.2% respectivamente.

Es importante mencionar que durante los procesos de capacitación una gran parte corresponde a elementos de seguridad pública donde se capacito a 32,191 elementos en funciones policiales y su eficiencia en los primeros actos de investigación, 27,978 elementos capacitados en función del primer respondiente y ciencia forense aplicada al lugar de los hechos, 15,438 elementos capacitados en investigación criminal conjunta y por último a 912 elementos capacitados en actuación policial en juicio oral.

Los datos anteriores dejan ver que a nivel nacional existe una disparidad en los niveles de capacitación ya que de las 32 entidades federativas solo 6 han accedido este tipo de programas y que dentro de esos 6 no se ha logrado una homogeneidad.

También es importante resaltar la capacitación a cuerpo policiales ya que la cifras muestran que si bien no se les ha dejado abandonados en la aplicación del sistema de justicia penal acusatorio existe una considerable disparidad en las aptitudes que se busca desarrollar en dichos cuerpos desde la perspectiva que se capacita a muchos elementos para poder procesar y actuar correctamente desde sus labores de primer respondiente, sin embargo, no se les prepara a todos para afrontar los cuestionamientos y situaciones que puedan presentarse durante un juicio oral, lo cual puede llegar a poner en riesgo la validez de las pruebas o la legalidad de la detención, por mencionar solo algunos.

México cuenta con otro problema de disparidad entre las entidades en lo que respecta a las agencias del Ministerio Público, de acuerdo con lo reportado por Novoa, M., et.al. (2019) Baja California Sur es la entidad federativa con la tasa mayor de agencias del Ministerio Público a nivel nacional al tener 11.1 agencias por cada 100 mil habitantes, el segundo lugar lo ocupa Colima con una tasa de 9.9 y en tercer lugar esta Zacatecas 7.5. Por otro lado, tenemos estados como Puebla cuya tasa es de apenas 1.1, el Estado de México con una tasa igualmente de 1.1 y el estado de Veracruz cuya tasa es la más baja de todo el país al tener 0.3 agencias del Ministerio Público por cada 100 mil habitantes

La falta de agencias del Ministerio Público también acarrea consecuencias en la atención a las víctimas por la falta de personal, a nivel nacional hay una tasa de 2.2 servidores públicos de atención a víctimas por cada 100 mil habitantes en donde la mayoría se concentra en Sonora, Ciudad de México, Morelos y Colima y las más escasas son Tamaulipas, Veracruz, Jalisco, Guerrero, Chiapas, Durango, Yucatán, Aguascalientes y Campeche.

Ahora bien, la escasez de agencias de Ministerio Público es solo una parte, dichas agencias también deben contar con el personal necesario para poder operar de forma óptima y nuevamente la distribución de personal en México no se encuentra homogéneo, hablando del personal forense estrictamente, la entidad federativa que cuenta con más peritos es la Ciudad de México con una tasa de 16.5 peritos por cada 100 mil habitantes, seguida de Baja California Sur con una tasa de 13.5 y en tercer lugar Colima con 11.3, las entidades más escasas de peritos son Puebla y el Estado de México ambas con 1.9 y el estado de San Luis Potosí es el que menos peritos hay ya que tiene una tasa de 1.7 peritos por cada 100 mil habitantes.

En Hallazgos 2018 también hace mención al análisis que se realiza a nivel nacional en materia de servicios periciales y forenses, donde se reportó que de las 29 entidades federativas de las que se recabó información; 22 cuentan con una base de datos de información genética, 17 cuentan con un sistema de registro y procesamiento de información, 15 cuentan con un sistema de información y registro con fines estadísticos, 16 tienen mecanismos de colaboración interinstitucionales, 18 cuentan con protocolos para el tratamiento de restos humanos y cadáveres, 15 operan con un modelo de gestión y asignación de casos y 18 tienen un manual de organización y operación, mostrando con estos datos que las entidades con mayor desarrollo son Querétaro, Baja California y Chihuahua en ese orden mientras que las

más rezagas se encuentran en San Luis Potosí y Durango. Por otro lado, los mayores avances en el país se tienen en materia de bases de datos y registros genéticos, seguidos de manuales de operación y organización y manuales para el tratamiento de restos humanos y cadáveres.

Respecto a las especialidades forenses con las que cuentan las 24 entidades federativas que proporcionaron información se recabaron los siguientes datos; 22 cuentan con criminalística o criminología, 21 con balística, genética, química y medicina forense, 18 con psicología o psiquiatría, 15 con contabilidad, grafoscopia y documentoscopia, 14 con informática, arquitectura y/o ingeniería civil, 11 con tránsito terrestre, 10 con dactiloscopia y valuación de inmuebles, 8 con retrato hablado y antropología forense, 7 con identificación vehicular y topografía y 5 con lofoscopia, entomología y agronomía. De todas las fiscalías analizadas la que reporto contar con mayor número de especialidades forenses fue Colima e Hidalgo con 18, seguidas por Puebla y Querétaro con 15 cada una y las que cuentan con menos especialidades son las de Chihuahua y Nuevo León con 6, Sonora con 4 y por último Campeche con tan solo 3.

Otro dato importante para resaltar es que solo 8 de 29 entidades (Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Querétaro, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz) reportan operar bajo el Servicio Profesional de Carrera, mediante dicho servicio se busca que los servicios periciales y forenses sean integrados por profesionistas altamente capacitado en su área de dominio, mostrando así que solo poco más de una cuarta parte de las fiscalías procuran la profesionalización de los servicios periciales y forenses.

Los datos anteriores sirven para dar un panorama general de cuál era la situación forense en el país para el año 2018, es de esperarse que las condiciones hayan cambiado mucho desde esa fecha, sin embargo, el 6 de diciembre de 2019 se firma el acuerdo para la creación del Mecanismo Extraordinario de identificación Forense. Ante tal hecho la oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas (2019) se pronuncia al respecto mencionando lo siguiente:

La Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH) saluda el acuerdo de creación del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense, adoptado por el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas el día de ayer. La creación del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense representa un avance muy importante para atender la emergencia forense que prevalece en México frente a los miles de cuerpos y restos óseos que esperan ser

debidamente identificados y restituidos de forma digna a sus familias por parte de las autoridades.

Uno de los avances más importantes no solo en materia de ciencia forense sino en materia de procuración de justicia que es la creación del Área de Ciencias Forenses del Instituto de la Defensoría Pública Federal a través del Acuerdo General del Pleno del consejo de la Judicatura Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2019, de acuerdo con el Instituto de la Defensoría Pública Federal (2022) a través de su sitio en línea, gracias a estos acontecimientos la Defensoría Pública por primera vez en su historia tuvo acceso a seleccionar y designar peritos de la Lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación y con ello la creación del área de ciencias forenses que cumple con el objetivo de fortalecer los servicios legales desde la parte técnico científica de los peritajes y optimizar las estrategias legales planteadas. Dentro de sus funciones se pueden mencionar la asesoría técnica, el acompañamiento como consultores técnicos, la elaboración de dictámenes, emisión de meta-peritajes sobre metodologías usadas para la construcción de la prueba técnica por la contraparte o la elaboración de preguntas de interrogatorio y contrainterrogatorio, actualmente cuenta con 31 especialidades forenses y desde su creación ha permitido generar igualdad de condiciones en el litigio desde la parte pericial.

Por aparte, 10 de diciembre del mismo año se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el acuerdo A/018/2019, acuerdo mediante el cual se da la creación de la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación de Delitos Sexuales, así como otros vinculados a la violencia de género. Esta unidad va a reunir a un grupo multidisciplinarios de expertos donde destacan antropología, criminología, psicología, trabajo social, derecho y ciencias forenses.

Con la creación de áreas y unidades de estas características se ve reflejado que la creación de la figura del científico forense era una medida que el país y las universidades debían tomar para apoyar e innovar la procuración de justicia, será cuestión de tiempo para que esta figura se consolide dentro del panorama de procuración de justicia en el país y poder evaluar su desempeño.

El 19 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo SNBP/001/2019 mediante el cual se aprueba la creación del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense (MEIF), mismo que será de carácter

extraordinario, multidisciplinario y con autonomía técnico-científica, se compondrá de expertos forenses mexicanos así como del extranjero para realizar peritajes multidisciplinarios respecto de cadáveres y restos humanos que no hayan sido identificados o reclamados considerando estándares y protocolos tanto nacionales como internacionales, el MEIF podrá colaborar con la fiscalía General de la República o cualquier otro integrante de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Volviendo a la idea de la aplicación del SIAP y lo mencionado por Fisher (2020) a cinco años de la implementación del SIAP la realidad del mismo es muy diferente a la que se tenía planeada, los testimonios de varios agentes que trabajan directamente con este sistema refieren varias fallas en él, por ejemplo, el botón para dar coordenadas de los lugares de intervención no funciona, muchas veces no deja a los peritos subir indicios contenidos en video o dar una descripción amplia de los mismos a su vez que se sabe que el SIAP ha sido reportado con fallas más de 11,000 veces entre 2015 y 2018.

Otra problemática común es que la mayoría de las computadoras utilizadas por la procuraduría de la Ciudad de México son obsoletas para poder correr el SIAP de una forma óptima ocasionando que en lugar de innovar la forma en que se trabajan las carpetas de investigación se regrese a los métodos utilizados anteriormente como los es transportar los datos en memorias extraíbles o papel y dejando incompleto es seguimiento del SIAP en su base de datos y limitando el cruce de información con el que se verían nutridas de forma importante las labores de inteligencia respecto al crimen organizado.

Durante la administración de Claudia Sheinbaum en la Ciudad de México se identificaron problemas sistémicos dada una revisión hecha en 2019 concluyendo que estaba mal construido y que carece de funciones importantes.

A pesar de todo, de acuerdo con el Poder Judicial de la Ciudad de México (2019, 22 de octubre) en octubre de 2019 el presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México, el magistrado Rafael Gutiérrez Álvarez y la Procuradora General Justicia de la Ciudad de México, Ernestina Godoy Ramos iniciaron el Plan de Interconexión Tecnológica de la Información para ambas instituciones como primer paso hacia lo que llaman “Juicio en Línea”.

Este plan de interconexión busca aumentar el uso de la tecnología para optimizar los servicios de procuración y acceso a la justicia, para lograr la incorporación tecnológica se utiliza el SIAP, el cual desde agosto de 2020 es capaz

de solicitar audiencias, solicitudes de control de detención, cateos, órdenes privadas y vinculaciones a proceso, así como dar acceso al video de las audiencias.

Volviendo a Fisher, S. (2020) en mayo de 2020 en respuesta a los problemas reportados con el SIAP se lanzó una nueva versión bajo el nombre de F-SIAP cuyos cambios adaptan el sistema a la estructura actual de la Fiscalía; sin embargo, se refiere por parte de sus operadores que los problemas continúan, sin mencionar que los equipos de cómputo encargados de correr el programa siguen siendo obsoletos.

1.1.4 México y la Corte Penal Internacional

México cuenta con una relación directa con la Corte Penal internacional, de acuerdo con la Asamblea de los Estados Parte (2021) México firmó el Estatuto de Roma el 7 de septiembre del 2000 y lo ratificó el 28 de octubre de 2005 lo cual implica la jurisdicción de la Corte en México. En su adhesión, la Colección de tratados de las Naciones Unidas (2021) menciona que México al firmar el Estatuto de Roma estableció que las solicitudes de cooperación con la Corte deben ser por escrito junto con su respectiva a traducción al español a través de canales diplomáticos como la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Actualmente México participa ante la Corte Penal Internacional activamente a través de la jueza María del Socorro Flores Liera perteneciente a la Sala de Asuntos Preliminares. De acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores (2021, 10 de marzo) el 10 de marzo de 2021 la embajadora Flores Liera realizó el juramento como magistrada de la Corte Penal Internacional en el cargo que ocupará del 2021 al 2030. Tras ser electa para el cargo en diciembre de 2020 se convirtió en la primera persona mexicana en ocupar un puesto de magistrado en la Corte Penal Internacional.

México solo tiene a la magistrada Flores Liera participando activamente en la Corte, no se encuentra participación nacional en otras zonas de la Corte como la lista de abogados de la Secretaría, no tiene expertos o investigadores colaborando en situaciones actuales de la Corte.

1.2 La Licenciatura en Ciencia Forense de la UNAM

La Licenciatura en Ciencia Forense de la Universidad Nacional Autónoma de México se empezó a gestar en el año 2005, momento en el cual se comenzó el trabajo en la estructuración del plan de estudios. Para esto, se organizó un grupo de trabajo

multidisciplinario dedicado a la tarea de buscar información acerca del estado actual de la formación de profesionales de la Ciencia Forense y licenciaturas afines.

Durante la búsqueda de información sobre la formación de profesionales forenses a nivel nacional, se entrevistó a distintas dependencias gubernamentales encargadas de la procuración de justicia como lo son el Instituto de Ciencias Forenses (En ese entonces SEMEFO) y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal sobre la importancia y necesidad de formación de profesionales con las características como las que sugiere la Licenciatura en Ciencia Forense de la UNAM. El grupo multidisciplinario presentó el proyecto ante los directores de las facultades de Medicina, Ciencias, Derecho, Filosofía y Letras, Psicología, Odontología y la Facultad de Estudios Superiores Acatlán.

La idea de la necesidad de la creación de una Licenciatura en Ciencia Forense se vio reforzada en el año 2008 con la reforma constitucional en materia de seguridad y justicia, mencionada previamente, donde se privilegió a la investigación científica del delito y generó la necesidad de contar con profesionales que debido a su experiencia, experticia y antecedentes laborales fueran capaces de elaborar y presentar dictámenes periciales confiables ante el Ministerio Público y el Juez.

En noviembre de 2011 y agosto de 2012 se presentó el Proyecto de Plan de Estudios a la Comisión de Trabajo Académico del Consejo Técnico de la Facultad de Medicina para que se llevara a cabo su análisis y fue el 25 de enero del 2013 cuando el plan de estudios fue aprobado, con esto se dio el primer paso para una futura formación de profesionales forenses.

En agosto de ese mismo año ingresó la primera generación, integrada por 36 jóvenes entre los 18 y 30 años. Desde su creación, hasta el año 2019 se han titulado un total de 33 estudiantes y se han formado o están en proceso de formación un total de 10 generaciones que se preparan para generar un cambio en la procuración de justicia en la nación.

1.2.1 El perfil de ingreso del Científico Forense

La Licenciatura en Ciencia Forense toma en consideración que sus futuros alumnos posean ciertos conocimientos, habilidades y aptitudes que les permita desarrollar de manera óptima las tareas de un científico forense.

Además, de acuerdo con el Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencia Forense (2013) es necesario que los alumnos cuenten con diversos conocimientos

básicos de como lo son matemáticas, física, química, biología, metodología de la investigación, inglés, razonamiento lógico, habilidad para manejar situaciones abstractas que impliquen la formación de conceptos, análisis e integración, destreza manual para realizar actividades de precisión en laboratorios, capacidad de observación, capacidad para comunicarse y expresarse en forma adecuada de manera oral y escrita, disposición al diálogo, facilidad para entablar relaciones interpersonales, así como para trabajar en equipo, capacidad para analizar problemas y plantear alternativas de solución, disposición para realizar trabajo de campo en diferentes ambientes así como la comprensión de textos en español.

Por otro lado, también se espera que los futuros estudiantes de ciencia forense cuenten con aptitudes que serán de vital importancia durante el desarrollo académico y profesional de la ciencia forense como lo son el ingenio creativo, cuestionamiento e inquietud por la investigación, capacidad para la toma de decisiones, respeto por la dignidad humana, participación activa en los procesos de interacción, tenacidad y buenos hábitos de estudio, sentimiento de solidaridad responsabilidad social y una adecuada relación con las figuras de autoridad, actitud ética, alto sentido de responsabilidad, discreción e integridad moral, asertividad en la toma de decisiones, disposición de servicio para mejorar la procuración y administración de justicia en nuestro país así como discreción e integridad moral.

Para medir que los aspirantes cuenten con los conocimientos, habilidades y aptitudes que se están buscando la Licenciatura en Ciencia Forense implementa filtros en su proceso de selección que consta de un examen de conocimientos generales en la primera etapa, en la segunda etapa se realiza un examen psicométrico y en la tercer y última etapa se tiene una entrevista presencial con el aspirante.

1.2.2 El proceso de formación del Científico Forense

Para la formación de científicos forenses la UNAM implementa un plan de estudios que contempla diversas áreas científicas fácticas (de acuerdo con Mario Bunge las ciencias fácticas se ocupan de estudiar los hechos y la realidad.) como lo son química, biología, medicina, física, matemáticas, etc., áreas que son fortalecidas por el estudio de la metodología de la investigación. También se encuentran materias de otras áreas pertenecientes a las ciencias sociales como lo son derecho, sociología, psicología, etc. Y a su vez, se contemplan aquellas materias que son propias de la ciencia forense

como lo son la criminalística, dactiloscopia, polígrafo, criminología, perfiles criminales, entre otras.

Se puede resaltar que la figura del científico forense está diseñada para que éste tenga un gran entendimiento de las áreas forenses con el objetivo de darles un sustento metodológico y epistemológico sólido para garantizar la efectividad del uso de las ciencias en un proceso penal.

En el plan de estudios de la Licenciatura en Ciencia Forense la UNAM (2013) se siguieron rigurosos lineamientos educativos para garantizar que los futuros científicos forenses cuenten con las herramientas necesarias para afrontar las exigencias del sistema de justicia penal, el cual en su modalidad oral otorga mayor peso y relevancia a la parte científica. Los lineamientos del plan de estudio buscan que el estudiante conozca, utilice y optimice sus habilidades en las diversas prácticas de campo y laboratorio que se desarrollan en el ámbito forense, así también se busca que todo sea sustentado por una metodología científica aplicada al escenario forense del país y busque mejorarlo.

El proceso de formación del científico forense consta de estudios escolarizados divididos en ocho semestres más un noveno semestre de servicio social. A lo largo de su licenciatura, se le imparte al alumno un total de cincuenta y cuatro materias obligatorias y cuatro optativas.

La formación del científico forense está dividida en tres partes, la primera es la de formación básica, la cual abarca los cuatros semestres iniciales, en esta etapa se introduce al alumno a las diferentes ciencias y disciplinas de manera general y se le comienza a dar la orientación de cómo enfocar ese conocimiento al aspecto forense y legal.

La Licenciatura en Ciencia Forense se enfoca en el desarrollo de competencias a lo largo del proceso de formación, por lo tanto es importante mencionar que a la mitad de la formación de los científicos forenses, es decir, al final del cuarto semestre, deben haber desarrollado parte de las competencias que se espera adquieran a la largo de toda la carrera como lo son; actuación con bases científicas y desarrollo del pensamiento crítico, capacidad de recabar el material sensible significativo, elaboración de protocolos de análisis, procesamiento de los indicios, verificación de la calidad de los peritajes, integración de la información y emisión de dictámenes, trabajo en equipo y ejercicio del liderazgo, ejercicio profesional con sustento jurídico y actuación con profesionalismo y ética.

Para medir la evolución de los alumnos durante la primera mitad de formación la Licenciatura en Ciencia Forense de la UNAM utiliza diversas herramientas pedagógicas que le permiten saber cuáles son los avances que se están logrando y cuáles son las áreas donde se debe enfatizar el trabajo para que al final el alumno logre adquirir las competencias, actitudes y aptitudes que necesita.

Por ejemplo, durante el segundo semestre los alumnos participan en el Taller Interdisciplinario para la Resolución de Casos Forenses. De acuerdo con Sosa (2017) dicho taller es “una estrategia de enseñanza basada em la resolución de problemas que busca contribuir a la formación de científicos forenses y que, además es botón de muestra del potencial que el tema forense tiene como un contexto propicio para la enseñanza de las ciencias.”

Para este taller se arma una investigación forense que favorezca el planteamiento de dos teorías del caso contrastables entre sí y sostenidas por los indicios, una presentada por la fiscalía y otra por la defensa. El caso cuenta con su planteamiento escrito el cuál posteriormente debe ser recreado con utilería contando con todos los indicios y declaraciones que sean pertinentes para la investigación. Una vez que el caso se ha recreado con todos los materiales necesarios se les entrega a los alumnos una carpeta de investigación elaborada con un fin didáctico.

El grupo de alumnos debe dividirse en dos partes para que una represente a la fiscalía y la otra a la defensa generando sus propias teorías del caso, cronología de los hechos a partir de la narración de este, relación entre los hechos narrados y los indicios otorgados, red de vínculos y en medida de lo posible una reconstrucción de hechos.

Una vez que han planteado sus hipótesis deben solicitar los peritajes que consideren necesarios para sustentar su teoría del caso, para lo cual deben hacer la solicitud del dictamen donde incluyan las preguntas que se deben responder en este y son realizados por parte de los profesores y académicos que colaboran con el taller.

Al final las teorías del caso son presentadas ante un juez en una simulación de audiencia de juicio oral, donde a varios alumnos se les otorga el papel de perito para actúen del lado de la fiscalía o la defensa y apoyen a la parte que representan, mientras que otros alumnos son los encargados de representar a los fiscales o defensores que realizan las preguntas a los testigos o peritos asignados buscando sustentar ante el juez lo dicho en su teoría del caso o desvirtuar la teoría del caso de la contraparte.

El Taller Interdisciplinario para la Resolución de Casos Forenses sirve a la Licenciatura en Ciencia Forense como herramienta para medir los conocimientos, actitudes y aptitudes de los alumnos para el segundo semestre, permitiéndoles conocer en qué aspectos se ha tenido un desarrollo óptimo y en que otros es necesario trabajar de manera más enfática.

De acuerdo con Cofradía (2019) durante la etapa de juicio oral se logra observar parte de los atributos del perfil de egreso del Científico Forense (57 en total), 11 son considerados como de alta frecuencia, 28 de baja frecuencia y hay 18 que no tuvieron presencia. Respecto a las competencias reporta que las que tienen mayor frecuencia son; Actuación con bases científicas y desarrollo del pensamiento crítico, capacidad de recabar el material sensible significativo y ejercicio profesional con sustento jurídico.

Por otra parte, al finalizar el cuarto semestre se aplica el Examen Clínico Objetivo Estructurado (ECOPE), en el cual el alumno debe completar siete estaciones de trabajo en un tiempo determinado. En cada una se le solicita que realice una actividad forense. El alumno desarrolla y pone a prueba las siguientes actividades: Procesar y documentar el lugar de la investigación, llenar los documentos de la cadena de custodia, planear la investigación del caso, seleccionar a los peritos y el orden de su intervención, solicitar dictámenes periciales, realizar pruebas presuntivas, describir los procesos de análisis de los indicios, interpretar y evaluar técnico-legal dictámenes, elaborar la teoría del caso, fáctica y probatoria, aplicar el marco jurídico a su quehacer profesional y tipificar los delitos.

La siguiente etapa es la de formación intermedia, esta abarca los semestres cinco y seis, aquí se aplican los conocimientos básicos de las ciencias y disciplinas adquiridos con anterioridad al aspecto forense directamente.

Cabe destacar que es en esta etapa de formación donde se da una mayor carga a la parte criminalística y de ciencias forenses, es decir, que de acuerdo con la conformación del plan de estudios ya se dejó atrás la parte formativa básica en ciencias y se ha comenzado a aplicar todo el conocimiento adquirido meramente a la resolución de cuestionamientos en el ámbito legal y forense desde una perspectiva teórica y práctica, siendo esta última la más enfática.

La última fase de estudios es la formación avanzada, ésta comprende los dos últimos semestres de la carrera, es aquí donde el alumno aprende a conjuntar todos

los conocimientos tanto generales como forenses dentro de un marco legal para aplicarlo directamente en el campo laboral.

Es importante recalcar que durante todas las fases los alumnos se encuentran en contacto con instituciones que dedican su labor al ámbito forense o afines y tienen la oportunidad de adquirir conocimiento directamente de ellas y de su personal como lo son el Instituto Nacional de Ciencia Penales (INACIPE), Instituto de Ciencias Forenses (INCIFO), Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia (IFP), Fiscalía General de la República (FGR), Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y el Heroico Cuerpo de Bomberos; sin embargo, es en la fase de formación avanzada que se da la mayor parte de esta interacción, ya que el 100% de las materias que conforman esta etapa desarrollan una parte o su totalidad en las instalaciones de alguna de las dependencias ya mencionadas.

La UNAM (2019) a través del documento Evaluación Diagnóstica para la Revisión Curricular de la Licenciatura en Ciencia Forense, describe que, durante las distintas etapas de formación del Científico Forense, este cursa diversas materias, mismas que se pueden catalogar por colegio. Los colegios que actualmente conforman la malla curricular de la Licenciatura en Ciencia Forense son; Colegio de Biología y Ciencias de la Salud, Colegio de Criminalística, Colegio de Derecho, Colegio de Físico-Matemáticas, Colegio de Psicología y el Colegio de Química. Las materias que cursa el Científico Forense a lo largo de su trayectoria académica se encuentran distribuidas por colegio de la siguiente forma;

- Colegio de Biología y Ciencias de la Salud
 - Ciencias Morfofuncionales
 - Odontología Forense
 - Biología Celular y Bioquímica
 - Entomología Forense
 - Genética y Biología Molecular
 - Farmacodependencias y Adicciones
 - Hematología y Serología forense
 - Sexología Forense
 - Antropología Forense
 - Medicina Forense
- Colegio de Criminalística
 - Introducción a la Ciencia Forense

- Fotografía Forense
- Metodología de la Investigación Científica
- Metodología de la Investigación Científica Forense
- Grafoscopía y Documentoscopía
- Polígrafo
- La Intervención Pericial en el Proceso Penal
- Métodos de Investigación en el lugar de los hechos
- Criminalística
- Dactiloscopía
- Métodos de Investigación en los Hechos Ocasionados por Proyectil de Arma de Fuego
- Cadena de Custodia I
- Cadena de Custodia II
- Fuego y Explosiones
- Colegio de Derecho
 - Nociones de Derecho
 - Derecho Penal y Teoría del Delito
 - Teoría y Práctica de la Prueba
 - Estudio Dogmático de los Delitos y Análisis de Casos
 - Sociología del Derecho
 - Teoría General del Indicio
 - Bioética y Deontología Forense
 - Lógica y Argumentación Jurídica
 - Derechos Humanos e Investigación con Perspectiva de Género
 - Juicios Orales en Materia Penal
- Colegio de Físico-Matemáticas
 - Física Mecánica
 - Estadística Forense I
 - Microscopía Forense
 - Estadística forense II
 - Delitos Cibernéticos
 - Métodos de Investigación en los Hechos de Tránsito (ANT)
- Colegio de Psicología
 - Introducción a la Psicopatología Criminal

- Victimología
- Perfiles Criminales
- Factores Psicosociales de la Violencia
- Criminología
- Entrevista Psicológica Forense
- El Delito, el Material Sensible Significativo y el Contexto Psicosocial
- Psicodiagnóstico: Instrumentos y Técnicas de Detección y Evaluación
- Colegio de Química
 - Química General
 - Química Orgánica
 - Química Forense
 - Toxicología
 - Química Forense Avanzada
 - Toxicología Avanzada

1.2.3 El perfil de egreso del Científico Forense

Una vez que el alumno de ciencia forense cumpla exitosamente todas las materias del plan de estudios, éste será competente para realizar las tareas que a continuación se mencionan y perfectamente evaluables a través de las Actividades Profesionales Confiables (APROC), es en este momento en que se podría garantizar que cumplirá con las expectativas del plan de estudios en el campo laboral, al contar con elementos importantes como lo son conocimientos, habilidades, actitudes y valores enfocados a desempeñar una labor de alta calidad científica, dichos esfuerzos se ven respaldados por la multidisciplinariedad que acompaña a toda la carrera.

A continuación, se presenta el listado de competencias del perfil de egreso (CPE) tomadas directamente del Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencia Forense

CPE 1 Actuación con bases científicas y desarrollo del pensamiento crítico

CPE 1.1 Identifica los elementos que integran el método científico y vigila su aplicación en la práctica forense.

CPE 1.2 Aplica de manera integral los conocimientos de diferentes disciplinas que componen la ciencia forense para el estudio y la investigación del delito.

- CPE 1.3 Participa en la generación del conocimiento de la Ciencia Forense mediante el desarrollo de la investigación científica utilizando las técnicas y métodos correspondientes.
 - CPE 1.4 Identifica los mejores métodos, procesos y limitaciones de las diferentes formas de procesar los indicios.
 - CPE 1.5 Verifica los indicios, en su caso, a través del estudio microscópico o químico de los mismos.
 - CPE 1.6 Colabora, en su caso, en el estudio del ADN con los especialistas del área.
 - CPE 1.7 Utiliza, en su caso, los métodos estadísticos para el análisis de datos y los de probabilidad en la ocurrencia de los hechos.
 - CPE 1.8 Realiza búsquedas bibliográficas de la literatura internacional.
 - CPE 1.9 Demuestra la capacidad para analizar, discernir y disentir en cuanto al estudio del lugar de los hechos, la víctima, el victimario, el contexto y los factores psicosociales que participan en la generación del hecho delictuoso.
 - CPE 1.10 Describe las características psicológicas de los sujetos involucrados en un hecho delictuoso o accidental.
 - CPE 1.11 Identifica las características de calidad científica de los laboratorios forenses.
- CPE 2 Capacidad de recabar el material sensible significativo
- CPE 2.1 Coordina, orienta y participa en la obtención del material sensible significativo e indicios en el lugar de los hechos, respetando la cadena de custodia.
 - CPE 2.2 Describe los pasos de la cadena de custodia.
 - CPE 2.3 Identifica los parámetros establecidos en el estudio de los indicios.
 - CPE 2.4 Verifica la aplicación del método científico en el estudio del lugar de los hechos.
 - CPE 2.5 Utiliza el método y el conocimiento científico para apoyar la recolección y el embalaje de los indicios.
 - CPE 2.6 Identifica la participación de los distintos actores, de acuerdo al tipo de delitos, según sean informáticos, documentales, contra la salud, sexuales, homicidios, robos o civiles, por mencionar los más frecuentes.

CPE 3 Elaboración de protocolos de análisis

CPE 3.1 Identifica especialistas forenses para el análisis de indicios, datos y aspectos específicos de cada caso.

CPE 3.2 Aplica el método científico y utiliza la estadística y la informática para elaborar su hipótesis.

CPE 3.3 Utiliza la metodología científica en el planeamiento de problemas del campo forense.

CPE 3.4 Describe los pasos metodológicos aplicables en el estudio de los indicios.

CPE 4 Procesamiento de los indicios

CPE 4.1 Sabe que los indicios deberán estudiarse y recolectarse de manera científica, a partir del lugar de los hechos, y vigila el cumplimiento de la cadena de custodia.

CPE 4.2 Actúa crítica, científica y éticamente en la búsqueda de los indicios y la evidencia.

CPE 4.3 Identifica las pruebas y peritajes de las disciplinas correspondientes para el estudio y la investigación de cada caso.

CPE 4.4 Caracteriza los diversos análisis, a los que fueron sometidos los indicios, para sustentarlos como evidencias.

CPE 5 Verificación de la calidad de los peritajes

CPE 5.1 Integra e interpreta de manera integral los reportes preliminares necesarios, y en su caso, durante el proceso legal.

CPE 5.2 Verifica la calidad del estudio de los indicios que le correspondan.

CPE 5.3 Valora los principios éticos de los profesionales que participan en la investigación del hecho delictuoso.

CPE 6 Integración de la información y emisión de dictámenes

CPE 6.1 Colabora en la elaboración de los reportes preliminares necesarios, y en su caso, durante el proceso legal.

CPE 6.2 Podrá participar en la elaboración de dictámenes y peritajes, con base en el análisis de la información y la evidencia, utilizando pruebas específicas y la estadística correspondiente.

CPE 6.3 Identifica la manera eficiente de argumentar razonadamente los dictámenes necesarios en el sistema acusatorio e inquisitivo.

CPE 6.4 Aplica su conocimiento del idioma inglés en la comunicación escrita, verbal y presentaciones digitalizadas, si fuese el caso.

CPE 7 Trabajo en equipo y ejercicio del liderazgo

CPE 7.1 Participa en el trabajo en equipo con otros profesionales del área forense.

CPE 7.2 Asume la responsabilidad y liderazgo, según su nivel de competencia.

CPE 7.3 Coordina de manera integral al equipo de trabajo forense y mantiene relación constante con otros profesionales y técnicos de disciplinas forenses coadyuvantes desde el inicio hasta el final de la investigación

CPE 8 Ejercicio profesional con sustento jurídico

CPE 8.1 Identifica las evidencias que puedan apoyar a las autoridades legales.

CPE 8.2 Describe las características del sistema jurídico.

CPE 8.3 Caracteriza los elementos que integran las conductas de los delitos más importantes.

CPE 8.4 Comprende el amplio fenómeno de los derechos humanos en sus dimensiones cultural, histórica, filosófica y jurídica.

CPE 8.5 Valora la actual política criminológica en México.

CPE 8.6 Explica los fundamentos conceptuales de la ciencia jurídica.

CPE 8.7 Comprende y explica la aplicación de las normas adjetivas que rigen el procedimiento penal en el derecho positivo mexicano.

CPE 8.8 Identifica la problemática jurídica que actualmente prevalece en México, la infraestructura penitenciaria (reclusorios y centros de readaptación) y las propias para los menores infractores y la delincuencia juvenil.

CPE 9 Actuación con profesionalismo y ética

CPE 9.1 Actúa con profesionalismo de manera veraz, ética, comprometida y empática.

CPE 9.2 Considera, en su caso, los aspectos afectivos, emocionales y conductuales de los involucrados.

CPE 9.3 Comprende y explica la aplicación de las normas adjetivas que rigen el procedimiento penal en el derecho positivo mexicano.

CPE 9.4 Continúa su desarrollo profesional con los estudios de posgrado en alguna especialidad, o maestría o doctorado en Ciencia Forense

Así mismo, se espera que un egresado de la Licenciatura en Ciencia Forense cuente con los elementos del perfil de egreso (EEP) que a diferencia de las competencias que son actividades, éstos están conformados por cuatro elementos; conocimientos, habilidades, actitudes y valores, cada uno con diferentes enfoques que le permitirán al licenciado en ciencia forense de la UNAM desempeñar sus labores profesionales de manera óptima,, éstos se encuentran enunciados en la siguiente lista igualmente tomada del plan de estudios de la Licenciatura en Ciencia Forense.

EPE 1 Conocimientos

EPE 1.1 Técnicos, metodológicos y tecnológicos de las ciencias químico-biológicas, sociales y forenses en la recopilación, análisis, desarrollo.

EPE 1.2 Teóricos relacionados con la víctima, el victimario y el lugar de los hechos.

EPE 1.3 Marco legal de su actuación y el respeto del lugar de los hechos.

EPE 2 Habilidades

EPE 2.1 Evalúa los factores psicológicos y sociales que intervienen en la comisión de un delito.

EPE 2.2 Utiliza distintas teorías para interpretar el delito y sus circunstancias, además para seleccionar, construir y adaptar técnicas apropiadas para el análisis e investigación del delito.

EPE 2.3 Comprende los deberes y responsabilidades de los investigadores forenses.

EPE 2.4 Identifica el marco jurídico de los delitos que investiga.

EPE 2.5 Incorpora a sus estrategias y procedimientos profesionales los aspectos esenciales que constituyen los derechos humanos.

EPE 2.6 Utiliza los conocimientos teórico-conceptuales y los datos empíricos para la generación de conocimientos en los campos de conocimiento de la Ciencia Forense.

EPE 2.7 Evalúa el lugar de los hechos y del ó los hallazgo(s) en la comisión de un delito.

- EPE 2.8 Participa de manera colaborativa, coordinadora e integradora con los equipos interdisciplinarios que inicien y concluyan la investigación del delito.
- EPE 2.9 Utiliza técnicas precisas para la recopilación de indicios y métodos especializados para su análisis y dictamen.
- EPE 2.10 Recopilar, interpretar y diagnosticar rasgos, situaciones y circunstancias en las que se desarrolla un hecho delictuoso.
- EPE 2.11 Jerarquizar y validar información, utilizando instrumentos y tecnologías de punta.
- EPE 2.12 Verificar la intervención pronta y eficiente en el análisis y dictamen del material sensible significativo derivado de la comisión de un delito.
- EPE 2.13 Realimentar su intervención, a través de la evaluación objetiva de los resultados obtenidos y del impacto de estos, con la finalidad de perfeccionarla.
- EPE 2.14 Elegir métodos apropiados para la investigación criminalística de gabinete, como aquellos delitos donde se han usado armas y en los hechos de tránsito.
- EPE 2.15 Comunicar y argumentar los resultados de su intervención profesional de forma clara, razonada y debidamente fundamentada.
- EPE 2.16 Diseñar, elaborar y utilizar los diversos documentos oficiales que motivan y dan cuenta de su intervención. Ser capaz de observar, escuchar, hablar y guardar la confidencialidad de conformidad con las obligaciones profesionales en todos los casos.

EPE 3 Actitudes

- EPE 3.1 Mostrar capacidad de liderazgo y un alto nivel de competencia profesional, responsabilidad y disposición de servicio.
- EPE 3.2 Asumir una actitud reflexiva y crítica con respecto a las teorías y prácticas científicas que sustentan la explicación en el estudio del material sensible significativo.
- EPE 3.3 Establecer relaciones interpersonales adecuadas tanto con colegas como con cualquier otra persona relacionada en la investigación o en el ejercicio profesional.

EPE 3.4 Usar su habilidad para trabajar en grupo y disponibilidad para resolver conflictos, considerando los diversos puntos de vista.

EPE 3.5 Reconocer y respetar la diversidad humana y comprender que las explicaciones pueden variar dependiendo de la población, los contextos y los tiempos en los que tiene lugar un hecho delictuoso.

EPE 4 Valores

EPE 4.1 Observar los principios y valores de la comunidad profesional a la que pertenece, tanto nacional como internacional.

EPE 4.2 Observar los principios y valores de la institución a la que pertenece.

EPE 4.3 Intervenir profesionalmente bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, solidaridad, equidad y honradez.

EPE 4.4 Actuar con responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad y veracidad en todas las etapas de su actuar profesional.

1.2.4 El perfil profesional del Científico Forense

La Licenciatura en Ciencia Forense tiene como objetivo “Formar profesionistas capaces de coordinar, dirigir y realizar la investigación científica de un hecho delictuoso por medio del estudio del material sensible significativo hallado en el lugar de los hechos, la causalidad, la autoría y la víctima así como integrar los resultados periciales con base en la cadena de custodia, fundamento científico y jurídico, actitud ética y visión multi e interdisciplinaria para con ello contribuir en la procuración y administración de la justicia y la prevención del delito” UNAM (2013).

Al formar profesionistas con este perfil, se busca que ellos utilicen sus conocimientos, habilidades y actitudes, guiados por sus valores para las diversas tareas que se tienen previstas en el plan de estudio estas serán llamadas actividades del perfil profesional (APP) las cuáles son;

APP 1 Interviniendo con metodologías del ámbito de la Ciencia Forense en el lugar de los hechos y del hallazgo, a través de la identificación, ubicación, fijación, levantamiento, embalaje, etiquetado, llenado del formato de la cadena de custodia, traslado al laboratorio de ciencia forense del material sensible significativo y de versiones o testimonios de personas presentes.

- APP 2 Analizando indicios con base en el conocimiento científico brindado por diversos campos como son la Medicina, la Biología, la Química, la Física, la Informática, etc.
- APP 3 Articulando información obtenida, a través de los estudios de laboratorio, con los aspectos psicológicos, sociales, criminológicos y jurídicos implicados en el hecho delictuoso.
- APP 4 Desarrollando por escrito la fundamentación de sus investigaciones y siendo capaz de argumentar sus pruebas (dictámenes) y conclusiones en procesos judiciales.
- APP 5 Coordinar e integrar los diferentes resultados de los análisis, dictámenes (peritajes) o informes, para emitir el resultado de la investigación forense.
- APP 6 Desarrollando sus actividades profesionales en colaboración con elementos de instituciones ministeriales, judiciales y otros profesionistas, así como con individuos o grupos afectados por un hecho delictuoso.
- APP 7 Interviniendo apegado al marco jurídico, con respeto a los derechos humanos y con una rigurosa ética profesional.
- APP 8 Ejerciendo un liderazgo científico respecto al trabajo de los diferentes profesionales forenses.
- APP 9 Demostrando profesionalismo mediante la actualización continua y/o con estudios de posgrado y participando en la investigación científica.

Por otro lado, la Evaluación Diagnóstica Para la Revisión Curricular de la Licenciatura en Ciencia Forense presenta las APROC, las cuales funcionan como medio de evaluación concreto y medible de las características profesionales del Científico Forense de la UNAM, dichas APROC nos resumen las competencias, elementos y actividades del perfil profesional en los siguientes parámetros:

- APROC 1 Verifica la documentación de un hecho de interés forense y vigila la integridad de la cadena de custodia
 - APROC 1.1 Documenta de manera clara y correcta, sin omisiones, adulteraciones o imprecisiones, la información sobre un hecho de interés forense que sea relevante para esclarecer un caso

- APROC 1.2 Verifica que se documente de manera clara y correcta, sin omisiones, adulteraciones o imprecisiones, la información sobre un hecho de interés forense que sea relevante para esclarecer un caso.
- APROC 2 Desarrolla un plan de investigación tras evaluar una situación de interés forense
- APROC 2.1 Describe el procedimiento a seguir para realizar la investigación de una situación de interés forense que permita esclarecer un caso
- APROC 3 Plantea preguntas relevantes para esclarecer un caso
- APROC 3.1 Plantea preguntas a los especialistas forenses que le brindan información para esclarecer el caso, justificando la relevancia de sus preguntas
- APROC 4 Realiza y solicita procedimientos de análisis forense e interpreta sus resultados
- APROC 4.1 Procesa adecuadamente el lugar de interés forense priorizando y asegurando el correcto tratamiento de indicios y su posterior uso
- APROC 4.2 Realiza de manera adecuada procedimientos de análisis forense de su competencia.
- APROC 4.3 Recomienda los procedimientos pertinentes de análisis forense que sean estrictamente necesarios para esclarecer un caso
- APROC 4.4 Interpreta correctamente los resultados de los procedimientos de análisis
- APROC 5 Argumenta la plausibilidad de una teoría del caso en fusión del material probatorio
- APROC 5.1 Integra el material probatorio de manera coherente y de acuerdo con su nivel de confiabilidad para argumentar la plausibilidad de una teoría del caso
- APROC 6 Discute críticamente dictámenes y opiniones de los especialistas forenses
- APROC 6.1 Identifica la información faltante que introduce incertidumbre y reduce la plausibilidad de una teoría del caso

- APROC 6.2 Identifica inconsistencias cuando analiza el dictamen o la opinión de un especialista forense, debidas a discrepancias entre el tratamiento del problema y las conclusiones
- APROC 6.3 Evalúa los alcances de los procedimientos de análisis forense y la aplicación de criterios que afectan la calidad de los resultados y de las conclusiones que derivan de ellos
- APROC 6.4 Propone cómo reducir o compensar la incertidumbre y el error de los procedimientos de análisis forense
- APROC 7 Presenta con fundamento científico los pormenores forenses de un caso
 - APROC 7.1 Explica el fundamento técnico y científico de los procedimientos de análisis forense empleados para esclarecer un caso
 - APROC 7.2 Explica la documentación y la argumentación de un caso asegurando su comprensión
- APROC 8 Identifica fallas y propone mejoras al proceso de investigación forense
 - APROC 8.1 Propone mejoras al proceso de investigación forense desde el procesamiento de un lugar de interés forense hasta el desahogo de la prueba
- APROC 9 Aplica el marco jurídico vigente que regula su ejercicio profesional
 - APROC 9.1 Aplica el marco jurídico que regula su ejercicio profesional a las decisiones que toma o a las acciones que emprende cuando investiga un caso
 - APROC 9.2 Identifica los delitos de acuerdo con el marco jurídico aplicable y los relaciona con el material probatorio disponible
- APROC 10 Verifica aspectos éticos, de derechos humanos y perspectiva de género en hechos de interés forense
 - APROC 10.1 Conoce y actúa en concordancia con los códigos éticos relacionados con su desempeño profesional
 - APROC 10.2 Identifica los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e instrumentos internacionales para respetarlos y observarlos en su ejercicio profesional como científico forense

APROC 10.3 Realiza la investigación de los hechos de interés forense aplicando protocolos con perspectiva de género

Como resultado de esa formación la UNAM (2019) reporta que se tiene a 23 licenciados en Ciencia Forense contratados en 6 diferentes dependencias gubernamentales como lo son; Comisión Verdad y Justicia, Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Comisión de Derechos Humanos del DF, Fiscalía General de la República y el Instituto Nacional de Psiquiatría RFM (estudios de posgrado), viendo así reflejado que la figura propuesta por la UNAM es útil y necesaria en la procuración de justicia de la nación.

Cabe mencionar que el perfil profesional del Científico Forense de la UNAM no se agota únicamente en la atención de las necesidades de investigación forense del país, sino que, por sus características profesionales, podría desempeñarse también a nivel internacional, y colaborar en distintas organizaciones como ONG's o a través de cooperación internacional a través de tribunales internacionales para velar por la justicia en diferentes partes del mundo.

1.2.5 Características Profesionales del Científico Forense de la UNAM

En el plan de estudios de la Licenciatura en Ciencia Forense se describe y clasifica el perfil de egreso del Científico Forense en competencias (CPE) y elementos (EPE) conformados por conocimientos, habilidades, actitudes y valores. Así mismo, también se describe su perfil profesional, en el que se enuncian diversas actividades con las que podría coadyuvar a las instituciones de administración y procuración de justicia, las cuales, en adelante, las llamaremos actividades del perfil profesional (APP).

En consideración de lo anterior, para el año 2019 se publicó la Evaluación Diagnóstica para la Revisión Curricular de la Licenciatura en Ciencia Forense de la UNAM. Esta tuvo el propósito de analizar la efectividad de su plan de estudios, identificar problemas y establecer las adecuaciones necesarias en el mismo.

A partir de dicha evaluación, se emitió un análisis colegiado sobre el plan de estudios en el que se realizaron dos propuestas respecto a la estructuración de la malla curricular para dar respuesta a las exigencias que representa la enseñanza por competencias.

La primera propuesta consistió en la incorporación de las Actividades Profesionales Confiables (APROC) a los programas de las asignaturas, mientras que la segunda consistió en la reestructuración de la malla curricular.

Respecto al papel de las APROC en la reestructuración de la malla curricular, se menciona que "...representan un marco de referencia viable y práctico para organizar y enfocar las funciones docentes y para aclarar el sentido, y las implicaciones didácticas de las competencias" Evaluación Diagnóstica para la Revisión Curricular de la Licenciatura en Ciencia Forense (2019).

Dicho lo anterior, se sugiere que las APROC tienen la utilidad de convertir "...a las competencias en metas significativas para los estudiantes y en resultados de aprendizaje enseñables y evaluables por los docentes..." buscan traducir las competencias... en planes y programas con objetivos concretos.

Ante la incorporación de las APROC como forma de evaluación de las competencias del licenciado en ciencia forense en la multirreferida evaluación diagnóstica se señala que complementen "...el formato de los programas de las asignaturas ampliando el campo que actualmente corresponde a las competencias con las que se relaciona la asignatura incorporando a las APROC que mejor correspondan con el contenido de la asignatura".

De acuerdo con lo expuesto en este apartado, para realizar un análisis más completo de las capacidades del Científico Forense de la UNAM y su aplicación en las funciones que desempeñaría de la Corte Penal Internacional se utilizarán los siguientes elementos, que en conjunto serán llamadas características profesionales del Científico Forense de la UNAM;

- Competencias de egreso
- Elementos del perfil de egreso
- Actividades del Perfil Profesional

Para conformar las características profesionales del Científico Forense de la UNAM solo han sido tomadas en cuenta las Competencias del Perfil de Egreso (CPE), los Elementos del Perfil de Egreso (EPE) y las Actividades del Perfil Profesional (APP) ya que éstas son las que se encuentran presentes en el plan de estudios y si bien son más complejas y abstractas, también permiten tener una perspectiva más amplia de las cualidades del Científico Forense. Por otro lado, no han sido consideradas las APROC ya que éstas resumen a las características profesionales del Científico Forense de la UNAM y serían redundantes, sin embargo, no hay que perderlas de

vista ya que son un medio de evaluación que las resume y permite observarlas desde una perspectiva más concreta.

Un punto importante para considerar es que la Ciencia Forense en la UNAM no solo se encuentra a nivel de licenciatura, sino que también se cuenta con diversos programas como cursos, diplomados o posgrados a través de sus distintas facultades y escuelas que sirven como complemento o especialización en la formación del Científico Forense de la UNAM, los diferentes programas que se ofrecen en la UNAM en relación con la ciencia forense se pueden consultar las tablas I y II en el anexo 1.

1.2.6 El posicionamiento de la Licenciatura en Ciencia Forense de la UNAM en el México actual

En este apartado se enuncian algunas de las formas en que la Licenciatura en Ciencia Forense de la UNAM ha contribuido al avance forense en México.

La Licenciatura en Ciencia Forense creada por la UNAM en 2013 fue la primera en su tipo a nivel nacional, las expectativas forenses en el país previo a la creación de esta licenciatura eran diferentes a como lo son ahora. Antes de la fecha señalada lo más próximo al perfil del científico forense eran grados superiores en criminalística o criminología. Basándome en Cullell, J. (2018) la propuesta de la UNAM despertó el interés de otras universidades públicas para sumarse en la labor de capacitar profesionistas por generar un cambio en el sistema de justicia en México, la Licenciatura en Ciencia Forense sirvió como ejemplo a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) para crear una licenciatura con las mismas características y bajo el mismo nombre en el año de 2016, por otro lado, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos hizo lo mismo en el año 2017 y para el 2018 también lo hizo la Universidad Autónoma de Guadalajara.

Académicamente hablando, la Licenciatura en Ciencia Forense de la UNAM no sólo se encarga de preparar a sus propios alumnos para enfrentar los retos que el actual sistema de justicia en México representa, sino que también se ha dado a la labor de extender su alcance y brindar capacitación al público que esté interesado en temas forenses a través de diversas dinámicas académicas. Una de las actividades más importantes que realiza la Licenciatura en Ciencia Forense es el Congreso de Ciencia Forense, el cual se celebra cada dos años y cuya quinta y más reciente presentación se llevó a cabo en octubre de 2021.

Durante este evento se programan ponencias, mesas de dialogo, etc. donde participan expertos forenses en múltiples disciplinas de diferentes instituciones tanto nacionales como invitados de otros países, también se presentan carteles mostrando un resumen de las investigaciones que se llevan a cabo en la Licenciatura en Ciencia Forense de la UNAM, así como de otras universidades tanto nacionales como del extranjero y se imparten cursos pre-congreso abiertos a todo público para que puedan tener un acercamiento más práctico y dinámico a las labores que se llevan a cabo en la LCF.

Sin embargo, la LCF también participa en congresos organizados por terceros, principalmente a través de sus académicos, ejemplo de esto se tiene su participación en los siguientes congresos, en algunos casos estando presente en más de una edición.

- Congreso Nacional de Educación Química
- Congreso Internacional de Criminología
- Congreso Internacional de Derecho Procesal
- Congreso Regional Latinoamericano de Toxicología Forense
- Congreso de la Sociedad Mexicana de Sistemática de Artrópodos (AMXSA)
- Congreso Internacional sobre investigación en Didáctica de las Ciencias
- Congreso Latinoamericano y del Caribe de Bioética
- Congreso de Posgrado en Psicología
- Congreso Mexicano de Psicología

Además de los congresos, la Licenciatura en Ciencia Forense también organiza e imparte una gran cantidad de eventos. Actualmente cuenta con 3 seminarios permanentes como lo son; Primer Seminario Web sobre Violencia, Justicia Transicional y Cultura de Paz, Seminario sobre Problemas y Soluciones de la Ética Forense y el Seminario de la Licenciatura en Ciencia Forense. También es importante mencionar que cuenta con el programa de radio Mundo Forense, que de acuerdo con la Licenciatura en Ciencia Forense (2020) “Es un programa de divulgación de la ciencia aplicada en tribunales, es una colaboración entre la Licenciatura en Ciencia Forense, la Facultad de Medicina y la Facultad de Derecho, todas de la Universidad Nacional Autónoma de México”.

Las labores de la Licenciatura en Ciencia Forense por impulsar la ciencia forense a nivel nacional no se han detenido desde su creación, uno de los esfuerzos más importantes fue la creación de la Red Temática de Ciencias Forenses, este proyecto

fue impulsado en su mayoría por académicos pertenecientes a la Licenciatura en Ciencia Forense y un gran número de éstos, así como alumnos forman parte de ella.

De acuerdo con la Red Temática de Ciencias Forenses, se trata de un proyecto que fue aprobado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) en el año de 2016 y busca impulsar en el país la cooperación entre instituciones con fines de investigación, docencia y de ejercicio profesional para fortalecer la generación de conocimiento técnico y científico dentro del campo forense, con esto se busca innovar y optimizar la aplicación de las ciencias forenses dentro de un contexto jurídico.

La red temática de ciencias forense desde su creación ha realizado diversas publicaciones tanto de libros como de artículos relacionadas a la ciencia forense, ha organizado simposios, congresos y ponencias y más importante es que ha seguido creciendo respecto a sus colaboradores teniendo así una gran gama de expertos en diferentes áreas de aplicación forense, hasta diciembre 2018 contaba con 136 miembros.

En el ámbito de la investigación de nuevas tecnologías para el uso forense la Licenciatura en Ciencia Forense también ha hecho importantes labores ya que cuenta con un área específica de investigación que está conformada por 9 profesores, 7 técnicos académicos y 1 investigadora cátedra-Conacyt.

El área de investigación ha dado sus frutos en diversos campos, ejemplo de esto es el banco de voces, el cual se trata de un proyecto desarrollado por el Grupo de Lingüística Forense de la Licenciatura en Ciencia Forense de la UNAM, basándome en la nota de Guzmán (2020) se le ha dado el nombre de Corpus de lengua oral del español de México (CLOE México) y es un banco de voces con usos forenses que recaba en sus bases de datos factores acústicos y sociolingüísticos para poder llevar a cabo la comparación de voces.

Actualmente en México ya se utilizan bancos de voces que le pertenecen a la Fiscalía General de la República y a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, sin embargo, estos bancos de voces son generados a partir de los procesados y trabajadores del sistema de justicia, estos bancos de voces solo contienen la información de la voces a nivel acústico y la diferencia de este nuevo banco de voces es que se hace un estudio de los factores sociolingüísticos donde se analizan los regionalismos utilizados y la forma en que se pronuncian ciertas letras como la “s” y la “d”.

Este banco de voces cuenta con una organización donde se diferencian los siguientes aspectos; nivel de estudios (primaria, secundaria, preparatoria, licenciatura y posgrado), género (masculino y femenino) y edad (jóvenes, adultos y adultos mayores) y gracias a esas diferenciaciones se puede disminuir el grupo de posibles voces con las que haya que comparar.

1.3 Consideraciones finales

La historia forense del país nos muestra que, como sugiere Robleto, J. (2008) las culturas mesoamericanas localizadas en lo que hoy es México contaban con sistemas jurídicos estructurados que carecían de aplicación científica dado que no había avance alguno aplicable, sin embargo, esto no causó que se negara absolutamente la capacidad al sistema de discernir entre la probabilidad de que una persona cometiera un delito y la probabilidad de que no lo hubiera hecho.

Con la caída de las grandes culturas de Mesoamérica el territorio de lo que hoy es México pasó a ser la colonia de la Nueva España, gracias al trabajo de García (2010) se pudo estudiar que durante este periodo se incorporó el derecho penal indiano donde las propiedades del sistema procesal penal no dejaban gran cabida a la ciencia y a pesar de que ya existían algunas disciplinas forenses en esa época no se tenía el interés para incluirlas en la procuración de justicia cayendo en una época a la que yo llamo oscurantismo forense.

Cuando la Nueva España logra su independencia nace el país que hoy es México, este Estado naciente atravesó durante gran parte del siglo XIX inestabilidad de todo tipo como sugiere Nava (2010) ocasionada ya sea por fuerzas externas o internas y esto generó que el avance no solo en materia forense, sino que también en materia penal y procesal se viera diezmado y retrasado, tan sólo el primer código penal mexicano existió hasta 1871, es decir, 50 años después de su nacimiento como país.

Hacia mediados de la segunda década del siglo XIX México logro cierta estabilidad durante le época conocida como Porfiriato, durante este periodo México tuvo importantes avances en materia forense y en toda la estructura procesal del país. Tan solo en este periodo, varios autores señalan que se introdujeron importantes avances científicos de la época aplicables al ámbito forense como lo son el bertillonaje, la dactiloscopía, las teorías de Lombroso y la antropometría, es decir, se importó el conocimiento científico forense al país, cosa que nunca se había logrado

en Mesoamérica, ni en la Nueva España ni en los primeros años del México Independiente.

Otra herencia importante del Porfiriato es que, como menciona Carrillo (2017) surgió la figura del Ministerio Público y se modificó hasta ser lo actualmente representa, también diversos autores señalan que muchos de los mecanismos criminales de la época fueron creados con el objetivo de reprimir posibles sublevaciones de las clases oprimidas, como ejemplo de esto se puede mencionar a la creación de la policía federal, sin embargo, es importante también mencionar que esta estabilidad costó la represión de ciertos grupos de la población que conllevó a la Revolución Mexicana

El siglo XIX nos muestra que la inestabilidad política y social tuvo sus repercusiones en la consolidación de un sistema judicial que pudiera vislumbrar a tener un área forense con un fuerte sustento científico, dicho lo anterior señalo que la historia forense nace formalmente durante la segunda década del siglo XIX, durante el Porfiriato, ya que se logró estructurar el sistema penal del país y se estuvo listo para la aplicación gradual de la ciencia.

Con el terreno listo el siglo XX representó una importante evolución para la ciencia forense, como lo muestra una gran gama de autores durante este siglo México incorporó a su abanico de conocimientos forenses áreas importantes como la criminalística, antropología, química, toxicología, genética, odontología, por mencionar algunas, también se equiparon diversos laboratorios con fines forenses y se crearon instituciones especializadas para la aplicación de la ciencia al sistema de procuración de justicia como lo fue el SEMEFO (hoy INCIFO).

Finalmente, el siglo XXI ha representado para la ciencia forense en México una época de avances, pero principalmente una época de incursión en nuevos panoramas que permitan perfeccionar lo que se creó y fortifico desde el punto de nacimiento de la ciencia forense, para esto consideremos tratados, protocolos y unidades para dar respuesta a los problemas que enfrentó o enfrenta el país en determinado momento.

Ejemplo de estas respuestas son la Iniciativa Mérida, la creación de la Licenciatura en Ciencia Forense, la implementación del Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense, la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación de Delitos Sexuales o el Área de Ciencias Forenses del Instituto de la Defensoría Pública Federal.

Sin embargo, así como hubo innovación también se tuvieron casos importantes en que la aplicación de las ciencias se vio excluida y nos recordó que aún con todos los avances el oscurantismo forense aún puede recaer en México como señalaron diversos autores se tuvo el caso de La Paca, la aplicación del detector molecular GT 200 o la presencia de Durazo en los cuerpos policiales. Este último también nos muestra como la corrupción puede desencadenar problemas graves a largo plazo como lo es el narcotráfico, la desconfianza en las instituciones o la falta de recursos como también ocurrió con el abandono de cadáveres en Jalisco.

México a lo largo de su historia ha tenido avances importantes en materia forense y no es algo ajeno a su sistema de impartición de justicia, es a partir del siglo XX que el país logra ponerse al corriente con la comunidad internacional en los aspectos básicos de la ciencia forense y a partir del siglo XXI no ha hecho otra cosas más que buscar la constante innovación y actualización, es por ello que me atrevo a señalar que México tiene la capacidad forense necesaria para aportar conocimiento a la comunidad internacional y una buena oportunidad sería a través de la Corte Penal Internacional y la figura del Científico Forense de la UNAM.

CAPITULO II

2 La Corte Penal Internacional

En este capítulo se van a describir los antecedentes de la Corte Penal Internacional, los delitos que persigue, su conformación y su mecanismo de impartición de justicia para poder establecer posteriormente una relación con el Científico Forense de la UNAM.

La Corte Penal Internacional es definida por el Estatuto de Roma en su artículo 1 como "...una institución permanente, estará facultada para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional..." (ERCPE, art. 1) esta se encarga de velar por que se respeten los derechos humanos de todas las personas que sean víctimas de algunos de los crímenes más inhumanos y cuyas respectivas naciones no pueden o no quieren actuar al respecto.

2.1 Creación y necesidad de una Corte Penal Internacional

En este apartado se describirán los momentos y sucesos históricos que han conllevado la concientización sobre la existencia del Derecho Internacional Humanitario, los Derechos Humanos y la necesidad de dar persecución a crímenes que son condenados por gran parte de las naciones, así como también se mencionarán algunos actos que se han sido cometidos en la historia que hoy día son considerados crímenes por la Corte Penal Internacional y cómo fue su investigación criminal en su debido momento.

2.1.1 Antecedentes de Derechos Humanos

Los derechos humanos son, citando a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (2020): "derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna."

La idea de los derechos humanos es algo que durante siglos anteriores no se encontraba del todo definido, hay que considerar que éstos no fueron proclamados y reconocida a nivel global hasta 1948 que se promulgó la Declaración Universal de los Derechos Humanos por parte de la recién fundada en ese entonces Organización de

las Naciones Unidas (ONU). Sin embargo, durante años anteriores habían existido constantes luchas por conseguir mejorar las condiciones de vida de todos los hombres, mujeres y niños que continuamente eran víctimas a la desigualdad social, abusos de poder, conflictos armados, etc.

El primero de los grandes esfuerzos por conseguir un cambio para mejorar las condiciones de vida puede considerarse a la independencia de las 13 colonias, basándome en el trabajo de De la Guardía (2010) la Independencia de Estados Unidos (1775-1783) trajo consigo la declaración de independencia que puede ser considerado un documento importante como precursor de Derecho Humanos.

En 1776 el Congreso Continental mostró sus primeras intenciones por tener una declaración formal de independencia, para eso eligió a Benjamín Franklin, John Adams, Roger Sherman, Robert Livingston y Thomas Jefferson como miembros del comité para redactar dicha declaración, para el 4 de julio de 1776 se encontró promulgada la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, en dicho texto se encuentran redactadas las palabras que dan pie a lo que se puede conocer como los primeros derechos humanos reconocidos por un Estado, la declaración de independencia establece lo siguiente:

Sostenemos como evidentes estas verdades: que todos los hombres son creados iguales; que son dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables; que entre éstos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad; que para garantizar estos derechos se instituyen entre los hombres los gobiernos, que derivan sus poderes legítimos del consentimiento de los gobernados; que cuando quiera que una forma de gobierno se haga destructora de estos principios, el pueblo tiene el derecho a reformarla o abolirla e instituir un nuevo gobierno que se funde en dichos principios, y a organizar sus poderes en la forma que a su juicio ofrecerá las mayores probabilidades de alcanzar su seguridad y felicidad.

Por otro lado, durante ese mismo siglo en Europa también hubo una lucha importante por los Derechos Humanos como lo fue la Revolución Francesa, de acuerdo con la UNAM (2020) la revolución buscaba acabar con la desigualdad social y los privilegios de clase de los que gozaban principalmente la monarquía y el clero, este movimiento se guiaba bajo los ideales de libertad, igualdad y fraternidad.

Como resultado de la revolución surgió la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano enunciada el 26 de agosto de 1789, documento en el cual su primer artículo establece “Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en cuanto a sus derechos. Las distinciones civiles sólo podrán fundarse en la utilidad

común.” así como también el artículo cuarto establece “La libertad consiste en poder hacer todo lo no perjudique a lo demás. Por ello, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre tan sólo tiene como límites los que garantizan a los demás Miembros de la Sociedad el goce de estos derechos. Tales límites sólo pueden ser determinados por la Ley”.

La revolución francesa fue un momento importante en la historia ya que este evento sirvió como punto de inflexión para cambiar un sistema de gobierno que ya no garantizaba la igualdad de las personas y gracias al pensamiento ilustrado de la época se pudo combatir para generar este cambio de condiciones y buscar igualdad una vida mejor para la población en general, derrocando así a las monarquías que habían gobernado autoritariamente gran parte de las naciones durante varios siglos atrás. Sin embargo, el fin de la mayoría de las monarquías conllevaría a conflictos armados o darían pie a gobiernos que no cambiarían en mucho las condiciones de vida.

Otras de las consecuencias de la revolución francesa que han tenido un gran impacto para los sistemas penales hasta nuestros días podemos mencionar, primeramente, Taruffo, M. (2012) sugiere la aparición de la figura actual del juez en 1790 como resultado de la reforma al Estado y en segundo lugar, hay que mencionar que para el final de la revolución se instauró el gobierno del Consulado que impuso Napoleón Bonaparte en 1799 con el Golpe de Estado del 18 Brumario, el cuál daría fin a la revolución francesa. Con este evento y con Napoleón al frente de Francia sucede como sugiere Ferrajoli (2004) con el código Napoleónico de 1808 nace lo que él define como “aquel monstruo nacido de la unión del proceso acusatorio con el inquisitivo”, es decir, el sistema mixto que toma rasgos de los dos modelos conocidos; el acusatorio y el inquisitivo.

2.1.2 Antecedentes de Derecho Internacional Humanitario

El Derecho Internacional Humanitario es definido por el Comité Internacional de la Cruz Roja (2004), como el “conjunto de normas que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados. Protege a las personas que no participan o que ya no participan en los combates y limita los medios y métodos de hacer la guerra.”

Tomando en consideración lo anterior, el siglo XIX resultó ser un siglo marcado de forma importante por los conflictos armados, derivado de la basta cantidad de

conflictos y guerras con los que tuvo que lidiar la humanidad durante este periodo se propició la preocupación de diferentes naciones por regular la conducta que se tenía en situaciones de conflictos armados, si bien gran parte de los tratados internacionales enfocados al ámbito bélico, criminal y de derechos humanos no se dieron hasta el siglo XX, desde el siglo XIX ya existían los primeros esfuerzos para regular la conducta de las naciones frente a situaciones bélicas.

Basándome en Durand, A. (1978) durante gran parte del siglo XIX durante el desarrollo de los conflictos armados no hubo ningún tipo de protección a heridos y enfermos en los ejércitos, aún no se encontraba en existencia alguna legislación en materia internacional que les otorgara protección, salvo en un ámbito reservado y fundado en normas consuetudinarias (el Comité Internacional de la Cruz Roja (2010) menciona que “El derecho internacional consuetudinario está compuesto por normas que resultan de “una práctica general aceptada como derecho”, cuya existencia es independiente del derecho convencional.”).

La protección a heridos, instituciones sanitarias y su personal se pacta con las resoluciones de la Conferencia del 26 octubre de 1863 organizada por el Comité Internacional y el Convenio de Ginebra del 22 de agosto de 1864, con estos acuerdos se funda el Comité Internacional de la Cruz Roja y gracias a esta iniciativa se reconoció que existían derechos que son imprescindibles para todo ser humano como lo son el derecho a la vida y a la integridad corporal, el respeto debido a la persona y la igualdad de trato, ideas que años más tarde dieron pie a la creación de los Derechos Humanos.

Con la creación del Comité Internacional de la Cruz Roja y el comienzo de la preocupación por los derechos que resultan inherentes para todo ser humano es imprescindible mencionar el enfoque de Henry Dunant y Gustave Moynier, quienes fueron sus principales fundadores.

De acuerdo con el Comité Internacional de la Cruz Roja (1998), Henry Dunant (1828-1910) fue un empresario suizo quien al buscar concesiones para construcciones de sus negocios acudió al emperador Napoleón III, quien estaba en el momento de su encuentro al mando de las tropas franco-sardas combatiendo a los austriacos durante la batalla de Solferino en Lombardía, Italia, durante el proceso de unificación italiana (1815-1870), dado lo que presencié durante la batalla escribió su obra “Recuerdo de Solferino” el cuál años más tarde fue el que conllevaría a la

creación del Comité Internacional de Socorros a los Militares Heridos, mismo que más tarde pasa a ser el Comité Internacional de la Cruz Roja.

Nuevamente citando a Durand, A. (1978) la visión que tenía Henry Dunant respecto a los derechos y valores por los que tenían que velar las naciones en su época versaban sobre el derecho a la asistencia y deber de asistencia que fueron las ideas claves para la creación de la Cruz Roja, el abuso de la fuerza contra el débil como resultado de la injusticia y la preocupación por la dignidad humana, la lucha contra la esclavitud buscando renovar las declaraciones de Viena (1815) y de Verona (1822), ambas sobre la abolición de la esclavitud, protección a los prisioneros de guerra influyendo en la creación de la Conferencia de Bruselas de 1874 sobre leyes y costumbres de la guerra.

Las constantes preocupaciones de Henry Dunant sobre los derechos humanos lo orillaron a formar el proyecto de la Liga Suiza de Derechos Humanos en abril 1898 la cual tenía el objetivo de defender los derechos de igualdad, libertad, tolerancia, fraternidad y verdadera civilización en favor de todo hombre, mujer y niño, establecido en el primer artículo del estatuto de la Liga ya mencionada, la cual estaba fuertemente influenciada por la Liga de los Derechos del Hombre y del Ciudadano elaborada el 20 de febrero de 1898

A la par de Dunant está Gustave Moynier (1826-1910), jurista suizo y cofundador del Comité Internacional de la Cruz Roja, él creía en la idea de que la unicidad de los derechos humanos es la unidad de la especie humana, con esas ideas desprendió varios principios esenciales como el de la fraternidad, la universalidad, la caridad, la igualdad y la no discriminación. Dadas estas ideas que estaban tomando fuerza a nivel local en algunas naciones europeas es que varios países comienzan a legislar en pro de que los conflictos armados fueran llevados a cabo de una manera más humanitaria y buscando que no se afectara a los que son ajenos a estas situaciones como la población civil o Estados neutrales, como resultado de esto, por ejemplo, está la declaración de San Petersburgo, firmada en 1868, en ella se busca prohibir el uso de proyectiles con peso inferior a los 400 gramos y que sean explosivos.

Tras la guerra franco-prusiana (1870-1871), basándome nuevamente en Durand (1978), Moynier cayó en cuenta de la carencia que había de normas humanitarias entre naciones que pudieran regular de forma efectiva los diversos acontecimientos bélicos. Referente a la misma problemática Huber y Álvarez (2009) Mencionan que tras la guerra franco-prusiana se hizo evidente el incumplimiento de los Convenios de

Ginebra derivado a que no existía un tribunal que hiciera coercibles estos convenios, por tal motivo las faltas cometidas quedaron impunes a pesar de existir la norma, es por eso por lo que la idea de un tribunal internacional nació en la segunda década del siglo XIX.

Por lo anterior, Moynier tuvo la idea de que era momento de formar algún organismo especializado para combatir este problema y junto con Gustave Rolin-Jaequemyns (director de la *Revue de droit international et de législation comparée* y posteriormente ministro del Interior en el Gobierno real de Bélgica) y el profesor J.-G Bluntschli (autor de "*Le droit moderne de la guerre des Etats civilisés*") fundaron el Instituto del Derecho Internacional el 10 de septiembre de 1873.

Para 1878 Bluntschli propone formar una comisión con el objetivo de revisar las concordancias de las legislaciones nacionales y los artículos del Proyecto de Bruselas de 1874 relativo a las leyes de guerra y el resultado fue la redacción del *Manuel des lois de la guerre sur terre*, también conocido como el Manual de Oxford que fue aprobado en 1880.

Años más tarde se lleva a cabo la Convención de la Haya de 1899 donde, entre otras cosas, se emiten diversas declaraciones, por ejemplo, se prohíbe el uso de balas que se ensanchan o se aplastan fácilmente en el cuerpo humano, se da protección y trato humanitario a prisioneros de guerra y población civil y se acuerdan tribunales de arbitraje para los conflictos internacionales.

Otro documento importante generado durante la convención de 1899 es la Declaración relativa al uso de proyectiles que tengan por único fin esparcir gases asfixiantes o deletéreos, la cual, como su nombre lo indica tiene por objeto restringir entre las naciones declarantes el empleo de gases asfixiantes o que causen muerte por envenenamiento, cabe destacar que esta declaración se encuentra firmada por un total de 23 naciones dentro de las que se incluyó a México.

Para el año de 1907 se llevó a cabo la Segunda Convención de la Haya donde se puede destacar la Convención relativa a la leyes y costumbres de la guerra terrestre (H.IV), el cuál entre otros apartados, considera reglamentación respecto a los prisioneros de guerra, los territorios ocupados y su trato humanitario.

2.1.3 Desafíos del Siglo XX

Durante el siglo XX el naciente derecho internacional humanitario y los derechos humanos serían puestos duramente a prueba en distintas ocasiones, dejando en claro

que si bien estos aún no tenían la coercibilidad suficiente para detener las atrocidades de la guerra esto generó también una conciencia global sobre la importancia de estos temas y que cada vez más países alrededor del mundo, y no sólo en pequeñas asociaciones en Europa, buscaran salvaguardar a toda costa los derechos humanos y enjuiciar a aquellos que atentaran contra los mismos.

La Primera Guerra Mundial (1914-1918) fue el escenario de algunos de los actos más atroces que la humanidad había visto hasta entonces, durante este conflicto, de acuerdo con los datos presentados por Fernández, A. (2019, 7 de noviembre) este conflicto cobro aproximadamente 9 millones de vidas de militares y 7 millones de vidas civiles mientras que otros 6 millones de personas murieron a causa del hambre, las enfermedades y la falta de recursos que generó la guerra.

Durante la guerra se perpetraron actos que podrían ser considerados como inhumanos y que incluso para la guerra no debían ser permitidos, ejemplo de esto tenemos el uso y producción masiva de armas químicas por parte de todas las milicias, la ejecución de prisioneros de guerra, ejecución de soldados rendidos y desarmados y también fue el escenario del Genocidio Armenio por parte del Imperio Turco-Otomano que cobró la vida de 1 millón y medio de armenios, asirios y griegos que vivían en Turquía, las masacres se realizaron buscando homogeneidad dentro del imperio para que estuviera conformado únicamente por turcos musulmanes. Estos hechos en su momento fueron calificados como crímenes contra la humanidad y la civilización e incluso fueron señalados como tal por Triple Alianza, pero hasta hoy día siguen sin ser considerados como tal por el gobierno turco.

La Primera Guerra Mundial concluyó con el armisticio entre la Triple Entente y Alemania resultando como “ganador” el bando de la entente, una vez terminada la guerra fue necesario enjuiciar aquellas conductas que se consideraban contrarias a los tratados internacionales en materia de guerra, Pérez, J. (2015) menciona que una comisión creada expresamente fue la que propuso un enjuiciamiento a Alemania y sus aliados derivado de las infracciones contra las leyes y costumbres de la guerra, el juicio se llevaría a cabo por un alto tribunal y se hacían con el propósito de aplicar principios del *Ius Gentium* (definido por d’Ors como el derecho de la guerra y de la paz, lo que hoy día conocemos como el derecho internacional público). Este tribunal también juzgaría los actos que conllevaron a la guerra y los que violaron leyes de humanidad, sin embargo, estas propuestas nunca fueron llevadas a cabo.

Basándome en Blakemore, E. (2019) sería hasta el 28 de junio de 1919 en que se firma el Tratado de Versalles, donde se culpa a Alemania de la guerra, se le quita el 13% de su territorio, se le obliga a pagar daños e indemnizaciones, se desmilitariza y se le obliga a enjuiciar al káiser Guillermo II. Pérez, J (2015) menciona que con el tratado de Versalles se exigió por parte de las fuerzas aliadas la entrega de novecientas personas para su juzgamiento por crímenes de guerra y violaciones a las costumbres de la guerra. Sin embargo, los juicios no se llevaron a cabo tal y como se había planeado, respecto a Guillermo II huyó a los Países Bajos, nación que se negó a extraditarlo. Respecto a las novecientas personas que juzgarían los aliados, las protestas en Alemania conllevaron a la reducción de 45 hombres que fueron juzgado en Leipzig acusados por el hundimiento barcos hospitales y otros por malos tratos a prisioneros de guerra.

Con el tratado de Versalles también se forma la Sociedad de Naciones la cual, citando a Naciones Unidas (2020) sirvió “para promover la cooperación internacional y para lograr la paz y la seguridad”. Sin embargo, muchos historiadores mantienen la teoría de que las bases de la Segunda Guerra Mundial quedaron sentadas desde la firma del tratado de Versalles dadas las duras sanciones que implicó para Alemania este tratado.

Previo a que estallara otro conflicto bélico, en Alemania ya se gestaba algo que en la actualidad se conoce como el Holocausto, este se trata de un genocidio perpetrado por el gobierno del Tercer Reich en contra de la población judía mayoritariamente. El inicio de este hecho tiene su antecedente en 1933, de acuerdo con Zarka, Y. (2007) una vez consumado el ascenso del Partido Nacional Socialista Obrero Alemán al poder en 1933 con el canciller Adolf Hitler y un extraño incendio en el edificio del *Reichstag* el 27 de febrero del mismo año se activó un estado de emergencia permanente con el cuál se anularon las libertades y derechos individuales en la nación, con esto se formó el marco jurídico idóneo para que en septiembre de 1935 se promulgara la legislación racista y antisemita del Tercer Reich conocido como Leyes de Núremberg, las cuales desencadenarían lo que hoy conocemos como el holocausto.

Para el año de 1939 estalla lo que se conoce como la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), ésta fue un evento bélico que de acuerdo con la UNAM (2020) cobró la vida de entre 40 y 60 millones de personas de las cuales 40 millones estarían conformados por población civil, quedando así demostrado que los esfuerzos por

proteger a los civiles de la guerra tras la primera guerra mundial fueron en vano, de hecho, Naciones Unidas (2020) menciona que la Sociedad de Naciones cesó sus actividades al no poder evitar que estallara nuevamente una guerra de magnitud global.

La Segunda Guerra Mundial trajo como consecuencia una seria reestructuración a la forma en que se ve la vida humana y cómo las naciones deben trabajar juntas para protegerla, como ejemplo de esto se tiene a la formación de Naciones Unidas (2020), ésta menciona que con la Declaración de las Naciones Unidas en 1942 veintiséis países reafirmaron su compromiso para seguir luchando juntos contra las potencias del eje.

Conforme avanzaba la guerra y la cooperación de internacional entre los aliados se realizaron diversas propuestas en pro de evitar que las atrocidades y actos inhumanos de la guerra siguieran o volvieran a ocurrir, Pérez, J. (2015) menciona que durante el mismo año durante una conferencia en Londres se declaró el propósito de enjuiciar a los criminales de guerra y para 1943 se formó la Comisión de Crímenes de Guerra de las Naciones Unidas (UNWCC por sus siglas en inglés). No fue sino hasta el 26 de junio de 1945 que de acuerdo con Naciones Unidas (2020) se celebra la Convención de San Francisco durante la cual se firmó la Carta de las Naciones Unidas por un total de 50 países, dentro de los cuales se encuentra México, y a los que más tarde se les unió Polonia.

Pérez, J. (2015) menciona que para el proceso de enjuiciamiento se acuñaron términos importantes como el de "Genocidio" en 1944 por el polaco Raphael Lemkin proveniente de la raíz del griego *geno*, raza y la raíz del latín *cidi*, matar, sin embargo, no era reconocido oficialmente por el derecho internacional, pero si sentó las bases para lo que actualmente se entiende por genocidio.

Hacia los últimos días de la guerra los aliados se preparaban para enjuiciar a los criminales de guerra, para ello se llevó a cabo la celebración de los Juicios de Núremberg y la instauración del Tribunal de Tokio. De acuerdo con Naciones Unidas (2002) el 26 de julio de 1945 se da la Declaración de Postdam con la que las Potencias Aliadas en guerra con Japón hicieron la declaración de llevar a los criminales de guerra ante la justicia como una de las condicionantes a la rendición de Japón.

Por otro lado, Naciones Unidas (2002) menciona que el 8 de agosto de 1945 se crea de forma oficial el Tribunal de Nuremberg, cuya finalidad era juzgar a los principales criminales de guerra europeos cuyos crímenes carecen de una locación

geográfica determinada. Este tribunal se creó en Londres mediante la Carta de Londres, firmado entre Reino Unido, Irlanda del Norte, Estados Unidos, Francia y la Unión Soviética. Anexo a la Carta de Londres se encontraba el Estatuto de Nuremberg, el cuál entre otras cosas, creaba el Comité para la Investigación y el Enjuiciamiento que contaba con fiscales de los estados signatarios.

Basándome nuevamente en Naciones Unidas (2020) la Organización de las Naciones Unidas no se oficializó sino hasta el 24 de octubre de 1945 con la ratificación de China, Francia, la Unión Soviética, Reino Unido, Estados Unidos, México y el resto de las naciones que firmaron anteriormente.

Una vez oficializada Naciones Unidas se procedió a llevar a cabo los juicios que venían preparando desde meses atrás, Gavaldà J. (2019, 1 de octubre) hace mención que los Juicios de Núremberg se celebraron del 20 de noviembre de 1945 al 1 de octubre de 1946 en el Palacio de Justicia de Núremberg, Pérez J. (2015) menciona que en un principio se tenía una lista de más de cuatro mil posibles enjuiciados, posteriormente el número paso a ser de 570 y al final solo 185 fueron enjuiciados dentro de los que destacan nombres como Hermann Göring, Karl Dönitz, Rudolf Hess, entre otros. Los Juicios de Núremberg fueron los primeros en la historia en juzgar los crímenes contra la paz, crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y conspiración (crimen en el que se contemplaban a los que no realizaron acciones directas contra otros, pero apoyaron en la planeación).

Así mismo, el 19 de enero de 1946 se crea el Tribunal de Tokio, de acuerdo con Naciones Unidas (2002) este se dio como resultado de una Proclamación Especial del Comandante Supremo de las Potencias Aliadas, Douglas MacArthur, a través de la Declaración de Postdam, su objetivo fue juzgar a los principales criminales de guerra en el lejano oriente por crímenes contra la paz como lo son y cito “planear, preparar, iniciar o hacer una guerra declarada o no declarada de agresión o una guerra que viole el derecho internacional o tratados, acuerdos o garantías internacionales, o participar en un plan común o conspiración para la perpetración de cualquiera de los actos indicados.”

Boister y Cryer (2008) refieren que los Juicios de Tokio comenzaron el 29 de abril de 1946 con la presentación de la acusación, misma que fue leída ante la corte el 3 y 4 de mayo del mismo año, con ésta se proponía a 28 hombres como culpables de crímenes contra la paz, asesinato y crímenes de guerra. Naciones Unidas (2002) menciona que la acusación estaba comprendida por 55 cargos contra 28 acusados,

de los cuales, los cargos 1 a 36 eran por crímenes contra la paz mientras que los cargos 37 a 52 eran por asesinato como crímenes contra la paz, de guerra y contra la humanidad. De los 28 acusados sólo 3 no recibieron veredicto dado que 2 fallecieron durante el juicio y el otro se le declaró incapaz para comparecer en un juicio e incapaz para defenderse.

Volviendo al Tribunal de Nuremberg, para el 1 de octubre de 1946 de acuerdo con Pérez, J. (2015) se leen las sentencias del Tribunal de Nuremberg, durante el proceso fallecieron algunos de los acusados y el resto recibieron las siguientes condenas; 24 condenados a muerte de los cuales se ejecutaron 12, 20 con cadena perpetua, 98 condenas de prisión que varían entre los 18 meses y 20 años y 35 absueltos.

Por otro lado, Boister y Cryer (2008) mencionan que para el 12 de noviembre de 1948 para el final de los juicios de Tokio todos los acusados fueron encontrados culpables de al menos una de las acusaciones, se sentenció a muerte a 7 hombres, hubo 16 cadenas perpetuas, 1 sentencia de prisión por 20 años y otra por 7 años.

Posterior a la primera y la segunda guerra mundial la estructura global en varios ámbitos tuvo cambios importantes como resultado de estos conflictos, la recién creada Naciones Unidas se preparaba para garantizar al mundo que eventos como los vividos durante las décadas anteriores jamás deberían ser repetidos, este mensaje lo podemos ver desde los tribunales de Tokio y Nuremberg que, aparte de servir para no dejar impunes a los responsables, también sentaron las bases de derecho penal internacional como lo conocemos ahora y quedaron como muestra de que actos como esos no son tolerados por la comunidad internacional y deben servir como advertencia.

Uno de los primeros pasos de Naciones Unidas para evitar caer nuevamente en las barbaries recién acontecidas fue la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio del 9 de diciembre de 1948. De acuerdo con el artículo 2 de esta convención el delito de genocidio es de carácter internacional y debe entenderse como: "... cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional étnico, racial o religioso, como tal:

- a) Matanza de miembros del grupo;
- b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo

- c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
- d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo;
- e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo” (CPSDG, art. II)

Feierstein, D. (2011) menciona que durante los borradores de la Convención para la Sanción y la Prevención del delito se incluyó a una de las causantes la pertenencia a grupos políticos, sin embargo, esta idea fue descartada tras dos años de discusiones con el argumento de que esa medida aumentaría de forma importante el número de Estados signatarios.

Así mismo, el artículo sexto de la misma convención establece que para el juzgamiento del delito de genocidio será a través de “...un tribunal competente del Estado en cuyo territorio el acto fue cometido, o ante la corte penal internacional que sea competente respecto a aquellas de las Partes contratantes que hayan reconocido su jurisdicción”. (CPSDG, art. IV)

Por otro lado, otro de los avances posteriores a la Segunda Guerra Mundial fue la renovación de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales, de acuerdo con el Comité Internacional de la Cruz Roja (2014) estos convenios y protocolos tiene como objetivo dar protección a las personas ajenas a las hostilidades, así como también a los que quedan fuera de combate

Sin embargo, la parte más innovadora de estos convenios que no se había presentado anteriormente es lo establecido en el Artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra en donde se establece la protección en casos de conflictos no internacionales como guerras civiles o conflictos armados internos.

2.1.4 Creación de la Corte Penal Internacional

La tipificación del genocidio, el juzgamiento de crímenes de guerra, la promoción de los derechos humanos y la Organización de las Naciones Unidas es la herencia que dejó la primera mitad del siglo XX, sin embargo, también es importante ver a la década de los 90's como un importante punto de quiebre que hizo reconsiderar a la comunidad internacional sobre la coercibilidad del derecho penal internacional así como la capacidad y legitimidad para perseguir y castigar las conductas que fueran en contra de lo establecido a raíz de la Segunda Guerra Mundial y sus tribunales subsecuentes como varias naciones habían sugerido años antes. Los eventos de ocurridos en la última década del siglo XX dieron como resultado la creación de

tribunales especializados para los asuntos que tuvo que atender la ONU, los cuales son considerados antecedentes directos de la Corte Penal Internacional, la cual está diseñada para dar universalidad a las labores de dichos tribunales.

2.1.4.1 Tribunal Penal para la ex Yugoslavia

El Tribunal Penal para la ex Yugoslavia (ICTY por sus siglas en inglés) fue el primer tribunal especializado creado por las Naciones Unidas, su formación fue a raíz de las guerras yugoslavas, un conflicto mediante el cual se separó la Ex-Yugoslavia e implicó serias consecuencias para las poblaciones de estos territorios. Basándome en Gil, J. (2016) la separación de Yugoslavia trajo consigo un conflicto étnico que representó la peor crisis humanitaria en Europa desde la Segunda Guerra Mundial. Dadas las distribuciones étnicas en los diversos Estados del territorio se hizo inminente que muchos de ellos realizaran limpiezas étnicas (Bell-Fialkoff define a la limpieza étnica como "...la expulsión de una población "indeseable" de un territorio determinado debido a la discriminación religiosa, étnica, política, estratégica, consideraciones ideológicas o la combinación de éstos"). Como contramedida se formaron milicias, grupos paramilitares o nuevos Estados como el ejemplo de la República de Krajina Serbia o la República Srpska.

Basándome en Inzko, V. (2018) durante esta guerra hubo ejecuciones en masa y campos de concentración donde las mujeres y niñas fueron sometidas a violencia y abuso sexual, también se vivió el asedio de Sarajevo, éste duro más de mil días (5 de abril de 1992 al 29 de febrero de 1996) dejando un saldo de aproximadamente 12,000 muertos y 50,000 heridos, así como el desplazamiento forzoso de otras 20,000 personas.

Cuando la crisis humanitaria de Yugoslavia se hizo pública y la ONU tuvo conocimiento el Naciones Unidas (2008) menciona que en febrero de 1992 se desplegó en Croacia a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR, por sus siglas en inglés o coloquialmente llamados "casco azul") el cuál a grandes rasgos, tenía el objetivo de dar apoyo humanitario y establecer zonas seguras para la población civil. Por otro lado, en 1993 el Consejo de Seguridad formó el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (2020), de acuerdo con este tribunal su objetivo fue ocuparse de los crímenes de guerra cometidos en el conflicto por la separación de Yugoslavia durante la década de los 90's.

En el marco de esta guerra se realizaron diversos crímenes condenados por la comunidad internacional, sin embargo, uno de los más graves fue el genocidio bosnio, Inzko, V. (2018) menciona que el 11 de julio de 1995 la milicia serbio-bosnia invadió Srebrenica, Bosnia y Herzegovina, las tropas comandadas por Ratko Mladic entran a la ciudad dando persecución a los bosnios-musulmanes en su intento por lograr una Bosnia y Herzegovina homogénea. La intrusión con tanques generó la huida de la población, algunos huyeron hacia las montañas mientras otros lo hacían hacia Potocari, lugar donde la ONU contaba con un campamento de las fuerzas de paz.

López, J. (2020, 11 de julio) relata que los bosnios-musulmanes que huían de la ciudad fueron masacrados por el ejército serbio-bosnio, durante 3 días 8,000 hombres y niños fueron asesinados y enterrados en fosas comunes en los alrededores de Srebrenica, mientras que las mujeres y niñas fueron separadas y sometidas a violaciones, maltratos y humillaciones mientras se les expulsaba del territorio.

Una vez concluidas las guerras yugoslavas, el Tribunal Penal para la ex Yugoslavia se encargó de dar persecución a los principales criminales de guerra y llevar a cabo su enjuiciamiento, de acuerdo con los datos proporcionados por el propio Tribunal Penal para la ex Yugoslavia (2019) entre los años 1996 y 2017 se juzgó a 161 individuos; 90 sentenciados, 18 absueltos, 3 aún en proceso, 13 entregados a sus naciones para ser juzgados y 37 acusaciones retiradas o acusados muertos.

De acuerdo con la lista de juzgados del Tribunal Penal para la ex Yugoslavia Yugoslavia (sin año) las penas que se impusieron fueron entre los 2 años de prisión hasta la cadena perpetua, dentro de los que destacan Ratko Mladic sentenciado a cadena perpetua el 22 de noviembre de 2017. De acuerdo con la sentencia emitida por el Tribunal penal para la ex Yugoslavia (2017) a Mladic se le juzgó por los siguientes 4 cargos:

1. Liderar las fuerzas militares con el objetivo de expulsar a los croatas y serbios musulmanes de Bosnia y Herzegovina cometiendo los crímenes de genocidio, persecución, exterminio, homicidio, actos inhumanos en el traslado forzado y deportación
2. Por los hechos en Sarajevo, donde infundió terror a la población a través del homicidio, la violencia y los ataques ilegales contra la población civil.
3. Por los hechos en Srebrenica, donde su objetivo era eliminar a la población musulmana en la ciudad a través del genocidio, persecución, exterminio, homicidio, actos inhumanos en el traslado forzado y deportación.

4. La toma de rehenes de personal de las Naciones Unidas para prevenir bombardeos de la OTAN, considerado como crimen de guerra.

Por otro lado, Radovan Karadžić (de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (2019, 20 de marzo) Radovan Karadžić es un antiguo líder serbobosnio responsable de la masacre de Srebrenica y declarado culpable de los crímenes de guerra y contra la humanidad por el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia) fue sentenciado el 24 de marzo de 2016 a una pena de 40 años de prisión, sin embargo, la Organización de las Naciones Unidas (2019, 20 de marzo) menciona que una corte de apelaciones del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia elevó su condena a cadena perpetua. De acuerdo con la sentencia emitida por el Tribunal penal para la ex Yugoslavia se le juzgó por 2 cargos de genocidio, 5 de crímenes contra la humanidad (persecución, asesinato, exterminio, deportación y traslados forzados) y 4 cargos de violaciones a las costumbres de la guerra (homicidio, violencia para infundir terror a la población civil, ataques ilegales contra civiles y toma de rehenes).

El Tribunal Penal para la ex Yugoslavia (2017) menciona que se juzgaron 4 tipos diferentes de crímenes; genocidio, crímenes contra la humanidad, violaciones a las leyes sobre costumbres de la guerra y faltas graves a la Convención de Ginebra, se estima que hubo un aproximado de 4,650 víctimas, se llevaron a cabo los juicios durante un total de 10,800 días y se generaron 2.5 millones de hojas de documentos referente a los juicios.

2.1.4.2 Tribunal Penal para Ruanda

El Tribunal Penal para Ruanda (ICTR por sus siglas en inglés) fue el segundo tribunal que la ONU tuvo que crear para dar persecución y juicio a una situación que representó una seria crisis humanitaria y violación a derechos humanos. Basándome en el Departamento de Seguridad Nacional (2019) Ruanda, declarado como país independiente por Bélgica en 1962, había atravesado muchos conflictos sociales como consecuencia de las diferencias étnicas marcadas por los belgas durante su colonización.

La población de este país era diferenciada en dos clases; Hutus y Tutsis, siendo estos últimos los que gozaban de mayores privilegios, sin embargo, también habían sido expulsados en su mayoría del país en 1959 cuando los hutus derrocaron al rey tutsi, por lo que los refugiados en las naciones aledañas formaron el Frente Patriótico

Ruandés, un grupo opositor al gobierno hutu con quien iniciaron una guerra civil en 1990.

Fue el 6 de abril de 1994 cuando en un atentado fallecen el presidente de Ruanda, Juvenal Habyarimana y el presidente de Burundi, Cyprien Ntaryamira, lo cual empeoró las tensiones étnicas entre hutus y tutsis, esto conllevó a que durante los 100 días siguientes (de abril a julio) fuera masacrada en todo el país la población tutsi incluso los hutus moderados (el Departamento de Seguridad Nacional define a los hutus moderados como “opositores del régimen de Habyarimana y cercanos al Frente Patriótico Ruandés”.) y las mujeres fueran violadas, estos hechos fueron perpetrados por soldados, policías, *interhawes* (de acuerdo con Simpson, C. la *Interhamwe* era un grupo paramilitar de Ruanda formado en su mayoría por extremistas hutus que realizó gran parte de las masacres durante el genocidio contra tutsis.), y civiles hutus utilizando principalmente el machetes. Un punto relevante en este genocidio fue el hecho de la utilización de los medios de comunicación masivos para difundir mensajes de odio hacia los tutsis e incitar a la masacre.

Se estima que perdieron la vida al menos 800,000 personas, así como también que casi cada mujer sobreviviente fue violada y como producto de esto se dio el nacimiento de aproximadamente 5,000 niños que fueron asesinados. El genocidio no ceso sino hasta que el Frente Patriótico Ruandés derrotó a las milicias hutu e instauró un nuevo gobierno en julio de 1994.

Ruanda fue quien pidió la instauración de un tribunal especializado para juzgar los hechos en su territorio, por tal motivo de acuerdo con el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (1994) el Tribunal Penal para Ruanda fue establecido el 8 de noviembre de 1994 con el objetivo de juzgar a los posibles perpetradores del genocidio y las violaciones al derecho internacional humanitario en Ruanda o territorios vecinos desde el 1 de enero de 1994 hasta el 31 de diciembre de 1994.

De acuerdo con el propio Tribunal Penal para Ruanda (2015) éste juzgó los crímenes de genocidio, crímenes contra la humanidad, crímenes de guerra, así como responsabilidades individuales y superiores. Ha juzgado a 93 individuos y emitido 62 sentencias de las cuales 14 ya fueron cumplidas, también se entregó a 10 individuos a la jurisdicción nacional para su juicio, 2 fallecieron antes de su juicio, 2 cargos fueron retirados y aún hoy día existen 3 fugitivos al tribunal. Dentro de los sentenciados se encuentran altos grados militares y oficiales del gobierno, políticos, empresarios, así como líderes religiosos y de medios de comunicación

El Tribunal Penal para Ruanda marco importantes antecedentes ya que fue el primero en juzgar individuos bajo los cargos y definición de Genocidio con base a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948, también fue el primero en llevar a juicio a los responsables de emitir mensajes de odio a través de medios de comunicación masiva y en involucrarse en un conflicto interno de algún país. Actualmente el Tribunal Penal para Ruanda sigue vigente a través del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales de las Naciones Unidas dado que todavía existen tres fugitivos, sin embargo, su último juicio se llevó a cabo el 20 de diciembre de 2012 y en diciembre de 2014 fue su apelación.

2.1.4.3 Conferencia Diplomática de plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional

Derivado de los conflictos armados del siglo XX, los millones de víctimas, el gran número de actos inhumanos y las ineficiencias de las Naciones Unidas para evitar que estas atrocidades siguieran ocurriendo, como quedó demostrado con los actos de Bosnia y Ruanda, varios países venían pensando de años atrás en la necesidad de un tribunal internacional con la capacidad de perseguir y juzgar esta serie de crímenes contra los derechos humanos.

Derivado de lo anterior Naciones Unidas (1998) menciona que el proyecto de implementar una Corte Penal Internacional había comenzado desde 1989 con la resolución 44/39 de la Asamblea General de Naciones Unidas con la que se le pedía a la Comisión de Derecho Internacional que se encargara de la creación de una corte penal internacional.

Fue hasta el 1998 que se celebró en Roma, Italia la Conferencia Diplomática de plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Core Penal Internacional, en esta se preparó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, documento mediante el cual se daba por creada la ésta corte y estuvo abierto a ser firmado el 17 de julio de 1998, en la conferencia participaron un total de 160 países dentro de los que se encontró México, también participaron organizaciones intergubernamentales, organismos especializados y organizaciones asociadas, programas y órganos de las Naciones Unidas como los tribunales penales para la ex Yugoslavia y Ruanda y también se contó con la participación de organizaciones no gubernamentales.

La Corte Penal Internacional está dotada con personalidad jurídica internacional otorgada por el Artículo 4 del Estatuto de Roma, así mismo también hay que mencionar que es un organismo independiente a las Naciones Unidas considerando que el Artículo 2 del Estatuto de Roma establece que la Corte se encuentra relacionada con las Naciones Unidas a través de un acuerdo aprobado por la Asamblea de los Estados Parte donde se pacte la cooperación, dicho acuerdo fue firmado en 2004.

Conforme han avanzado los años la aceptación de la Corte ha ido aumentando, la Corte Penal Internacional menciona que, en 1999, un año después de la firma del Estatuto de Roma, solo 6 Estados lo habían ratificado. Para el 2002, año en que comienza a operar la Corte ya había 87 Estados ratificados y 3 años después, en el 2005, el número ascendió a 100 Estados. En 2012, el año del 10° aniversario de la Corte ya habían ratificado 121 Estados. De acuerdo con la Asamblea de Estados Parte (2021) de la Corte Penal Internacional actualmente está conformada por 123 Estados signatarios de los cuales 33 se encuentran en África, 19 en Asia y el Pacífico, 18 de Europa del Este, 28 de Latinoamérica y el Caribe y 25 de Europa Oriental (Ver anexo 2).

El Estatuto de Roma estableció puntos importantes de la Corte Penal Internacional desde sus primeros artículos, su artículo 2 establece una relación con las Naciones Unidas a través de un acuerdo aprobado por la Asamblea de Estados Partes, el artículo 3 establece que la sede de la Corte será en La Haya, Países Bajos, sin embargo también se podrán celebrar sesiones en otros lugares y su artículo 4 es el que le da a la Corte personalidad jurídica internacional y la facultad para actuar en cualquier Estado signatario.

En los artículos 5 a 8 bis del Estatuto de R artículos 6 a 8 bis de los Elementos de los Crímenes encontramos uno de los puntos más relevantes de toda la reglamentación de la Corte y lo considero una piedra angular para este trabajo y en general para la Corte, en los artículos ya mencionados encontramos la descripción de los crímenes que persigue.

El crimen de genocidio se entiende como la matanza, lesión grave a la integridad física o mental, sometimiento intencional a condiciones de existencia que hayan de acarrear a su destrucción física, total o parcial, tomar medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo o el traslado por la fuerza de niños de un grupo a

otro, dichas medidas realizadas con la intención de destruir parcial o totalmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso. (ERCPI Artículo 6)

Los crímenes de lesa humanidad son un conjunto de actos enlistados en el Estatuto de Roma y los Elementos de los Crímenes cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque. (ERCPI Artículo 7)

Los crímenes de guerra son un grupo de conductas enlistadas en el Estatuto de Roma y los Elementos de los Crímenes que se cometen como parte de un plan, política o como parte de la comisión de ellos a gran escala. (ERCPI Artículo 8)

Finalmente, el crimen de agresión es mencionado dentro de los crímenes que son competencia de la Corte, sin embargo, en el párrafo 2 del del Artículo 5 del Estatuto de Roma establece que la Corte ejercerá su competencia una vez aprobada una disposición que defina el crimen y las condiciones de la competencia, para ello la Resolución RC/Res.6 del 11 de junio de 2010 fue por la que se enmienda el crimen de agresión, en ella se establece el Artículo 8 bis referente al crimen de agresión, el cuál es concebido como

...estando en condiciones de controlar o dirigir efectivamente la acción política o militar de un Estado, dicha persona planifica, prepara, inicia o realiza un acto de agresión que por sus características, gravedad y escala constituya una violación manifiesta de la Carta de la Naciones Unidas. (Resolución RC/Res.6, Artículo 8 bis)

Sin embargo, de acuerdo con la Corte Penal Internacional (2021) no fue sino hasta el 14 de diciembre de 2017 que la Asamblea de los Estados Parte decidió activar la competencia de la Corte con respecto a este crimen, misma que fue valida a partir del 17 de julio de 2018.

Para determinar si la Corte se encuentra con opción a actuar o no se deben mencionar las cuestiones de admisibilidad del Artículo 17 del Estatuto de Roma, un asunto será considerado como inadmisibile bajo las siguientes premisas:

- El asunto sea objeto de una investigación o enjuiciamiento por un Estado que tenga jurisdicción sobre él salvo que no esté dispuesto a llevar a cabo la investigación o el enjuiciamiento o no pueda realmente hacerlo.
- El asunto haya sido objeto de investigación por un Estado que tenga jurisdicción sobre él y éste haya decidido no iniciar acción penal contra la persona de que se trate, salvo que la decisión haya obedecido a que no esté

dispuesto a llevar a cabo el enjuiciamiento o no pueda realmente hacerlo.
(ERCPI, art. 17)

Para determinar si existe o no la intención de actuar la Corte considera la existencia de las siguientes circunstancias descritas en el Artículo 17 del Estatuto de Roma;

- Que el juicio haya estado o esté en marcha o que la decisión nacional haya sido adoptada con el propósito de sustraer a la persona de que se trate de su responsabilidad penal por crímenes de competencia de la Corte.
- Que haya habido una demora injustificada en el juicio que sea incompatible con la intención de hacer comparecer a la persona de que se trate ante la justicia (ERCPI, art. 17)

Por su parte, para determinar la incapacidad para investigar o enjuiciar un asunto determinado la Corte examina si esto es debido al colapso total o sustancial de su administración nacional de justicia o al hecho de que carece de ella, o no puede hacer comparecer al acusado, no dispone de pruebas y los testimonios necesarios o no está por otras razones en condiciones para llevar a cabo el juicio. (ERCPI Artículo 17)

Por otro lado, el Artículo 20 del Estatuto de Roma establece principios para que la Corte no interfiera con los sistemas de justicia de los Estados o preste su apoyo en caso de ser requerido y también para garantizar el cumplimiento de un proceso justos, los puntos que se establecen son los siguiente:

- Nadie será procesado por la Corte en razón de conductas constitutivas de crímenes por los cuales ya hubiese sido condenado o absuelto por la Corte
- Nadie será procesado por otro tribunal en razón de un crimen competencia de la Corte por el cuál ésta misma ya le hubiese condenado o absuelto.
- La Corte no procesará a nadie que haya sido procesado por otro tribunal en razón de crímenes competencia de la corte salvo que el otro tribunal obedezca al propósito de sustraer al acusado de la responsabilidad penal o no se haya instruido de manera independiente, imparcial o con la intención de no someter a la persona a la acción de la justicia. (ERCPI, art. 20)

Aunado a lo anterior, también se contempla un su parte III los principios Generales de Derecho Penal bajo los cuales debe regirse la Corte Penal Internacional;

- Nullum crimen sine lege; se refiere a que no se puede ser penalmente responsable por una conducta que no constituya un crimen competencia del

Corte, la interpretación del crimen debe ser estricta y no análoga, las ambigüedades son en favor de la persona y nada de lo dispuesto con este principio afecta a la tipificación de una conducta como crimen de derecho internacional independientemente del presente Estatuto (ERCPI, art. 22)

- *Nulla poena sine lege*; hace referencia a que la Corte solo juzgara sobre las conductas sobre las que tiene competencia, así como también establece la interpretación estricta de la definición de crimen y que el Estatuto de Roma no afectará la tipificación de conductas para el Derecho Internacional. (ERCPI, art. 23)
- *Irretroactividad ratione personae*; las conductas realizadas antes de la entrada en vigor del Estatuto de Roma no serán perseguidas y juzgadas por la Corte Penal Internacional y en casos de modificaciones al derecho aplicable éstas no serán en perjuicio de las personas para su investigación, juicio o condena. (ERCPI, art. 24)
- Responsabilidad penal individual; refiere que solo las personas naturales son competencia de la Corte, las responsabilidades son individuales y establece las condiciones bajo las cuales una persona será responsable por un crimen. (ERCPI, art. 25)
- Exclusión de los menores de 18 años de la competencia de la Corte; no se investigará a nadie que sea menor de 18 al momento de realizar la conducta. (ERCPI, art. 26)
- Improcedencia del cargo oficial; no habrá distinción alguna en función del cargo oficial, especial con Jefes de Estado o de gobierno ni es motivo de reducir la pena o eximir de la responsabilidad penal. (ERCPI, art. 27)
- Responsabilidad de los jefes y otros superiores; establece la responsabilidad de jefes militares por los crímenes cometidos por fuerzas bajo su mando y de haber sabido la comisión de los crímenes no hiciera nada para detenerlos. (ERCPI, art. 28)
- Imprescriptibilidad; los crímenes de competencia de la Corte no son prescriptibles. (ERCPI, art. 29)
- Elemento de intencionalidad; establece que una persona será penalmente responsable si los elementos materiales del crimen se realizan con intención y conocimiento del crimen. (ERCPI, art. 30)

- Circunstancias eximentes de responsabilidad penal; una persona no será penalmente responsable si tiene una enfermedad mental o esté en estado de intoxicación involuntario que no permita apreciar la ilicitud de la conducta, actuar en defensa propia o de un tercero, realizar la conducta bajo amenaza de muerte o de lesiones corporales graves. La Corte juzgará la aplicabilidad de las eximentes de responsabilidad penal y se podrá tener en consideración otras. (ERCPI, art. 31)
- Error de hecho o error de derecho; el primero hace referencia a eximir la responsabilidad penal si desaparece el elemento de intencionalidad del crimen mientras que el segundo, habla sobre a pesar de configurarse la conducta del crimen se hace desaparecer el elemento de intencionalidad entonces si habrá una eximente de responsabilidad penal. (ERCPI, art. 32)
- Órdenes superiores y disposiciones legales; el haber cometido un crimen que sea competencia de la Corte bajo órdenes de un gobierno o superior militar o civil no será motivo de eximir de la responsabilidad penal a menos que estuviera obligado por la Ley, no supiera que la orden es ilícita o no fuera manifiestamente ilícita a excepción del genocidio o lesa humanidad. (ERCPI, art. 33)

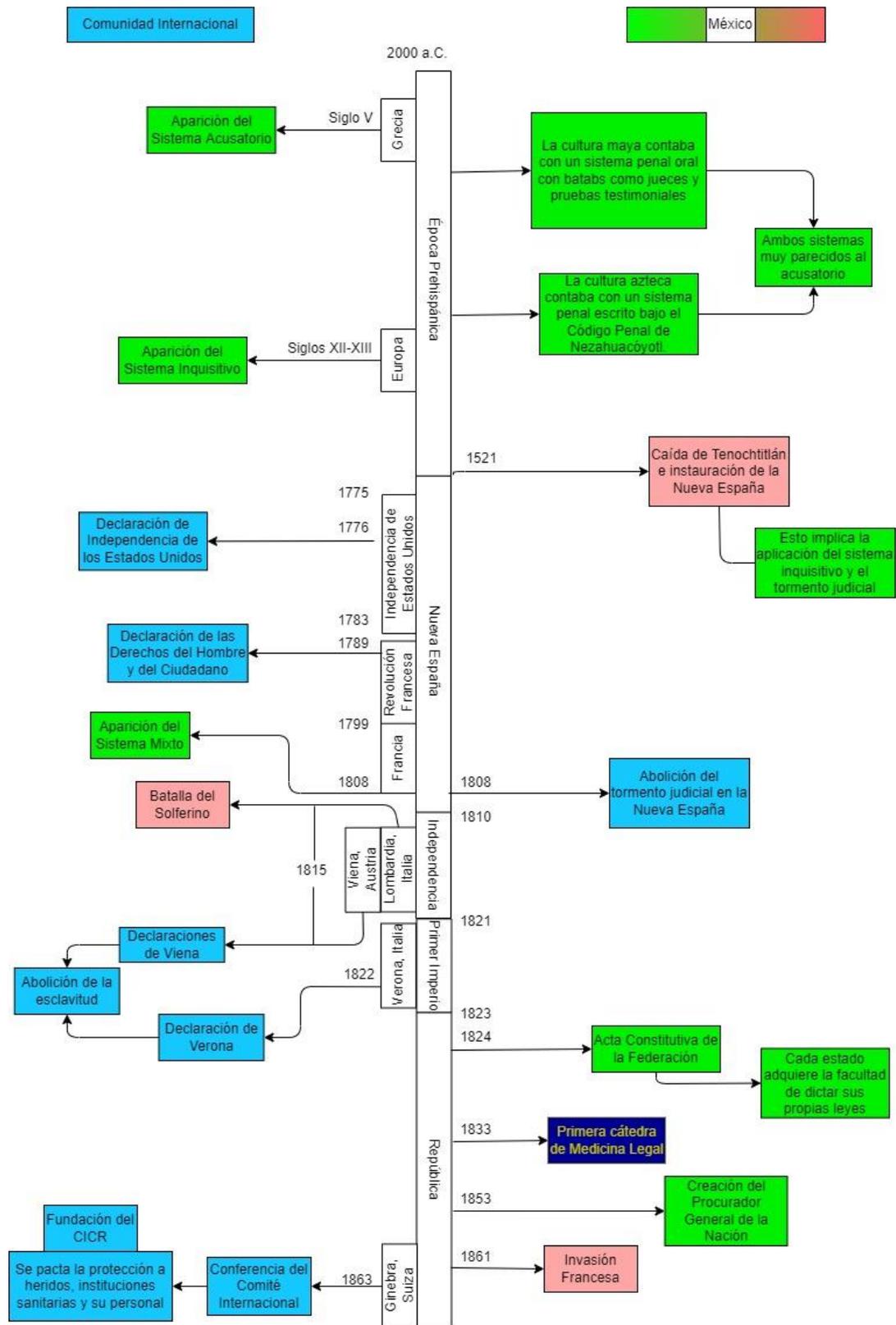
A partir de la Conferencia Diplomática de plenipotenciarios de las Naciones Unidas y la redacción del Estatuto de Roma la Corte Penal Internacional ha tenido que lidiar con trabas principalmente de los países no signatarios como lo es el caso de Estado Unidos y las diversas sanciones e intentos por hacer que diversos países salgan del Estatuto de Roma sin tener mucho éxito.

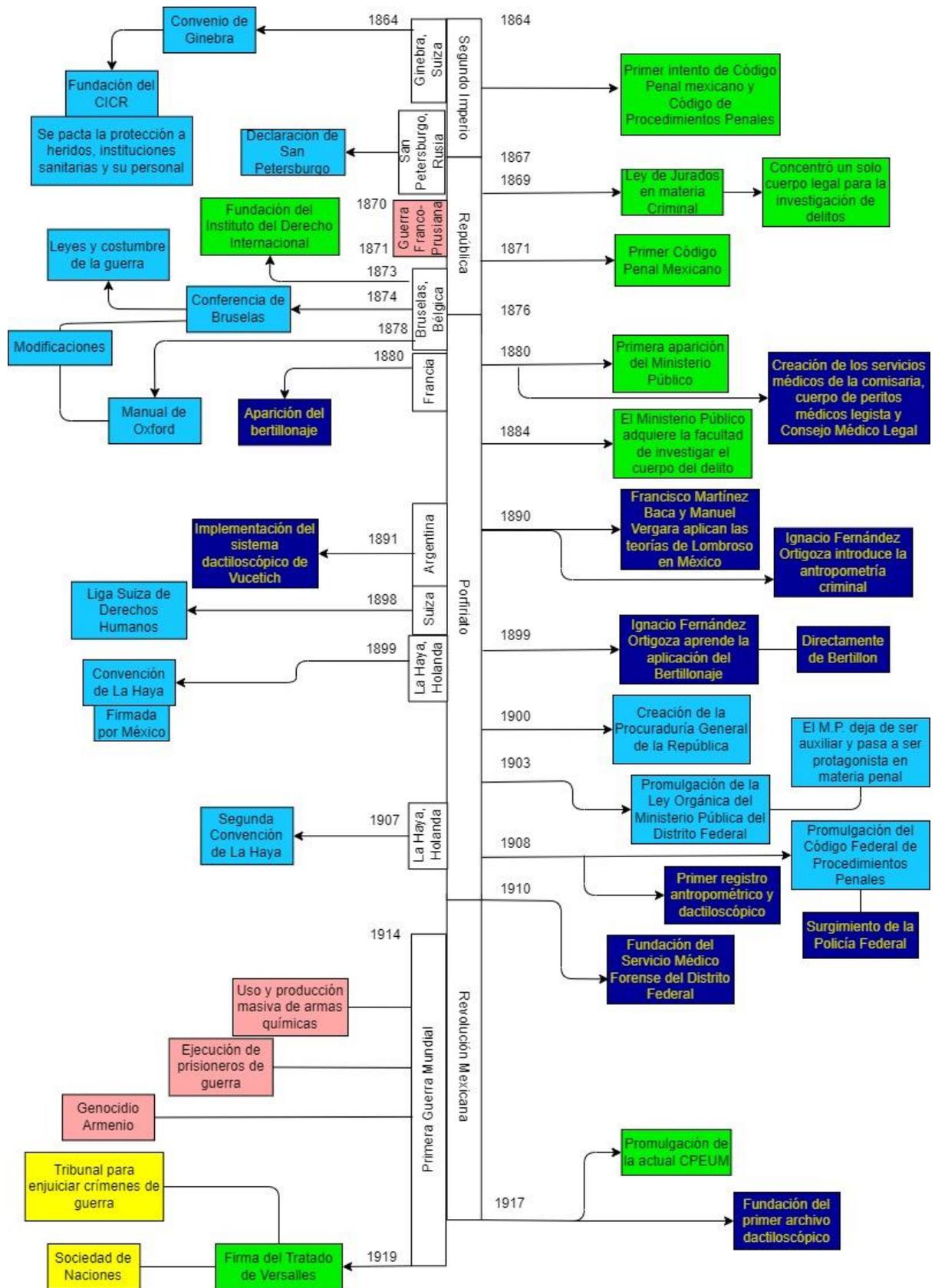
Actualmente la Corte Penal internacional ha estado involucrada en un total de 29 casos en países de América Latina, África, Asia y Europa. Con los años la Corte Penal Internacional se ha ido ganando la confianza de las naciones y con ellos se ha legitimado ante la mayoría de los países del mundo.

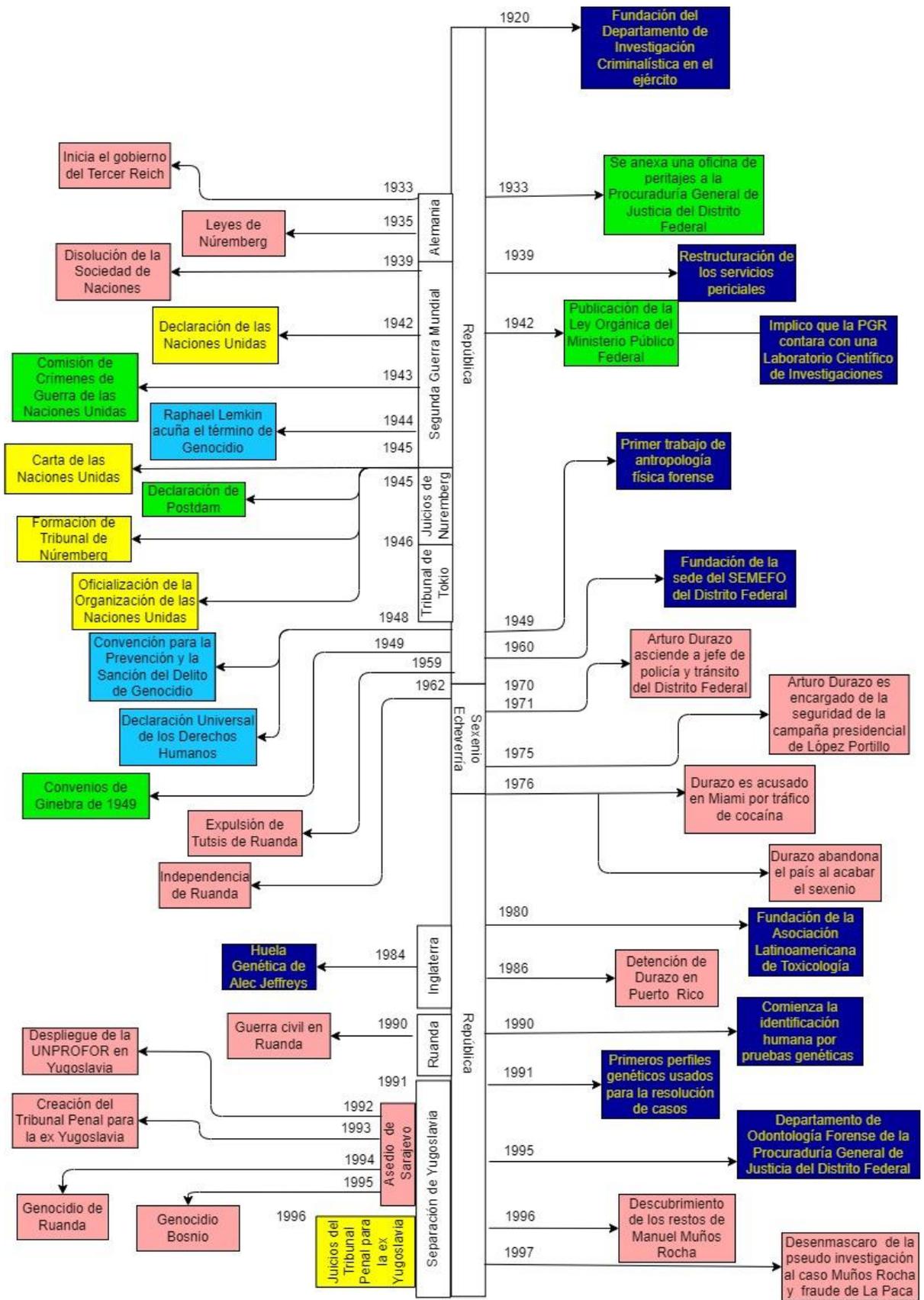
En el siguiente diagrama (n.1) se muestra la evolución de la ciencia forense, el derecho en general, el derecho internacional y los derechos humanos, así como también muestra los momentos de crisis que orillaron a un cambio político y/o social. Para el caso de los eventos de índole internacional cabe resaltar la relación que guardan las crisis humanitarias del siglo XX con la creación de organismos internacionales como la ONU o la Corte Penal Internacional. Para el caso de México vale la pena recalcar el nacimiento de la Ciencia Forense en el país que como se

mencionó en el capítulo anterior se sugiere es en el Porfiriato donde se dan los avances en derecho y Ciencia Forense necesarios para poder comenzar a progresar en ese ámbito.

Diagrama 1. Línea del tiempo del desarrollo de la Corte Penal Internacional y el desarrollo forense en México







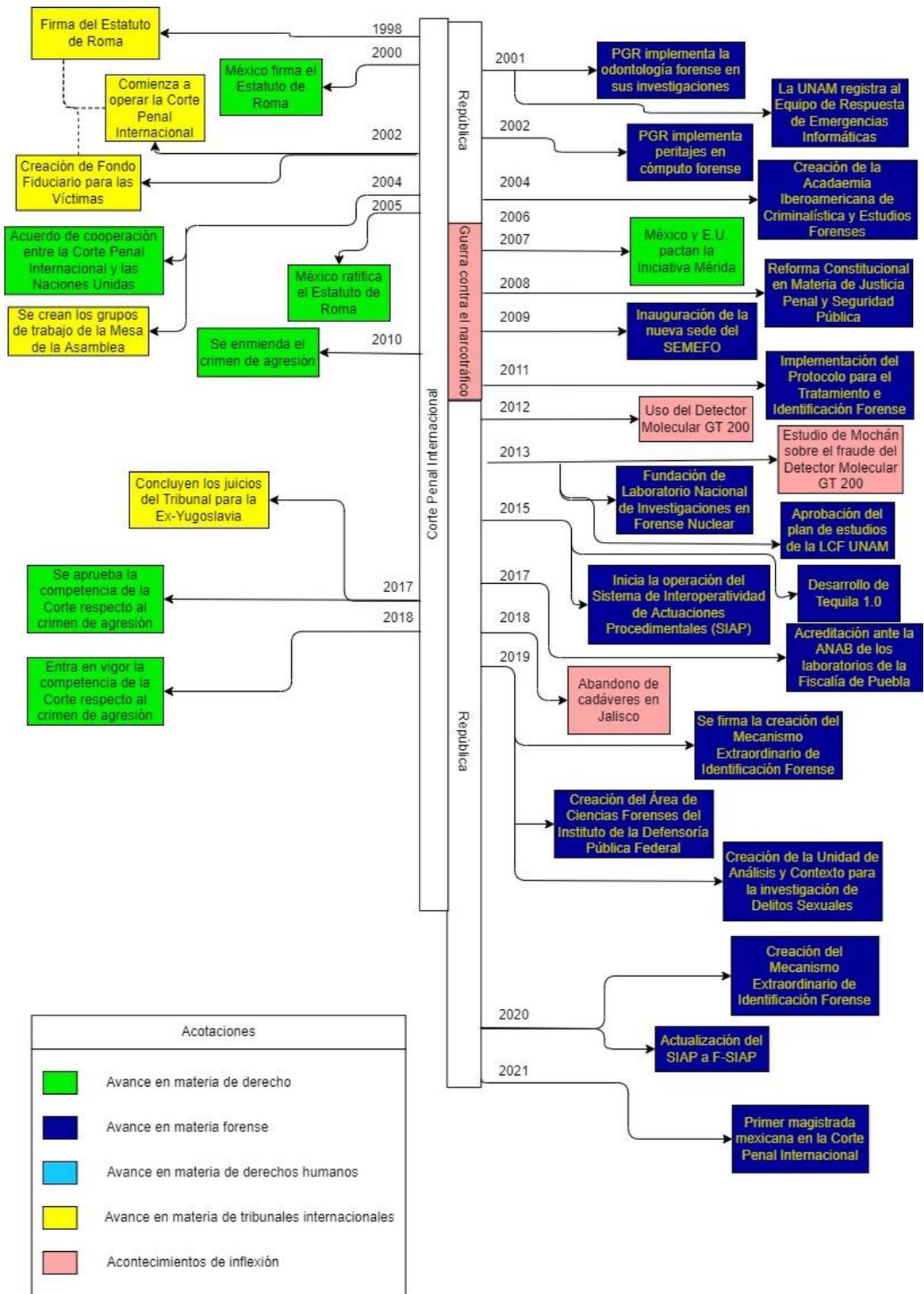


Diagrama 1. Línea del tiempo de elaboración propia a través de los materiales consultados en los apartados anteriores.

2.2 Instrumentos jurídicos de la Corte Penal Internacional para la persecución e investigación de crímenes

En este apartado se abordarán los documentos que rigen y facultan a la Corte Penal Internacional para tomar acción penal, principalmente se abordarán las reglamentaciones que versen en materia de proceso de impartición de justicia, conformación de la Corte, labores investigativas y todos aquellos procesos que incorporen reglamentación de relevancia para la incorporación del científico forense.

Es importante hacer la anotación sobre algunas discrepancias terminológicas surgidas a partir de la traducción de ciertos textos.

En los textos en inglés es común encontrar la palabra “*evidence*”. la Corte a través de las traducciones de sus textos el término “*evidence*” lo traduce directamente al español como “*prueba*” mientras que, para el mismo término, pero en francés se utiliza “*éléments de preuve*”, es decir, tenemos tres términos que por las propiedades de los distintos sistemas de justicia que aportan a la Corte no son del todo equiparables.

Dado que el objetivo de este trabajo no es analizar a fondo la terminología y la equivalencia de términos en diferentes sistemas jurídicos e idiomas, para fines prácticos la traducción directa que se utilizará es la otorgada por la Corte, es decir, estando consciente que en el sistema procesal mexicano la terminología no funciona igual se utilizará la palabra “*prueba*” como el equivalente a “*evidence*”, “*éléments de preuve*” y otros términos de otros idiomas que deban ser traducidos al español.

Por otro lado, ocurre algo muy parecido con el término “*murder*” que la Corte traduce al español a través de sus textos tanto en inglés como en español, en este caso la traducción pasa a ser directamente “asesinato” que al igual que lo mencionado en el párrafo anterior, se está consiente que esa terminología no es utilizada en el sistema procesal mexicano (el equivalente sería ‘homicidio’), sin embargo, se utilizará para concordar con las traducciones al español hechas por la propia Corte.

De acuerdo con la Corte Penal Internacional (2021) ésta cuenta con facultad y legitimidad para la persecución de delitos otorgada por siete documentos medulares, siendo el primero el principal y al que se encuentran sujetos los demás documentos.;

- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
- Reglas de Procedimiento y Prueba
- Elementos de los Crímenes

- Reglamento de la Corte
- Reglamento de la Oficina del Fiscal
- Reglamento de la Secretaría
- Código de conducta profesional de los abogados

Así también la Corte Penal Internacional cuenta con otros documentos subsecuentes que han surgido a través de los años atendiendo distintas situaciones, estos son; Acuerdo de Sede con el Estado Anfitrión, Acuerdo entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, Reglamento y Reglas Financiera, Reglamento de Personal de la Corte Penal Internacional, Estatuto del Personal y el más reciente, los Lineamientos para el Poder Judicial sobre la celebración de audiencias judiciales durante la Pandemia de COVID-19.

A continuación, se hablará de cada uno de los documentos medulares de la Corte, de éstos el Estatuto de Roma, los Elementos de los Crímenes y el Código de conducta profesional de los abogados se encontraban en español, por tal motivo para su interpretación no fue necesaria una traducción, para el caso de los instrumentos restantes se consultaron en inglés y realicé la traducción e interpretación de la información necesaria.

En las tablas 1 a 7 se colocarán los artículos más relevantes para los fines de este trabajo, están catalogados en 4 categorías;

- Aquellos que servirán para entender a la Corte
- Los que enuncian la conformación y organización de la Corte
- En los que se explica el proceso penal
- Los que servirán para incorporar al Científico Forense de la UNAM a la Corte Penal

Con la lectura e interpretación de dichos artículos se conjuntarán para poder armar la conformación de la Corte en el apartado 2.3, así como su proceso penal descrito en el 2.4.

2.2.1 Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

La propia Corte Penal Internacional (2021) a través de su sitio en línea en el apartado de documentos medulares define al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional como el tratado internacional resultante de la Conferencia de Roma del 17 de julio de 1998, mismo que entró en vigor el 1 de julio de 2002, y que comprende el preámbulo

y 13 partes que establecen la forma de trabajo, los principios de derecho que la rigen, los delitos que persigue, entre otros puntos que son fundamentales para dar legitimidad a las acciones de la Corte.

El Estatuto de Roma es el documento medular de la Corte más importante, puesto que a él se adhieren o de él emanan el resto de los documentos aplicables en materia de derecho penal internacional. En el preámbulo de este se establece que la Corte Penal Internacional es un organismo complementario a los sistemas penales de cada Estado, es importante mencionar que esto no significa que ésta va a sustituir al sistema de justicia de los Estados, sino que va a actuar cuando en alguno de los países signatarios ocurriese un crimen de su competencia y no exista la intención o la capacidad de dar persecución y juzgamiento.

Las facultades de la Corte para la persecución e investigación de crímenes se ven reflejadas en gran parte del Estatuto de Roma, también encontramos artículos relevantes respecto a la organización y composición, algunos de gran importancia para la incorporación del Científico Forense en el mecanismo de justicia de la Corte, principalmente en los siguientes artículos listados.

En la Tabla 1 se pueden observar los artículos más relevantes del Estatuto de Roma que se deben considerar para la elaboración de análisis posteriores. Es importante mencionar que el crimen de agresión mencionado en el Artículo 8-bis es mencionado dentro de los crímenes que son competencia de la Corte, sin embargo, el párrafo 2 del Artículo 5 establece que la Corte ejercerá su competencia una vez aprobada una disposición que defina el crimen y las condiciones de la competencia. La Resolución RC/Res.6 del 11 de junio de 2010 fue por la que se enmienda el crimen de agresión estableciendo el Artículo 8 bis.

Tabla 1. Artículos relevantes del Estatuto de Roma	
Artículos para comprender a la Corte Penal Internacional	
Artículo 1	La Corte
Artículo 2	Relación de la Corte con las Naciones Unidas
Artículo 4	Condición jurídica y atribuciones de la Corte
Artículo 5	Crímenes de competencia de la Corte
Artículo 6	Genocidio
Artículo 7	Crímenes de lesa humanidad
Artículo 8	Crímenes de guerra

Artículo 8-bis	Crimen de agresión
Artículo 17	Cuestiones de admisibilidad
Artículo 20	Cosa juzgada
Artículo 22	<i>Nullum crimen sine lege</i>
Artículo 23	<i>Nulla poena sine lege</i>
Artículo 24	Irretroactividad <i>ratione personae</i>
Artículo 25	Responsabilidad penal individual
Artículo 26	Exclusión de los menores de 18 años de la competencia de la Corte
Artículo 27	Improcedencia del cargo oficial
Artículo 28	Responsabilidad de los jefes y otros superiores
Artículo 29	Imprescriptibilidad
Artículo 30	Elemento de intencionalidad
Artículo 31	Circunstancias eximentes de responsabilidad penal
Artículo 32	Error de hecho o error de derecho
Artículo 33	Órdenes superiores y disposiciones legales
Artículos relevantes para la conformación y organización de la Corte	
Artículo 34	Órganos de la Corte
Artículo 38	Presidencia
Artículo 39	Las Salas
Artículo 42	La Fiscalía
Artículo 43	La Secretaría
Artículo 54	Funciones y atribuciones del Fiscal con respecto a las investigaciones
Artículo 57	Funciones y atribuciones de la Sala de Cuestiones Preliminares
Artículo 58	Orden de detención u orden de comparecencia dictada por la Sala de Cuestiones Preliminares
Artículo 64	Funciones y atribuciones de la Sala de Primera Instancia
Artículo 79	Fondo fiduciario
Artículo 83	Procedimiento de apelación
Artículo 112	Asamblea de los Estados Parte

Artículos relevantes para el proceso penal de la Corte	
Artículo 12	Condiciones previas para el ejercicio de la Corte
Artículo 13	Ejercicio de la competencia
Artículo 14	Remisión de una situación por un Estado Parte
Artículo 15	El Fiscal
Artículo 16	Suspensión de la investigación o enjuiciamiento
Artículo 18	Decisiones preliminares relativas a la admisibilidad
Artículo 19	Impugnación de la competencia de la Corte o de la admisibilidad de la Corte
Artículo 31	Circunstancias eximentes de responsabilidad penal
Artículo 53	Inicio de una investigación
Artículo 54	Funciones y atribuciones del Fiscal con respecto a las investigaciones
Artículo 55	Derechos de las personas durante la investigación
Artículo 56	Disposiciones que podrá adoptar la Sala de Cuestiones Preliminares cuando se presente una oportunidad única de proceder a una investigación.
Artículo 57	Funciones y atribuciones de la Sala de Cuestiones Preliminares
Artículo 58	Orden de detención u orden de comparecencia dictada por la Sala de Cuestiones Preliminares
Artículo 60	Primeras diligencias de la Corte
Artículo 61	Confirmación de los cargos antes del juicio
Artículo 62	Lugar del juicio
Artículo 63	Presencia del acusado en el juicio
Artículo 64	Funciones y atribuciones de la Sala de Primera Instancia
Artículo 65	Procedimiento en caso de declaración de culpabilidad
Artículo 66	Presunción de inocencia
Artículo 67	Derechos del acusado
Artículo 69	Práctica de las pruebas
Artículo 74	Requisitos para el fallo
Artículo 75	Reparación a las víctimas
Artículo 76	Fallo condenatorio

Artículo 77	Penas aplicables
Artículo 81	Apelación del fallo condenatorio o absolutorio de la pena
Artículo 83	Procedimiento de apelación
Artículo 84	Revisión del fallo condenatorio de la pena
Artículo 89	Entrega de personas a la Corte
Artículo 92	Detención provisional
Artículo 93	Otras formas de cooperación
Artículo 103	Función de los Estados en la ejecución de las penas privativas de libertad
Artículo 104	Cambio de la designación del Estado de ejecución
Artículo 105	Ejecución de la pena
Artículos relevantes en la incorporación del Científico Forense a la Corte Penal Internacional	
Artículo 15	El Fiscal
Artículo 42	La Fiscalía
Artículo 43	La Secretaría
Artículo 44	El personal
Artículo 53	Inicio de una investigación
Artículo 68	Protección de las víctimas y los testigos y su participación en las actuaciones
Artículo 69	Práctica de las pruebas
Artículo 93	Otras formas de cooperación

Tabla 1. Tabla de elaboración propia creada a partir del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

2.2.2 Reglas de Procedimiento y Prueba

El segundo documento medular de la Corte Penal Internacional se trata de las Reglas de Procedimiento y Prueba, de acuerdo con la propia Corte (2021) en su página sobre los documentos medulares. Este documento proporciona reglamentación respecto a la composición y administración de la Corte, así como también provee reglas para administrar la jurisdicción, admisión de casos, las etapas del procedimiento penal, los delitos y faltas contra la Corte, las indemnizaciones, la cooperación internacional y la asistencia judicial.

En la Tabla 2 se pueden observar las reglas más relevantes del documento a considerar para la elaboración de análisis posteriores.

Tabla 2. Reglas relevantes de las Reglas de Procedimiento y Prueba	
Reglas relevantes para la conformación y organización de la Corte	
Regla 9	Operación de la Oficina del Fiscal
Regla 10	Retención de información y pruebas
Regla 13	Funciones de la Secretaría
Regla 16	Responsabilidades de la Secretaría relacionada con las víctimas y testigos
Regla 17	Funciones de la Unidad
Regla 18	Responsabilidades de la Unidad
Regla 137	Registro de las actuaciones judiciales
Regla 138	Custodia de las pruebas
Reglas relevantes para el proceso penal de la Corte	
Regla 46	Información otorgada al Fiscal bajo el Artículo 15, párrafos 1 y 2 (véase el Estatuto de Roma (Tabla 1))
Regla 50	Procedimiento de autorización de la Sala de Cuestiones Preliminares del comienzo de la investigación
Regla 58	Procedimientos bajo el Artículo 19 (véase el Estatuto de Roma (Tabla 1))
Regla 63	Previsiones generales relativas a las pruebas
Regla 64	Procedimiento relacionado con la relevancia o admisibilidad de pruebas
Regla 69	Acuerdos como prueba
Regla 77	Inspección del material en posesión o control del Fiscal
Regla 78	Inspección de material en posesión o control de la defensa
Regla 80	Procedimientos para plantear el motivo de exclusión de la responsabilidad penal
Regla 85	Definición de víctimas
Regla 89	Aplicación para la participación de víctimas en los procedimientos
Regla 90	Representantes legales de las víctimas
Regla 104	Evaluación de la información por el Fiscal
Regla 105	Notificación de la decisión del Fiscal de no iniciar una investigación

Regla 114	Oportunidad única de investigación bajo el artículo 56 (véase el Estatuto de Roma (Tabla 1))
Regla 115	Recolección de pruebas en el territorio de un Estado Parte bajo el artículo 57, párrafo 3(d) (véase el Estatuto de Roma (Tabla 1))
Regla 116	Recolección de pruebas por solicitud de la defensa bajo el artículo 57 párrafo 3(b) (véase el Estatuto de Roma (Tabla 1))
Regla 117	Detención en el Estado de Custodia
Regla 120	Instrumentos de restricción
Regla 121	Procedimientos previos a la audiencia de confirmación de cargos
Regla 122	Actuación en la audiencia de confirmación en presencia del imputado
Regla 130	Constitución de la sala de primera instancia
Regla 132	Conferencias de estado
Regla 132-bis	Designación del juez para la preparación del juicio
Regla 137	Registro de las actuaciones judiciales
Regla 138	Custodia de las pruebas
Regla 139	Decisión en la admisibilidad de la culpa
Regla 141	Cierre de pruebas y declaraciones de cierre
Regla 150	Apelación
Regla 151	Procedimiento para la apelación
Reglas relevantes en la incorporación del Científico Forense a la Corte Penal Internacional	
Regla 16	Responsabilidades de la Secretaría relacionadas con las víctimas y testigos
Regla 17	Funciones de la unidad
Regla 18	Responsabilidades de la unidad
Regla 19	Expertos en la unidad
Regla 20	Responsabilidades de la Secretaría relacionado con los derechos de la defensa
Regla 104	Evaluación de la información por el Fiscal

Tabla 2. Tabla de elaboración propia creada a partir de las Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte Penal Internacional.

2.2.3 Elementos de los Crímenes

La Corte Penal Internacional (2021), a través de su página de documentos medulares publicó un material titulado “Elementos de los crímenes”, en este se establecen los elementos jurisdiccionales, materiales y penales que deben presentarse para que una persona pueda ser considerada como penalmente responsable por sus actos y por lo tanto ser sancionada. En la Tabla 3 se muestran los artículos más relevantes de dicho documento.

Tabla 3. Artículos relevantes de los Elementos de los Crímenes	
Artículos relevantes para comprender a la Corte Penal Internacional	
Artículo 6	Genocidio
Artículo 7	Crímenes de lesa humanidad
Artículo 8	Crímenes de guerra
Artículo 8 bis	Crimen de agresión

Tabla 3 Tabla de elaboración propia creada a partir de los Elementos de los Crímenes de la Corte Penal Internacional.

2.2.4 Reglamento de la Corte

El Reglamento de la Corte, también se incluye como uno de sus documentos medulares, en este se incluye el marco normativo que rige las acciones cotidianas de la Corte, se regulan temas como la composición y admisión de la Corte, procedimientos ante la Corte, problemas de asesoramiento y asistencia legal, participación y reparación a las víctimas, asuntos sobre la detención, cooperación y aplicación de la ley y destitución y medidas disciplinarias.

La Tabla 4 nos muestra las regulaciones más relevantes del Reglamento de la Corte, mismas que hay que considerar para la elaboración de análisis posteriores.

Tabla 4. Regulaciones relevantes del Reglamento de la Corte	
Regulaciones relevantes para la conformación y organización de la Corte	
Regulación 3	Consejo de coordinación
Regulación 4	Comité asesor de textos legales
Regulación 14	Presidente de la División
Regulación 40	Servicio de lenguajes de la Secretaría
Regulación 41	Unidad de Víctimas y Testigos
Regulación 44	Expertos
Regulación 77	Oficina de Abogados Públicos para la defensa

Regulación 81	Oficina de Abogados Públicos para víctimas
Regulación 103	Salud y seguridad de Personas procesadas
Regulación 113	Unidad de ejecución dentro de la Presidencia
Regulaciones relevantes para el proceso penal de la Corte	
Regulación 10	Precedencia
Regulación 20	Audiencias públicas
Regulación 42	Aplicación y variación de medidas de protección
Regulación 44	Expertos
Regulación 45	Información aportada por el Fiscal
Regulación 46	Sala de Asuntos Preliminares y División
Regulación 48	Información necesaria para la Sala de Asuntos Preliminares
Regulación 50	Tiempos limite específicos
Regulación 53	Decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares tras la audiencia de confirmación
Regulación 54	Conferencia de estado ante la Sala de Primera Instancia
Regulación 74	Defensa a través de un abogado (usar en donde se explican las partes)
Regulación 79	Decisión de la Sala referente a los representantes legales de la víctima (usar en donde se explican las partes)
Regulación 91	Trato de una persona detenida
Regulación 93	Información al llegar al centro de detención
Regulación 94	Inspección en el centro de detención
Regulación 97	Comunicación con el abogado defensor
Regulación 98	Asistencia diplomática y consular
Regulaciones relevantes en la incorporación del Científico Forense a la Corte Penal Internacional	
Regulación 4	Comité asesor de textos legales
Regulación 44	Expertos
Regulación 52	Documentos que contienen los cargos
Regulación 56	Pruebas bajo el artículo 56 (véase el Estatuto de Roma (Tabla 1))
Regulación 81	Oficina de Abogados Públicos para víctimas

Regulación 86	Participación de víctimas en los procedimientos bajo la regla 89 (véase las Reglas de Procedimiento y Prueba (Tabla 2))
---------------	---

Tabla 4 Tabla de elaboración propia creada a partir del Reglamento de la Corte de la Corte Penal Internacional.

2.2.5 Reglamento de la Oficina del Fiscal

En este documento se definen las operaciones de la oficina del Fiscal relacionadas a su gestión y administración, establece las divisiones y secciones dentro de la misma oficina, reglamenta el manejo de la información y las pruebas, examinación preliminar y evaluación de la información, investigaciones y procedimientos previos a las Salas y juicios. El Reglamento de la Oficina del Fiscal se encuentra sujeto al Estatuto de Roma y al Reglamento de la Corte.

En la Tabla 5 es posible observar las regulaciones más relevantes del Reglamento de la Oficina del Fiscal, mismas que hay que considerar para la elaboración de análisis posteriores.

Tabla 5. Regulaciones relevantes del Reglamento de la Oficina del Fiscal	
Regulaciones relevantes para la conformación y organización de la Corte	
Regulación 4	Comité Ejecutivo
Regulación 5	Divisiones y Secciones
Regulación 6	Asesoramiento experto en violencia sexual y de género, violencia infantil y otros asuntos
Regulación 7	División de jurisdicción, complementariedad y cooperación
Regulación 8	División de Investigación
Regulación 9	División de Enjuiciamiento
Regulación 10	Sección de Servicios
Regulación 11	Sección de Asesoramiento Legal
Regulación 12	Unidad de Género e Infancia
Regulación 26	Registro
Regulación 32	Equipos conjuntos
Regulaciones relevantes para el proceso penal de la Corte	
Regulación 22	Cadena de custodia
Regulación 23	Administración de información y pruebas
Regulación 24	Análisis de la información y las pruebas
Regulación 25	Iniciación de la examinación preliminar

Regulación 27	Realización de la examinación preliminar
Regulación 29	Iniciación de una investigación o acusación
Regulación 32	Equipos conjuntos
Regulación 34	Identificación de la hipótesis del caso
Regulación 35	Planeación de las actividades de investigación
Regulación 53	Solicitud de orden de arresto u orden de comparecencia
Regulación 58	Documento que contiene los cargos
Regulación 59	Selección de pruebas para audiencia de confirmación
Regulación 62	Evaluación de la admisión de la culpa
Regulaciones relevantes en la incorporación del Científico Forense a la Corte Penal Internacional	
Regulación 6	Asesoramiento experto en violencia sexual y de género, violencia infantil y otros asuntos
Regulación 8	División de Investigación
Regulación 9	División de Acusación
Regulación 11	Sección de Asesoramiento Legal
Regulación 12	Unidad de Género e Infancia
Regulación 24	Análisis de la información y las pruebas
Regulación 32	Equipos conjuntos
Regulación 33	Selección de casos dentro de una situación
Regulación 34	Identificación de la hipótesis del caso
Regulación 35	Planeación de las actividades de investigación

Tabla 5. Tabla de elaboración propia creada a partir del Reglamento de la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional.

2.2.6 Reglamento de la Secretaría

Este reglamento se encuentra sujeto jerárquicamente al Estatuto de Roma y al reglamento de la Corte, aquí se reglamentan las operaciones, organización y administración de la Secretaría de la CPI. Se establece como esta atenderá sus funciones administrativas y dará cumplimiento a sus responsabilidades en materia de representación y asistencia legal, víctimas y testigos y asuntos de detención.

En la Tabla 6 se nos muestran las normas más relevantes del Reglamento de la Secretaría, mismos que hay que considerar para la elaboración de análisis posteriores.

Tabla 6. Normas relevantes del Reglamento de la Secretaría	
Normas relevantes para la conformación y organización de la Corte	
Sección 2	Servicios lingüísticos de la Secretaría
Norma 57	Alcance de la aplicación de la presente sección
Norma 80	Servicios a las víctimas y a los testigos
Norma 81	Viajes
Norma 82	Alojamiento
Norma 83	Programa de apoyo
Norma 84	Asignación de gastos incidentales
Norma 85	Subsidio de asistencia
Norma 86	Subsidio extraordinario por pérdida de ingresos
Norma 87	Peritos
Norma 88	Gestión de la información
Norma 89	Atención de la salud y bienestar
Norma 90	Atención a las personas a cargo
Norma 93	Medidas de protección locales
Norma 96	Programa de protección
Norma 118	Cooperación con el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas
Norma 122	Lista de abogados
Norma 137	Lista de investigadores profesionales
Normas relevantes para el proceso penal de la Corte	
Norma 20	Apertura de un expediente de situación o de caso
Norma 40	Oficial de audiencia
Norma 41	Grabación de audio y video de las audiencias
Norma 42	Difusión
Norma 52	Presentación de las pruebas durante una audiencia
Norma 53	Tratamiento de las pruebas durante una audiencia
Norma 54	Conservación del original de los elementos de prueba
Norma 55	Testigos
Norma 56	Peritos
Norma 76	Transmisión de una solicitud de detención y entrega
Norma 77	Información sobre la detención y entrega

Norma 78	Transición de una orden de comparecencia
Norma 94	Medidas de protección
Norma 186	Llegada del detenido al centro de detención
Normas relevantes en la incorporación del Científico Forense a la Corte Penal Internacional	
Norma 56	Peritos
Norma 83	Programa de apoyo
Norma 137	Lista de investigadores profesionales
Norma 139	Selección de los investigadores profesionales

Tabla 6. Tabla de elaboración propia creada a partir del Reglamento de la Secretaría de la Corte Penal Internacional.

2.2.7 Código de Conducta Profesional de los Abogados

El Código de Conducta Profesional de los Abogados se define como el reglamento aplicado a abogados, abogados que actúan como representantes de un Estado, *amicus curiae* (para el Abbott's Dictionary of Terms and Phrases se define como "Un amigo de la corte. Un término aplicado a un espectador quien sin tener interés en la causa hace sugerencias desde su conocimiento sobre un punto sobre leyes o hechos que preside un juicio") y abogados representantes de víctimas y testigos que ejerzan ante la Corte (CCPA).

En la Tabla 7 se nos muestran los artículos más relevantes del Código de Conducta Profesional de los abogados que son importantes de considerar para la elaboración de análisis posteriores.

Tabla 7. Artículos relevantes del Código de Conducta Profesional de los abogados	
Artículos relevantes para el proceso penal de la Corte	
Artículo 25	Pruebas

Tabla 7. Tabla de elaboración propia creada a partir del Código de Conducta Profesional de los abogados de la Corte Penal Internacional.

2.2.8 Legislación local para facultar a la Corte Penal Internacional

México cuenta con varios puntos importantes respecto a la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, así como también la tipificación penal en varias conductas que son de relevancia para la Corte.

Primeramente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considera desde su artículo 1ro que "...todas las personas gozarán de los derechos

humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte...” “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”, así como también contempla la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en su artículo 21 párrafo 8; “El Ejecutivo federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.” (CPEUM)

Por otro lado, parte de los crímenes que persigue la Corte Penal Internacional también son perseguidos en México de manera local, por ejemplo, el Código Penal Federal cuenta con el Título Tercero sobre Delitos contra la Humanidad, aquí se consideran delitos como la Violación de los deberes de humanidad a los prisioneros de guerra y rehenes de guerra en el artículo 149 y el Genocidio en el artículo 149 bis (CPF). Así mismo, el Código de Justicia Militar considera el en su Capítulo III los Delitos contra el derecho de gentes (sinónimo de *Ius Gentium* explicado previamente.) y en el Capítulo IV menciona el Pillaje, devastación, merodeo, apropiación de botín, contrabando, saqueo y violencias contra las personas (CJM).

Gran parte de las conductas descritas en el Código Penal Federal y el Código de Justicia Militar son vistas ante la Corte Penal Internacional como crímenes de guerra, lesa humanidad o el mismo genocidio, dadas estas condiciones las leyes nacionales y el Estatuto de Roma se encuentran en un estado de compatibilidad y complementariedad ideal para la óptima actuación de la Corte Penal Internacional en el país.

2.3 Organización de la Corte Penal Internacional

A partir de la lectura de los 7 documentos medulares de la Corte y la separación, interpretación y ensamblaje de la información obtenida de los artículos relevantes para este punto se puede armar la conformación de la Corte Penal Internacional y describir las atribuciones de las partes descritas.

Partiendo desde el documento con mayor jerarquía que es el Estatuto de Roma y de acuerdo con la Corte Penal Internacional (2021) a través de su portal de internet menciona que ésta se encuentra dividida en tres partes:

- a) Asamblea de los Estados Parte
- b) Órganos de la Corte

c) Fondo Fiduciario en beneficio de la Víctimas

Cada uno de los componentes de la Corte será descrito a continuación incluyendo sus subdivisiones, funciones y relaciones con otras partes de la Corte.

2.3.1 Asamblea de los Estados Parte

La Asamblea de los Estado Parte es el órgano legislativo con funciones de supervisión y gestión de la Corte, se encuentra integrado por representantes de cada uno de los Estados que ratificaron el Estatuto de Roma, es decir, los Estados Parte. Estos se dividen en 5 regiones. (Para ver el listado completo de los 123 Estados Parte dirigirse al anexo 2).

- 28 Estados de Latinoamérica y el Caribe
- 25 Estados de Europa oriental y otros Estados
- 33 Estados de África
- 18 Estados de Europa del Este
- 19 Estados de Asia y el Pacífico

La Asamblea de los Estados Parte se reúne anualmente para tratar temas como los asuntos en los que está interviniendo la Corte, el presupuesto, las contribuciones y los informes de auditoría, las Sedes actuales de la Corte y el reporte de actividades de la Mesa, la Corte y la Junta Directiva del Fondo Fiduciario para las víctimas. Así mismo es la encargada de elegir, entre otras cosas, a los jueces, al Fiscal y fiscales adjuntos.

Relacionado con lo anterior y de acuerdo con el Artículo 112 del Estatuto de Roma las atribuciones de la Asamblea de los Estados Parte son las Siguietes:

- Examinar y aprobar las recomendaciones de la Comisión Preparatoria
- Ejercerá su supervisión respecto de la Presidencia, el Fiscal y la Secretaria en la cuestiones relativas a la administración de la Corte
- Examinar y decidir el Presupuesto de la Corte
- Examinar Cuestiones relativas a la falta de cooperación (ERCPI, art. 112)

La Asamblea de los Estados Parte se compone de 6 partes, cada una con funciones diferentes. La primera es la Mesa de la Asamblea que está conformada por un Presidente, dos Vicepresidentes y 18 miembros elegidos por la Asamblea por un periodo de tres años y también podrá establecer los órganos subsidiarios que considere necesarios. Las funciones de la Mesa de la Asamblea son de carácter representativo de forma equitativa con la distribución geopolítica para representar

adecuadamente los principales sistemas legales del mundo. Actualmente México se encuentra dentro de los 18 miembros elegidos para conformar la Mesa de la Asamblea.

La Mesa de la Asamblea desde diciembre de 2004 estableció dos Grupos de Trabajo de igual categoría, uno se encuentra en La Haya y el otro en Nueva York, los dos vicepresidentes de la Asamblea de Estados Parte actúan como coordinadores y todos los Estados Parte pueden formar parte de los grupos de trabajo de la Mesa.

El segundo componente de la Asamblea es el Comité de Presupuesto y Finanzas, este se compone de 12 miembros elegidos por la Asamblea, es el responsable del examen técnico de cada documento que llegue a la Asamblea que contenga temas relacionados con finanzas o presupuestos de esta.

En tercer lugar, está el Comité de Supervisión de las Sedes Permanentes, éste se conforma de diez Estados Parte, es un cuerpo subsidiario de la Asamblea que tiene la función de monitorear y brindar supervisión estratégica en las sedes de la Corte para que logren sus objetivos dentro del presupuesto y tiempo previsto, así como también se identificar y gestionar riesgos. También cuenta con la función de recabar información y emitir recomendaciones adoptables por la Asamblea para la toma estratégica de decisiones. Este organismo a su vez cuenta con una Junta de Proyecto conformada por tres divisiones; la Oficina del Director de Proyectos de la Asamblea, la Oficina del Director de Proyectos de la Corte y el Estado Anfitrión.

Otro componente de la Asamblea es el Mecanismo de Supervisión Independiente, se encarga de dar a la Corte la capacidad investigativa de las malas conductas del personal y funcionarios electos dentro de la Corte. El Mecanismo de Supervisión Independiente presenta informes anuales de sus actividades.

La Junta Directiva del Fondo Fiduciario para las Víctimas es otro de los componentes de la Asamblea, esta consta de cinco miembros elegidos por los Estados Parte. Esta Junta Directiva se encarga de establecer y dirigir las actividades y proyectos del Fondo Fiduciario, también se encarga de asignar propiedades y dinero disponible. La Junta directiva informa anualmente a la Asamblea de sus actividades y proyectos con el Fondo Fiduciario y cuenta con su propia Secretaría de la Junta Directiva del Fondo Fiduciario para las Víctimas.

Finalmente, el último componente se trata de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Parte, tiene la función de dar servicios sustantivos independientes y asistencia administrativa y técnica como servicios de conferencia o funciones legales,

financieras y administrativas a todos los órganos subsidiarios de la Asamblea de los Estados Parte.

2.3.2 Órganos de la Corte Penal Internacional

Los Cuatro Órganos de la Corte Penal Internacional son definidos en el artículo 34 del Estatuto de Roma, estos son la Presidencia, las Salas, la Fiscalía y la Secretaría. (ERCPI, art. 34)

Existen grupos de trabajo que deben ser formados por representantes de los órganos de la Corte, el primer caso de este tipo es el del Consejo de Coordinación, dicho consejo debe estar conformado por el Presidente de la Corte como representante de la Presidencia, el Fiscal y el Secretario.

Por otro lado, también tenemos el Comité Asesor de Textos Legales el cuál se encuentra conformado por 3 jueces, uno de cada sala, un representante de la Oficina del Fiscal, un representante de la Secretaría y un abogado que forme parte de la lista de abogados de la Corte realizada por la Secretaría, un juez será designado presidente del Comité.

El Comité Asesor de Textos Legales tiene la función de considerar y reportar propuestas y enmiendas al Reglas de Procedimiento y Prueba, los Elementos de los Crímenes y el Reglamento de la Corte, también considerará y reportará cuestiones relacionadas con la Presidencia. Para cumplir con sus funciones también debe invitar a otros grupos interesados en presentar sus observaciones y buscar la asesoría de expertos, así como también invitar a grupos interesados a presentar sus observaciones que consideren relevantes.

La Presidencia y la Secretaría establecen la Unidad de Ejecución, esta unidad es la encargada de supervisar la ejecución de sentencias, las condiciones de encarcelamiento y ejecutar multas, decomisos y órdenes de reparación.

2.3.2.1 Presidencia

La Presidencia es la encargada de administrar a la Corte con excepción de la Oficina del Fiscal, dentro de sus funciones se encuentra la de tratar las relaciones con los Estados Parte y los no signatarios del Estatuto de Roma, las organizaciones gubernamentales y las no gubernamentales, coordina los asuntos jurídicos de la Corte como la constitución de las Salas de Cuestiones Preliminares, asignación de jueces, situaciones y casos a las divisiones, así como también supervisar el trabajo administrativo de la Secretaría.

Este órgano se compone por tres jueces; el presidente, el vicepresidente primero y un vicepresidente segundo para sustituirlo consecutivamente en los casos donde sea necesario.

2.3.2.2 Las Salas

Las Salas se encargan de llevar a cabo los distintos procesos judiciales, constan de mínimo 17 magistrados divididos en tres salas. Los jueces de cada sala deben seleccionar un Presidente de División dentro de sus miembros y este se encargará de labores administrativas.

Primeramente, la Sala de Cuestiones Preliminares consta de mínimo seis magistrados, esta tiene las siguientes atribuciones;

- Con fundamento en el artículo 56 del Estatuto de Roma, podrá adoptar medidas que sean necesarias para velar por la eficiencia e integridad de las actuaciones para proteger los derechos de la defensa como las siguientes:
 - Formular recomendaciones o dictar ordenanzas respecto del procedimiento que habrá que seguirse
 - Ordenar que quede constancia de las actuaciones
 - Nombrar a un experto para que preste asistencia
 - Autorizar al abogado defensor a nombrar otro para que comparezca y represente los intereses de la defensa
 - Encomendar a uno de sus miembros o a otro magistrado de la Sala de Primera Instancia que formule recomendaciones o dicte ordenanzas respecto de la reunión y preservación de las pruebas o del interrogatorio de personas
- Cuando considere que el Fiscal no ha solicitado medidas preventivas esenciales para la defensa en juicio podrá adoptar de oficio esas medidas si tras consultar al Fiscal no había justificación para no solicitarlas (ERCPI, art. 56)
- Dictar providencias y órdenes que sean necesarias para los fines de una investigación (ERCPI, ART. 57)
- Asegurar la protección y el respeto de la intimidad de víctimas y testigos, la preservación de pruebas, la protección de personas detenidas o que hayan comparecido en virtud de una orden de comparecencia, así como la protección de información que afecte a la seguridad nacional (ERCPI, ART. 57)

- Autorizar al Fiscal a adoptar determinadas medidas de investigación en el territorio de un Estado Parte sin haber obtenido la cooperación de éste (ERCPI, ART. 57)
- Dictar a solicitud del Fiscal una orden de detención o comparecencia contra una persona. (ERCPI, ART. 58)

La Sala de Primera Instancia se encuentra conformada por mínimo seis magistrados, de acuerdo con el artículo 64 del Estatuto de Roma, esta sala es la encargada de velar por que el juicio se lleve a cabo de forma justa y expedito, que se respeten los derechos del acusado y se otorgue debidamente la protección a víctimas y testigos.

De acuerdo con el artículo ya mencionado, las atribuciones de la Sala de Primera Instancia son las siguientes:

- Celebrará consultas con las partes y adoptará los procedimientos que sean necesarios para que el juicio se sustancie de manera justa y expedita
- Determinará el idioma o los idiomas que habrán de utilizarse en el juicio
- Dispondrá la divulgación de los documentos o de la información que no se haya divulgado anteriormente, con suficiente antelación al comienzo del juicio para permitir su preparación adecuada
- Podrá remitir cuestiones preliminares a la Sala de Cuestiones Preliminares o, de ser necesario, a otro magistrado de la Sección de Cuestiones Preliminares que esté disponible
- Indicar la acumulación o separar los cargos cuando haya más de un acusado
- Ordenar la comparecencia y la declaración de testigos y la presentación de documentos y otras pruebas recabadas
- Adoptar medidas para la protección de la información confidencial
- Ordenar la presentación de pruebas adicionales a las ya reunidas con antelación al juicio o a las presentadas durante el juicio por las partes
- Adoptar medidas para la protección del acusado, los testigos y de las víctimas
- Dar lectura los cargos confirmados y cerciorarse de que el acusado comprende la naturaleza de los cargos.
- A petición de las partes o de oficio podrá decidir sobre la admisibilidad o pertinencia de las pruebas y tomar todas las medias necesarias para mantener el orden en las audiencias (ERCPI, art. 64)

Finalmente, la Sala de Apelaciones está compuesta por el presidente y cuatro magistrados, esta actuará en los procesos de apelación que se presenten ante la Corte, ante estos casos esta sala cuenta con las mismas atribuciones que la Sala que le precedieron.

2.3.2.3 Fiscalía

La Fiscalía es definida por el Estatuto de Roma en su artículo 42 como un órgano independiente de la Corte, con la función de recibir remisiones e información corroborada sobre crímenes de la competencia de la Corte con el fin de examinarlas y llevar a cabo la investigación o ejecutar la acción penal de la Corte. (ERCPE, art. 42)

Este órgano se encuentra dirigido y administrados por el Fiscal, el cual tiene autoridad sobre el personal, las instalaciones y otros recursos de la Fiscalía y cuenta con la ayuda de uno a más fiscales adjuntos. Dentro de sus atribuciones otorgadas por el artículo 54 del Estatuto de Roma y el resto de los documentos medulares de la Corte se encuentran las siguientes:

- A fin de establecer la veracidad de los hechos, amplía la investigación a todos los hechos y las pruebas que sean pertinentes para determinar si hay responsabilidad penal de conformidad con el Estatuto de Roma e investigará tanto las circunstancias incriminantes como las eximentes.
- Adopta medidas adecuadas para asegurar la eficacia de la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes de competencia de la Corte, respetará los intereses y las circunstancias personales de víctimas y testigos como la edad, el género y la salud tomando en cuenta la naturaleza de los crímenes, en particular los de violencia sexual, violencia por razones de género y violencia contra los niños.
- Registra y protege toda la información sobre delitos, remisiones, declaraciones, así como cualquier documento de respaldo.
- Respeta plenamente los derechos que confiere a las personas el Estatuto de Roma
- Puede realizar investigaciones en el territorio de un Estado
- Reúne y examina pruebas
- Hace comparecer e interroga a las personas objeto de investigación, las víctimas y los testigos

- Solicita la cooperación de un Estado u organización o acuerdo intergubernamental de conformidad con su respectiva competencia o mandato
- Concreta las disposiciones o los acuerdos compatibles con el Estatuto de Roma que sean necesarios para facilitar la cooperación de un Estado, organización intergubernamental o persona
- Adopta o solicita la adopción de medidas necesarias para asegurar el carácter confidencial de la información, la protección de una persona o la protección de pruebas. (ERCPI, art. 54)
- Es responsable de la retención, almacenaje y seguridad de la información y pruebas físicas obtenidas en el curso de la investigación realizada
- Nombrar asesores jurídicos que sean especialistas en determinados temas como violencia sexual, violencia por razones de género o violencia contra los niños.

La Oficina del Fiscal se encuentra compuesta por 3 divisiones; División de Investigación, División de Enjuiciamiento y la División de Jurisdicción, Complementariedad y Cooperación, 2 secciones; Sección de Consulta Legal y la Sección de Servicios y 1 Comité Ejecutivo.

La División de Investigación es la encargada de coordinarse con la Secretaría para preparar los planes de seguridad y políticas de protección necesarias para cada caso con el objetivo de garantizar la seguridad y bienestar de las víctimas, testigos, personal de la Oficina y persona en riesgo, proveer de investigadores expertos y apoyo investigativo, preparar y coordinar el despliegue en campo del personal de la Oficina y proveer de análisis fáctico del crimen y análisis de la información y pruebas en apoyo de la examinación preliminar y evaluación, investigación y enjuiciamiento. Esta división cuenta con tres unidades; Unidad de Soporte Operacional, Unidad de Género e Infancia y la Unidad de Análisis y Estrategias de Investigación.

La División de Enjuiciamiento tiene las tareas de proveer de asesoramiento legal sobre situaciones que puedan surgir durante la investigación y tengan repercusiones en la litigación, preparar las estrategias de litigación en el contexto del juicio para la evaluación del Comité Ejecutivo para su uso ante un tribunal y coordinarse con la Secretaría para tratar asuntos sobre el juicio. Ésta a su vez se divide en dos secciones; Sección de Enjuiciamiento y la Sección de Apelación.

La División de Jurisdicción, Complementariedad y Cooperación es responsable por la examinación preliminar y evaluación de la información, la preparación de

reportes y recomendaciones para asistir al Fiscal en la determinación de las bases razonables para proceder con una investigación, proveer de análisis y asistencia legal al Comité Ejecutivo en asuntos relacionado con la jurisdicción y la admisibilidad durante todas las etapas de investigación así como en asuntos de cooperación, coordinación y transmisión de solicitudes de cooperación hechas por la Oficina del Fiscal, la aceptación y negación de acuerdos y la coordinación de cooperación y redes de compartición de información. Esta cuenta con dos secciones; Sección de Análisis de Situaciones y la Sección de Cooperación Internacional

Una vez tomada la decisión de proceder con una investigación se deben formar Equipos Conjuntos con el objetivo de conducir la investigación y estará conformado por personal de las tres divisiones anteriores, la División de Jurisdicción, Complementariedad y Cooperación, la División de Investigación y la División de Enjuiciamiento, esto para garantizar un avance coordinado durante la investigación.

La Sección de Consulta Legal cuenta con las tareas de proveer asesoría legal bajo solicitud del Fiscal, Comité Ejecutivo o líderes de división, también desarrolla, introduce y mantiene herramientas de investigación legal, proveer de entrenamiento legal especializado al personal de la oficina y desarrollar la red académica legal de la Oficina del Fiscal.

La Sección de Servicios tiene las funciones de preparar el presupuesto de la Oficina, proveer de asesoramiento de control de gastos, servicios de interpretación durante las investigaciones y todas las traducciones provenientes de la Oficina del Fiscal, procesar el registro y almacenaje de pruebas e información y desarrollar, introducir y mantener herramientas de administración de información y prácticas realizadas por la oficina. Esta sección se conforma de cuatro partes; la Administración General, la Unidad de Servicios de Lenguaje, la Unidad de Base de Conocimientos y la Unidad de Información y Pruebas.

Por último, el Comité Ejecutivo que se encuentra conformado por el Fiscal y los líderes de las tres divisiones, está encargado de proveer de asesoramiento al Fiscal, es el responsable de desarrollar y adaptar estrategias, políticas y presupuestos de la Oficina, así como también provee de guía estratégica a todas las actividades del a Oficina del Fiscal y las coordina.

2.3.2.4 Secretaría

La Secretaría se encarga de actividades no judiciales, es decir, de la administración de la Corte como la seguridad, la interpretación y la divulgación, así como también brindar apoyo a la defensa y abogados de las víctimas. Se encuentra dirigida por el secretario y, en su caso, el secretario adjunto. Cuenta principalmente con 2 listas de profesionales a disposición de la Corte; una lista de abogados y una lista de investigadores profesionales. De acuerdo con el Informe Integral Sobre la Reorganización de la Secretaría de la Corte Penal Internacional (2016) este organismo se compone de 5 secciones, 2 divisiones y 2 Oficinas.

Las Secciones son; Sección de Seguridad y Protección, Sección de Apoyo de Abogados, Sección de Servicios de Asesoramiento Jurídico, Sección de Información Pública y Difusión y la Sección de Operaciones de Campo.

Por su parte las dos divisiones son; División de Servicios Administrativos Comunes, la cual a su vez se compone de la Sección de Recursos Humanos, Sección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Sección de Presupuesto y finanzas y la Sección Servicios Generales. La otra división se trata de la División de Servicios de la Corte, en ella encontramos cinco secciones; Sección de Administración de la Corte, Sección de Servicios Lingüísticos, Sección de Participación y Reparación de Víctimas, Sección de Víctimas y Testigos y la Sección de Detención.

Por último, las dos oficinas que componen la Corte son la Oficina de Abogados Públicos para la Defensa y la Oficina de Abogados Públicos para las Víctimas, con respecto a estas, los abogados pertenecientes actúan independientes a la Secretaría, es decir, ésta no tiene ninguna autoridad sobre ellos con respecto a sus decisiones de cómo llevar el proceso, simplemente actúan como supervisoras del cumplimiento de sus derechos dentro del proceso.

Entre todas sus secciones, oficinas y divisiones cumplen con las atribuciones de la Secretaría, algunas de ellas son:

- Obtener y proveer información y establecer canales de comunicación para su propósito. La secretaría debe servir como canal de comunicación de la Corte
- Es responsable de la seguridad interna de la Corte bajo consulta de la Presidencia y el Fiscal

- Prestar servicios lingüísticos como los de interpretación, traducción, edición y revisión.
- Adoptar medidas de perspectiva género para facilitar la participación de las víctimas de violencia sexual en todas las etapas del procedimiento
- Garantizar la capacitación de su personal respecto a la seguridad, integridad y dignidad de víctimas y testigos incluyendo asuntos relacionados con la perspectiva de género y sensibilidad cultural
- Proveer de noticias y notificaciones a las víctimas o a sus representantes legales
- Asistir a los testigos, víctimas y sus representantes legales en su participación en las diferentes fases del proceso
- Cubrir los gastos de víctimas y testigos que deban comparecer ante la Corte
- Garantizar la protección de testigos y víctimas que comparezcan ante la Corte
- Representar a las víctimas en el procedimiento cuando sea de interés de la justicia.
- Adoptar las medidas necesarias para proteger la salud y seguridad de las personas detenidas, víctimas y testigos
- Representar y proteger los derechos de la defensa durante las etapas iniciales de una investigación
- Proveer de apoyo y asistencia al abogado defensor y a su representado legal, ya sea dando consejos legales o compareciendo ante la Corte en cuestiones específicas
- Inspeccionar las condiciones del centro de detención
- Crear y mantener una lista de expertos de abogados defensores que sea accesible en todo momento para todos los órganos de la Corte
- Tomar medidas para realizar y preservar una grabación completa y precisa de todo el procedimiento incluyendo transcripciones, grabaciones de audio y video y otras capturas de sonido o imagen
- Retener y preservar todas las pruebas y otros materiales ofrecidos durante las audiencias

Así mismo la Secretaría coopera con el Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas una vez que alguna Sala o la Presidencia lo solicite y se haya consultado a las víctimas o a sus representantes legales. Su cooperación constará en proporcionar

al Fondo la información recibida de las víctimas o con respecto de ellas, y brindará asesoramiento e información en general y no confidencial en relación con las víctimas.

2.3.3 Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas

Basándome en el Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas (2021) éste fue creado a través del Artículo 79 del Estatuto de Roma en el 2002, este fondo es administrado según los criterios fijados por la Asamblea de los Estados Parte. En 2005 la Asamblea adoptó el Reglamento Integral del Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas, con esto se crea la Secretaría del Fondo Fiduciario, la cual costa de 28 funcionarios y es dirigida por un director ejecutivo. Por otro lado, también cuenta con una Junta Directiva compuesta por cinco miembros.

El Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas es el encargado de dar asistencia, apoyo y reparación a las víctimas de crímenes de la competencia de la Corte, garantiza los derechos de las víctimas y sus familiares a través de la justicia restaurativa y asistencia en tema de salud mental, rehabilitación física y apoyo material. Las reparaciones de daño que lleva a cabo el Fondo Fiduciario pueden ser individuales, colectivas o incluso de carácter simbólico a través de la restitución, compensación o la rehabilitación

Para asegurar que las víctimas tengan una reparación al daño causado se pueden emitir mandatos de reparación o mandatos de asistencia. Para el caso del primero, éste sirve llevar a cabo los mandatos de reparación dictados por la Corte contra un condenado, el Fondo tiene la función de distribuir los fondos y/o utilizar sus contribuciones voluntarias para la indemnización.

Por otro lado, los mandatos de asistencia procuran la reparación a las víctimas más vulnerables, sus familias y comunidades que han sufrido las formas más graves de violencia. El Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas colabora con socios legales para establecer los programas de rehabilitación física, rehabilitación psicológica y apoyo material.

En primera instancia, la rehabilitación física puede consistir en cirugía reconstructiva general, extracción de fragmento de balas y bombas, dispositivos ortopédicos y prostéticos y la detección y tratamiento del VIH y SIDA.

Por otro lado, está la rehabilitación psicológica donde se da asesoramiento individual y grupal en casos de traumas, sesiones informativas, terapia comunitaria,

educación psicológica comunitaria a gran escala a través del diálogo comunitario y la reconciliación.

Finalmente, el apoyo material consiste en la promoción de los medios de vida sostenibles y respetuosos con el medio ambiente a través de la educación, subvenciones, formación profesional, acceso a servicios de referencia y oportunidades de formación enfocadas en el empoderamiento económico a largo plazo.

Es importante mencionar que la reparación, al contrario de la asistencia, requiere de una orden de la Corte para efectuarse mientras que la asistencia se realiza de manera independiente a los procedimientos de la Corte. La asistencia se brinda en diferentes etapas, puede ser previo, durante o después del procedimiento judicial. Así mismo los programas de asistencia a víctimas del Fondo Fiduciario no reemplazan o desplazan los servicios a las víctimas que debe de proveer el Estado, es decir, tanto el Fondo como el Estado trabajan de forma conjunta y complementaria.

En el Diagrama 2 se observan un organigrama de la Corte Penal Internacional que permite conocer las distintas divisiones de la Corte, como se encuentran distribuidas y que relaciones guardan entre ellas.

Diagrama 2. Organigrama de la Corte Penal Internacional

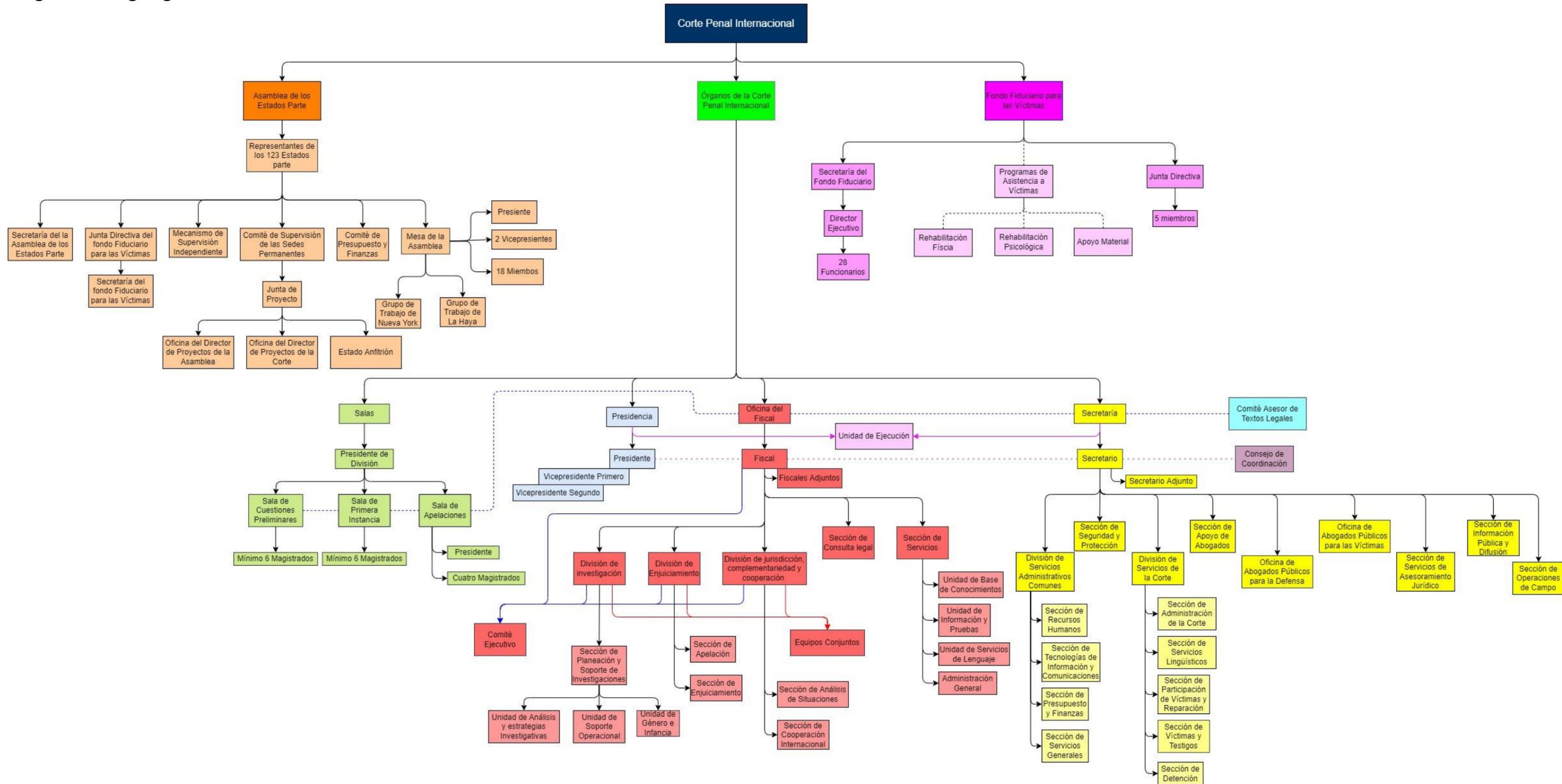


Diagrama 2. Organigrama de elaboración propia creado a partir de los documentos medulares de la Corte Penal Internacional.

2.4 Mecanismo de impartición de justicia de la Corte Penal Internacional

Como se ha mencionado anteriormente, el mecanismo de impartición de justicia de la Corte Penal Internacional no es un sustituto para los sistemas de justicia locales, sino que este es complementario a ellos y entra en función cuando se cometen los crímenes más inhumanos y las respectivas naciones responsables de dar justicia no pueden o no quieren actuar al respecto. Al igual que el apartado 2.3, la información presentada es el resultado de la separación y ensamblaje de la información obtenida a través de los 7 documentos medulares de la Corte a través de sus artículos catalogados como relevantes para los propósitos de este apartado.

2.4.1 Consideraciones iniciales

De acuerdo con la Corte Penal Internacional (2021) a través de su portal en línea su proceso legal se encuentra regido por diez principios;

1. No se da enjuiciará a menores de 18 años que hayan perpetrado un crimen.
2. Previo a la investigación se debe hacer una examinación preliminar respecto a la suficiencia de pruebas, jurisdicción, gravedad, complementariedad e intereses de la justicia.
3. El Fiscal debe recolectar y clasificar pruebas que incriminen y exoneren.
4. El defendido es considerado inocente en todo momento hasta que se le pruebe la culpabilidad, la carga de la prueba recae en el Fiscal.
5. Durante todas las etapas del proceso el defendido tiene derecho a que se le den informes que entienda en su totalidad, para ello la Corte debe conducirse en diferentes lenguajes y contar con un equipo de intérpretes y traductores.
6. Previo a que un caso llegue a juicio, los jueces de asuntos preliminares dictan órdenes de detención y se aseguran de que existan pruebas suficientes.
7. Previo a que un caso llegue a juicio el defendido debe ser referido como sospechoso o detenido, una vez que llegue a juicio y se le han confirmado los cargos pasa a ser acusado.

8. Los jueces escuchan las pruebas del Fiscal, la defensa y los abogados de las víctimas, emiten un veredicto y, si la persona es declarada culpable, se emite sentencia y medidas reparatorias.
9. Los jueces de apelación emiten decisiones respecto a las apelaciones del Fiscal o la defensa.
10. Si un caso es cerrado sin un veredicto de culpabilidad, éste puede ser reabierto si el Fiscal presenta nuevas pruebas.

El mecanismo de impartición de justicia de la Corte Penal Internacional encuentra su conformación en los documentos medulares de la Corte ya antes mencionados. A partir de estos textos se pueden vislumbrar el proceso penal quedando conformado como se explica en el presente apartado.

Primeramente, se tienen que dar ciertas condiciones previas para que la Corte Penal Internacional pueda ejercer su competencia. Como primer punto es importante que se cometa un crimen de competencia de la Corte en los Estados que hayan firmado el Estatuto de Roma y con ello aceptan la competencia de esta. Para determinar los Estados involucrados en una situación la Corte considera el territorio donde se llevó a cabo la conducta, o si se cometió a bordo de un buque o aeronave, el Estado de matrícula del vehículo y también el Estado del que sea nacional el acusado del crimen. Sin embargo, también se podrá actuar en Estados no signatarios siempre y cuando se consienta el ejercicio de competencia de la Corte.

Es importante mencionar que el proceso penal de la Corte se puede suspender en caso de que el Consejo de Seguridad, facultado por el artículo 16 del Estatuto de Roma y a través de una resolución basada en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas solicite a la Corte no iniciar o suspender el proceso por doce meses y dicha petición puede ser renovada bajo las mismas condiciones. El capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas se titula “Acción en Caso de Amenazas a la Paz, Quebrantamiento de la Paz o Actos de Agresión” y comprende los Artículo 39 a 51.

Por otro lado, toda persona que guarde relación con alguna situación de la Corte Penal Internacional, sin importar su condición jurídica, tiene garantizados los siguientes derechos mostrados en el Artículo 55 del Estatuto de Roma:

- Nadie será obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable
- Nadie será sometido a forma alguna de coacción, intimidación o amenaza, a torturas ni a otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes
- Quien haya de ser interrogado en un idioma que no sea el que comprende y habla perfectamente contará con los servicios de un intérprete competente y las traducciones que sean necesarias a los efectos de cumplir el requisito de equidad
- Nadie será sometido a arresto o detención arbitrarios ni será privado de su libertad salvo por los motivos previstos en el Estatuto de Roma y de conformidad con los procedimientos establecidos en él (ERCPI, art. 55)

Las medidas de protección para víctimas y testigos pueden ser solicitadas en cualquier momento del procedimiento y estarán totalmente vigentes durante cualquier otro proceso de la Corte e incluso una vez concluido éste bajo revisión de alguna de las Salas. Dichas medidas pueden ser, entre otras, las siguientes:

- Uso de seudónimos
- Distorsión facial
- Distorsión de la voz
- Celebración de la audiencia en sesión privada
- Celebración de la audiencia a puerta cerrada
- Participación a través de videoconferencias
- Supresión de las actas públicas del procedimiento de toda información que pueda permitir la identificación de la víctima, testigo o persona en riesgo

La Corte también prevé circunstancias eximente de responsabilidad penal a través del Artículo 31 del Estatuto de Roma, dichas circunstancias son las siguientes:

- Padeciere de una enfermedad o deficiencia mental que le prive de su capacidad para apreciar la ilicitud de su conducta

- Estuviere en un estado de intoxicación que le prive de su capacidad para apreciar la ilicitud o naturaleza de su conducta
- Actuare razonablemente en defensa propia o de un tercero
- Hubiere incurrido en una conducta que presuntamente constituya un crimen de la competencia de la Corte como consecuencia de coacción dimanante de una amenaza de muerte inminente o de lesiones corporales graves continuadas o inminente para él u otra persona.

Así mismo durante el proceso toda persona será siempre considerada como inocente mientras el Fiscal no pruebe su culpabilidad y la Corte debe estar convencida de la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable.

Toda audiencia celebrada por la Corte debe ser de carácter público a menos que alguna de las Salas determine lo contrario, en caso de determinar que audiencia debe ser privada la Sala que emita dicha disposición debe hacer públicas sus razones para tomar esa determinación.

Las penas aplicables por la Corte Penal Internacional se encuentran redactadas en el Artículo 77 del Estatuto de Roma, estas consisten en lo siguiente:

- La reclusión por un número determinado de años que no exceda 30 años
- La reclusión a perpetuidad cuando justifiquen la extrema gravedad del crimen y las circunstancias personales del condenado

Sumado a las penas anteriores también se podrá imponer lo siguiente:

- Multas
- El decomiso del producto, los bienes y los haberes procedentes directa o indirectamente de dicho crimen, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe (ERCPI, art. 77)

2.4.2 Exámenes preliminares

Considerando las condiciones mencionadas anteriormente la Corte podrá ejercer su competencia solo bajo los siguientes supuestos mencionados en el artículo 13:

- En el artículo 14 del Estatuto de Roma se establecen las pautas para que el Fiscal pueda conocer de una situación, el artículo mencionado establece que si un Estado Parte remite al Fiscal una situación en que parezca haberse cometido uno o varios crímenes puede pedirle al Fiscal su investigación y

acusación, en medida de lo posible debe especificar las circunstancias y adjuntar la documentación justificante con que cuente. (ERCPI, art. 14)

- El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en función del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, remite al Fiscal una situación en que parezca haberse cometido uno o varios crímenes
- El artículo 15 del Estatuto de Roma faculta al Fiscal para iniciar de oficio una investigación respecto de un crimen competencia de la Corte (ERCPI, art. 15)

El Fiscal debe informar por escrito y de inmediato a la Presidencia sobre alguna posible situación donde deba interferir la Corte, también debe proporcionar cualquier otra información, en especial aquella relacionada con la apertura de una investigación para que pueda asignarla a una Sala de Asuntos Preliminares lo antes posible. Al asignarse una situación a una Sala la Secretaría estará en facultad para abrir un expediente, asignarle un número de identificación y agregarlo al sistema informático de expediente donde otorgará acceso a los magistrados y de ser necesario a los participantes.

Toda la información que reciba el Fiscal debe ser analizada con el fin de evaluar su veracidad y seriedad, para cumplir con esto el Fiscal puede recibir y buscar más información de los Estados Parte, los órganos de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales, así como de cualquier otra fuente que considere fidedigna y apropiada. Respecto a esta información el Fiscal está obligado a proteger la confidencialidad de esta o tomar las medidas necesarias para garantizarla.

La información que reciba en esta etapa se debe categorizar en tres grupos; Información relacionada con asuntos que evidentemente quedan fuera de la jurisdicción de la Corte, información que parezca relacionarse con una situación que está siendo investigada y la Información que manifiestamente no queda fuera de la Competencia de la Corte.

Posterior a la categorización de la información la Oficina del Fiscal debe producir un informe interno donde se analice la seriedad de la información, la jurisdicción de la Corte, la admisibilidad de la causa y los intereses de la justicia.

Adjunto al reporte deben estar las recomendaciones y las bases para iniciar la investigación.

Una vez que el Fiscal considere que tiene fundamento para proceder con una investigación presenta a la Sala de Cuestiones Preliminares una petición de autorización junto con la documentación justificativa que haya reunido, en caso de considerar que no hay fundamento suficiente se lo informará a quien haya entregado la información quedando abierta la posibilidad a presentar posteriormente nuevos hechos o pruebas sobre la misma situación.

Paralelo a la solicitud de investigación, de conformidad con el artículo 18 del Estatuto de Roma el Fiscal debe notificar a todos los Estados Parte y a aquellos Estados que, teniendo en cuenta la información disponible, ejercen normalmente su jurisdicción sobre el crimen del que se trate. Durante el mes próximo a recibir la notificación el Estado podrá informar a la Corte que está llevando a cabo una investigación respecto a sus nacionales u otras personas bajo su jurisdicción relacionados con crímenes de competencia de la Corte.

Lo anterior es con el objetivo de que dicho Estado puede solicitar al Fiscal su inhibición en sus competencias a favor del Estado respecto de la investigación con excepción del caso donde la Sala de Cuestiones Preliminares autorice la investigación a petición del Fiscal. Sin embargo, el Fiscal puede volver a examinar la cuestión de inhibición pasados seis meses o si ocurre un cambio significativo sobre la disposición del Estado a llevar a cabo la investigación o no puede hacerlo.

La Sala de Cuestiones Preliminares examinará la petición y documentación entregada por el Fiscal y si considera que hay fundamento suficiente entonces aprobará la investigación. En caso de una negativa a autorizar la investigación el Fiscal puede presentar ulteriormente otra petición basada en nuevos hechos o pruebas relacionados con la misma situación, así como también la misma Sala de Cuestiones Preliminares puede solicitar al Fiscal información, documentos o resúmenes adicionales en su posesión que considere necesarios para poder tomar una decisión.

En el Diagrama 3 se nos muestra el proceso de exámenes preliminares llevados a cabo en la primera fase del proceso penal de la Corte.

Diagrama 3. Proceso de los exámenes preliminares

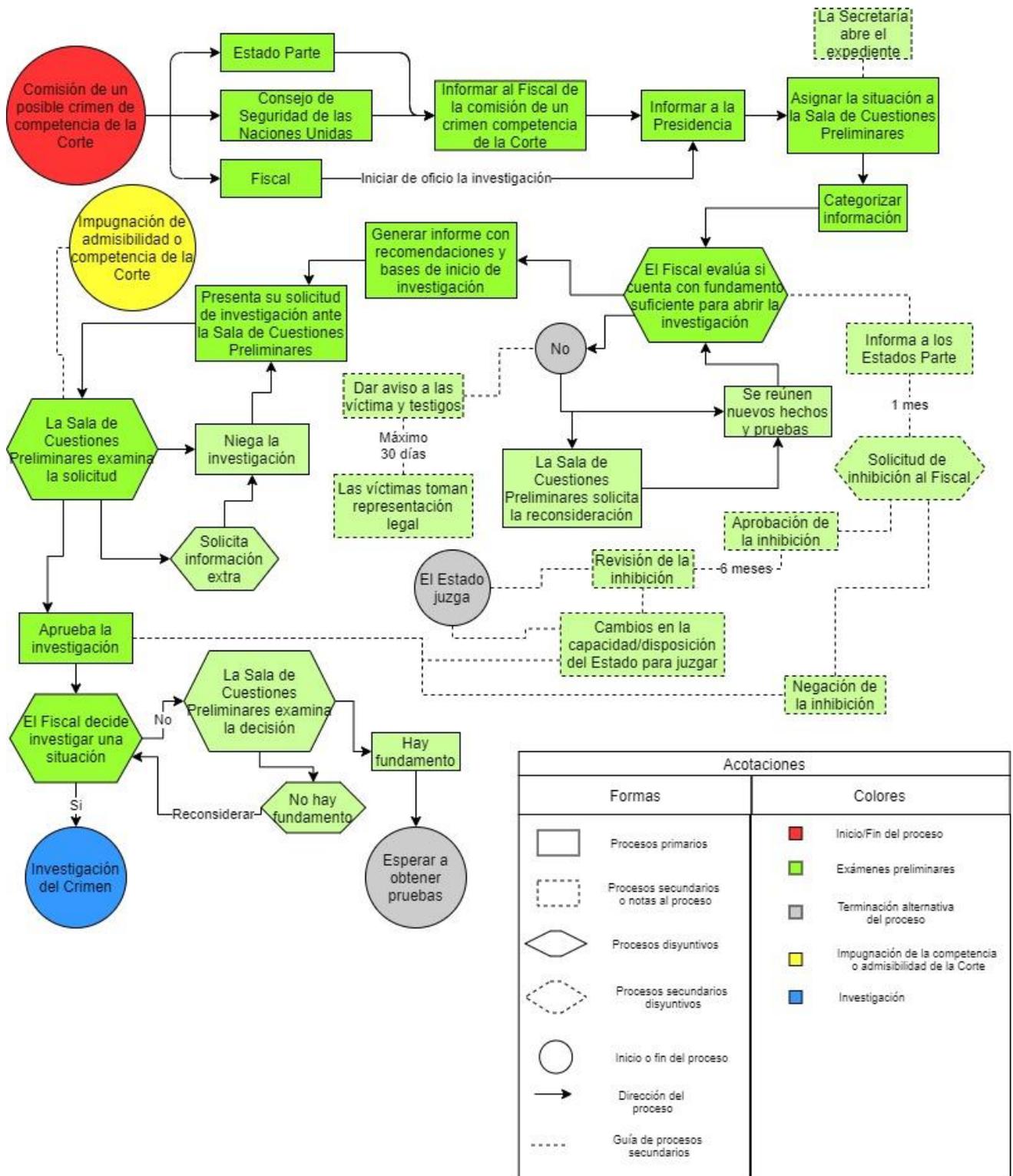


Diagrama 3. Diagrama de elaboración propia creado a partir los documentos medulares de la Corte Penal Internacional.

2.4.3 Impugnación de la competencia o admisibilidad de la Corte

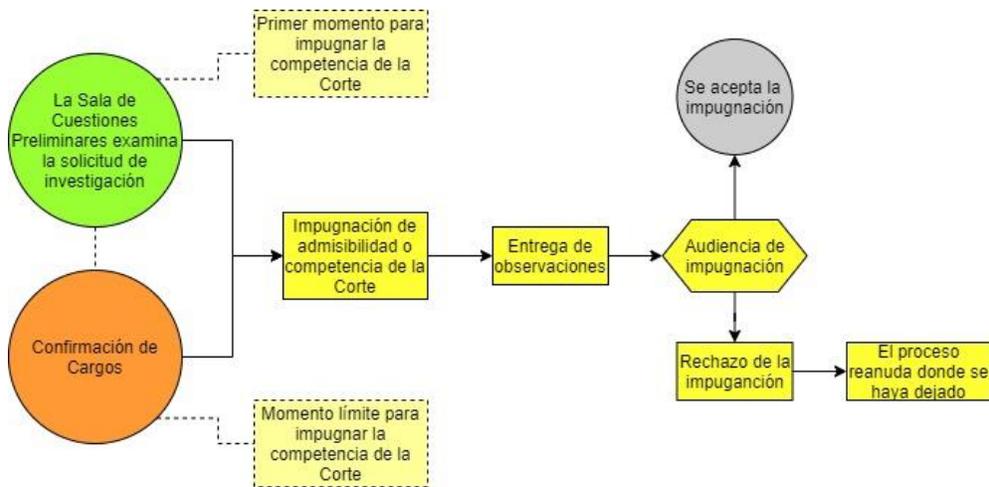
La impugnación de la competencia o admisibilidad la puede hacer el acusado o la persona con orden de detención o comparecencia, el Estado que tenga jurisdicción en la causa ya que se encuentra investigándola o ya la investigó, el Fiscal o la propia Sala puede actuar de oficio.

Ante la impugnación de la competencia o admisibilidad, la Sala que reciba la solicitud debe citar al detenido o persona con orden de detención o comparecencia y permitirles presentar observaciones por escrito sobre la solicitud de impugnación. Después de esto la Sala puede celebrar una audiencia o un juicio para determinar la situación de la impugnación.

Es importante mencionar que este proceso se puede llevar a cabo en cualquier momento desde que la Corte interviene en un asunto y el momento límite para presentarla es previo a la celebración del Juicio. Si la impugnación se hace previa a la confirmación de cargos corresponderá a la Sala de Cuestiones Preliminares, si se hace después de la confirmación de cargos entonces será asunto de la Sala de Primera Instancia.

En el Diagrama 4 se muestra el proceso de impugnación de admisibilidad o competencia de la Corte Penal de la Corte.

Diagrama 4. Impugnación de la competencia o admisibilidad de la Corte



Acotaciones			
Formas	Colores		
	Procesos primarios		Exámenes preliminares
	Procesos secundarios o notas al proceso		Terminación alternativa del proceso
	Procesos disyuntivos		Impugnación de la competencia o admisibilidad de la Corte
	Inicio o fin del proceso		Etapa previa al juicio
	Dirección del proceso		
	Guía de procesos secundarios		

Diagrama 4. Diagrama de elaboración propia creado a partir de los documentos medulares de la Corte Penal Internacional

2.4.4 Investigación

La etapa de investigación comienza una vez que el Fiscal, después de evaluar la información con la cuenta, toma la determinación de proceder con una investigación tomando en cuenta los siguientes aspectos enlistados en el Artículo 53 del Estatuto de Roma:

- La información de que dispone constituye fundamento razonable para creer que se ha cometido o se está cometiendo un crimen de la competencia de la Corte.
- La causa es admisible cumpliendo las cuestiones de admisibilidad.

- Existen razones sustanciales para creer que, aun teniendo en cuenta la gravedad del crimen y los intereses de las víctimas, una investigación no redundaría en interés de la justicia (ERCPI, Art. 53)

Cuando el Fiscal decida iniciar una investigación debe entregar por escrito una solicitud de autorización de esta a la Sala de Cuestiones Preliminares, paralelo a esto también debe informar a las Víctimas de su decisión a través de la Unidad de Víctimas y Testigos o sus respectivos representantes legales a menos que el Fiscal considere que hacerles llegar dicha información representa un peligro para la integridad de la investigación o la vida y bienestar de la víctima o testigo. Máximo 30 días después de la notificación del inicio de la investigación las víctimas deben tomar representación legal ante la Corte.

Por su parte, también se puede determinar que no hay fundamento razonable para proceder a la investigación y con ello debe comunicárselo a la Sala de Cuestiones Preliminares y las víctimas y testigos.

Respecto a la decisión de no investigar tomada por parte del Fiscal, la Sala de Cuestiones Preliminares puede examinar dicha determinación y solicitar la reconsideración del Fiscal, además, también puede revisar de oficio la decisión de no investigar tomada por el Fiscal y si se da tal caso, la investigación procederá únicamente si la Sala de Cuestiones Preliminares da su confirmación. El Fiscal puede reconsiderar en cualquier momento su decisión basándose en nuevos hechos o nueva información.

Relacionado con el inicio de la investigación, el Fiscal está en condiciones de informar a la Sala de Cuestiones Preliminares cuando considere que está frente a una oportunidad única de proceder a investigar a través de actos como recibir testimonio o la declaración de un testigo, examinar o verificar pruebas y solicitar la aprobación de dichos actos y posteriormente presentar la documentación requerida.

Por otro lado, el inicio de la investigación también implica que la Oficina del Fiscal debe formar equipos conjuntos para proceder con la investigación y conducirla. La composición y número de miembros de cada equipo depende de las necesidades de la investigación, sus reportes de actividades se entregan periódicamente al Comité Ejecutivo para recibir guía estratégica.

Una función importante de los equipos conjuntos es revisar la información y pruebas recopiladas para generar una hipótesis que identifique los incidentes a investigar y la o las personas que parecen ser los principales responsables. En esta hipótesis se debe incluir los posibles cargos a perseguir, la responsabilidad penal individuales, las circunstancias exonerantes, los principales tipos de victimización incluyendo la violencia sexual, de género y contra los niños. La hipótesis es presentada ante el Comité Ejecutivo para su aprobación.

Una vez completado lo anterior, el equipo conjunto debe formular un plan de recolección de pruebas y cooperación siguiendo la orientación estratégica del Comité Ejecutivo. Referente a la cooperación se puede solicitar a los Estados Parte respecto de diversas tareas enlistadas en el Artículo 93 del Estatuto de Roma, sin embargo, respecto de la investigación destaco las siguientes:

- Practicar pruebas, incluidos los testimonios bajo juramento y producir pruebas incluidos los dictámenes e informes periciales que requiera la Corte.
- Interrogar a una persona objeto de investigación o enjuiciamiento
- Realizar inspecciones oculares, e inclusive la exhumación y el examen de cadáveres y fosas comunes
- Identificar, determinar el paradero o inmovilizar el producto y los bienes y haberes obtenidos del crimen y de los instrumentos del crimen, o incautarse de ellos, con miras a su decomiso ulterior y sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe (ERCPI, art. 93)

Relacionado con lo anterior en Fiscal puede recolectar pruebas en el territorio de alguno de los Estados Parte, para ello debe entregar por escrito la solicitud a la Sala de Cuestiones Preliminares para autorizar las medidas e informar al Estado Parte el actúa, ante esto el Estado donde se llevarían a cabo las investigaciones cuenta con un periodo de diez días para expresar su opinión.

La Oficina del Fiscal es la encargada de asegurar la documentación e ininterrupción de la cadena de custodia para los documentos y todo tipo de pruebas, las cuales deben estar en todo momento en posesión de su recolector o las personas autorizadas para manipularlas.

Continuando con el tema de la conservación de las pruebas, la Oficina del Fiscal es la encargada de mantener una base de datos de las pruebas, misma que debe entrar en operación lo más rápido posible para poder registrar las circunstancias relevantes de la recolección de pruebas y la cadena de custodia.

Para el análisis de las pruebas obtenidas es necesario que se desarrolle una metodología coherente y objetiva para evaluar la credibilidad de la fuente de donde proviene la información y la corroborará con otros medios como control de sesgos.

Por otro lado, la defensa también cuenta con la facultad de solicitar la recolección de pruebas para determinar el asunto en cuestión o a preparar debidamente su defensa, para ello la Sala de Cuestiones Preliminares dicta las ordenanzas de cooperación necesarias.

Por su parte, la Sala en función podrá dictar cualquier orden sobre el objeto de un informe pericial, el número de expertos a ser instruidos, el modo de su instrucción, la manera en que presentaran sus pruebas y cómo debe ser preparado su informe.

El Fiscal debe permitir que la defensa inspeccione libros, documentos, fotografías y otros objetos tangibles que tenga en posesión para permitirle preparar su defensa, porque serán usados en la Audiencia de Confirmación de Cargos o en Juicio o fueron obtenidos o le pertenecen a una persona. Así mismo, la defensa debe permitir al Fiscal inspeccionar igualmente libros, documentos, fotografías y otros objetos tangibles que tenga en posesión porque serán usado en la Audiencia de Confirmación de Cargos.

Una vez iniciada formalmente una investigación el Fiscal puede solicitar ante la Sala de Cuestiones Preliminares que dicte un orden de detención o de comparecencia contra una persona, dicha orden de detención será válida hasta que la Corte disponga lo contrario.

Para solicitar una orden de detención o de comparecencia la Oficina del Fiscal debe identificar claramente el delito y el grado de responsabilidad basándose en hecho sólidos y las pruebas de las que dispone.

Las detenciones se hacen si son necesarias de acuerdo con los siguientes casos establecidos en el artículo 58 del Estatuto de Roma:

- Asegurar que la personas comparezca en juicio
- Asegurar que la persona no obstruya ni ponga en peligro la investigación ni las actuaciones de la Corte
- Impedir que la persona siga cometiendo ese crimen o un crimen conexo que sea de la competencia de la Corte y tenga su origen en las mismas circunstancias (ERCPI, art. 58)

Para lograr la detención de una persona la Corte puede transmitir una orden de detención a todo Estado donde pueda estar el sospechoso y solicitar su cooperación. Bajo casos de urgencia la Corte cuenta con la facultad de solicitar la detención provisional de la persona hasta que posteriormente se entreguen los documentos que justifiquen el acto, dicha detención debe realizarse a través de medios que dejen constancia escrita.

Una vez detenida una persona, ésta debe recibir una copia de sus derechos al ser arrestado, los cuales serán protegidos por la Sala de Cuestiones Preliminares. En cualquier momento después de su detención tiene el derecho a nombrar un abogado defensor que lo represente ante la Corte.

El detenido debe ser tratado con humanidad y respeto, , no debe ser discriminado por motivos de género, edad, raza, color, idioma, religión, creencias, opinión política, nacionalidad, etnia, condición social o en función de su condición de detenido o sospechoso de cometer un crimen.

Cuando el detenido llegue al centro de detención se le debe proporcionar una copia del Reglamento de la Secretaría y del Reglamento de la Corte en un idioma que comprenda o si no es posible tendrá un servicio de intérprete, también debe designar un representante legal, si no lo hace la Sala en turno le asignará uno.

La Presidencia puede designar un juez para inspeccionar el centro de detención y emitir un informe, también hay inspecciones periódicas y sin previo aviso realizadas por un inspector independiente y entregará un informe confidencial a la Secretaría y la Presidencia exponiendo sus hallazgos y recomendaciones.

Por otro lado, se tienen las ordenes de comparecencia también emitidas por la Sala de Cuestiones Preliminares a petición del Fiscal y bajo los mismos requerimientos, la diferencia radica en que esta no presenta privación de la libertad.

Una vez que el acusado o cualquier otra persona de interés se presente ante la Corte, ya sea por medio de una orden de comparecencia o una orden de detención, la Sala de Cuestiones Preliminares celebrará una consulta donde estará presente el Fiscal y la persona que comparece junto con su representante legal, en esta consulta se establecerán medidas con el objetivo de que su participación ante la Corte sea de manera óptima y se cumpla su derecho a comunicar.

A propósito de las consultas, en el caso de que quien comparezca sea el acusado, la Sala de Cuestiones Preliminares le informará al acusado durante éstas sus derechos, los crímenes que se le atribuyen y las pruebas que serán usadas en su contra. Para presentar los cargos el Fiscal debe entregar al detenido un documento donde se expresen claramente los cargos perseguidos y el grado de responsabilidad. Con respecto de las pruebas presentadas, éstas deben ser pertinentes y establecer motivos creíbles para sugerir que la persona acusada cometió el crimen. Tanto el documento que contiene los cargos como el listado de pruebas deben ser entregados al acusado y su defensa con 30 días de anticipación a la Audiencia de Confirmación de Cargos

Ante esta situación el sospechoso cuenta con el derecho a pedir libertad provisional la cual es evaluada por la Sala de Cuestiones Preliminares y puede aprobarla o negarla. En caso de ser aprobada su libertad, el Estado en custodia se la otorgará y la Sala de Cuestiones Preliminares solicitará al Estado cómo y cuándo le gustaría recibir informes periódicos sobre el estatus de la liberación provisional.

La libertad provisional se revisará periódicamente por la Sala de Cuestiones Preliminares y ésta puede modificar su decisión respecto a su aprobación o negación o las condiciones en que se otorgó la libertad.

Otro punto importante es que la Corte cuenta con la atribución de solicitar el uso de instrumentos de restricción, los cuales solo deben ser usados como una medida para evitar un escape, para proteger a una persona en custodia de la Corte, así como cualquier otra razón de seguridad y dichos instrumentos de restricción serán retirados cuando se comparezca ante la Corte.

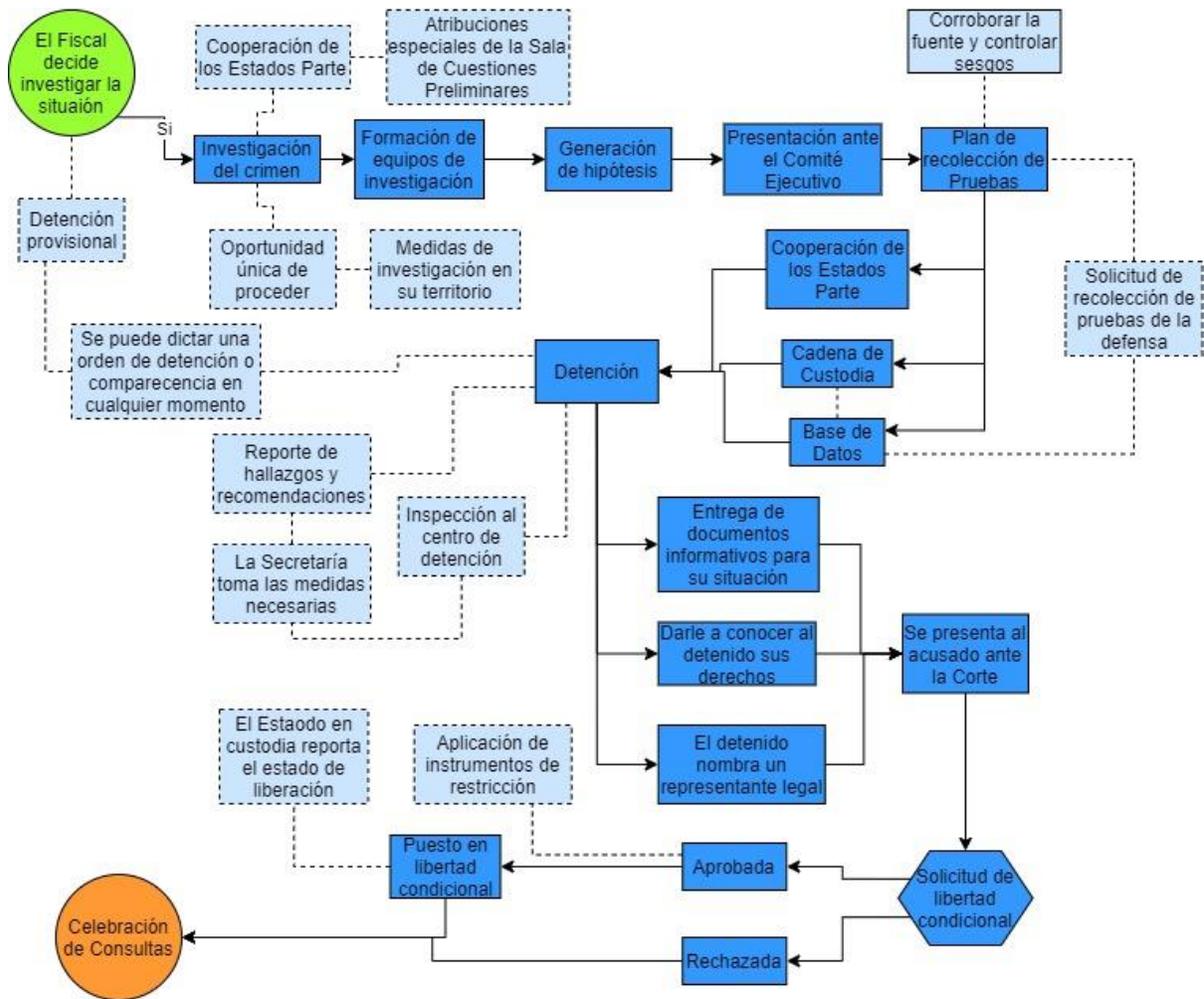
Así mismos, tras la investigación el Fiscal puede concluir que no hay fundamento suficiente para un enjuiciamiento considerando los siguientes puntos

enunciados en el artículo 53 del Estatuto de Roma y debe notificar la conclusión a la Sala de Cuestiones Preliminares y al Estado que remite la situación:

- No existe una base suficiente de hecho o de derecho para pedir una orden de detención o de comparecencia.
- La causa es inadmisibile de acuerdo con las cuestiones de admisibilidad
- El enjuiciamiento no redundaría en interés de la justicia, teniendo en cuenta las circunstancias, entre ellas la gravedad del crimen, los intereses de las víctimas y la edad o enfermedad del presunto autor y su participación en el presunto crimen. (ERCPI, art. 53)

El Diagrama 5 nos muestra el proceso de investigación de un crimen durante el proceso penal de la Corte Penal Internacional.

Diagrama 5. Proceso de investigación



Acotaciones	
Formas	Colores
	Procesos primarios
	Procesos secundarios o notas al proceso
	Procesos disyuntivos
	Inicio o fin del proceso
	Dirección del proceso
	Guía de procesos secundarios
	Exámenes preliminares
	Investigación
	Etapa previa al juicio

Diagrama 5. Diagrama de elaboración propia creado a partir de los documentos medulares de la Corte Penal Internacional.

2.4.5 Etapa previa al juicio

Previo a pasar a un juicio la Sala de Cuestiones Preliminares celebrará la Audiencia de Confirmación de Cargos con respecto de las acusaciones hechas por el Fiscal. Para preparar esta audiencia toda persona detenida o con orden de comparecencia en presencia del Fiscal se presentarán ante la Sala de Cuestiones Preliminares para fijar la fecha para Audiencia de Confirmación de Cargos.

Para este momento las pruebas ya fueron entregadas al acusado y su defensa, a pesar de esto el Fiscal podrá seguir con la investigación, agregar pruebas, modificar o retirar los cargos siempre y cuando de aviso a la contraparte máximo 15 días antes de la audiencia. En caso de retirarlos deberá comunicar las razones a la Sala de Cuestiones Preliminares.

En la Audiencia de Confirmación de Cargos debe estar presente el Fiscal y el acusado con su defensa. Sin embargo, la audiencia puede llevarse a cabo sin el acusado cuando haya renunciado a su derecho a estar presente, huido o no sea posible encontrarlo, ante tales casos será representado por un defensor si así lo dispone la Sala de Cuestiones Preliminares.

Al iniciar la audiencia, el juez presidente preguntará a las partes si existe objeción alguna respecto al proceso llevado a cabo previo a esta audiencia. Posteriormente, un funcionario de la Secretaría leerá los cargos al acusado para que posteriormente el juez presidente de la audiencia determine el orden en que serán presentados tanto estos como las pruebas. Para las objeciones u observaciones mencionadas se puede llevar a cabo el proceso de impugnación de la admisibilidad o competencia de la Corte si fuese el caso, si se trata sobre el proceso llevado a cabo previamente la Sala invitará a las partes a presentar sus argumentos y sus observaciones finales para así aplicar los cambios necesarios.

Durante la presentación de los cargos el Fiscal debe presentar pruebas suficientes de que hay motivos fundados para creer que el acusado cometió el o los crímenes de los que se le acusa.

La presentación de pruebas puede ser a través de pruebas documentales o resúmenes de estas y no es necesario llamar a los testigos que van a declarar en el juicio, sin embargo, durante la etapa de juicio sí es necesario que estén presentes

y desahoguen la prueba. Por su parte el acusado podrá impugnar los cargos y las pruebas presentadas, así como también podrá presentar sus propias pruebas. Todas las pruebas que sean consideradas como irrelevantes o inadmisibles no serán consideradas por la Sala de Cuestiones Preliminares.

El Fiscal y la defensa podrán llegar a un acuerdo sobre algún hecho que figure en los cargos, el contenido de un documento, el testimonio esperado de un testigo, etc. y darlo por probado ante la Sala de Cuestiones Preliminares, a reserva de que ésta considere que deben ser presentados en juicio en interés de la justicia o de las víctimas.

Será la Sala de Cuestiones Preliminares la que determiné con base a las pruebas presentadas si existe fundamento para creer que el acusado cometió el o los crímenes de los que se le acusan o no, para ello puede determinar tres posibles resoluciones para la audiencia:

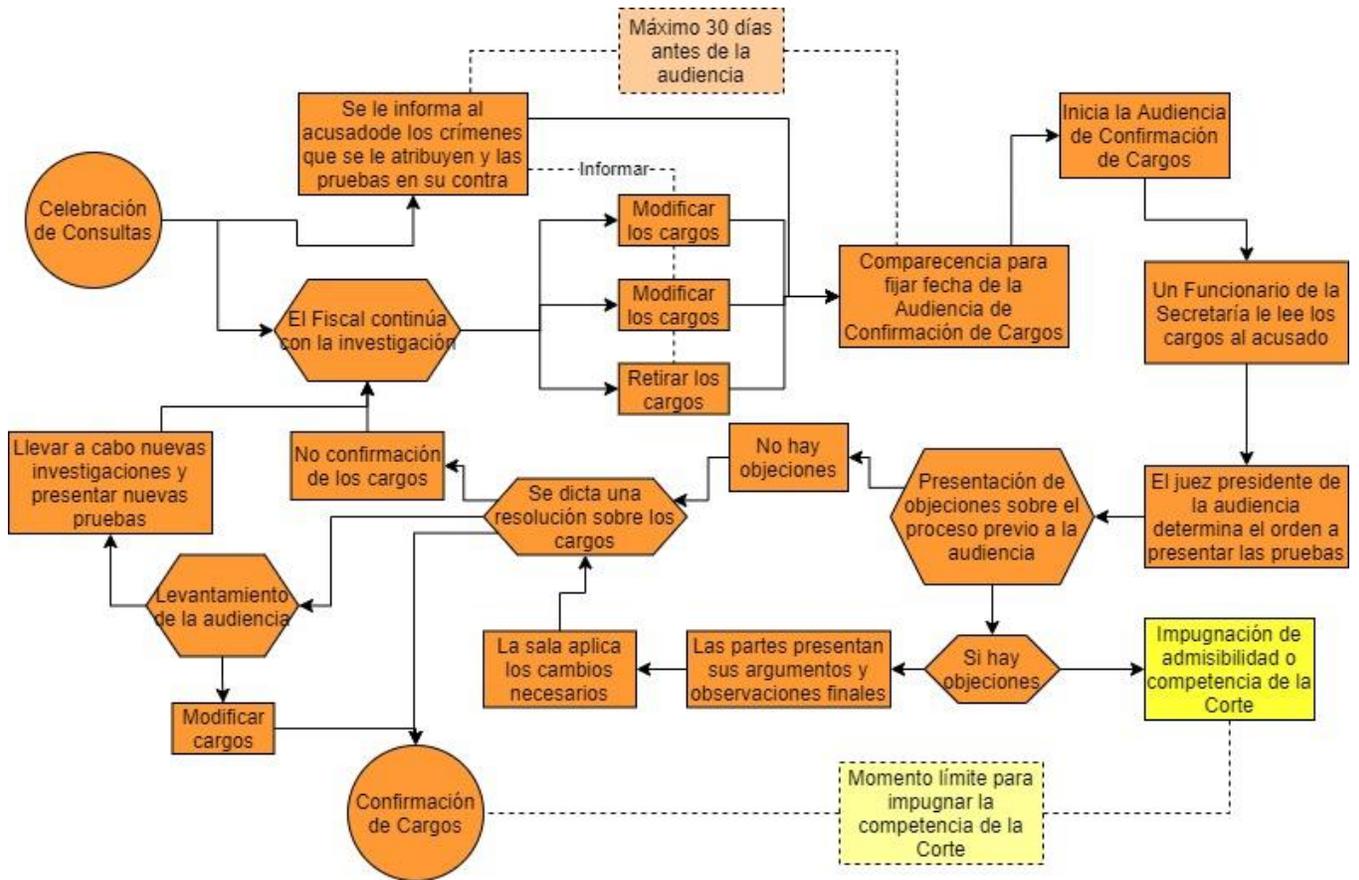
1. Confirmar los cargos y asignar al acusado a una Sala de Primera Instancia para su enjuiciamiento por los cargos que se le han confirmado.
2. No confirmar los cargos dado que las pruebas son insuficientes
3. Levantar la audiencia y solicitar al Fiscal considerar la posibilidad de presentar nuevas pruebas o llevar a cabo nuevas investigaciones con respecto de alguno de los cargos o modificar un cargo de acuerdo con las pruebas presentadas ya que estas parecen indicar la comisión de un crimen distinto competencia de la Corte.

Tras la Audiencia de Confirmación de Cargos la Sala de Cuestiones Preliminares cuenta con un plazo de 60 días para entregar su decisión escrita donde expone sus conclusiones sobre cada cargo presentado.

Una vez que se hayan confirmado los cargos la Presidencia constituye una Sala de Primera Instancia que es la encargada de la siguiente fase del procedimiento y cumplirá con las mismas funciones de la Sala de Cuestiones Preliminares en las etapas siguientes.

En el Diagrama 6 podemos observar la etapa previa a la celebración del juicio.

Diagrama 6. Proceso previo al juicio



Acotaciones	
Formas	Colores
	Procesos primarios
	Procesos secundarios o notas al proceso
	Procesos disyuntivos
	Inicio o fin del proceso
	Dirección del proceso
	Guía de procesos secundarios
	Impugnación de la competencia o admisibilidad de la Corte
	Etapas previas al juicio

Diagrama 6. Diagrama de autoría propia creado a partir de los documentos medulares de la Corte Penal Internacional.

2.4.6 Etapa de juicio

Posterior a la Audiencia de Confirmación de Cargos comienza a etapa de juicio. Esta se encuentra presidida por la Sala de Primera Instancia. Como se mencionó anteriormente, la Presidencia constituye a la Sala de Cuestiones Preliminares al comenzar esta etapa, una vez que se ha formado se le remite el caso junto con la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares con respecto de los cargos, así como todo el expediente del proceso hasta el momento. Inmediatamente después de su constitución la Sala de Primera Instancia debe celebrar una conferencia sobre el estado para fijar la fecha del juicio.

En la conferencia sobre el estado la Sala de Primera Instancia debe tratar los siguientes puntos enlistados en la Regulación 54 del Reglamento de la Corte para cumplir con sus objetivos:

- La extensión y el contenido de los argumentos legales y la apertura y clausura de declaraciones
- Un resumen de las pruebas en las que se basarán los participantes
- Extensión de las pruebas
- Duración de los interrogatorios a testigos
- Número e identidad de los testigos que se presentarán
- La producción y divulgación de las declaraciones de los testigos
- El número de documentos de las pruebas testimoniales documentadas o transcritas
- Las cuestiones que los participantes del juicio propongan plantear
- La confianza que se le tiene a las pruebas documentadas, incluidas grabaciones de audio y video de las pruebas testimoniales
- La presentación de las pruebas en forma resumida
- La medida en que las pruebas deben ser proporcionadas en audio o video
- La divulgación de pruebas
- Pruebas que se presentarán considerando los acuerdos de hechos probados entre la defensa y el Fiscal
- Las condiciones en que las víctimas participarán en el proceso
- En caso de haber, las defensas a ser adelantadas por el imputado

La etapa de juicio es celebrada en la sede de la Corte a menos que se disponga otra cosa y el acusado deberá estar presente, durante todas las fases del juicio y en las deliberaciones deben estar presentes todos los magistrados que conforman la Sala de Primera Instancia.

La defensa debe notificar al Fiscal y a la Sala de Primera Instancia si tiene la intención de plantear un motivo para excluir la responsabilidad penal previo al inicio del juicio. Ante esta situación la Sala de Primera Instancia debe escuchar al Fiscal y la defensa antes de decidir si se puede presentar la exclusión de responsabilidad penal. Si se le concede a la defensa presentar este recurso la Sala de Primera Instancia puede otorgarle al Fiscal un aplazamiento para tratar la situación.

Igualmente, antes de dar inicio al juicio la Sala de Primera Instancia nombra uno o más de sus miembros como juez para preparar el juicio, éste o estos podrán tomar todas las medidas preparatorias que consideren necesarias para garantizar la equidad y el rápido desarrollo de las actuaciones judiciales, dichas medidas pueden ser llevadas a cabo previo al inicio del juicio o después de este.

Las medidas deben ir encaminadas a solucionar las siguientes cuestiones:

- Asegurar la debida divulgación entre las partes
- Ordenar medidas de protección necesarias
- Realizar las solicitudes de participación de las víctimas en el juicio
- Consultar con las partes sobre la inhibición al Fiscal
- Asuntos sobre la programación del juicio
- Tratar las condiciones de la detención y asuntos relacionados
- Tratar cualquier otro asunto preparatorio que deba resolverse con la competencia de la Sala de Primera Instancia

Durante el juicio la Secretaría debe tomar medidas para llevar a cabo y preservar una total y precisa documentación de todo el procedimiento de juicio, ésta comienza cuando los jueces entran a la sala de audiencias y finaliza cuando salen de ella, también se encarga de transcripciones, grabaciones de audio y video u otras formas de capturar sonido e imágenes. Así mismo ésta también es la encargada de retener y preservar todas las pruebas y otros materiales a desahogarse en el juicio sujeto a las órdenes de la Sala de Primera Instancia.

Al inicio del juicio la Sala de Primera Instancia debe dar lectura a los cargos perseguidos frente al acusado, asegurarse de que éste comprende su naturaleza y darle la oportunidad de declararse culpable o inocente.

Bajo el caso en que el acusado se declare culpable la Sala de Primera Instancia debe determinar que se cumplan las siguientes premisas consideradas en el artículo 65 del Estatuto de Roma:

- Comprende la naturaleza de los cargos y las consecuencias de declararse culpable
- La declaración fue formulada voluntariamente tras consultarlo con su abogado defensor
- La declaración de culpabilidad se encuentra respaldada por los hechos conforme a los cargos, piezas complementarias a estos y otras pruebas presentadas por el Fiscal y aceptados por el acusado. (ERCPI, art. 65)

Una vez verificadas las condiciones ya mencionadas y tras haber escuchado la opinión de la defensa y el Fiscal la Sala de Primera Instancia puede declararlo culpable o determinar que no se cumplen las condiciones necesarias para aprobar la declaración de culpabilidad, por lo tanto, ésta se dará por no formulada y continuará el juicio con arreglo al procedimiento ordinario estipulado.

Aunado a lo anterior, la Oficina del Fiscal cuenta con la función de hacer su propia evaluación de la admisión de la culpabilidad para determinar si es informada, voluntaria y si se sustenta con los hechos en juicio y avisar a la Sala de Primera Instancia si desea complementar con algo, de no ser así debe informar a la Sala que considera no se cumplen los requerimientos para la declaración de culpabilidad.

Durante el juicio las partes podrán presentar sus pruebas, la Corte está facultada para solicitar todas las que considere pertinentes, así como no serán admitidas aquellas que hayan sido obtenidas bajo violación del Estatuto de Roma o las normas de derechos humanos internacionalmente reconocidas.

Para la presentación de pruebas en juicio los participantes deberán entregar al Oficial de Audiencia en formato digital las pruebas que utilizarán en la audiencia, por lo menos con tres días de anticipación. Ya durante el juicio, inmediatamente después de su presentación en el juicio las debe registrar y numerar. para los casos

de documentos u objetos originales quedarán bajo custodia de la Secretaría en una bóveda donde igualmente serán registrados.

Para el caso de la presentación de testigos el Oficial de Audiencia es el encargado de realizar una lista de estos y debe registrar datos como la hora de inicio y fin del interrogatorio, medidas de protección con las que cuenta, duración del interrogatorio de cada una de las partes y las pruebas presentadas o producidas durante su testimonio ante la Sala.

En el caso de los Peritos presentados en juicio son registradas por la Secretaría, para ello deben presentar documentos como su *curriculum vitae*, prueba de sus calificaciones, indicación de su especialización en la esfera pertinente y cuando sea necesario, la declaración de desempeño ante un tribunal nacional.

Posterior a la presentación de pruebas el juez declara la clausura del desahogo de pruebas e invita al Fiscal y a la defensa a presentar sus declaraciones de cierre, para esto la defensa siempre tiene la oportunidad de hablar al final.

El fallo de la Sala de Primera Instancia puede ser absolutorio o condenatorio, debe estar fundamentado en la evaluación de las pruebas presentadas ante ella y la totalidad del juicio, dicho fallo será únicamente respecto a los hechos y circunstancias descritas en los cargos, éste será por escrito e incluye una exposición fundada y completa de la avaluación de las pruebas y las conclusiones.

Los magistrados deben procurar que su fallo sea por unanimidad, en los casos donde no sea posible éste deberá ser por mayoría incluyendo las opiniones de la mayoría y la minoría.

En caso de que el fallo sea condenatorio la Sala de Primera Instancia fijará la pena a imponer, así mismo podrá convocar de oficio una nueva audiencia a petición del Fiscal o del acusado para practicar diligencias de prueba o escuchar conclusiones adicionales a la pena. La pena debe ser impuesta en una audiencia pública y en medida de lo posible con presencia del acusado.

Relacionado con lo anterior, además de la pena la Corte podrá establecer principios para la reparación a las víctimas a través de acciones como la restitución, indemnización o la rehabilitación, para su decisión toma en cuenta el alcance y la magnitud de los daños, perdidas o perjuicios causados a las víctimas o a sus

causahabientes. De acuerdo con el artículo 75 del Estatuto de Roma, la Corte puede dictar una orden contra el ahora condenado para indicar una reparación a las víctimas incluyendo la restitución, indemnización y rehabilitación, así mismo la Corte puede ordenar que la reparación se pague por conducto del Fondo Fiduciario para la Víctimas. (ERCPI, art. 75)

En el Diagrama 7 nos muestra el proceso bajo el cual se desarrolla la etapa de juicio.

Diagrama 7. Proceso de juicio

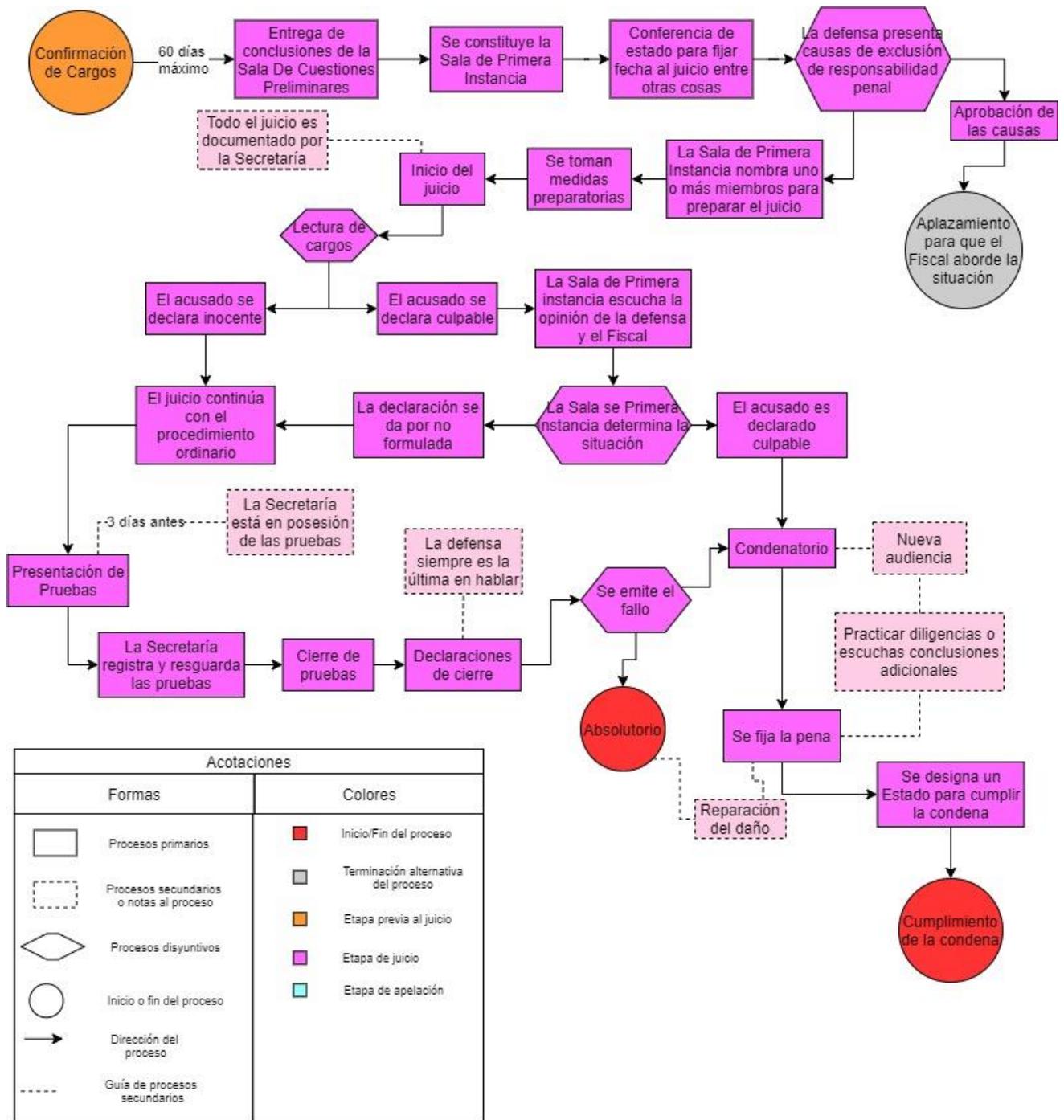


Diagrama 7. Diagrama de elaboración propia creado a partir de los documentos medulares de la Corte Penal Internacional.

2.4.7 Recurso de apelación

Al recurrir a este recurso las regulaciones del proceso serán a cargo de la Sala de Apelaciones la cual tendrá las mismas atribuciones que la salas que le precedieron.

En este se busca atender posibles injusticias durante el proceso, a través de las apelaciones se pueden revocar o enmendar el fallo o la pena o decretar la celebración de un nuevo juicio en otra Sala de Primera Instancia

Con respecto del fallo, tanto el Fiscal como el ahora condenado, pueden apelar por las siguientes causas mencionadas en el artículo 81 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; vicio de procedimiento, error de hecho y error de derecho, así mismo el condenado cuenta con un cuarto motivo de apelación que es por cualquier otro motivo que afecte la justicia o la regularidad del proceso o del fallo.

Las apelaciones deberán ser presentadas ante la Secretaría máximo 30 días después de emitido el fallo y durante el proceso de apelación el condenado deberá permanecer privado de su libertad con la salvedad de que la Sala de Primera Instancia determine otra cosa.

La Secretaría se encarga de transmitir a la Sala de Apelaciones el acta del juicio y notificará a todas las partes que participaron en los procedimientos antes del juicio cuya decisión fue apelada.

Por otro lado, con respecto de la pena ésta puede ser apelada por el Fiscal o el condenado debido a considerarla desproporcional con respecto del crimen cometido. Si la Corte considera que existen fundamentos para revocar parte de la pena o su totalidad a través de una apelación, ésta podrá invitar al Fiscal y al condenado a presentar argumentos para tomar una decisión.

La sentencia emitida por la Sala de apelaciones se emite bajo la aprobación de la mayoría de los magistrados que la componen y en los casos donde no exista ésta se consignará las opiniones de la mayoría y la minoría. Una sentencia debe contener las razones en que está fundamentada y es anunciada en una audiencia pública.

Posterior al fallo definitivo de la Sala de Apelaciones, si ésta fuera condenatoria el acusado o el Fiscal en nombre del acusado podrá solicitar a la Sala de Apelaciones que revise el fallo de acuerdo con las circunstancias descritas en el Artículo 84 del Estatuto de Roma:

- a) Se hubieren descubierto nuevas pruebas que:

- I) No se hallaban disponibles en la época del juicio por motivos que no cabría imputar total o parcialmente a la parte que formula la solicitud
 - II) Son suficientemente importantes como para que, de haberse valorado en el juicio, probablemente hubieran dado lugar a otro veredicto
- b) Se descubriera que un elemento de prueba decisivo, apreciado en el juicio y del cual depende la condena, era falso o habría sido objeto de adulteración o falsificación
 - c) Uno o más de los magistrados que intervinieron en el fallo condenatorio o en la confirmación de los cargos han incurrido en una falta o incumplimiento graves de magnitud suficiente para justificar su separación del cargo

Así mismo, la Sala de Apelaciones podrá rechazar la solicitud si considera que no hay fundamento suficiente o si considera que si es atendible podrá dictar cualquiera de las tres respuestas posibles enlistadas en el artículo ya mencionado:

- a) Convocar nuevamente a la Sala de Primera Instancia Original
- b) Constituir una nueva Sala de Primera Instancia
- c) Mantener su competencia respecto del asunto (ERCPI, art. 84)

En el Diagrama 8 se nos muestra el proceso de apelación de la sentencia.

Diagrama 8. Proceso de apelación

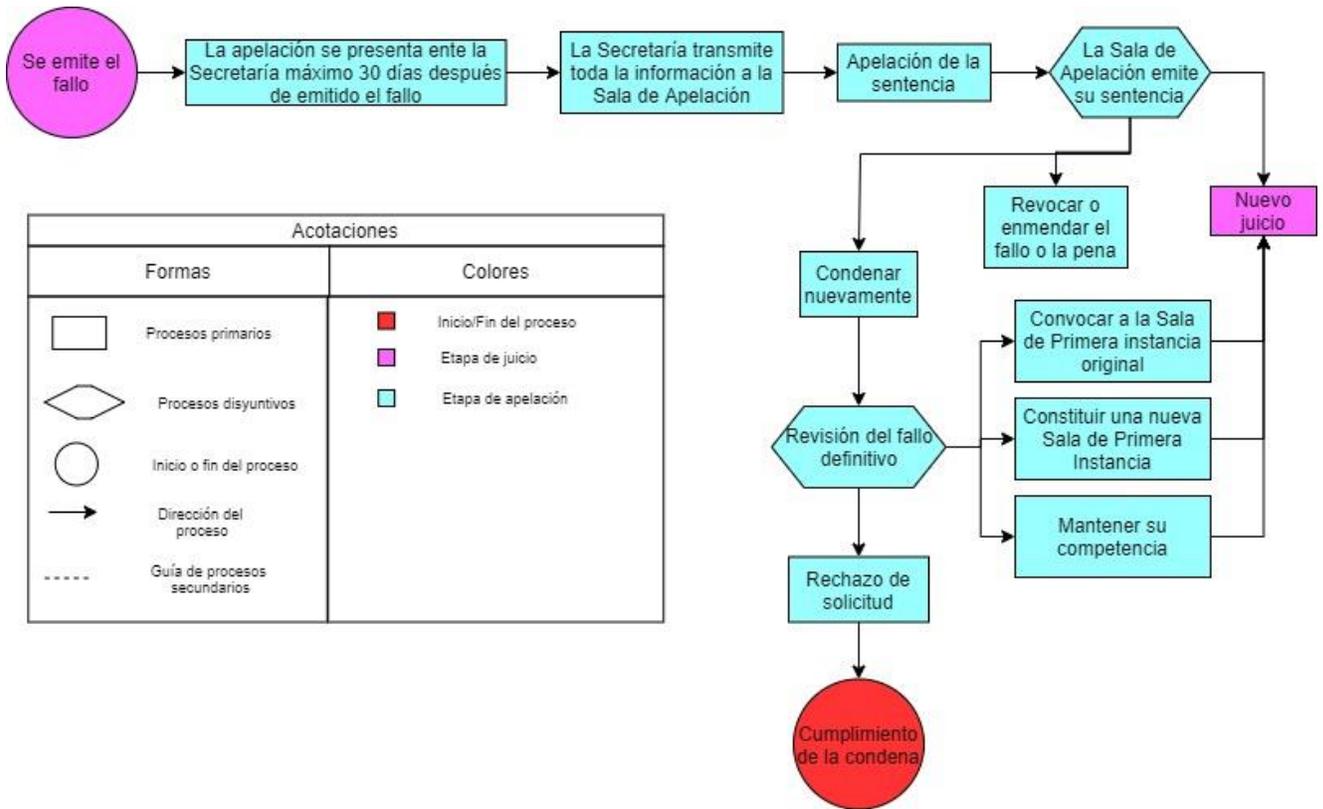


Diagrama 8. Diagrama de elaboración propia creado a partir de los documentos medulares de la Corte Penal Internacional.

2.4.8 Ejecución de sentencia

Las penas privativas de libertad dictadas por la Corte son obligatorias para los Estados Parte y no podrán modificarla en ninguna circunstancia, así como también las apelaciones son solo asunto de la Corte y tampoco son modificables por lo Estados.

Las sentencias deben ser cumplidas en el Estado que haya designado la Corte, dichos Estados que pueden hacer cumplir la sentencia son los que se encuentren en la lista de aceptados para recibir condenados. Una vez que la Corte haya determinado el lugar donde se cumplirá la condena, el Estado debe avisar sin demora si acepta la designación.

Cuando un Estado acepta recibir condenados puede establecer condiciones, mismas que estarán sujetas a aprobación de la Corte. Sin embargo, la Corte puede decidir trasladar al condenado a otro Estado en cualquier momento o dicho cambio también se puede hacer por solicitud del condenado.

En el Diagrama 9 se muestra la integración de los diagramas 3-8 para dar pie a la vista general del proceso penal de la Corte Penal Internacional donde se contrasta la relación y los límites entre cada una de las fases presentadas anteriormente.

Diagrama 9. Vista general al proceso penal de la Corte Penal Internacional

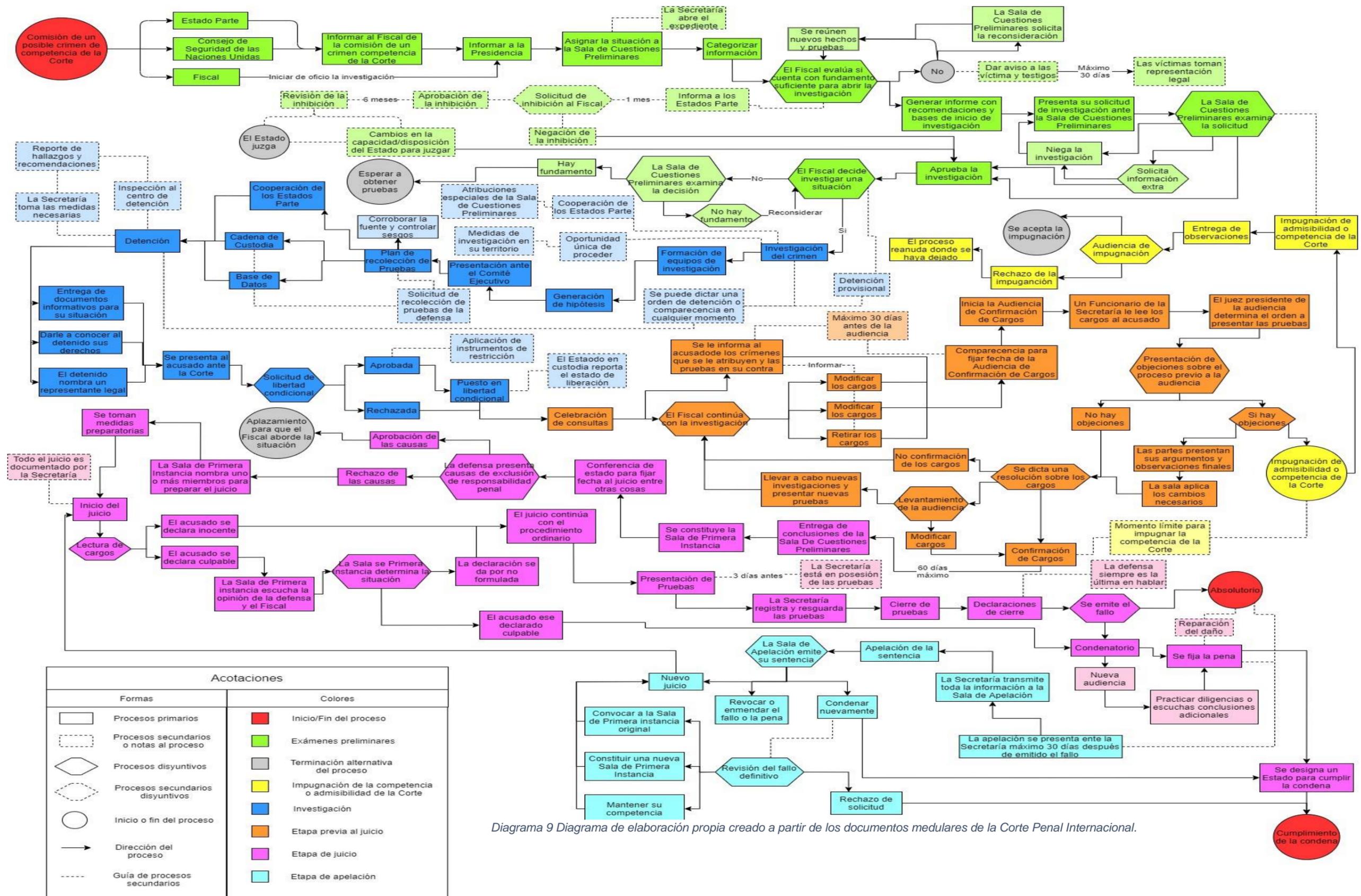


Diagrama 9 Diagrama de elaboración propia creado a partir de los documentos medulares de la Corte Penal Internacional.

2.4.9 Partes del Proceso Penal

2.4.9.1 Fiscal

Es el encargado de llevar a cabo las investigaciones del crimen en nombre de la Corte, funge como parte acusadora, puede iniciar una investigación de oficio y tiene las funciones de analizar la veracidad de la información recibida, puede recabar más información de los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales u otras fuentes fidedignas que considere apropiadas, podrá recibir testimonios escritos u orales en la sede de la Corte y cuenta con la facultad de inspeccionar libros, documentos, fotografías y otros objetos tangibles que tenga en posesión la defensa

Dentro de su papel como el principal investigador de la Corte el Fiscal puede investigar en el territorio de los Estados Parte o aquellos que hayan aprobado una investigación puede reunir y examinar pruebas, es el encargado de registrar las pruebas y garantizar la cadena de custodia, hacer comparecer e interrogar personas, solicitar apoyo a otros Estados, organizaciones o personas, así como también puede adoptar y ordenar el cumplimiento de medidas destinadas a garantizar la confidencialidad de la información, la protección de personas y preservación de pruebas.

2.4.9.2 Víctima

‘Víctima’ es definida en la Regla 85 de las Reglas de Procedimiento Prueba, como una persona física que han sufrido un daño como resultado de la comisión de cualquier crimen que es jurisdicción de la Corte.

Así mismo el papel de víctima también puede ser adoptado por una organización o institución que haya sufrido daño directo contra su propiedad dedicada a la religión, educación, arte, ciencia, caridad, monumentos históricos, hospitales y cualquier otro lugar u objeto con fines humanitarios.

Las víctimas tienen la libertad de participar activamente en el proceso o no hacerlo, para participar deben hacer su solicitud por escrito a la Secretaría y ésta la transmitirá a la Sala correspondiente, dicha Sala podrá por iniciativa propia o a petición del Fiscal o la defensa rechazar la solicitud si se considera que la persona no reúne las características de una víctima. Este procedimiento también es aplicable para las personas que actúen con consentimiento de la víctima en su apoyo o representación dado que sea menor de edad o discapacitada.

2.4.9.3 Representante legal de la víctima

Su función es representar legalmente a la víctima ante la Corte, es elegido libremente por la o las personas afectadas. En caso de que se trate de un grupo de víctimas éste puede representarlo de forma individual o en colaboración con otros representantes legales. Cuando represente a un grupo de víctimas debe tomar en cuenta las opiniones y la necesidad de respetar las tradiciones locales de sus representados.

En los casos donde la víctima sea incapaz de poder designar a un representante legal, la Sala que este en función solicitará a la Secretaría seleccionarlo(s).

2.4.9.4 Sospechoso/Detenido/Acusado/Condenado

Se refiere a la persona que es señalada en un inicio como el responsable de un crimen competencia de la Corte. Previo a que se le confirmen los cargos se le conoce como “sospechoso” o si es el caso “detenido”, una vez con cargos confirmados pasa a ser “acusado” y, en el caso de ser encontrado culpable pasa a ser “condenado”.

Tras una investigación que permita identificar claramente el crimen y el grado de responsabilidad una persona puede ser presentada ante la Corte mediante órdenes de detención o de comparecencia. Al ser detenida una persona se le deben respetar todos sus derechos que le confieren los Artículos 55 y 67 del Estatuto de Roma.

Así mismo, también cuenta con el derecho a comunicarse plenamente con su abogado defensor, con apoyo de un intérprete de ser necesario. La comunicación debe ser observada más no escuchada dentro del centro de detención. Por otro lado, también cuenta con el derecho a recibir la vista de un diplomático o consular de su Estado con las mismas condiciones que con su defensa.

En todo momento la persona que es presentada ante la Corte como sospechoso debe ser tratada como inocente hasta que se pruebe lo contrario y con humanidad, sin discriminación de ningún tipo incluyendo la que pueda provenir de su condición de probable responsable de un crimen.

2.4.9.5 Defensa

El abogado defensor actuará como representante legal del acusado cuando éste lo haya elegido para su asistencia letrada, cuando el acusado se encuentre detenido sin representación legal o cuando sea designado por la Sala en turno.

Tiene la función de garantizar un proceso justo para su defendido y debe proteger su inocencia hasta que la Corte dictamine lo contrario, para estos fines dentro

del proceso tiene la facultad de solicitar la recolección de pruebas, inspeccionar libros, documentos, fotografías y otros objetos tangibles que tenga en posesión la Fiscalía.

2.4.9.6 Secretaría

La Secretaría es la encargada de llevar a cabo funciones de registro del proceso, por ejemplo, abrir el expediente de una situación investigada por la Corte, registrar víctimas y testigos, hacer inventario de pruebas, así como apoyar en los trámites con los Estados Parte. También actúa en las detenciones o comparecencias al ser ésta la que transmite a los Estados correspondientes órdenes de detención y comparecencia, sus funciones también contemplan recibir información de la detención de personas, fecha de entrega del detenido, registrar sus datos y recibir información en el caso del incumplimiento de la comparecencia.

Cuando el detenido llegue al centro de detención un funcionario de la Secretaría estará presente en el lugar para garantizar la presencia de intérpretes y médicos. Así mismo, le entregará una copia de los siguientes documentos informativos dada su situación; Estatuto de Roma, Reglas de Procedimiento y Prueba, Reglamento de la Corte, Reglamento de la Secretaría, Reglamento interior para los detenidos, lista de abogados y explicación para su designación y copia certificada de la orden de detención.

Durante la etapa de juicio la Secretaría estará representada por un Oficial de Audiencia, cuya función es velar por que se adopten las disposiciones prácticas necesarias para llevar a cabo la audiencia, debe señalar al Juez Presidente de la Sala toda la información necesaria, apoyar a la Sala y a los participantes en asuntos relacionados con las cuestiones de procedimiento y coordinar los servicios de transcripción, interpretación, audiovisuales, seguridad y equipo técnico.

2.4.9.7 Salas

Las Salas que conforman a la Corte Penal Internacional y actúan en el proceso penal son: Sala de Cuestiones Preliminares, Sala de Primera Instancia y Sala de Apelaciones. Cabe resaltar que estas y sus jueces poseen igualdad de condiciones y salvo por los momentos procesales en que cada una interviene, no existe ninguna jerarquía.

Si bien estas actúan en momentos procesales diferentes cuentan con atribuciones en común como lo son aprobar o rechazar procedimientos de las partes,

dictar medidas de protección, solicitar libremente pruebas y determinar su relevancia o admisibilidad, hacer públicas o privadas las audiencias que presidan etc.

La primera en actuar es la Sala de Cuestiones Preliminares, a través de esta la Corte admite su competencia en los asuntos o casos que se les presentan, , así mismo, también regula actos como la intervención en una situación, las detenciones y comparecencias, la investigación, las labores investigativas en los Estados, lleva a cabo la Audiencia de Confirmación de Cargos y es la encargada de velar en una primera instancia por que el proceso sea eficiente, las actividades se hagan de forma íntegra, se preserven las pruebas, se asegure la seguridad de las personas relacionadas con la Corte y se protejan los derechos de la defensa.

Cuando el Fiscal considere que hay una oportunidad única de investigar la Sala de Cuestiones Preliminares puede adoptar ciertas medidas especiales para cumplir con sus propósitos dentro del proceso, dichas medidas pueden ser emitir recomendaciones u ordenanzas sobre el proceso a seguir, ordenar que quede constancia de las actuaciones, nombrar expertos para asistir al proceso, autorizar al abogado defensor para nombrar a otro para que comparezca y represente a la defensa, formular recomendaciones sobre la reunión y preservación de pruebas y el interrogatorio de personas.

La segunda sala en proceder es la Sala de Primera Instancia, está entra en acción una vez confirmados los cargos en la Audiencia de Confirmación de Cargos. Esta sala es la encargada de preparar y llevar a cabo el juicio del acusado.

Durante el juicio velará por que sea de forma justa y expedita, también procurará la correcta presentación de pruebas, así como su preservación y confidencialidad, tomará medidas para proteger al acusado a las víctimas y a los testigos entre otras funciones.

Esta Sala es la encargada de evaluará las pruebas presentadas en juicio, los argumentos de la defensa y el Fiscal, así como otras situaciones que se den para emitir un fallo que puede ser absolutorio o condenatorio y fijar una sentencia, así mismo también dictará las medidas de reparación a las víctimas.

Por último, la última sala en proceder es la Sala de Apelación, la cual se encarga de regular los procedimientos referentes a la apelación del fallo o sentencia de la Sala de Primera Instancia, ésta tiene la tarea de revisar la situación en cuestión, así como su resolución que se la haya dado en juicio para poder emitir su sentencia respecto a

la apelación realizada. Ésta tendrá las mismas atribuciones que las otras dos salas cuando entre en funciones.

2.4.9.8 Testigos y peritos

Los testigos y peritos comparecen ante la Corte para rendir su testimonio en una audiencia, por lo regular en el juicio. Son ofrecidos por una o ambas partes y lo presentado en juicio constituye pruebas que serán utilizadas por la Sala de Primera Instancia para emitir un fallo.

2.4.9.9 Estados Parte

Los Estados Parte guardan relación con el proceso penal ya que estos lo pueden detener si realizan una investigación eficiente por su cuenta, ya que hay que recordar que la Corte actuará en aquellos casos donde no sea posible o no hay intenciones de esclarecer un posible crimen y juzgar al culpable.

Por otro lado, también deben apoyar la investigación de un crimen que sea competencia de la Corte cuando sea necesario llevar a cabo investigaciones en su territorio como permitir la recolección de pruebas, brindar apoyo en la práctica de pruebas, producir dictámenes o informes periciales, realizar inspecciones oculares o exhumaciones a cadáveres o fosas comunes o identificar los bienes o instrumentos de un crimen para su decomiso.

Con respecto de su cooperación en la presentación de personas sospechosas ante la Corte estos son los encargados de hacer cumplir las órdenes de detención o revisar que se cumplan adecuadamente las medidas señaladas en las órdenes de comparecencia.

2.4.10 Rasgos del sistema penal de la Corte Penal Internacional

Como se ha referido antes, la Corte Penal Internacional es el resultado de diversos esfuerzos por evitar caer en las mismas conductas inhumanas del pasado, basándose en Medellín, et. al (2009), la Corte encuentra sus antecedentes directos en el Tribunal de Nüremberg, el Tribunal de Tokio, el Tribunal Penal para la Ex Yugoslavia y el Tribunal Penal para Ruanda.

Considerando los antecedentes de la Corte se puede observar que sus predecesores representan diferentes épocas y circunstancias geopolíticas sumado a que actualmente se encuentra conformada por 123 Estados, por lo tanto, no es equivocado pensar que el proceso penal de la Corte Penal Internacional es el

resultado de las propuestas de una gran cantidad de Estados y organizaciones de todas partes del mundo lo cual resulta una ventaja para la Corte ya que hay que recordar que ésta tiene la función de ser complementaria al sistema de justicia del Estado que compete, por lo tanto al ser tan diversa su forma de proceder es altamente adaptable a otros sistemas.

Primeramente, para abordar este planteamiento es necesario repasar brevemente los diferentes sistemas procesales con el objetivo de describir sus principales características de cada uno para establecer una relación con la forma de hacer justicia presentada por la Corte.

Basándome en lo dicho por Ponce, M. (2019) el primer sistema procesal en surgir es el acusatorio en Grecia aproximadamente en el siglo V a.C. para que posteriormente llegara el modelo inquisitorial a finales del siglo XII y principios del siglo XIII creado por la iglesia. Estos dos sistemas posteriormente dieron pie a una eventual mezcla entre ellos y es al que se le denomina sistema mixto nacido en el siglo XVIII.

2.4.10.1 Sistema acusatorio

Basándome en Ponce, M. (2019), el sistema acusatorio se enfoca en resolver óptimamente un conflicto entre partes dónde lo que se conoce como “verdad” consiste en acreditar o desvirtuar ante el órgano juzgador las hipótesis de acusación, es decir, se persigue una verdad procesal relativa. Este tipo de impartición de justicia es propio de un Estado democrático.

Este tipo de sistema cuenta con tres características que lo definen:

- Acusatorio; Se acude ante un tercero a reclamar justicia y que un órgano especializado diferente al de acusación resuelva
- Adversarial: El conflicto es entre dos partes contrarias que expresan sus posturas ante una asamblea
- Orales y públicos: Los debates se concentran en una asamblea ante el pueblo

Así mismo, tiene sus fundamentos en las máximas del garantismo donde solo se mencionarán las de relevancia procesal;

- Principio de jurisdiccionalidad; no hay culpa sin juicio
- Principio acusatorio; no hay juicio sin acusación
- Principio de carga de la prueba; no hay acusación sin prueba
- Principio de contradicción; no hay prueba sin defensa

Gracias a sus bases garantistas este tipo de sistema cuenta con herramientas adecuadas para la defensa de derechos humanos al contar con transparencia, oralidad, agilidad y concentración

La carga de la prueba la tiene la parte acusadora, es decir, tiene la obligación de probar sus hipótesis. Existe una separación entre la parte acusadora y la parte juzgadora, esto es debido a las bases del sistema donde se establece una separación de poderes de tal forma que la persona que recibe la acusación es diferente de la persona que juzga para así evitar la predisposición del sistema a tomar una decisión sin antes escuchar a ambas partes. Así mismo el juez también es el encargado de dar inmediación al proceso y alcanzar un justo balance entre las partes.

Gracias a las garantías brindadas por el propio sistema el imputado puede considerarse sujeto de derecho dotado con garantías sustantivas y procesales frente al Estado para la exigencia del debido proceso. Así mismo, tanto el defensor como el defendido tienen la oportunidad de contradecir (principio de contradicción) las pruebas obtenidas por la parte acusadora a través de otras pruebas, de tal forma que tanto lo presentado por la defensa como por la parte acusadora se encuentran en igualdad de condiciones y valor, es decir, existe igualdad entre las partes.

Relacionado con lo anterior, la presentación de pruebas también se da en igualdad de condiciones entre la defensa y la parte acusadora, la conformación de estas se hace frente a la parte juzgadora que cuenta con un mayor panorama de las pruebas generadas, principalmente en su obtención donde se puede ver nuevamente reflejada la naturaleza garantista del sistema.

Dentro del propio sistema acusatorio es importante recalcar que este a su vez se puede dividir en dos tipos de modelos; un modelo decisionista o sustancialista y un modelo garantista o cognoscitivo.

Para la explicación de cada sistema anexo la Tabla 8 tomada del trabajo de Ponce, M. (2019) que a su vez refiere citar textualmente a Ferrajoli, L. (2004). La Tabla 8 nos muestra por separado las características del modelo decisionista y del modelo garantista para dar contraste entre ellos y hacer más notorias sus diferencias.

Tabla 8. Modelos del Sistema Acusatorio	
Modelo decisionista o sustancialista	Modelo garantista o cognoscitivo
Verdad máxima: Sustancial y global fundada sobre valoraciones	Verdad mínima: aproximativa o relativa
Verdad política obtenida sin límites normativos	Verdad procesal empíricamente controlable y controlada
Carácter valorativo de las hipótesis acusatorias que reclaman, más que pruebas, juicios de valor no refutables por la defensa (apriorísticamente intuida por el juzgador)	Averiguación de verdad mínima, garantizada por el carácter empírico y determinación de las hipótesis acusatorias bajo cánones de conocimiento: presunción de inocencia, carga de la prueba, principio de inocencia, publicidad del procedimiento probatorio, principio de contradicción y derecho de defensa mediante la refutación de la acusación
El fin (la verdad, sea cual fuere) justifica los medios (cualquier procedimiento)	El fin (fundado y garantizado por los vínculos señalados) está legitimado por los medios.

Tabla 8. Tabla tomada de Ferrajoli, L. (2004)

2.4.10.2 Sistema Inquisitivo

Continuando con lo referido por Ponce, M. (2019), el sistema inquisitivo se enfoca en el castigo de las faltas contra el Estado (Dios o monarcas en otra época), para ello se busca la verdad histórica a cualquier precio, se persigue una verdad absoluta o sustancial dictada por el Estado, es decir, el Estado decide que es verdad. Dicho lo anterior se puede establecer que este tipo de sistema es propio de un Estado autoritario, recordemos que fue creado por la iglesia para hacer frente a todas las ofensas que hubiera contra Dios, figura que con el tiempo cambió a ser un monarca o el Estado propio, esto implica que las acusaciones, investigaciones y penas podían ser puestas en marcha contra un individuo como instrumento de castigo del Estado sin necesidad de una denuncia de una persona ofendida

En este tipo de sistema el procedimiento ya no es oral, sino que termina siendo escrito donde el juzgador debe leer un expediente y a partir de este emitir una sentencia, dicho de otra forma, no hay inmediación del juez ya que el desahogo de pruebas y diligencias queda a cargo de los auxiliares del juez.

Dadas sus características no se puede considerar que el sistema sea ágil ya que se prolonga de manera excesiva dados sus fundamentos escritos, lo cual tiene también otro efecto sobre el sistema que es la ausencia de concentración para el debate o que no haya debate.

Por su parte, para la recepción de acusaciones y emisión de sentencias todo se concentra en un órgano de tal forma que el mismo que recibe la acusación es el que juzga ocasionando la mayoría de los casos que desde un principio del procedimiento las determinaciones iniciales fueran casi una sentencia dejando al acusado en un estado de indefensión y al sistema con una total ausencia de contradicción.

Bajo este sistema las personas acusadas son las que tiene la carga de la prueba, es decir, son culpables hasta que prueben su inocencia o de lo contrario son condenadas y a esto debemos agregar que la investigación y recolección de pruebas en un inicio está reservada para el órgano acusador cuya investigación es secreta.

Este sistema también cuenta con la ausencia de oralidad puesto que las pruebas fueron desahogadas ante un auxiliar del juez y por lo tanto solo existen en un expediente para el juzgador, es decir, son meramente documentales. Para que el juez emita su sentencia únicamente tiene que leer estas pruebas documentales y tomar una decisión.

2.4.10.3 Sistema Mixto

Referente a este sistema y basándome en Ponce, M. (2019), el sistema mixto es la mezcla de elementos de los dos sistemas antes mencionados, es sucesor al sistema inquisitivo como resultado de la restructuración de los Estados a partir de la revolución francesa, el sistema mixto por definición deja abiertas gran cantidad de variantes de éste por lo tanto las características presentadas a continuación obedecen más a lo que fue en México y otras partes del mundo sin generalizar a todos los sistemas mixtos que hubo.

Este tipo de sistema puede considerarse propio de un Estado de derecho donde hay constituciones, en éste se limita el poder del Estado contra su pueblo a través de derechos y garantías otorgados por las constituciones, las autoridades pueden hacer

sólo lo que las leyes les permiten y, por lo tanto, al igual que el sistema acusatorio considera al acusado como persona de derechos

En el sistema mixto la principal mezcla de sistemas se da en la separación de poderes para juzgar, ya que nuevamente se conserva el carácter reservado de la investigación, es decir, el Estado acusa al igual que en el sistema inquisitivo, pero a través de figuras especiales para eso como fiscales o ministerios públicos para que el Estado juzgue a través de los jueces que son los encargados de garantizar los derechos de las partes durante el proceso y juzgarlo otorgándole así un carácter acusatorio así como también se da pie a la contradicción y la inmediatez

Este sistema conserva lo escrito del sistema inquisitorial para evitar arbitrariedades en la sentencia ya que desde sus orígenes existía una desconfianza en los jueces y de esta forma se deja constancia de los procedimientos y consideraciones para poder hacer reclamo de abusos de poder por parte del Estado.

Sin embargo, el principal problema de este sistema es que desde su origen no se definió cuál era su objetivo, es decir, que es lo que busca al perseguir el delito, por lo tanto, se conservó la finalidad del sistema inquisitivo, es decir, perseguir la verdad absoluta con la diferencia que durante la persecución de esta verdad se establecen límites importantes que no estaban marcados en el sistema meramente inquisitivo, hay algunas limitantes como que el imputado o sus familiares no tiene la obligación de declarar, las pruebas deben ser obtenidas de forma legal, hay reglas para considerar que constituye una prueba, etc.

En el sistema mixto se le otorgan facultades especiales a los jueces encaminadas precisamente a la búsqueda de la verdad histórica como lo son emitir de oficio todas las actuaciones necesarias para que la justicia sea pronta y expedita u ordenar el desahogo de los medios de prueba que considere necesarios para poder tomar una determinación, entre otras facultades. Esto implica que exista un amplio parentesco con el sistema inquisitivo al generar que el juez presente características de juzgador y parte lo cual puede dificultar la óptima aplicación de los principios de contradicción e inmediatez.

El sistema mixto cuenta con una etapa de averiguación previa donde el ministerio público coordina una investigación con peritos, la policía y se rinden declaraciones para determinar si existe una conducta delictiva y si existe algún imputado. Una característica de esta etapa para el proceso mixto es que las diligencias e información recabadas cuentan con características de pruebas, lo cual

hace altamente probable que el llevar a cabo una adecuada averiguación previa concluirá en una sentencia condenatoria dado el carácter escrito del sistema dejando así a la defensa solo con la posibilidad de buscar errores en la investigación que pueda cambiar el resultado, es decir, al igual que en el sistema inquisitivo no existe una igualdad entre las partes.

Relacionado con lo anterior, cabe resaltar que si las diligencias, declaraciones y peritajes realizados en la etapa de averiguación previa, cuya función es determinar la existencia del delito y si existe un responsable, alcanzan la categoría de prueba influirán directamente en la sentencia que emita el juez sin haber visto o estado presente en la conformación de estas pruebas, solo juzga a partir de los informes escritos que le llegan.

2.4.10.4 Sistema penal de la Corte Penal Internacional

Una vez repasados los sistemas penales existentes y el sistema que sigue la Corte Penal Internacional es posible identificar a este último como alguno de los tres sistemas explicados. De inicio podemos señalar que el sistema de la Corte es mixto dadas las condiciones en que fue creado.

Sin embargo, el tipo de sistema mixto con el que cuenta la Corte es diferente al que hubo en México previo a la reforma de 2008, ya que el que presenta la Corte procura en gran medida el cumplimiento del debido proceso y las garantías procesales de las partes, de tal forma que podemos hablar de un sistema mixto con sus particularidades.

Para mostrar las características compartidas del sistema de la Corte con los sistemas inquisitivo y acusatorio hago uso de la Tabla 9, en ellas se contrastan las concordancias y discrepancias. A partir de ello, nos muestra como la propia conformación de la Corte favorece la implementación de un proceso acusatorio, sin embargo, éste de inicio coincide con un sistema inquisitivo pero que tras la aparición procesal de un sospechoso se cambia drásticamente a uno más acusatorio para garantizar el respeto a los derechos humanos.

La Tabla 9 se muestra la relación que existe entre los tres sistemas procesales analizados a través de sus semejanzas y diferencias.

Tabla 9. Comparativas entre el sistema de la Corte Penal Internacional y los sistemas acusatorio e inquisitivo		
<i>Inquisitivo</i>	<i>Acusatorio</i>	<i>Corte Penal Internacional (mixto)</i>
Castigo de las faltas contra la autoridad	Se enfoca en resolver un conflicto entre partes	Castigo a los crímenes más graves de trascendencia internacional
Se persigue una verdad histórica	Se persigue una verdad procesal relativa	Se persigue una verdad procesal relativa
No es necesaria una denuncia ya que sirve como instrumento de control del Estado	Acusatorio	El Fiscal puede investigar de oficio, en este caso sirve como un instrumento de control sobre los Estados para garantizar la óptima investigación de los crímenes sobre los que se tiene jurisdicción
La acusación puede trascender a una sentencia	Adversarial	Adversarial
Escrito y secreto	Oral y público	Oral y público
No hay garantías procesales, sobre todo para el imputado	Se fundamenta en las máximas del garantismo	Dada su estrecha relación con el respeto de derechos humanos también tiene fundamentos garantistas
No hay defensa de derechos humanos	Defensa de derechos humanos	Defensa de derechos humanos
Al ser la investigación en secreto carece de transparencia	Transparencia	Investigación pública que dota de transparencia al proceso.

Prolongado de manera excesiva	Agilidad	Agilidad
No hay concentración para el debate o no hay debate	Concentración	Hay concentración al establecerse en el proceso momentos y audiencias específicos para llevar a cabo determinados procesos
No hay intermediación del juez, sino de sus auxiliares	Inmediación del juez	Inmediación de los jueces de las diferentes fases, recordemos que la Corte y el proceso mismo se basa en la actuación de la Sala de Asuntos Preliminares, Sala de Primera instancia y Sala de Apelación y solo los procedimientos llevados a cabo ante ellos tienen validez.
El mismo órgano que escucha la acusación es la que juzga	Separación de la acusación con el juzgamiento	La Fiscalía es quien recibe la información de la comisión de un crimen o investiga de oficio mientras que las entidades juzgadoras se limitan precisamente a juzgar o a autorizar determinadas medidas
No se respetan las garantías procesales al no haber igualdad entre las partes	El imputado es sujeto de garantías sustantivas y procesales	El imputado es sujeto de derechos humanos y garantías procesales.

<p>La carga de la prueba le pertenece al acusado</p>	<p>La carga de la prueba le pertenece al acusador</p>	<p>La carga de la prueba le pertenece al acusador, las personas señaladas de cometer un crimen se les llama sospechosos y son considerados inocentes hasta que la Corte determine lo contrario a través del proceso</p>
<p>La defensa se limita solo a enunciar irregularidades en el proceso</p>	<p>Derecho a la defensa</p>	<p>Existe el derecho a la defensa ya que es obligación del Fiscal desde un principio recolectar las pruebas que puedan exonerar al sospechoso. También la defensa del sospechoso es puesta al tanto respecto a pruebas reunidas hasta el momento, es derecho del sospechoso saber porque lo acusan y con qué pruebas se emite una detención o comparecencia</p>
<p>Desigualdad entre las partes, la defensa cuenta con menos oportunidades</p>	<p>Igualdad entre las partes</p>	<p>Existe igualdad entre las partes e incluso debe haber cooperación entre ellas.</p>

<p>Presentación y conformación de las pruebas en la etapa de averiguación previa</p>	<p>Presentación y conformación de las pruebas frente al juez</p>	<p>El proceso de la Corte cuenta con una fase similar a la averiguación previa, donde primeramente se investiga que exista la comisión del crimen y si existe algún responsable, ambos rasgos de la averiguación previa, pero para el caso de la Corte existe un tercer elemento que es el conocer si el o los Estados involucrados cuentan con la capacidad y disposición de investigar, por lo tanto desde esta etapa se están generando pruebas que serán validadas por la Sala de Asunto Preliminares en ausencia total de un sospechoso.</p>
<p>La búsqueda de la verdad histórica es a cualquier precio</p>	<p>Revisión de la legalidad en la obtención de pruebas</p>	<p>Revisión de la legalidad en la obtención de las pruebas</p>
<p>Las pruebas se constituyen en la averiguación previa y en el expediente, es decir, solo hay pruebas documentales que llegan al juzgador.</p>	<p>El cuerpo juzgador determina lo que constituye pruebas a partir de reglas establecidas</p>	<p>El cuerpo juzgador determina lo que constituye pruebas a partir de reglas establecidas, sin embargo, también cuenta</p>

		con la facultad de solicitar más pruebas.
--	--	---

Tabla 9. Tabla de elaboración propia a partir de los documentos medulares de la corte y Ferrajoli, L. (2004)

2.4.11 Semejanzas y diferencias entre el proceso de impartición de justicia mexicano y el proceso de la Corte Penal Internacional

El mecanismo de impartición de justicia de la Corte Penal Internacional dado que obedece a una corte de tipo internacional presenta sus variaciones respecto a los diversos procesos legales locales de cada país, sin embargo, esto no significa que no existan puntos en común.

Para el caso de México, me gustaría recordar que cuenta con un sistema acusatorio según lo establecido en el Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en este se establece que el proceso será acusatorio y oral regido por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e intermediación.

Para la comparativa entre los dos sistemas hay que resaltar ciertos momentos procesales y principalmente de la investigación de delitos o crímenes, según sea el caso, con el objetivo de más adelante demostrar la compatibilidad de competencias profesionales que tiene el Científico Forense de la UNAM para desenvolverse en un entorno de trabajo diferente al nacional como lo puede ser el de la Corte Penal Internacional.

Para el planteamiento del sistema penal en México se tomará como referencia el esquema del macroproceso realizado por el Proyecto Justicia (2016) de la organización México Evalúa.

El sistema penal mexicano inicia en una etapa llamada investigación inicial a través de una denuncia o querrela presentada ante el ministerio público para que se abra una carpeta de investigación y se corroboren los hechos delictivos. La investigación puede llevarse a cabo con detenido o sin detenido, de cualquier forma, en caso de que sea judicializada, será regulada por el juez de control, que, entre otras cosas, debe regular ciertos actos investigativos de acuerdo con el artículo 252 del Código Nacional de Procedimientos Penales como las exhumaciones, tomas de muestras, cateos, etc.

Para el caso de la investigación con detenido es necesario que se revise la legalidad de la detención, se integren los elementos para acreditar el hecho delictivo y la participación, una vez realizado lo anterior se procede con la investigación y se

integran datos de prueba en la carpeta de investigación. Posteriormente, el Ministerio Público deberá solicitar la celebración de una audiencia inicial.

Por otro lado, en la investigación sin detenido se debe investigar e integrar los elementos para acreditar el hecho delictivo y la participación del acusado y, posteriormente, solicitar un orden de comparecencia u orden de aprehensión ante el Juez de Control. Una vez ejecutada la misma, se deberá celebrar la audiencia inicial.

Durante la audiencia inicial se verifican factores importantes como el hecho de que el imputado conozca sus derechos, se califica la legalidad de la detención, el ministerio público formula la imputación y la vinculación a proceso, el juez decide si aprueba esto último en función de si hay datos de prueba suficientes para asumir que el acusado es responsable del delito que se le acusa. El Código Nacional de Procedimientos Penales define al dato de prueba en su artículo 261 como “la referencia al contenido de un determinado medio de convicción aún no desahogado ante el Órgano Jurisdiccional, que se advierta idóneo y pertinente para establecer razonablemente la existencia de un hecho delictivo y la probable participación de un imputado”.

Antes de concluir la audiencia, el Ministerio Público solicita el plazo para la investigación complementaria y, con el fin de salvaguardar la integridad de las personas o de la propia investigación se solicitan y dictan medidas cautelares.

La etapa de investigación complementaria concluye cuando trascurrido el plazo acordado, que puede ser entre 2-6 meses, se declara el cierre de la investigación, en este punto el ministerio público puede suspender el proceso (la suspensión del proceso es definida por el gobierno del estado de Tamaulipas como una “... suspensión a petición del Agente del Ministerio Público, cuando el delitos por el que está procediendo requiera previa querrela, y esta no fue presentada; o en su caso, no se ha satisfecho algún requisito previo exigido por la ley para iniciar el procedimiento; se declare formalmente al imputado sustraído de la justicia o después de cometido el delito se dictamine al imputado trastorno mental transitorio”), declarar sobreseimiento total o parcial (citando al gobierno del estado de Tamaulipas el sobreseimiento “se decreta cuando el hecho no se consumó o no constituye delito; o apareciera claramente establecida la inocencia del imputado; o el imputado este exento de responsabilidad penal, o agotada la investigación el agente del Ministerio Público estime que no cuenta con los elementos necesarios para fundar su acusación, se hubiere extinguido la acción penal por alguno de los motivos establecidos por la ley,

ocurra amnistía o el imputado haya sido juzgado con sentencia firme respecto a los mismos hechos.”) o formular una acusación, siendo esta última alternativa la única que permite proceder con la siguiente fase.

La siguiente etapa es la intermedia, esta se divide en dos fases, la primera es escrita e inicia cuando el ministerio público presenta la formulación de acusación ante el juez de control, se notifica a las partes, ante esto la víctima y el imputado pueden manifestarse con respecto a diversos temas concernientes al proceso, tras eso se hace el descubrimiento probatorio (el Código Nacional de Procedimientos Penales a través del artículo 337 define al descubrimiento probatorio como; “consiste en la obligación de las partes de darse a conocer entre ellas en el proceso, los medios de prueba que pretendan ofrecer en la audiencia de juicio”) para que posteriormente el juez señale fecha y hora para la audiencia intermedia, con esta inicia la segunda fase de corte oral

Una vez declarada abierta la audiencia intermedia el ministerio público hace una exposición resumida de la acusación, se le da la oportunidad a la víctima y al acusado de manifestarse. Durante esta etapa la defensa y el ministerio público tienen la posibilidad de llegar a acuerdos probatorios (nuevamente el Código Nacional de Procedimientos Penales es quien define a los acuerdos probatorios, estos son, de acuerdo con el artículo 345 “aquellos [acuerdos] celebrados entre el ministerio público y el acusado, sin oposición fundada de la víctima u ofendido, para aceptar como probado alguno o algunos de los hechos o circunstancias.) que son autorizados por el juez de control, también se da la garantía de la existencia del descubrimiento probatorio y se ofrecen los medios de prueba que se desahogarán en la siguiente etapa.

La etapa intermedia concluye con el auto de apertura a juicio oral, se declara cerrada la audiencia intermedia y a partir de este momento el proceso deja de ser regulado por el juez de control.

Durante la etapa de juicio oral el proceso es regulado por el juez de juicio oral, esta comienza con la apertura de audiencia de juicio oral y con el juez señalando el objeto de juicio y los acuerdos probatorios, posterior a eso el ministerio público, el asesor de la víctima y el defensor del imputado ofrecen sus alegatos de apertura y se desahogan las pruebas de cada una de las partes. En la fase final del juicio las partes exponen los alegatos de clausura, el juez cierra el debate y se establece un receso para que el tribunal pueda deliberar y eventualmente emitir un fallo que puede ser

condenatorio o absolutorio. En caso de que resulte condenatorio, la audiencia concluye y se fija una fecha para la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño. En esta las partes exponen sus alegatos y se desahogan medios de prueba en relación con la sentencia que sugieren se le deba imponer al imputado para que el tribunal delibere y fije una pena y reparación del daño

Tras la emisión de la pena y reparación del daño se celebra la audiencia de explicación de lectura y explicación de sentencia, aquí las partes tienen la oportunidad de interponer el recurso de apelación, buscando la modificación, revocación, orden de reposición parcial o total o la confirmación de la sentencia, la apelación puede ser admitida o rechazada.

En los casos donde se modifique o confirme la sentencia el caso se transmite a un juez de ejecución de sentencia para que este verifique su cumplimiento y así se da pie a la fase final del proceso.

Un aspecto importante del proceso penal mexicano es que para ciertos delitos se cuenta con la posibilidad de aplicar Soluciones alternas y formas de terminación anticipada en distintos momentos procesales. El artículo 184 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece dos tipos de soluciones alternas;

- Acuerdo Reparatorio; El artículo 186 del código en cuestión los define como “aquellos celebrados entre la víctima u ofendido y el imputado, que una vez aprobados por el Ministerio Público o el Juez de control y cumplidos en sus términos, tienen como efecto la extinción de la acción penal”. (CNPP, art. 184)
- Suspensión condicional del proceso; para este caso, la definición la encontramos en el artículo 191 del código mencionado, aquí se define como;

“planteamiento formulado por el Ministerio Público o por el imputado, el cual contendrá un plan detallado sobre el pago de la reparación del daño y el sometimiento del imputado a una o varias de las condiciones ... que garanticen una efectiva tutela de los derechos de la víctima u ofendido y que, en caso de cumplirse, pueda dar lugar a la extinción de la acción penal.” (CNPP, art. 191)

Por otro lado, también se tiene el procedimiento abreviado, éste lo encontramos en el Capítulo IV del Código Nacional de Procedimientos Penales, éste puede entenderse que es cuando el imputada renuncia a su derecho a un juicio oral implicando que acepta la comisión del delito y a que se le juzgue con los antecedentes que se tiene hasta ese momento con el fin de obtener una pena menor de hasta un tercio de la mínima.

Una vez descrito el sistema procesal penal I de México y el de la Corte, se pueden establecer describir las semejanzas de ambos.

Para resumir mejor la información se agrega la Tabla 10 donde se muestran las semejanzas y en la Tabla 11 se muestran las diferencias de ambos sistemas.

Tabla 10. Semejanzas en los sistemas procesales penales de México y el sistema procesal de la Corte Penal Internacional	
Sistema Procesal en México	Sistema Procesal de la Corte Penal Internacional
Cuenta con tres audiencias principales; audiencia inicial, audiencia intermedia y juicio oral.	Cuenta con dos audiencias principales; audiencia de confirmación de cargos, audiencia de juicio (Si bien no es el mismo número de audiencias los objetivos de separar las instancias es el mismo)
Cuenta con igualdad entre las partes	Cuenta con igualdad entre las partes
Las audiencias se hacen de manera oral y siempre en presencia del juez	Las audiencias se hacen de manera oral y siempre en presencia del juez
Hay participación de las víctimas	Hay participación de las víctimas
El imputado es sujeto de derechos	El sospechoso es sujeto de derechos
El proceso se puede hacer con el imputado en libertad	El proceso se puede hacer con el sospechoso en libertad.
Se tiene la opción de imponer medidas precautorias para resguardar la integridad de las personas involucradas o de la propia investigación	Se tiene la opción de imponer medidas precautorias para resguardar la integridad de las personas involucradas o de la propia investigación
El ministerio público es la parte acusadora	El Fiscal es la parte acusadora
La carga de la prueba recae en el ministerio público	La carga de la prueba recae en el Fiscal
Cuenta con las etapas de investigación inicial y de investigación complementaria	La investigación científica se hace desde la investigación inicial para determinar la

donde se incluye la investigación científica del hecho	admisibilidad de la Corte y continúa constante hasta antes del juicio.
El registro de la investigación actualmente se intenta registrar en medios informáticos a través del SIAP y sus versiones posteriores	La investigación se registra a través de un sistema informático desarrollado específicamente con ese propósito.
El desahogo de pruebas se hace de manera oral y frente al juez durante el juicio oral	El desahogo de pruebas se hace de manera oral y frente a la Sala de Primera instancia durante el juicio
El ministerio público y la defensa interrogan por turnos a testigos y testigos expertos para concretar el desahogo de prueba frente al juez	La fiscalía y la defensa interrogan por turnos a testigos y testigos expertos para concretar el desahogo de prueba frente al tribunal de primera instancia

Tabla 10. Tabla de elaboración propia a partir del Macroproceso de México Evalúa y los Documentos Medulares de la Corte.

Tabla 11. Diferencias en el sistema procesal penal de México y el de la Corte Penal Internacional	
Sistema Procesal en México	Sistema Procesal de la Corte Penal Internacional
El sistema penal de México está marcado por la Constitución como uno de tipo acusatorio	El sistema de la Corte dadas sus características obedece más a uno de tipo mixto
El sistema en México se pone en marcha a través de una denuncia o querrela hecha por cualquier persona.	El sistema penal de la Corte inicia por la acusación de alguno de los Estados Parte, el Comité de Seguridad de Naciones Unidas o la investigación de oficio del Fiscal
El sistema en México cuenta con salidas alternas como los acuerdos reparatorios, la suspensión del proceso a prueba o el procedimiento abreviado. Al igual que en el sistema de la Corte existen	El sistema de la Corte puede ser detenido cuando uno de los Estados involucrados lleve a cabo una investigación de calidad, se presente una impugnación de admisibilidad, el Fiscal no cuente con pruebas suficientes

condiciones para la exclusión de la responsabilidad	para abrir una investigación en su contra o el imputado pueda ser declarado con exclusión de responsabilidad.
Cuenta con dos tipos de investigaciones; con detenido o sin detenido en donde, para cualquiera de los casos, el objetivo es poder obtener una audiencia inicial.	Se hace una investigación inicial para identificar el crimen, el sospechoso y conocer si el Estado responsable de la investigación cuenta con la voluntad o los medios de llevarla a cabo. Etapa que puede considerarse como una averiguación previa ya que por las condiciones siempre se hace sin el detenido.
La investigación la hace el fiscal apoyándose de peritos (incluyendo al científico forense) y policías	La investigación se hace a través de un equipo conjunto creado por el Fiscal y el Comité Ejecutivo con la finalidad de generar una hipótesis que guíe el caso.
El registro de los indicios lo lleva el ministerio público	El registro de pruebas se lleva a través de un sistema informático especializado para garantizar el acceso neutro para las partes

Tabla 11. Tabla de elaboración propia a partir del Macroproceso de México Evalúa y los Documentos Medulares de la Corte.

Como se puede observar en las tablas anteriores, las semejanzas y diferencias que hay entre el procedimiento de la Corte y el procedimiento de México no representan ningún tipo de obstáculo importante para la participación del Científico Forense de la UNAM, ya que ambos sistemas en su búsqueda de la verdad y el esclarecimiento de los hechos, encuentran gran parte de su apoyo en la ciencia y en la participación de peritos, así como también la igualdad y el principio de contradicción entre las partes promueve la participación científica y una correcta investigación durante el proceso, también resguardan que toda investigación sea con el total respeto de derechos humanos y el debido proceso.

2.5 Consideraciones Finales

En este capítulo se describió a la Corte Penal Internacional, iniciando con sus orígenes hasta su estructura y proceso penal, gracias a esto se puede entender mejor el papel de esta institución en la impartición de justicia internacional. Este trabajo sobre la Corte nos permite ver cómo es que ésta nació en respuesta a las violaciones a derechos humanos que se habían llevado a cabo en diferentes momentos históricos siendo un primer punto de quiebre el holocausto perpetrado por el Tercer Reich y los puntos de quiebre definitivos fueron finalmente los genocidios de Bosnia y Ruanda en la década de 1990.

Para poder entender mejor el papel de la Corte fue necesario estudiar a detalle el Estatuto de Roma y los demás documentos que la rigen, gracias a estos se pudo conocer la estructura de esta y las funciones de cada una de sus partes. La descripción de la conformación de la Corte nos muestra los diferentes órganos donde el Científico Forense de la UNAM podría aplicar sus conocimientos y habilidades. Más adelante se realiza el análisis detallado de cómo se puede establecer una compatibilidad de funciones, entre las necesidades de la CPI y las competencias del Científico Forense de la UNAM.

Por otro lado, el análisis de los documentos medulares de la Corte también permitió conocer a detalle las fases que comprenden el proceso penal y conjuntado con lo aprendido de la conformación de ésta nos permite conocer qué lugar ocupa la investigación científica y gracias a esto se pueden notar puntos potenciales donde la incorporación del Científico Forense de la UNAM tiene buenas oportunidades de desarrollo y apoyo a la Corte, sin embargo, al igual que en la idea anterior, el análisis que se realizará en el capítulo 3 nos permitirá establecer mejores conexiones.

Ver la conformación de la Corte y su proceso penal también permite establecer que a nivel internacional existe la necesidad de la persecución científica de la verdad y esta idea es clara para la Corte ya que nos presenta divisiones importantes destinadas para este fin.

Para sustentar lo anterior, recordemos que la Secretaría de la Corte tiene la función de crear una lista de peritos para apoyar a la propia Corte. Otra división de relevancia pericial son los equipos conjuntos dentro de la Fiscalía que actúan dentro de una investigación para dar sustento científico y generar hipótesis que sirvan de

guía y relacionado con estos equipos conjuntos se debe mencionar al comité ejecutivo que los apoya constantemente.

Finalmente, vale la pena mencionar que la participación de México ante la Corte es escasa, recordemos que actualmente solo cuenta con la participación de la jueza Flores Liera, de ahí en fuera no se cuenta con más presencia en la Corte.

Referente a lo anterior se debe mencionar que las leyes nacionales que consideran o son compatibles con la Corte no trazan un camino claro para poder establecer una participación constante con este tribunal, actualmente solo se ha logrado una cooperación a nivel judicial donde la ruta de cooperación esta medianamente establecida, dicho lo anterior la ruta para la cooperación científica no se encuentra marcada de alguna forma a través de leyes u organizaciones, es por ello que es de vital importancia que se enriquezcan los trabajos por establecer una relación científica entre México y la Corte tanto a nivel teórico y científico como a nivel de leyes e instituciones.

CAPITULO III

3 Pasos hacia el posicionamiento del Científico Forense en el mecanismo de impartición de justicia de la Corte Penal Internacional

En este capítulo se abordará la importancia que tiene la ciencia en el proceso penal de la Corte Penal Internacional haciendo énfasis en como un profesional con las características y habilidades del Científico Forense de la UNAM son de gran utilidad para la determinación de la verdad y el derecho a la justicia.

Para realizar este análisis se hará la conjunción de los postulados en los capítulos anteriores; por un lado, se tienen las características profesionales del Científico Forense de la UNAM y su contexto actual y por el otro se tiene a la Corte Penal Internacional, su conformación y su proceso penal.

En este capítulo se plantearán las etapas del proceso penal de la CPI en donde es fundamental la inclusión de la ciencia y cómo el científico forense de la UNAM tiene oportunidades de optimizar estos procesos en pro de la justicia basándonos en sus características profesionales.

3.1 El quehacer científico en la Corte Penal Internacional

La Corte Penal Internacional busca impartir justicia a través de la búsqueda de la verdad procesal, es decir, considera como cierto todo aquello que se puede probar frente a un tribunal.

A partir del planteamiento anterior queda la interrogante: ¿Cómo probar las proposiciones aseverativas de hechos? Considero que el principio de contradicción de las partes es clave para el proceso probatorio, y eso nos lleva a nuestra segunda pregunta: ¿Cómo establecer entre dos versiones sobre los hechos cuál es la correcta o confiable?

La solución más eficiente a las preguntas planteadas es evidentemente, probar por medios científicos las proposiciones aseverativas de hechos, ya que estos cuentan con estándares que les otorgan confiabilidad. Dada la importancia que tiene la ciencia en la impartición de justicia, resulta relevante para este trabajo que se mencione como es que la Corte Penal Internacional integra la parte científica a su estructura. Para ello se retoma una parte de lo descrito en el capítulo 2 sobre la

composición de la Corte. Se sugiere apoyar la lectura del siguiente apartado con el diagrama 2 en donde se presenta el organigrama de la Corte.

3.1.1 Comité Asesor de Textos Jurídicos

Aquí encontramos la participación de la ciencia en la Corte Penal Internacional, como se mencionó anteriormente, este grupo de trabajo tiene la función de proponer enmiendas a las Reglas de Procedimiento y Prueba, Elementos de los Crímenes y el Reglamento de la Corte.

Para llevar a cabo dichas enmiendas, este Comité se puede asesorar de expertos con alguna recomendación y considerando que dichos documentos que rigen la Corte tocan puntos relevantes como las pruebas y su desahogo en juicio (Ver tablas del capítulo 2 apartado 2.2) resulta necesario establecer que se debe tener un sustento científico para poder regular esta parte de tal forma que lo que se enmiende realmente obedezca a una optimización del proceso en la parte científica.

3.1.2 División de Investigación

Es una de las tres divisiones que componen la Oficina del Fiscal, se propone como de relevancia científica para la Corte ya que entre las tres divisiones que la componen, esta tiene la tarea de proveer de investigadores expertos y apoyo investigativo, preparar y coordinar el despliegue en campo del personal de la Oficina, proveer de análisis fáctico del crimen y análisis de la información y pruebas en apoyo de la examinación preliminar y evaluación, investigación y enjuiciamiento.

3.1.3 Equipos Conjuntos

Forman parte de la Oficina del Fiscal, estos se crean una vez que se inicia una investigación y deben estar conformados por personal de las tres divisiones de la Oficina del Fiscal, el número de miembros es variable dependiendo de la etapa procesal y las necesidades de la investigación.

Estos equipos conjuntos requieren apoyo científico ya que hay que recalcar que su conformación es a partir de miembros de las tres divisiones de la Oficina del Fiscal, dentro de las que se encuentra la División de Investigación, que logran conducir la investigación de forma integral y multidisciplinaria.

3.1.4 Comité Ejecutivo

Es el encargado de desarrollar y adaptar estrategias, políticas y presupuestos de la Oficina, sin embargo, también cuenta con labores de proveer guía estratégica y

coordinar las actividades que se lleven a cabo, dicho esto, es de esperarse que para poder establecer una estrategia adecuada y dar asesoramiento a las divisiones encargadas de llevar la investigación y planeación del caso el Comité Ejecutivo deba contar con los conocimientos mínimos en diversas áreas, dentro de las que se incluye la ciencia, para poder desempeñar sus funciones.

3.1.5 Lista de investigadores profesionales

Es creada por la Secretaría y en ella se encuentran, como su nombre lo indica, investigadores profesionales que estarán a disposición de la Corte cuando los requiera, dentro de los cuáles se encuentran servicios en materia científica de innumerables ramas.

A pesar de ser una lista de investigadores expertos para la Corte está no se considerará como una alternativa para la incorporación del Científico Forense de la UNAM a la Corte Penal Internacional dado que hay que recordar lo establecido en la Norma 136 párrafo 2 del Reglamento de la Secretaría que menciona entre otras cosas, que para ser investigador profesional de esta lista es necesario tener competencia probada en derecho penal y procedimiento internacional o penal, requerimiento con el que el Científico Forense de la UNAM no cuenta , son requeridos estudios de posgrado y especialización.

3.2 Vías o alternativas para la incorporación del Científico Forense de la UNAM a la Corte Penal Internacional

Para realizar el análisis de cómo el Científico Forense de la UNAM puede incorporarse laboralmente a los organismos de la Corte, primero se tomarán en cuenta las partes de la Corte donde se requiere el conocimiento científico y basándose en ello se contemplan las competencias y elementos del perfil de egreso, las APROC y las actividades del perfil profesional abordadas en el Capítulo 1 para así poder establecer una relación de como esas cualidades permiten un correcto desempeño de sus funciones.

3.2.1 Comité Asesor de Textos Jurídico

El primer lugar donde se propone que el Científico Forense de la UNAM tiene buenas oportunidades de cooperación con la Corte Penal Internacional es en Comité Asesor de Textos Legales.

Si bien, la propia Corte no establece dentro de la conformación de este comité a científicos, si señala que se deben asesorar de expertos interesados que presenten observaciones que se consideren relevantes para los casos. El papel del Científico Forense de la UNAM dentro de este grupo sería como experto científico con la capacidad de proponer enmiendas relacionadas con el área científica y pericial, permitiendo conocer mejor los puntos que necesitan ser reformados y como la toma de una decisión u otra podría tener distintos impactos en la forma de trabajo.

Para sustentar lo dicho anteriormente retomemos las Competencias del Perfil de Egreso (CPE), los Elementos del Perfil de Egreso (EPE) y las Actividades del Perfil Profesional (APP) mostradas en la siguiente lista. En ellas podemos observar las herramientas con que cuenta el Científico Forense de la UNAM para poder participar de forma óptima dentro de este Comité.

- En primer lugar, se mostrarán las Competencias del Perfil de Egreso (CPE):
- CPE 1.1 Identifica los elementos que integran el método científico y vigila su aplicación en la práctica forense. Conocer el método científico beneficiará a que sus sugerencias se encaminen a optimizar los procesos forenses llevados a cabo por la Corte desde una perspectiva científica.
- CPE 1.4 Identifica los mejores métodos, procesos y limitaciones de las diferentes formas de procesar los indicios. Al igual que la competencia anterior, conocer el método científico beneficiará a que sus sugerencias se encaminen a optimizar los procesos forenses llevados a cabo por la Corte desde una perspectiva científica.
- CPE1.11 Identifica las características de calidad científica de los laboratorios forenses. Esta CPE permitirá que se puedan sugerir enmiendas para establecer las necesidades mínimas para considerar válido el conocimiento científico obtenido en laboratorios.
- CPE 2.2 Describe los pasos de la cadena de custodia. Permitirá conocer sus principales puntos para identificar aquellos que funcionan óptimamente, así como las fallas que puedan surgir y proponer enmiendas para corregirlas.
- CPE 2.3 Identifica los parámetros establecidos en el estudio de los indicios. Debe conocer cómo se estudian los indicios para poder sugerir enmiendas en la forma de análisis.
- CPE 2.4 Verifica la aplicación del método científico en el estudio del lugar de los hechos. Conocer la metodología científica para analizar el lugar de los

hechos a detalle permitirá sugerir enmiendas en los puntos donde sea necesario.

- CPE 3.1 Identifica especialistas forenses para el análisis de indicios, datos y aspectos específicos de cada caso. Permite identificar la forma más óptima de otorgar intervención a los profesionales forenses desde la propia reglamentación de la Corte.
- CPE 3.4 Describe los pasos metodológicos aplicables en el estudio de los indicios. Conocer la metodología para analizar indicios a detalle permitirá sugerir enmiendas en los puntos donde sea necesario.
- CPE 4.1 Sabe que los indicios deberán estudiarse y recolectarse de manera científica, a partir del lugar de los hechos, y vigila el cumplimiento de la cadena de custodia. Al igual que la competencia anterior, conocer la metodología para recolectar y analizar indicios a detalle permitirá sugerir enmiendas en los puntos donde sea necesario.
- CPE 4.3 Identifica las pruebas y peritajes de las disciplinas correspondientes para el estudio y la investigación de cada caso. Esta CPE permitirá identificar la forma más óptima de otorgar intervención a los profesionales forenses desde la reglamentación propia de la Corte.
- CPE 5.3 Valora los principios éticos de los profesionales que participan en la investigación del hecho delictuoso. Conocer los principios éticos del personal participante en la investigación ayudará en sugerir la reglamentación necesaria para garantizar un comportamiento ético.
- CPE 6.4 Aplica su conocimiento del idioma inglés en la comunicación escrita, verbal y presentaciones digitalizadas, si fuese el caso. Dado que uno de los idiomas oficiales de la Corte es el inglés su uso será fundamental para lograr una comunicación efectiva dentro de ella.
- CPE 7.1 Participa en el trabajo en equipo con otros profesionales del área forense. La labor de enmendar los códigos de la Corte es una tarea multidisciplinaria que debe abordarse desde todas las perspectivas posibles.
- CPE 7.2 Asume la responsabilidad y liderazgo, según su nivel de competencia. Al igual que la competencia anterior, para poder enmendar los códigos que regulan la Corte es necesario trabajar de forma multidisciplinaria y abordarlo desde todas las perspectivas posibles.

- CPE 8.2 Describe las características del sistema jurídico. A través del conocimiento del sistema jurídico en el que trabaja podrá proponer enmiendas que se acoplen mejor a las características del sistema con el fin de optimizarlo.
- CPE 8.4 Comprende el amplio fenómeno de los derechos humanos en sus dimensiones cultural, histórica, filosófica y jurídica. Esta CPE permitirá que las enmiendas sean en consideración de derechos humanos.
- CPE 8.6 Explica los fundamentos conceptuales de la ciencia jurídica. Conocer la ciencia jurídica permitirá relacionar sus enmiendas sugeridas con sus implicaciones jurídicas.
- CPE 9.1 Actúa con profesionalismo de manera veraz, ética, comprometida y empática. Permite que sus sugerencias de enmiendas se basen en sus principios éticos.
- CPE 9.2 Considera, en su caso, los aspectos afectivos, emocionales y conductuales de los involucrados. Con tales consideraciones las enmiendas pueden encaminarse a considerar los aspectos afectivos, emocionales y conductuales de los participantes en el caso teniendo en cuenta sus implicaciones y su relación con la parte de los textos jurídicos.
- CPE 9.4 Continúa su desarrollo profesional con los estudios de posgrado en alguna especialidad, o maestría o doctorado en Ciencia Forense. Permite que se amplíen los conocimientos en las áreas que puedan ser de apoyo para este comité.

Con respecto de los Elementos del Perfil de Egreso (EPE) podemos señalar los siguientes:

- EPE 1.3 Conocimiento del marco legal de su actuación y el respeto del lugar de los hechos. Este EPE permitirá que se puedan sugerir enmiendas al marco legal conjuntándolo con la parte científica para que se pueda ajustar mejor a las necesidades en la investigación del lugar de los hechos.
- EPE 2.2 Utiliza distintas teorías para interpretar el delito y sus circunstancias, además para seleccionar, construir y adaptar técnicas apropiadas para el análisis e investigación del delito. Esos conocimientos permitirán que las enmiendas sugeridas sean en favor de mejorar el análisis e investigación de delitos en los casos donde sea necesario.

- EPE 2.3 Comprende los deberes y responsabilidades de los investigadores forenses. Permitirá identificar la forma más óptima de otorgar intervención a los profesionales forenses desde la reglamentación propia de la Corte.
- EPE 2.4 Identifica el marco jurídico de los delitos que investiga. Conocer el marco jurídico permitirá relacionar sus enmiendas sugeridas con sus implicaciones jurídicas.
- EPE 2.5 Incorpora a sus estrategias y procedimientos profesionales los aspectos esenciales que constituyen los derechos humanos. Permitirá que las enmiendas sean en consideración de derechos humanos.
- EPE 3.1 Mostrar capacidad de liderazgo y un alto nivel de competencia profesional, responsabilidad y disposición de servicio. La capacidad de liderazgo y de trabajo en equipo permitirá que las enmiendas sugeridas sean abordadas desde una perspectiva multidisciplinaria a través del trabajo conjunto con todos los expertos necesarios.
- EPE 3.3 Establecer relaciones interpersonales adecuadas tanto con colegas como con cualquier otra persona relacionada en la investigación o en el ejercicio profesional. Al igual que el EPE anterior, permitirá que las enmiendas sugeridas sean abordadas desde una perspectiva multidisciplinaria a través del trabajo conjunto con todos los expertos necesarios.
- EPE 3.4 Usar su habilidad para trabajar en grupo y disponibilidad para resolver conflictos, considerando los diversos puntos de vista. En el mismo sentido que los dos elementos anteriores, permitirá que las enmiendas sugeridas sean abordadas desde una perspectiva multidisciplinaria a través del trabajo conjunto con todos los expertos necesarios.
- EPE 3.5 Reconocer y respetar la diversidad humana y comprender que las explicaciones pueden variar dependiendo de la población, los contextos y los tiempos en los que tiene lugar un hecho delictuoso. Permitirá que las enmiendas sugeridas sean en función de considerar la amplitud de la diversidad humana para que puedan abarcar de las necesidades de todas las poblaciones afectadas en una gran gama de contextos.
- EPE 4.1 Observar los principios y valores de la comunidad profesional a la que pertenece, tanto nacional como internacional. Conocer los principios de la comunidad profesional permitirá que las enmiendas sugeridas apoyen la correcta aplicación de principios.

- EPE 4.2 Observar los principios y valores de la institución a la que pertenece. Al igual que la EPE anterior, permitirá que las enmiendas sugeridas apoyen la correcta aplicación de principios.
- EPE 4.3 Intervenir profesionalmente bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, solidaridad, equidad y honradez. Permitirá que estos principios puedan ser incorporados en el actuar de profesionales a través de las reglamentaciones de la Corte.

Finalmente, las Actividades del Perfil Profesional (APP) que se sugieren serán de utilidad en esta división son las siguientes;

- APP 6 Desarrollando sus actividades profesionales en colaboración con elementos de instituciones ministeriales, judiciales y otros profesionistas, así como con individuos o grupos afectados por un hecho delictuoso. Con la colaboración multidisciplinaria puede proponer enmiendas más amplias a las reglamentaciones de la Corte.
- APP 7 Interviniendo apegado al marco jurídico, con respeto a los derechos humanos y con una rigurosa ética profesional. Permite sugerir enmiendas congruentes con el marco jurídico, la ética profesional y los derechos humanos.
- APP 8 Ejerciendo un liderazgo científico respecto al trabajo de los diferentes profesionales forenses. Permite conocer las perspectivas de diversos profesionales forenses y poder realizar propuestas de enmienda más amplias.
- APP 9 Demostrando profesionalismo mediante la actualización continua y/o con estudios de posgrado y participando en la investigación científica. Permite que se amplíen los conocimientos en las áreas que puedan ser de apoyo para este comité.

3.2.2 División de Investigación y Equipos Conjuntos

A pesar de que la División de Investigación y los Equipos Conjuntos son dos órganos independientes entre sí, para los fines de optimizar el análisis se observarán en conjunto ya que las Competencias del Perfil de Egreso (CPE), Elementos del Perfil de Egreso (EPE) y las Actividades del Perfil Profesional (APP) del Científico Forense de la UNAM que son requeridas en la división o en el equipo son las mismas puesto que es la División de Investigación la que se encarga de la parte científica mientras que el equipo conjunto tiene como objetivo recabar la información de sus componentes y hacerlos colaborar coordinadamente en diferentes partes del proceso.

Como se mencionó anteriormente, la división de investigación es la encargada de proveer de investigadores expertos y apoyo investigativo, preparar y coordinar el despliegue en campo del personal de la oficina y proveer de análisis fáctico del crimen y análisis de la información y pruebas en apoyo de la examinación preliminar y evaluación, investigación y enjuiciamiento.

Por su parte, los Equipos Conjuntos se encargan de que toda la información y estrategias formuladas a partir de las tres divisiones de la Oficina del Fiscal se coordinen y aborden de manera óptima y multidisciplinaria las diversas etapas procedimentales.

Puesto que los conocimientos científicos requeridos en la División de Investigación serán los mismos que en un equipo conjunto se pueden analizar sus actividades desde la misma perspectiva.

Las tareas llevadas a cabo en estos organismos de la Corte son clave en la formación del Científico Forense de la UNAM como a continuación se verá, sus principales cualidades están encaminadas a cooperar dentro de divisiones o equipos como estos para optimizar las labores investigativas, darles sustento científico y facilitar el trabajo multidisciplinario.

En la siguiente lista se muestran las características con que cuenta el Científico Forense de la UNAM para poder participar de forma óptima dentro de la división de investigación y los equipos conjuntos de la Corte Penal Internacional.

Las Competencias del Perfil de Egreso que serán de utilidad son las siguientes:

- CPE 1.1 Identifica los elementos que integran el método científico y vigila su aplicación en la práctica forense. Apoyará al personal forense a actuar con bases científicas.
- CPE 1.2 Aplica de manera integral los conocimientos de diferentes disciplinas que componen la ciencia forense para el estudio y la investigación del delito. Los conocimientos multidisciplinarios apoyarán a que intervenga desde diferentes perspectivas y pueda colaborar de manera óptima con otros profesionales forenses.
- CPE 1.3 Participa en la generación del conocimiento de la Ciencia Forense mediante el desarrollo de la investigación científica utilizando las técnicas y métodos correspondientes. Con las exigencias investigativas de diversos casos está en condiciones de poder generar conocimiento forense para apoyar al caso con conocimientos innovadores.

- CPE 1.4 Identifica los mejores métodos, procesos y limitaciones de las diferentes formas de procesar los indicios. Con ese conocimiento podrá apoyar a diversos profesionales forenses a optimizar los procesos, así como también realizar las labores propias de la forma más certera posible.
- CPE 1.5 Verifica los indicios, en su caso, a través del estudio microscópico o químico de los mismos. Podrá apoyar en el análisis de indicios para sustentar el caso.
- CPE 1.6 Colabora, en su caso, en el estudio del ADN con los especialistas del área. Al igual que la competencia anterior, podrá apoyar en el análisis de indicios para sustentar el caso.
- CPE 1.7 Utiliza, en su caso, los métodos estadísticos para el análisis de datos y los de probabilidad en la ocurrencia de los hechos. Con esta CPE podrá sustentar sus aportaciones al caso a través de la probabilidad.
- CPE 1.8 Realiza búsquedas bibliográficas de la literatura internacional. Permitirá ampliar sus conocimientos de acuerdo con las exigencias del caso.
- CPE 1.9 Demuestra la capacidad para analizar, discernir y disentir en cuanto al estudio del lugar de los hechos, la víctima, el victimario, el contexto y los factores psicosociales que participan en la generación del hecho delictuoso. Podrá apoyar en el estudio de los factores mencionados y brindar información para la resolución del caso o colaborando con los especialistas en el área necesarios.
- CPE 1.10 Describe las características psicológicas de los sujetos involucrados en un hecho delictuoso o accidental. Permitirá conocer la perspectiva psicológica de los sujetos involucrados en el caso para aportar datos relevantes a la investigación desde esta perspectiva.
- CPE 1.11 Identifica las características de calidad científica de los laboratorios forenses. Apoyará en conocer la calidad de los trabajos de laboratorio llevado a cabo durante la investigación.
- CPE 2.1 Coordina, orienta y participa en la obtención del material sensible significativo e indicios en el lugar de los hechos, respetando la cadena de custodia. Servirá de apoyo en el equipo que recupere los indicios y apoyará en el respeto a la cadena de custodia dentro del caso.

- CPE 2.2 Describe los pasos de la cadena de custodia. Podrá garantizar el cumplimiento de cada paso de la cadena de custodia durante la investigación.
- CPE 2.3 Identifica los parámetros establecidos en el estudio de los indicios. Permitirá que el estudio de los indicios se haga con los parámetros necesarios para que puedan ser admitidos en la investigación.
- CPE 2.4 Verifica la aplicación del método científico en el estudio del lugar de los hechos. Permitirá coordinar a los profesionales forenses que actúen en el lugar para apoyar en la correcta recolección de indicios de acuerdo con el método científico.
- CPE 2.5 Utiliza el método y el conocimiento científico para apoyar la recolección y el embalaje de los indicios. Al igual que la CPE anterior, permitirá coordinar a los profesionales forenses que actúen en el lugar para apoyar en la correcta recolección de indicios.
- CPE 2.6 Identifica la participación de los distintos actores, de acuerdo al tipo de delitos, según sean informáticos, documentales, contra la salud, sexuales, homicidios, robos o civiles, por mencionar los más frecuentes. Permitirá apoyar en la conformación de equipos de investigadores forenses con los conocimientos necesarios de acuerdo con el caso y establecer el orden óptimo para analizar los indicios.
- CPE 31. Identifica especialistas forenses para el análisis de indicios, datos y aspectos específicos de cada caso. En el mismo sentido que la competencia anterior, permitirá apoyar en la conformación de equipos de investigadores forenses con los conocimientos necesarios de acuerdo con el caso y establecer el orden óptimo para analizar los indicios.
- CPE 3.2 Aplica el método científico y utiliza la estadística y la informática para elaborar su hipótesis. Permitirá que las hipótesis formuladas cuenten con un sustento estadístico.
- CPE 3.3 Utiliza la metodología científica en el planeamiento de problemas del campo forense. Esta CPE permitirá que las interrogantes del caso sean abordadas desde una perspectiva científica.
- CPE 3.4 Describe los pasos metodológicos aplicables en el estudio de los indicios. Permite el correcto estudio de los indicios para su uso en el caso.

- CPE 4.1 Sabe que los indicios deberán estudiarse y recolectarse de manera científica, a partir del lugar de los hechos, y vigila el cumplimiento de la cadena de custodia. Permitirá que la recolección de indicios sea lo más eficiente posible y permitirá que a través de la cadena de custodia resulten óptimos para su uso en el caso.
- CPE4.2 Actúa crítica, científica y éticamente en la búsqueda de los indicios y la evidencia. Permitirá que la recolección cuente con un sustento científico y cumpla con la legalidad de su recolección.
- CPE 4.3 Identifica las pruebas y peritajes de las disciplinas correspondientes para el estudio y la investigación de cada caso. Esta competencia permitirá que la investigación del caso se aborde desde las perspectivas científicas necesarias.
- CPE 4.4 Caracteriza los diversos análisis, a los que fueron sometidos los indicios, para sustentarlos como evidencias. Con esta CPE apoyará en la presentación de pruebas durante el proceso y les dará sustento científico.
- CPE 5.1 Integra e interpreta de manera integral los reportes preliminares necesarios, y en su caso, durante el proceso legal. Permitirá tener una perspectiva integral del caso como lo sugieren las funciones de los equipos conjuntos.
- CPE 5.2 Verifica la calidad del estudio de los indicios que le correspondan. Con esta competencia podrá llevar un control de confiabilidad sobre la información obtenida.
- CPE 5.3 Valora los principios éticos de los profesionales que participan en la investigación del hecho delictuoso. Permitirá que la investigación se haga respetando los principios éticos.
- CPE 6.1 Colabora en la elaboración de los reportes preliminares necesarios, y en su caso, durante el proceso legal. Permitirá dar uniformidad a la investigación y relacionar la información entre sí para dar una visión integral, así como también aportar el dictamen correspondiente a los indicios que haya analizado.
- CPE 6.2 Podrá participar en la elaboración de dictámenes y peritajes, con base en el análisis de la información y la evidencia, utilizando pruebas específicas y la estadística correspondiente. Al igual que la CPE anterior permitirá dar uniformidad a la investigación y relacionar la información

entre sí para dar una visión integral, así como también aportar el dictamen correspondiente a los indicios que haya analizado.

- CPE 6.3 Identifica la manera eficiente de argumentar razonadamente los dictámenes necesarios en el sistema acusatorio e inquisitivo. Permitirá que los dictámenes sean presentados durante la audiencia correspondiente de manera exitosa.
- CPE 6.4 Aplica su conocimiento del idioma inglés en la comunicación escrita, verbal y presentaciones digitalizadas, si fuese el caso. Dado que uno de los idiomas oficiales de la Corte es el inglés su uso será fundamental para lograr una comunicación efectiva dentro de ella.
- CPE 7.1 Participa en el trabajo en equipo con otros profesionales del área forense. Esta competencia permitirá un trabajo en equipo de forma integral y coordinada para abordar el caso de manera más amplia.
- CPE 7.2 Asume la responsabilidad y liderazgo, según su nivel de competencia. Al igual que la competencia anterior, permitirá un trabajo en equipo de forma integral y coordinada para abordar el caso de manera más amplia.
- CPE 7.3 Coordina de manera integral al equipo de trabajo forense y mantiene relación constante con otros profesionales y técnicos de disciplinas forenses coadyuvantes desde el inicio hasta el final de la investigación. En el mismo sentido que la que las dos CPE anteriores, permitirá un trabajo en equipo de forma integral y coordinada para abordar el caso de manera más amplia.
- CPE 8.1 Identifica las evidencias que puedan apoyar a las autoridades legales. Con esta competencia se podrá fundamentar la investigación a partir de los indicios y la información obtenida de ellos.
- CPE 8.3 Caracteriza los elementos que integran las conductas de los delitos más importantes. El conocer los elementos de la conducta permitirá que la investigación pueda enfocarse en el estudio de la conducta y su relación de los indicios disponibles.
- CPE 9.1 Actúa con profesionalismo de manera veraz, ética, comprometida y empática. Esta competencia permitirá llevar a cabo la investigación de una forma más ética y respetuosa con las partes.

- CPE 9.2 Considera, en su caso, los aspectos afectivos, emocionales y conductuales de los involucrados. Al igual que la CPE, permitirá llevar a cabo la investigación de una forma más ética y respetuosa con las partes.
- CPE 9.4 Continúa su desarrollo profesional con los estudios de posgrado en alguna especialidad, o maestría o doctorado en Ciencia Forense. Permitirá dar un enfoque más profundo a los puntos que tengan relación con su área de especialidad.

En el caso de los Elementos del Perfil de Egreso su pueden señalar los siguientes que se sugiere serán de utilidad en las divisiones de la Corte mencionadas:

- EPE 1.1 Conocimientos técnicos, metodológicos y tecnológicos de las ciencias químico-biológicas, sociales y forenses en la recopilación, análisis, desarrollo. Permitirá dar entendimiento a la información obtenida de esas índoles e incorporarla de manera óptima a la investigación.
- EPE 1.2 Conocimientos teóricos relacionados con la víctima, el victimario y el lugar de los hechos. Al igual que el elemento anterior, permitirá dar entendimiento a la información obtenida de esas índoles e incorporarla de manera óptima a la investigación.
- EPE 1.3 Conocimiento del marco legal de su actuación y el respeto del lugar de los hechos. Este elemento permitirá darle legalidad a su actuar dentro de un lugar de investigación.
- EPE 2.1 Evalúa los factores psicológicos y sociales que intervienen en la comisión de un delito. Este EPE permitirá tener una perspectiva más amplia sobre la comisión del delito y comprender mejor la conducta y las implicaciones legales de ésta, principalmente viéndolo desde la óptica de las agravantes o atenuantes.
- EPE 2.2 Utiliza distintas teorías para interpretar el delito y sus circunstancias, además para seleccionar, construir y adaptar técnicas apropiadas para el análisis e investigación del delito. Este EPE permitirá tener una visión más amplia de la situación para poder guiar la investigación de una forma óptima.
- EPE 2.3 Comprende los deberes y responsabilidades de los investigadores forenses. Permitirá apoyar en el trabajo en equipo con el resto de personal forense al poder establecer funciones definidas dentro del equipo.

- EPE 2.4 Identifica el marco jurídico de los delitos que investiga. Permitirá enfocar la investigación en probar los hechos a partir del marco jurídico.
- EPE 2.5 Incorpora a sus estrategias y procedimientos profesionales los aspectos esenciales que constituyen los derechos humanos. Permitirá llevar a cabo una investigación en consideración y respeto de los derechos humanos.
- EPE 2.6 Utiliza los conocimientos teórico-conceptuales y los datos empíricos para la generación de conocimientos en los campos de conocimiento de la Ciencia Forense. Al aplicar dichos conocimientos podrá complementar la investigación del caso.
- EPE 2.7 Evalúa el lugar de los hechos y del ó los hallazgo(s) en la comisión de un delito. Apoyará en la correcta recolección de indicios y guía de la investigación a partir del estudio del lugar, así como también aportar información al caso a partir de los lugares mencionados.
- EPE 2.8 Participa de manera colaborativa, coordinadora e integradora con los equipos interdisciplinarios que inicien y concluyan la investigación del delito. Permitirá tener una comunicación óptima en los equipos y podrá aportar apoyo para su coordinación.
- EPE 2.9 Utiliza técnicas precisas para la recopilación de indicios y métodos especializados para su análisis y dictamen. A través de este elemento podrá participar en la investigación obteniendo información a través de los indicios.
- EPE 2.10 Recopilar, interpretar y diagnosticar rasgos, situaciones y circunstancias en las que se desarrolla un hecho delictuoso. Con esos conocimientos podrá apoyar a dirigir la investigación a través de distintos puntos de vista.
- EPE 2.11 Jerarquizar y validar información, utilizando instrumentos y tecnologías de punta. Permitirá que la información utilizada en la investigación cuente con sustento científico y sea de utilidad ante un tribunal.
- EPE 2.12. Verificar la intervención pronta y eficiente en el análisis y dictamen del material sensible significativo derivado de la comisión de un delito. Permitirá que el uso de dictámenes para sustentar el caso se haga de manera exitosa.

- EPE 2.13 Realimentar su intervención, a través de la evaluación objetiva de los resultados obtenidos y del impacto de estos, con la finalidad de perfeccionarla. Este EPE permitirá optimizar la investigación y hacerla más eficiente.
- EPE 2.14 Elegir métodos apropiados para la investigación criminalística de gabinete, como aquellos delitos donde se han usado armas y en los hechos de tránsito. Permitirá apoyar en la investigación teórica del caso.
- EPE 2.15 Comunicar y argumentar los resultados de su intervención profesional de forma clara, razonada y debidamente fundamentada. Permitirá que los resultados obtenidos puedan ser discutidos en equipo y se amplíen las consideraciones para el caso.
- EPE 2.16 Diseñar, elaborar y utilizar los diversos documentos oficiales que motivan y dan cuenta de su intervención. Ser capaz de observar, escuchar, hablar y guardar la confidencialidad de conformidad con las obligaciones profesionales en todos los casos. Permitirá que la información obtenida a partir de su intervención pueda ser transmitida y utilizada en beneficio del caso.
- EPE 3.1 Mostrar capacidad de liderazgo y un alto nivel de competencia profesional, responsabilidad y disposición de servicio. La capacidad de liderazgo ayudará a coordinar de manera óptima el trabajo en equipo
- EPE 3.2 Asumir una actitud reflexiva y crítica con respecto a las teorías y prácticas científicas que sustentan la explicación en el estudio del material sensible significativo. Este elemento permitirá que la información obtenida a través de la ciencia cuente con bases sólidas para poder considerarlo confiable y sea efectivo s uso ante un tribunal.
- EPE 3.3 Establecer relaciones interpersonales adecuadas tanto con colegas como con cualquier otra persona relacionada en la investigación o en el ejercicio profesional. Permitirá tener una mejor cooperación dentro de los equipos de trabajo que se formen.
- EPE 3.4 Usar su habilidad para trabajar en grupo y disponibilidad para resolver conflictos, considerando los diversos puntos de vista. Al igual que la competencia anterior permitirá una mejor cooperación dentro de los equipos de trabajo que se formen.

- EPE 3.5 Reconocer y respetar la diversidad humana y comprender que las explicaciones pueden variar dependiendo de la población, los contextos y los tiempos en los que tiene lugar un hecho delictuoso. Permitirá apoyar a que la investigación se haga considerando circunstancias específicas y se pueda dirigir la investigación a partir de estas consideraciones.
- EPE 4.1 Observar los principios y valores de la comunidad profesional a la que pertenece, tanto nacional como internacional. Este EPE permitirá que se haga la investigación con total respeto de los principios y valores que rigen a la ciencia forense.
- EPE 4.2 Observar los principios y valores de la institución a la que pertenece. Esta EPE permitirá realizar la investigación en total respeto de los principios que rigen a la Corte Penal Internacional.
- EPE 4.3 Intervenir profesionalmente bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, solidaridad, equidad y honradez. Este elemento permitirá que la investigación se realice con total respeto de los principios mencionados.
- EPE 4.4 Actuar con responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad y veracidad en todas las etapas de su actuar profesional. Este elemento permitirá actuar bajo dichos criterios durante la investigación.

Finalmente, la Actividades del Perfil Profesional (APP) que se sugieren serán de utilidad son las siguientes:

- APP 1 Interviniendo con metodologías del ámbito de la Ciencia Forense en el lugar de los hechos y del hallazgo, a través de la identificación, ubicación, fijación, levantamiento, embalaje, etiquetado, llenado del formato de la cadena de custodia, traslado al laboratorio de ciencia forense del material sensible significativo y de versiones o testimonios de personas presentes. Permite que actúe de manera eficiente en el lugar de intervención a través de diversas tareas.
- APP 2 Analizando indicios con base en el conocimiento científico brindado por diversos campos como son la Medicina, la Biología, la Química, la Física, la Informática, etc. Permitirá apoyar en el análisis de indicios relacionados con la investigación

- APP 3 Articulando información obtenida, a través de los estudios de laboratorio, con los aspectos psicológicos, sociales, criminológicos y jurídicos implicados en el hecho delictuoso. Permitirá complementar la información de diferentes ramas para hacer una investigación más coordinada.
- APP 4 Desarrollando por escrito la fundamentación de sus investigaciones y siendo capaz de argumentar sus pruebas (dictámenes) y conclusiones en procesos judiciales. Permitirá transmitir sus consideraciones respecto al caso y fundamentar sus conclusiones.
- APP 5 Coordinar e integrar los diferentes resultados de los análisis, dictámenes (peritajes) o informes, para emitir el resultado de la investigación forense. Permitirá complementar la información de diferentes ramas para hacer una investigación más coordinada.
- APP 6 Desarrollando sus actividades profesionales en colaboración con elementos de instituciones ministeriales, judiciales y otros profesionistas, así como con individuos o grupos afectados por un hecho delictuoso. Al igual que la APP anterior, permitirá complementar la información de diferentes ramas para hacer una investigación más coordinada.
- APP 7 Interviniendo apegado al marco jurídico, con respeto a los derechos humanos y con una rigurosa ética profesional. Permitirá que su actuar cumpla con el respeto a derechos humanos y códigos de ética.
- APP 8 Ejerciendo un liderazgo científico respecto al trabajo de los diferentes profesionales forenses. Permitirá coordinar a los distintos profesionales relacionado con la investigación para que sus aportaciones se complementen y así tener una investigación más integral.
- APP 9 Demostrando profesionalismo mediante la actualización continua y/o con estudios de posgrado y participando en la investigación científica. Permitirá que profundice sus conocimientos en determinado tema optimizando su participación en el caso en determinado ámbito.

3.2.3 Comité Ejecutivo

Las funciones del Científico Forense de la UNAM dentro del Comité Ejecutivo de la Oficina del Fiscal estarían encaminadas hacia las labores de apoyo estratégico y coordinación de las actividades que se lleven a cabo durante la investigación, es decir,

en este Comité las labores del Científico Forense de la UNAM estarían más encaminadas a la investigación teórica y de escritorio que en la práctica.

Por otro lado, hay que recordar que el Comité Ejecutivo se compone por los líderes de las tres divisiones de la Oficina del fiscal, es decir, no considera expresamente la necesidad del científico forense o algún otro experto forense para poder desarrollar sus funciones, sin embargo, dadas las cualidades que presenta y concuerdan con la División de Investigación se sugiere como una posible ruta de acceso al Comité Ejecutivo.

Siguiendo la metodología de los apartados previos, a continuación, se muestran las Competencias del Perfil Profesional (CPE), los Elementos del Perfil de Egreso (EPE) y las Actividades del Perfil Profesional (APP) que el Científico Forense de la UNAM podría aplicar en este Comité:

Las Competencias del Perfil de Egreso (CPE) requeridas en el Comité Ejecutivo son las siguientes:

- CPE 1.2 Aplica de manera integral los conocimientos de diferentes disciplinas que componen la ciencia forense para el estudio y la investigación del delito. Permitirá coordinar las disciplinas relevantes para abordar el caso y establecer una estrategia a partir de sus aportaciones en conjunto.
- CPE 1.4 Identifica los mejores métodos, procesos y limitaciones de las diferentes formas de procesar los indicios. Permitirá aportar dichas consideraciones para poder establecer una estrategia.
- CPE 1.7 Utiliza, en su caso, los métodos estadísticos para el análisis de datos y los de probabilidad en la ocurrencia de los hechos. Permitirá que el apoyo estratégico que aporte esté respaldado con el análisis de datos.
- CPE 1.8 Realiza búsquedas bibliográficas de la literatura internacional. Permitirá ampliar los conocimientos sobre determinado tema y aportarlo a la creación de una estrategia
- CPE 1.9 Demuestra la capacidad para analizar, discernir y disentir en cuanto al estudio del lugar de los hechos, la víctima, el victimario, el contexto y los factores psicosociales que participan en la generación del hecho delictuoso. Permitirá coordinar a los diferentes expertos participantes en las áreas mencionadas y plantear una estrategia obtenida a partir de la información proporcionada por estos expertos.

- CPE 2.1 Coordina, orienta y participa en la obtención del material sensible significativo e indicios en el lugar de los hechos, respetando la cadena de custodia. Permitirá coordinar el equipo de trabajo encargado de recolectar indicios para garantizar su utilidad dentro de la investigación.
- CPE 2.3 Identifica los parámetros establecidos en el estudio de los indicios. A partir de estos conocimientos coordina las actividades relacionadas con el estudio de indicios.
- CPE 2.6 Identifica la participación de los distintos actores, de acuerdo al tipo de delitos, según sean informáticos, documentales, contra la salud, sexuales, homicidios, robos o civiles, por mencionar los más frecuentes. Permitirá coordinar a los distintos especialistas forenses para el análisis de la información y también permite plantear una estrategia.
- CPE 3.1 Identifica especialistas forenses para el análisis de indicios, datos y aspectos específicos de cada caso. Al igual que la competencia anterior, permitirá coordinar a los distintos especialistas forenses para el análisis de la información y también permite plantear una estrategia.
- CPE 3.2 Aplica el método científico y utiliza la estadística y la informática para elaborar su hipótesis. Permitirá que el apoyo estratégico que aporte esté respaldado con el análisis de datos estadísticos.
- CPE 3.3 Utiliza la metodología científica en el planeamiento de problemas del campo forense. Permitirá plantear problemas basados en la metodología científica para coordinar desde una perspectiva científica y utilizar esos datos en el planteamiento de una estrategia.
- CPE 3.4 Describe los pasos metodológicos aplicables en el estudio de los indicios. Permitirá coordinar al personal forense en pro de realizar una metodología óptima para el estudio de indicios.
- CPE 4.1 Sabe que los indicios deberán estudiarse y recolectarse de manera científica, a partir del lugar de los hechos, y vigila el cumplimiento de la cadena de custodia. Permitirá coordinar al equipo que trabaje con los indicios para garantizar su correcta manipulación y estudio
- CPE 4.2 Actúa crítica, científica y éticamente en la búsqueda de los indicios y la evidencia. Permitirá que la investigación coordinada sea en respeto de los principios éticos que deben regir el actual del personal forense.

- CPE 4.3 Identifica las pruebas y peritajes de las disciplinas correspondientes para el estudio y la investigación de cada caso. Permitirá plantear una estrategia considerando los resultados de las pruebas y peritajes obtenidos.
- CPE 4.4 Caracteriza los diversos análisis, a los que fueron sometidos los indicios, para sustentarlos como evidencias. En el mismo sentido que la competencia anterior, ésta permitirá plantear una estrategia considerando los resultados de las pruebas y peritajes obtenidos.
- CPE 5.1 Integra e interpreta de manera integral los reportes preliminares necesarios, y en su caso, durante el proceso legal. Con esta competencia será capaz de integrar la información obtenida del caso y plantear una estrategia.
- CPE 5.2 Verifica la calidad del estudio de los indicios que le correspondan. Dentro de sus labores coordinando también cuenta con la capacidad de verificar los resultados obtenidos.
- CPE 5.3 Valora los principios éticos de los profesionales que participan en la investigación del hecho delictuoso. Permitirá que la investigación coordinada sea en respeto de los principios éticos que deben regir el actuar del personal forense
- CPE 6.3 Identifica la manera eficiente de argumentar razonadamente los dictámenes necesarios en el sistema acusatorio e inquisitivo. Permitirá fundamentar la estrategia planteada a partir los dictámenes obtenidos realizados durante la investigación.
- CPE 6.4 Aplica su conocimiento del idioma inglés en la comunicación escrita, verbal y presentaciones digitalizadas, si fuese el caso. Dado que uno de los idiomas oficiales de la Corte es el inglés su uso será fundamental para lograr una comunicación efectiva dentro de ella.
- CPE 7.1 Participa en el trabajo en equipo con otros profesionales del área forense. Permitirá que se trabaje en equipo para poder coordinar la investigación realizada en conjunto con otros profesionales.
- CPE 7.2 Asume la responsabilidad y liderazgo, según su nivel de competencia. Al igual que la competencia anterior, permitirá que se trabaje en equipo para poder coordinar la investigación realizada en conjunto con otros profesionales.
- CPE 7.3 Coordina de manera integral al equipo de trabajo forense y mantiene relación constante con otros profesionales y técnicos de disciplinas forenses coadyuvantes desde el inicio hasta el final de la investigación. En el mismo

sentido que las dos competencias anteriores, permitirá que se trabaje en equipo para poder coordinar la investigación realizada en conjunto con otros profesionales.

- CPE 8.1 Identifica las evidencias que puedan apoyar a las autoridades legales. Permitirá establecer una estrategia a partir de los indicios con los que se cuenta.
- CPE 8.2 Describe las características del sistema jurídico. Permitirá cuadrar la estrategia sugerida con las características del sistema jurídico.
- CPE 8.3 Caracteriza los elementos que integran las conductas de los delitos más importantes. Permitirá coordinar la investigación y plantear una estrategia basándose en las conductas realizadas.
- CPE 8.4 Comprende el amplio fenómeno de los derechos humanos en sus dimensiones cultural, histórica, filosófica y jurídica. Permitirá que la investigación coordinada sea llevada a cabo con respeto de derechos humanos.
- CPE 9.1 Actúa con profesionalismo de manera veraz, ética, comprometida y empática. Permitirá que la investigación coordinada sea en respeto de los principios éticos que deben regir el actual del personal forense.
- CPE 9.2 Considera, en su caso, los aspectos afectivos, emocionales y conductuales de los involucrados. A partir de esos aspectos podrá plantear una estrategia más amplia.
- CPE 9.4 Continúa su desarrollo profesional con los estudios de posgrado en alguna especialidad, o maestría o doctorado en Ciencia Forense. Permitirá coordinar y plantear estrategias con conocimientos especializados en diversas áreas.

Por su parte, los Elementos del Perfil Profesional (EPE) sugeridos son los siguientes:

- EPE 1.1 Conocimientos técnicos, metodológicos y tecnológicos de las ciencias químico-biológicas, sociales y forenses en la recopilación, análisis, desarrollo. Permitirá conjuntar esos conocimientos para poder coordinar a los profesionales forenses y apoyar en el planteamiento de una estrategia.
- EPE 1.2 Conocimientos teóricos relacionados con la víctima, el victimario y el lugar de los hechos. Permitirá coordinar la investigación para actuar abarcando dichas vías de investigación.

- EPE 1.3 Conocimiento del marco legal de su actuación y el respeto del lugar de los hechos. Este elemento permitirá que la investigación que se coordine sea en total apego al marco legal y con los conocimientos necesarios para intervenir de forma eficiente en lugares de intervención.
- EPE 2.1 Evalúa los factores psicológicos y sociales que intervienen en la comisión de un delito. Con los conocimientos de dichos factores permitirá apoyar en el planteamiento de una estrategia más amplia.
- EPE 2.2 Utiliza distintas teorías para interpretar el delito y sus circunstancias, además para seleccionar, construir y adaptar técnicas apropiadas para el análisis e investigación del delito. Al igual que el elemento anterior, permitirá apoyar en el planteamiento de una estrategia más amplia.
- EPE 2.3 Comprende los deberes y responsabilidades de los investigadores forenses. A partir de esos conocimientos podrá coordinar de manera óptima los equipos conformados por investigadores forenses
- EPE 2.4 Identifica el marco jurídico de los delitos que investiga. Permitirá apoyar en el planteamiento de una estrategia basado en un crimen en específico.
- EPE 2.5 Incorpora a sus estrategias y procedimientos profesionales los aspectos esenciales que constituyen los derechos humanos. Permitirá que la coordinación de equipos forenses y conformación de estrategias de haga con total respeto y consideración de los derechos humanos.
- EPE 2.7 Evalúa el lugar de los hechos y del ó los hallazgo(s) en la comisión de un delito. Los conocimientos del lugar de investigación permiten coordinar a los equipos forenses para optimizar la información obtenida de estos y también permite plantear una estrategia en consideración de los resultados obtenidos de éstos.
- EPE 2.8 Participa de manera colaborativa, coordinadora e integradora con los equipos interdisciplinarios que inicien y concluyan la investigación del delito. Con este elemento se vuelve un perfil idóneo para poder coordinar un equipo de investigación forense de manera óptima.
- EPE 2.10 Recopilar, interpretar y diagnosticar rasgos, situaciones y circunstancias en las que se desarrolla un hecho delictuoso. Con este elemento tiene conocimientos para ayudar en la elaboración de una estrategia para el caso.

- EPE 2.12 Verificar la intervención pronta y eficiente en el análisis y dictamen del material sensible significativo derivado de la comisión de un delito. Permitirá coordinar el equipo forense para cumplir con los objetivos planteados con este elemento del perfil de egreso.
- EPE 2.13 Realimentar su intervención, a través de la evaluación objetiva de los resultados obtenidos y del impacto de estos, con la finalidad de perfeccionarla. Permitirá optimizar el proceso de planteamiento de una estrategia.
- EPE 2.14 Elegir métodos apropiados para la investigación criminalística de gabinete, como aquellos delitos donde se han usado armas y en los hechos de tránsito. Con la investigación criminalística de gabinete podrá aportar información al planteamiento de una estrategia en el caso.
- EPE 2.15 Comunicar y argumentar los resultados de su intervención profesional de forma clara, razonada y debidamente fundamentada. Con una comunicación clara se podrá coordinar con otros profesionales ya sea para proceder con una investigación o plantear una estrategia para el caso.
- EPE 2.16 Diseñar, elaborar y utilizar los diversos documentos oficiales que motivan y dan cuenta de su intervención. Ser capaz de observar, escuchar, hablar y guardar la confidencialidad de conformidad con las obligaciones profesionales en todos los casos. Le permitirá desempeñar sus labores con la confidencialidad debida.
- EPE 3.1 Mostrar capacidad de liderazgo y un alto nivel de competencia profesional, responsabilidad y disposición de servicio. El liderazgo permitirá coordinar un equipo forense de forma óptima
- EPE 3.2 Asumir una actitud reflexiva y crítica con respecto a las teorías y prácticas científicas que sustentan la explicación en el estudio del material sensible significativo. Permite brindar apoyo en la revisión y correcciones necesarias en la elaboración de una estrategia.
- EPE 3.3 Establecer relaciones interpersonales adecuadas tanto con colegas como con cualquier otra persona relacionada en la investigación o en el ejercicio profesional. Las capacidades de trabajo en equipo del científico forense le permitirán coordinar de manera exitosa al personal involucrado en una investigación.

- EPE 3.4 Usar su habilidad para trabajar en grupo y disponibilidad para resolver conflictos, considerando los diversos puntos de vista. Al igual que el elemento anterior, le permitirán coordinar de manera exitosa al personal involucrado en una investigación.
- EPE 3.5 Reconocer y respetar la diversidad humana y comprender que las explicaciones pueden variar dependiendo de la población, los contextos y los tiempos en los que tiene lugar un hecho delictuoso. Permitirá que la investigación se coordine considerando la diversidad humana y las diversas implicaciones, así como también puede aplicar dichos conocimientos en el planteamiento de una estrategia.
- EPE 4.1 Observar los principios y valores de la comunidad profesional a la que pertenece, tanto nacional como internacional. Este elemento le permitirá actuar en total respeto de los principios y valores que rigen la ciencia forense.
- EPE 4.2 Observar los principios y valores de la institución a la que pertenece. Este elemento permitirá que actúe conociendo y respetando los valores que rigen a la Corte.
- EPE 4.3 Intervenir profesionalmente bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, solidaridad, equidad y honradez. Permitirá que su actuar sea respetando los principios mencionados.
- EPE 4.4 Actuar con responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad y veracidad en todas las etapas de su actuar profesional. Este elemento le permitirá actuar respetando dichas características.

Finalmente, las Actividades del Perfil Profesional (APP) que podrán ser de utilidad en este Comité son las siguientes:

- APP 3 Articulando información obtenida, a través de los estudios de laboratorio, con los aspectos psicológicos, sociales, criminológicos y jurídicos implicados en el hecho delictuoso. Con la articulación de la información será capaz de apoyar en la creación de una estrategia permitiendo la incorporación de las implicaciones científicas y periciales.
- APP 4 Desarrollando por escrito la fundamentación de sus investigaciones y siendo capaz de argumentar sus pruebas (dictámenes) y conclusiones en procesos judiciales. La capacidad de argumentar la investigación le permitirá aportar consideraciones científicas y periciales al planteamiento de una estrategia.

- APP 5 Coordinar e integrar los diferentes resultados de los análisis, dictámenes (peritajes) o informes, para emitir el resultado de la investigación forense. Como lo menciona esta APP tiene la capacidad de coordinar a diferentes expertos forenses, así como también le permitirá apoyar en el planteamiento de una estrategia aportando los conocimientos necesarios sobre el área científica y pericial.
- APP 6 Desarrollando sus actividades profesionales en colaboración con elementos de instituciones ministeriales, judiciales y otros profesionistas, así como con individuos o grupos afectados por un hecho delictuoso. El trabajo en colaboración con otras personas es vital para poder coordinar una investigación o trabajar en equipo para poder plantear una estrategia en un caso.
- APP 7 Interviniendo apegado al marco jurídico, con respeto a los derechos humanos y con una rigurosa ética profesional. Permitirá que su actuar cuente con respaldo jurídico y respete en todo momento los derechos humanos, su ética profesional y la de la Corte.
- APP 8 Ejerciendo un liderazgo científico respecto al trabajo de los diferentes profesionales forenses. Permitirá la coordinación óptima de los diferentes actores en una investigación, sobre todo los de índole pericial o científica.
- APP 9 Demostrando profesionalismo mediante la actualización continua y/o con estudios de posgrado y participando en la investigación científica. Le permitirá poder profundizar sus conocimientos en determinada área para así poder aportar una opinión más profunda en determinada área.

3.2.4 Secretaría

Las funciones que el Científico Forense de la UNAM podría cumplir dentro de la Secretaría, de igual manera lo podría hacer en la mayoría de sus divisiones, secciones y oficinas que la componen es a través de labores como:

- Adoptar medidas de perspectiva género para facilitar la participación de las víctimas de violencia sexual en todas las etapas del procedimiento.
- Garantizar la capacitación de su personal respecto a la seguridad, integridad y dignidad de víctimas y testigos incluyendo asuntos relacionados con la perspectiva de género y sensibilidad cultural.

Considerando las actividades mencionadas dentro de la Secretaría es posible identificar las Competencias del Perfil de Egreso (CPE), los Elementos del Perfil de Egreso y las Actividades del Perfil Profesional que pueden apoyar desempeñar las funciones descritas de forma óptima.

Competencias del Perfil de Egreso (CPE) que se sugiere serán de utilidad son las siguientes:

- CPE 1.9 Demuestra la capacidad para analizar, discernir y disentir en cuanto al estudio del lugar de los hechos, la víctima, el victimario, el contexto y los factores psicosociales que participan en la generación del hecho delictuoso. Permitirá apoyar en la aplicación de la perspectiva de género en función de diversos implicados así poder evaluar de forma más amplia su impacto en el caso.
- CPE 1.10 Describe las características psicológicas de los sujetos involucrados en un hecho delictuoso o accidental. Permitirá apoyar a que la perspectiva de género pueda ser evaluada y abordada desde la parte psicológica.
- CPE 6.4 Aplica su conocimiento del idioma inglés en la comunicación escrita, verbal y presentaciones digitalizadas, si fuese el caso. Dado que uno de los idiomas oficiales de la Corte es el inglés su uso será fundamental para lograr una comunicación efectiva dentro de ella.
- CPE 7.1 Participa en el trabajo en equipo con otros profesionales del área forense. Esto permitirá que en el trabajo en conjunto la perspectiva de género sea una constante que se aborde en todas las áreas periciales y apoyará en la vigilancia de su correcta aplicación.
- CPE 7.3 Coordina de manera integral al equipo de trabajo forense y mantiene relación constante con otros profesionales y técnicos de disciplinas forenses coadyuvantes desde el inicio hasta el final de la investigación. El poder relacionarse con otro profesional podrá apoyar en la aplicación de la perspectiva de género en diversas áreas periciales, así como poder brindar la capacitación necesaria.
- CPE 8.4 Comprende el amplio fenómeno de los derechos humanos en sus dimensiones cultural, histórica, filosófica y jurídica. Permitirá tener mayor conocimiento sobre el contexto donde debe aplicarse la perspectiva de género, así como también le permitirá capacitar a los partícipes del proceso en temas de derechos humanos y su aplicación.

- CPE 9.4 Continúa su desarrollo profesional con los estudios de posgrado en alguna especialidad, o maestría o doctorado en Ciencia Forense. Permitirá que se pueda especializarse en el tema de la perspectiva de género para poder tener una participación más amplia en ese tema.

Con respecto de los Elementos del Perfil de Egreso (EPE) que se señalan como necesarios son los siguientes:

- EPE 1.2 Conocimientos teóricos relacionados con la víctima, el victimario y el lugar de los hechos. Tener conocimientos sobre la víctima y el victimario le permitirá conocer el contexto en el que se debe aplicar la perspectiva de género.
- EPE 2.1 Evalúa los factores psicológicos y sociales que intervienen en la comisión de un delito. Esos dos factores son de vital importancia en la aplicación de la perspectiva de género ya que permiten conocer los roles de género a los que se obedece en determinado contexto.
- EPE 2.2 Utiliza distintas teorías para interpretar el delito y sus circunstancias, además para seleccionar, construir y adaptar técnicas apropiadas para el análisis e investigación del delito. Le permitirá apoyar en la observación de la correcta aplicación de la perspectiva de género a través de distintas áreas periciales.
- EPE 2.3 Comprende los deberes y responsabilidades de los investigadores forenses. Al igual que el elemento anterior, le permitirá apoyar en la observación de la correcta aplicación de la perspectiva de género a través de distintas áreas periciales.
- EPE 2.4 Identifica el marco jurídico de los delitos que investiga. Le permite conocer también el marco jurídico de la perspectiva de género y su relación con el crimen investigado.
- EPE 2.5 Incorpora a sus estrategias y procedimientos profesionales los aspectos esenciales que constituyen los derechos humanos. Permitirá conjuntar la perspectiva de género con los derechos humanos y poder apoyar en un abordaje más amplio.
- EPE 2.8 Participa de manera colaborativa, coordinadora e integradora con los equipos interdisciplinarios que inicien y concluyan la investigación del delito. Le permitirá apoyar en la observación de la correcta aplicación de la perspectiva

de género a través de distintas áreas periciales, así como también capacitar de manera óptima.

- EPE 3.3 Establecer relaciones interpersonales adecuadas tanto con colegas como con cualquier otra persona relacionada en la investigación o en el ejercicio profesional. Al igual que el elemento anterior, le permitirá apoyar en la observación de la correcta aplicación de la perspectiva de género a través de distintas áreas periciales, así como también capacitar de manera óptima.
- EPE 3.4 Usar su habilidad para trabajar en grupo y disponibilidad para resolver conflictos, considerando los diversos puntos de vista. Le permitirá apoyar en la observación de la correcta aplicación de la perspectiva de género a través de distintas áreas periciales y apoyar en la resolución de conflictos que surjan a partir de ésta.
- EPE 3.5 Reconocer y respetar la diversidad humana y comprender que las explicaciones pueden variar dependiendo de la población, los contextos y los tiempos en los que tiene lugar un hecho delictuoso. Permitirá tener versatilidad con respecto del contexto en el que se desarrolla la investigación y así poder hacer una aplicación de la perspectiva de género más precisa.
- EPE 4.1 Observar los principios y valores de la comunidad profesional a la que pertenece, tanto nacional como internacional. Permitirá capacitar a otros con respecto de la aplicación de los principios que rigen a la ciencia forense.
- EPE 4.2 Observar los principios y valores de la institución a la que pertenece. Este elemento le permitirá capacitar en la aplicación de los principios que rigen a la Corte.
- EPE 4.3 Intervenir profesionalmente bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, solidaridad, equidad y honradez. Permitirá capacitar al personal de la Corte para que rijan su actuar bajo los principios mencionados.
- EPE 4.4 Actuar con responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad y veracidad en todas las etapas de su actuar profesional. Permitirá capacita al personal de la Corte para actuar con las características mencionadas en este elemento.

Finalmente, las Actividades del Perfil Profesional (APP) que se sugiere serán de utilidad son las siguientes:

- APP 6 Desarrollando sus actividades profesionales en colaboración con elementos de instituciones ministeriales, judiciales y otros profesionistas, así

como con individuos o grupos afectados por un hecho delictuoso. Permitirá que apoye en la participación de los implicados en el caso, así como también capacitar a otros para su apoyo en dicha labor.

- APP 7 Interviniendo apegado al marco jurídico, con respeto a los derechos humanos y con una rigurosa ética profesional. Permitirá capacitar a otros con respecto de su participación en un proceso, así como en temas de respeto a derechos humanos y apego a la ética profesional.
- APP 9 Demostrando profesionalismo mediante la actualización continua y/o con estudios de posgrado y participando en la investigación científica. Le permitirá poder profundizar en diversos temas como la perspectiva de género y así poder apoyar en su aplicación y vigilancia durante el proceso.

3.2.5 Resumen de las vías o alternativas de incorporación del Científico Forense a la Corte Penal Internacional

A continuación, se presenta un resumen con el objetivo de identificar cuál de las estructuras (o, en adelante “Divisiones”) de la Corte expuestas anteriormente explota de manera más amplia y óptima las características profesionales del Científico Forense de la UNAM, así como también identificar aquellas que le brindan mayor versatilidad.

Para visualizar mejor el resumen mencionado en cada división de la Corte se presenta la Tabla 12. Para el caso de las CPE, podemos notar que hay 3 competencias requeridas por todas las divisiones sugeridas mientras que existen otras 4 que no encuentran lugar en ninguna de ellas.

Con respecto de la CPE 6.4 es evidente su uso en las cuatro divisiones sugeridas dado que el idioma inglés es uno de los idiomas oficiales de la Corte y que, junto con el francés, son los idiomas más utilizados para la comunicación dentro de ella.

Con respecto de la CPE 7.1, en todas las divisiones sugeridas y en gran parte de la Corte el trabajo en equipo es fundamental puesto que los objetivos a cumplir de cada división no se pueden satisfacer exitosamente desde la perspectiva de una sola persona o sin colaborar con otros expertos pertenecientes a otros cuerpos de la Corte, aspecto que se torna más relevante si consideramos que la propia conformación de la Corte considera que la investigación debe hacerse en equipo a través de los

Equipos Conjuntos o el Comité Ejecutivo de la Oficina del Fiscal, por mencionar algunos.

Con respecto de la CPE 9.4, continuar con el desarrollo profesional en materia de ciencia forense permitirá que se adapte mejor a cada una de las divisiones y el listado de tareas a desarrollar para las que se encuentra capacitado pueda ser más amplio.

Mientras que las competencias que se sugiere no son requeridas en ninguna de las divisiones ya mencionadas son las CPE 8.5, 8.7,8.8 y 9.3. Sin embargo, esto se debe a que cada una de ellas hacen referencias a aspectos de aplicación de recursos locales y dado que la Corte ya tiene solventados esos aspectos desde su carácter internacional y a través de sus propios instrumentos, no es necesaria la aplicación de dichas competencias.

Para el caso de las divisiones sugeridas de la Corte la que presenta características más compatibles con las CPE del Científico Forense de la UNAM es la División de Investigación y equipos conjuntos al contar con 40 de 47 competencias utilizables dentro de sus tareas. Por otro lado, la Secretaría es la división sugerida de la Corte que tiene el menor número de CPE que puedan desempeñarse contando solamente con 7 de 47.

Tabla 12. Relación entre las Competencias del Perfil de Egreso (CPE) y las diversas "Divisiones" de la Corte Penal Internacional					
	Comité Asesor de Textos Legales	División de investigación y equipos conjuntos	Comité Ejecutivo	Secretaría	Factor de repetición
CPE 1.1	X	X			2
CPE 1.2		X	X		2
CPE 1.3		X			1
CPE 1.4	X	X	X		3
CPE 1.5		X			1
CPE 1.6		X			1
CPE 1.7		X	X		2
CPE 1.8	X	X	X		3
CPE 1.9		X	X	X	3
CPE 1.10		X		X	2
CPE 1.11	X	X			2
CPE 2.1		X	X		2
CPE 2.2	X	X			2

CPE 2.3	X	X	X		3
CPE 2.4	X	X			2
CPE 2.5		X			1
CPE 2.6		X	X		2
CPE 3.1	X	X	X		3
CPE 3.2		X	X		2
CPE 3.3		X	X		2
CPE 3.4	X	X	X		3
CPE 4.1	X	X	X		3
CPE 4.2		X	X		2
CPE 4.3	X	X	X		3
CPE 4.4		X	X		2
CPE 5.1		X	X		2
CPE 5.2		X	X		2
CPE 5.3	X	X	X		3
CPE 6.1		X			1
CPE 6.2		X			1
CPE 6.3		X	X		2
CPE 6.4	X	X	X	X	4
CPE 7.1	X	X	X	X	4
CPE 7.2	X	X	X		3
CPE 7.3		X	X	X	3
CPE 8.1		X	X		2
CPE 8.2	X		X		2
CPE 8.3		X	X		2
CPE 8.4	X		X	X	3
CPE 8.5					0
CPE 8.6	X				1
CPE 8.7					0
CPE 8.8					0
CPE 9.1	X	X	X		3
CPE 9.2	X	X	X		3
CPE 9.3					0
CPE 9.4	X	X	X	X	4
Total de competencias reflejadas	21	40	31	7	

Tabla 12. Tabla de elaboración propia que muestra en comparativa las competencias del perfil de egreso (CPE) del Científico Forense de la UNAM aplicadas a distintas divisiones de la Corte Penal Internacional.

Con respecto de los elementos del perfil de egreso (EPE) la Tabla 13 nos permite apreciar que todos son compatibles con al menos 1 de las divisiones

sugeridas, 10 de 28 elementos encuentran compatibilidad con las 4 divisiones sugeridas:

Con respecto de los EPE 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 recordemos que estas corresponden a la sección de habilidades dentro de los elementos del perfil de egreso. Se sugiere que estas habilidades se encuentran presentes en las 4 divisiones de la Corte que se analizan puesto que nos hablan de tareas fundamentales tanto para la Corte como para el Científico Forense de la UNAM como lo son el conocimiento de las diversas áreas forenses, sustento jurídico, la investigación, la capacidad de analizar exitosamente un delito o la incorporación de derechos humanos en su actuar.

Los EPE 3.3, 3.4 y 3.5 se encuentran en las actitudes, para el caso del EPE 3.3 y 3.4 ambos hablan sobre las capacidades de relacionarse con otros profesionales y su capacidad de trabajo en equipo. Tanto las actitudes como la capacidad de relacionarse son elementos que resultan versátiles por las mismas razones expuestas en la CPE 7.4. Por otro lado, el EPE 3.5 resulta compatible con todas las divisiones de la Corte sugeridas ya que el respeto por la diversidad humana y la consideración de la variación geopolítica del contexto son fundamentales en todo acto de la Corte si consideramos su carácter internacional y su compromiso con la dignidad humana y el respeto por los derechos humanos.

Los EPE 4.1, 4.2 y 4.3 se encuentran en los valores dentro de los elementos del perfil de egreso y estos se encuentran presentes en todas las divisiones de la Corte sugeridas ya que los tres EPE hablan de los principios que deben guiar el actuar del Científico Forense de la UNAM.

Finalmente, la división de la Corte sugerida que más EPE concentra es la división de investigación y equipos conjuntos con 28 de 28 elementos del perfil de egreso. Sin embargo, el comité ejecutivo también presenta gran concentración de EPE con 25 de 28, siendo esas dos divisiones las más compatibles con los elementos del perfil de egreso. Por otro lado, la división que menos EPE concentra es el Comité Asesor de Textos Legales con 12 de 28, cabe resaltar que la división que está por encima de ésta es la Secretaría con 14 de 28.

Tabla 13. Relación entre Elementos del Perfil de Egreso (EPE) y las diversas divisiones de la Corte Penal Internacional					
	Comité Asesor de Textos Legales	División de investigación y equipos conjuntos	Comité Ejecutivo	Secretaría	Factor de repetición
EPE 1.1		X	X		2
EPE 1.2		X	X	X	3
EPE 1.3	X	X	X		3
EPE 2.1		X	X	X	3
EPE 2.2	X	X	X	X	4
EPE 2.3	X	X	X	X	4
EPE 2.4	X	X	X	X	4
EPE 2.5	X	X	X	X	4
EPE 2.6		X			1
EPE 2.7		X	X		2
EPE 2.8		X	X	X	3
EPE 2.9		X			1
EPE 2.10		X	X		2
EPE 2.11		X			1
EPE 2.12		X	X		2
EPE 2.13		X	X		2
EPE 2.14		X	X		2
EPE 2.15		X	X		2
EPE 2.16		X	X		2
EPE 3.1	X	X	X		3
EPE 3.2		X	X		2
EPE 3.3	X	X	X	X	4
EPE 3.4	X	X	X	X	4
EPE 3.5	X	X	X	X	4
EPE 4.1	X	X	X	X	4
EPE 4.2	X	X	X	X	4
EPE 4.3	X	X	X	X	4
EPE 4.4		X	X	X	3
Total de elementos reflejados	12	28	25	12	

Tabla 13. Tabla de autoría propia que muestra en comparativa los elementos del perfil de egreso (EPE) del Científico Forense de la UNAM aplicadas a distintas divisiones de la Corte Penal Internacional.

Finalmente, se presenta la Tabla 14 donde se abordan las Actividades del Perfil Profesional, para el caso de las APP la mayoría se concentran en 2 o 4 de las

divisiones sugeridas de la Corte y todas se encuentran contempladas en al menos 1 división sugerida de la Corte.

Las APP que aparecen en las 4 divisiones sugeridas de la Corte son APP 6, 7 y 9. La APP 6 es tan versátil dado que habla sobre trabajo en equipo con otros profesionales aplicables al proceso y conformación de la Corte, en el caso de la APP 7 el respeto por los derechos humanos y apego al marco jurídico es de vital importancia en el actuar del Científico Forense de la UNAM dentro de la Corte ya que le permitirá dar validez a todo su trabajo y con respecto de la APP 9 es importante que continúe con su desarrollo profesional para poder cubrir de una forma más especializada las diversas labores que puedan requerirse en las distintas divisiones.

Finalmente, la división que más APP concentra es la división de investigación y equipos conjuntos con 9 de 9, sin embargo, el comité ejecutivo cuenta con 7 de 9 APP mostrando así también una buena compatibilidad con las actividades del perfil profesional. Por otro lado, la Secretaría es la división que concentra menos APP con 3 de 9 pero es seguida por el Comité Asesor de Textos Legales con 4 de 9.

Tabla 14. Relación entre las Actividades del Perfil Profesional (APP) del Científico Forense y las diversas “Divisiones” de la Corte Penal Internacional					
	Comité Asesor de Textos Legales	División de investigación y equipos conjuntos	Comité Ejecutivo	Secretaría	Factor de repetición
APP 1		X			1
APP 2		X			1
APP 3		X	X		2
APP 4		X	X		2
APP 5		X	X		2
APP 6	X	X	X	X	4
APP 7	X	X	X	X	4
APP 8	X	X	X		3
APP 9	X	X	X	X	4
Total de actividades profesionales reflejadas	4	9	7	3	

Tabla 14. Tabla de autoría propia que muestra en comparativa las actividades del perfil profesional (APP) del Científico Forense de la UNAM aplicadas a distintas divisiones de la Corte Penal Internacional.

En conclusión, las características del Científico Forense de la UNAM se encuentran descritas en 47 competencias, 28 elementos del perfil de egreso y 9 actividades del perfil profesional, conformando así la descripción del Científico Forense de la UNAM a través de 84 características profesionales.

Considerando todos los datos ya descritos se pueden presentar las divisiones sugeridas de la Corte en el siguiente orden considerando la cantidad de características que concentran:

1. División de investigación y equipos conjuntos con 77 de 84 características consideradas
2. Comité ejecutivo con 63 de 84 características consideradas
3. Comité Asesor de Textos Legales con 37 de 84 características consideradas
4. Secretaría con 22 de 84 características consideradas.

Dicho esto, se puede concluir que la división sugerida de la Corte donde el Científico Forense de la UNAM tiene capacidades de actuar más ampliamente y acoplarse mejor a las actividades es la división de investigación, de acuerdo con la conformación de la Corte vista en el diagrama 2, a partir de esta podrá incorporarse a los equipos conjuntos o al comité ejecutivo, que son las divisiones donde mejor se puede acoplar, que se conforman a partir de varias divisiones dentro de las que se incluye la división de investigación para ambos casos.

Por otro lado, el Comité Asesor de Textos Legales y la Secretaría son dos divisiones en las que el Científico Forense de la UNAM encuentra ciertas tareas que puede desarrollar a partir de sus características, pero no se explotarán realmente las capacidades de su perfil profesional.

3.3 Etapas del proceso de la Corte Penal Internacional de relevancia científica

En el capítulo 2.4 se abordó el mecanismo de impartición de justicia de la Corte de manera general, ahora para este apartado se propondrán y revisarán aquellas etapas donde se puede observar que la parte científica y pericial es de vital importancia para el proceso penal.

Para poder seleccionar las etapas de interés pericial se utilizó como criterio aquellas cuyo principal objetivo sea esclarecer la veracidad de la información o llevar a cabo su análisis para armar el caso, así mismo también son seleccionables aquellas

donde las pruebas tengan un papel fundamental al ser recolectadas, analizadas o presentadas ante un tribunal.

3.3.1 Principios generales de la Corte Penal Internacional aplicables a las etapas del proceso

Como primer punto es importante recordar los diez principios que rigen el proceso penal de la Corte, en ellos es importante recalcar los principios 2, 3, 4 y 6 que mencionan los siguiente;

2. Previo a la investigación se debe hacer una examinación preliminar respecto a la suficiencia de pruebas, jurisdicción, gravedad, complementariedad e intereses de la justicia.
3. El Fiscal debe recolectar y clasificar pruebas que incriminen y exoneren.
4. El defendido es considerado inocente en todo momento hasta que se le pruebe la culpabilidad, la carga de la prueba recae en el Fiscal.
6. Previo a que un caso llegue a juicio, los jueces de asuntos preliminares dictan órdenes de detención y se aseguran de que existan pruebas suficientes.

A partir de ellos podemos notar la relevancia de la parte probatoria en el actuar de la Corte al considerar a las pruebas dentro de cuatro de sus diez principios. A partir de esto se sugiere la importancia parte pericial y científica para la Corte desde sus principios dado el gran peso que se otorga a las pruebas, aspecto que es solventado de forma óptima en parte por la ciencia.

3.3.2 Etapa de Exámenes Preliminares

Para la parte de los exámenes preliminares se sugiere señalar la evaluación de la veracidad y seriedad de la información recibida por el Fiscal, así como también es en esta misma fase donde la fiscalía se da a la tarea de buscar más información de los Estados Parte, los órganos de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales y cualquier otra fuente que considere fidedigna y apropiada.

Por otro lado, recordemos que durante esta etapa la información debe ser categorizada en tres grupos, Información relacionada con asuntos que evidentemente quedan fuera de la jurisdicción de la Corte, Información que parezca relacionarse con una situación que está siendo investigada y la Información que manifiestamente no queda fuera de la Competencia de la Corte.

3.3.3 Etapa de Investigación

Durante esta se debe señalar la formación de equipos conjuntos para que éstos sean los encargados de llevar a cabo la investigación y coordinarla. En el proceso de investigación que lleven a cabo deben entregar su reporte al Comité Ejecutivo, otra división de la Oficina del Fiscal que tiene el objetivo de plantear una guía estratégica para el caso.

Por otro lado, los equipos conjuntos también son los responsables de revisar la información y pruebas recopiladas para generar una hipótesis que identifique los incidentes a investigar y la o las personas que parecen ser los principales responsables. En esta hipótesis se debe incluir los posibles cargos a perseguir, la responsabilidad penal individuales, las circunstancias exonerantes, los principales tipos de victimización incluyendo la violencia sexual, de género y contra los niños. La hipótesis es presentada ante el Comité Ejecutivo para su aprobación.

Con base en lo anterior, los equipos conjuntos deben formular un plan de recolección de pruebas y cooperación siguiendo la orientación estratégica del Comité Ejecutivo, para cumplir con esta tarea pueden valerse del apoyo de los Estados Parte que, entre otras cosas, pueden colaborar de las siguientes maneras:

- Practicar pruebas, incluidos los testimonios bajo juramento y producir pruebas incluidos los dictámenes e informes periciales que requiera la Corte.
- Interrogar a una persona objeto de investigación o enjuiciamiento
- Realizar inspecciones oculares, e inclusive la exhumación y el examen de cadáveres y fosas comunes
- Identificar, determinar el paradero o inmovilizar el producto y los bienes y haberes obtenidos del crimen y de los instrumentos del crimen, o incautarse de ellos, con miras a su decomiso ulterior y sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe

En esta etapa es necesario llevar a cabo un análisis de las pruebas obtenidas y para ello se debe plantear una metodología coherente y objetiva para evaluar la credibilidad de la fuente de donde proviene la información y la corroborará con otros medios como control de sesgos.

Por otro lado, desde la perspectiva de la defensa se tiene la facultad de solicitar la recolección de pruebas para determinar el asunto en cuestión o a preparar debidamente su defensa.

3.3.4 Etapa previa al juicio

En esta el trabajo pericial y científico se ve claramente reflejado ya que, a pesar de que las pruebas ya fueron entregadas al acusado y su defensa en una etapa previa, aquí el Fiscal puede seguir con la investigación, agregar pruebas, modificar o retirar los cargos.

Por otro lado, durante la Audiencia de Confirmación de Cargos se deben presentar pruebas suficientes de que haya motivos fundados para creer que el acusado cometió el o los crímenes de los que se le acusa. La presentación de prueba puede ser a través de pruebas documentales o resúmenes de pruebas y no es necesario llamar a los testigos que van a declarar en el juicio.

Finalmente, de las tres posibles resoluciones que puede dar la Sala de Cuestiones Preliminares para este apartado solo se mencionará la que refiere que se puede levantar la audiencia y solicitar al Fiscal considerar la posibilidad de presentar nuevas pruebas o llevar a cabo nuevas investigaciones con respecto de alguno de los cargos o modificar un cargo de acuerdo con las pruebas presentadas ya que estas parecen indicar la comisión de un crimen distinto competencia de la Corte, estableciendo con esto que las atribuciones periciales y científicas que había en la etapa de investigación siguen vigentes bajo este caso.

3.3.5 Etapa de juicio

En esta la parte pericial y científica puede verse reflejada ya que durante el juicio las partes podrán presentar sus pruebas, además la Corte está facultada para solicitar todas las que considere pertinentes. Para la presentación de pruebas en juicio los participantes deberán entregar al Oficial de Audiencia en formato digital por lo menos con tres días de anticipación las pruebas que utilizarán en la audiencia.

Para este apartado, nos enfocaremos únicamente en las pruebas periciales que puedan ser presentadas y que el propio mecanismo de impartición de la Corte contempla con un procedimiento específico ya que en el caso de los peritos presentados en juicio son registradas por la Secretaría, para ello deben presentar documentos como su *curriculum vitae*, prueba de sus calificaciones, indicación de su especialización en la esfera pertinente y cuando sea necesario, la declaración de desempeño ante un tribunal nacional, teniendo así la tarea de desahogar en juicio los resultados obtenidos a partir del estudio científico de las pruebas.

3.4 Labores del Científico Forense de la UNAM dentro de una investigación criminal

Dadas las actividades descritas en el apartado anterior, es importante poder establecer una relación con las capacidades profesionales del Científico Forense de la UNAM para que estas puedan ser desarrolladas exitosamente desde sus características profesionales.

Para poder realizar el estudio de como el Científico Forense de la UNAM puede realizar las tareas ya descritas es importante primero delimitar aquellas funciones que dada su naturaleza cuentan con la relevancia científica y procesal que sea compatible con sus características profesionales, para ello se tomarán en cuenta las etapas consideradas de relevancia científica y pericial del proceso penal remarcadas en el apartado anterior.

Posteriormente se confrontará con características profesionales del Científico Forense abordadas en el Capítulo 1 para poder llegar a una conclusión sobre la relevancia de cuáles son en donde tiene más oportunidad de actuar y será óptima su participación en el caso.

3.4.1 Características profesionales del Científico Forense de la UNAM en la etapa de Exámenes preliminares

Durante esta etapa se puede señalar el informe de evaluación de la situación como una de las actividades donde se sugiere que el Científico Forense de la UNAM tendrá un óptimo desempeño. Este informe debe ser producido de forma interna por parte de la Oficina del Fiscal y en él debe analizarse la seriedad de la información, la jurisdicción de la Corte, la admisibilidad de la causa y los intereses de la justicia.

Dadas las características del informe, principalmente en la parte de admisibilidad, y recordando que la Corte Penal Internacional fue creada para actuar en aquellos casos donde un Estado no cuenta con la capacidad o el interés de buscar justicia y también tomando en consideración la posibilidad de que llegue al Fiscal una investigación forense hecha localmente con anterioridad resulta relevante que se tome en cuenta la parte que implique el análisis de la parte probatoria para poder emitir dicho informe y que el Fiscal tome una determinación.

En esta etapa del proceso penal de la Corte se sugiere que el Científico Forense de la UNAM puede aplicar sus características profesionales para apoyar al Fiscal en la ampliación de la investigación preliminar, para sustentar esto se muestran a

continuación las CPE, EPE y APP que apoyarán en el correcto desempeño de estas labores.

Como primer punto, las CPE que se sugiere serán de utilidad en este momento procesal son las siguientes;

- CPE 1.1 Identifica los elementos que integran el método científico y vigila su aplicación en la práctica forense. Gracias a esta competencia, el Científico Forense de la UNAM tiene la capacidad de analizar una investigación en la parte forense y podrá identificar si esta fue realizada de manera óptima.
- CPE 1.2 Aplica de manera integral los conocimientos de diferentes disciplinas que componen la ciencia forense para el estudio y la investigación del delito. Con esta competencia podrá abordar la investigación desde las ramas científicas que se presenten en el trascurso de su investigación.
- CPE 1.4 Identifica los mejores métodos, procesos y limitaciones de las diferentes formas de procesar los indicios. Al igual que la CPE 1.1, con esta competencia se tiene la capacidad de analizar una investigación en la parte forense y podrá identificar si esta fue realizada de manera óptima.
- CPE 1.7 Utiliza, en su caso, los métodos estadísticos para el análisis de datos y los de probabilidad en la ocurrencia de los hechos. A partir de esta CPE permite dar un sustento numérico a los datos preliminares que se le proporcionen y así apoyar en la evaluación de la información recibida.
- CPE1.8 Realiza búsquedas bibliográficas de la literatura internacional. Dado el carácter internacional de la Corte es de vital importancia que se aborde una situación desde misma perspectiva internacional y se amplíe el conocimiento a través de las búsquedas bibliográficas.
- CPE 1.9 Demuestra la capacidad para analizar, discernir y disentir en cuanto al estudio del lugar de los hechos, la víctima, el victimario, el contexto y los factores psicosociales que participan en la generación del hecho delictuoso. Con la capacidad de discernir entre las diversas perspectivas ya mencionadas podrá sugerir un abordaje al análisis de la información preliminar viéndolo desde diversas perspectivas y así poder tomar una decisión.
- CPE 1.11 Identifica las características de calidad científica de los laboratorios forenses. Gracias a esta competencia el Científico Forense de la UNAM podrá evaluar la investigación forense realizada previamente de ser el caso

y determinar si las condiciones en que se realizó la parte de laboratorio fue la óptima.

- CPE 2.2 Describe los pasos de la cadena de custodia. A partir de esta competencia podrá identificar la posible pérdida o adulteración de pruebas en investigaciones forenses anteriores.
- CPE 2.3 Identifica los parámetros establecidos en el estudio de los indicios. Gracias a esta competencia podrá evaluar la idoneidad del análisis hecho a los indicios en investigaciones previas.
- CPE 2.4 Verifica la aplicación del método científico en el estudio del lugar de los hechos. Esto permite evaluar el procesamiento de los lugares de investigación con respecto de investigaciones pasadas y determinar su idoneidad.
- CPE 2.6 Identifica la participación de los distintos actores, de acuerdo al tipo de delitos, según sean informáticos, documentales, contra la salud, sexuales, homicidios, robos o civiles, por mencionar los más frecuentes. Esta competencia le permitirá al Científico Forense de la UNAM evaluar si la investigación de la situación se realizó a través de todas las vías posibles.
- CPE 3.1 Identifica especialistas forenses para el análisis de indicios, datos y aspectos específicos de cada caso. En el mismo sentido que la competencia anterior, permite evaluar si la investigación de la situación se realizó a través de todas las vías posibles.
- CPE 3.4 Describe los pasos metodológicos aplicables en el estudio de los indicios. Esta competencia permitirá que el Científico Forense de la UNAM pueda analizar la metodología aplicada en el estudio de indicios y poder concluir respecto a su idoneidad e impacto en la investigación pasada.
- CPE 4.1 Sabe que los indicios deberán estudiarse y recolectarse de manera científica, a partir del lugar de los hechos, y vigila el cumplimiento de la cadena de custodia. Esta competencia permitirá que se evalúe la recolección de indicios y la integridad que estos tuvieron en su manejo durante la investigación.
- CPE 4.3 Identifica las pruebas y peritajes de las disciplinas correspondientes para el estudio y la investigación de cada caso. Esta competencia permite que se evalúe la idoneidad de las disciplinas participantes en la investigación de la situación previo a la intervención de la Corte.

- CPE 4.4 Caracteriza los diversos análisis, a los que fueron sometidos los indicios, para sustentarlos como evidencias. A través de esta competencia puede evaluar el análisis de los indicios y como estos pueden repercutir en el caso.
- CPE 5.1 Integra e interpreta de manera integral los reportes preliminares necesarios, y en su caso, durante el proceso legal. A partir de esta CPE el Científico Forense de la UNAM podrá analizar la información preliminar con la que se cuenta en esta etapa y dar respuesta a las interrogantes que le plantean de una forma ordenada.
- CPE 5.2 Verifica la calidad del estudio de los indicios que le correspondan. Gracias a esta competencia puede evaluar la calidad del análisis de los indicios y poder concluir sobre su utilidad para el caso.
- CPE 5.3 Valora los principios éticos de los profesionales que participan en la investigación del hecho delictuoso. Permitirá al Científico Forense de la UNAM determinar si la investigación realizada se hizo con total respeto de los principios éticos de acuerdo con su profesión.
- CPE 6.1 Colabora en la elaboración de los reportes preliminares necesarios, y en su caso, durante el proceso legal. Con el apoyo en la elaboración de estos reportes preliminares apoyará en la toma de decisiones respecto a la información obtenida.
- CPE 6.3 Identifica la manera eficiente de argumentar razonadamente los dictámenes necesarios en el sistema acusatorio e inquisitivo. Permitirá analizar la presentación de pruebas si fue el caso y podrá formular una conclusión respecto a cómo influyó en el caso.
- CPE 6.4 Aplica su conocimiento del idioma inglés en la comunicación escrita, verbal y presentaciones digitalizadas, si fuese el caso. El dominio del idioma inglés le permitirá comunicarse de forma adecuada con el resto del personal de la Corte dado que ésta se encuentra conformada por profesionales de distintas nacionalidades y el inglés es uno de los idiomas oficiales de la Corte.
- CPE 7.1 Participa en el trabajo en equipo con otros profesionales del área forense. El trabajo en equipo es fundamental para poder abordar las situaciones y requerimientos de la Corte desde diferentes perspectivas y con el apoyo de los profesionales necesarios.

- CPE 7.2 Asume la responsabilidad y liderazgo, según su nivel de competencia. Esta competencia le permitirá al Científico Forense de la UNAM colaborar con los distintos profesionales relacionados en el análisis de la información para poder entregar resultados concluyentes.
- CPE 7.3 Coordina de manera integral al equipo de trabajo forense y mantiene relación constante con otros profesionales y técnicos de disciplinas forenses coadyuvantes desde el inicio hasta el final de la investigación. En el mismo sentido que la competencia anterior, permitirá al Científico Forense de la UNAM liderar a los distintos profesionales que colaboren en el análisis de la información para poder entregar resultados concluyentes.
- CPE 8.1 Identifica las evidencias que puedan apoyar a las autoridades legales. Gracias a esta competencia podrá identificar si los indicios que conformaron la investigación pasada fueron los idóneos y como repercutió esto en la conclusión del caso.
- CPE 8.2 Describe las características del sistema jurídico. Gracias a esta competencia puede incluir las características del sistema jurídico en sus conclusiones respecto a la investigación previa del caso y la información que llega al Fiscal.
- CPE 8.3 Caracteriza los elementos que integran las conductas de los delitos más importantes. Esta CPE le permitirá al Científico Forense de la UNAM delimitar las probables conductas delictivas y así poder evaluar la información preliminar desde diferentes perspectivas.
- CPE 8.4 Comprende el amplio fenómeno de los derechos humanos en sus dimensiones cultural, histórica, filosófica y jurídica. Le permitirá al Científico Forense de la UNAM evaluar la aplicación de los derechos humanos a la investigación realizada con respecto a la información que llegue al Fiscal.
- CPE 9.1 Actúa con profesionalismo de manera veraz, ética, comprometida y empática. Le permitirá al Científico Forense de la UNAM intervenir de una forma profesional en diversos ámbitos y así poder apoyar en la legitimación de proceso en que participe.
- CPE 9.4 Continúa su desarrollo profesional con los estudios de posgrado en alguna especialidad, o maestría o doctorado en Ciencia Forense. Esta competencia le permitirá poder seguir actualizando sus conocimientos para poder tener una intervención más amplia y profunda.

Los elementos del perfil de egreso sugeridos para abordar la tarea ya mencionada son las siguientes:

- EPE 1.1 Técnicos, metodológicos y tecnológicos de las ciencias químico-biológicas, sociales y forenses en la recopilación, análisis, desarrollo. Permitirá evaluar los aspectos científicos de investigaciones pasadas y realizar comentarios respecto a su idoneidad e impacto para las conclusiones de dicha investigación.
- EPE 1.2 Teóricos relacionados con la víctima, el victimario y el lugar de los hechos. Al igual que la EPE anterior, permitirá evaluar las investigaciones realizadas previamente respecto a los aspectos mencionados en este elemento y sugerir su idoneidad.
- EPE 1.3 Marco legal de su actuación y el respeto del lugar de los hechos. A partir de este elemento podrá identificar las oportunidades de actuación en una situación respetando el marco el legal.
- EPE 2.1 Evalúa los factores psicológicos y sociales que intervienen en la comisión de un delito. Gracias a este elemento podrá evaluar la consideración de los aspectos psicológicos y sociales contemplados en investigaciones pasadas y poder concluir respecto al impacto que tuvieron estos en la conclusión del caso a nivel local.
- EPE 2.2 Utiliza distintas teorías para interpretar el delito y sus circunstancias, además para seleccionar, construir y adaptar técnicas apropiadas para el análisis e investigación del delito. Podrá analizar los delitos desde distintas perspectivas lo cual permitirá dar una respuesta más amplia sobre la necesidad de intervenir en una situación.
- EPE 2.3 Comprende los deberes y responsabilidades de los investigadores forenses. Permite evaluar la actuación de profesionales en investigaciones pasadas y poder concluir respecto a sus repercusiones en el caso.
- EPE 2.4 Identifica el marco jurídico de los delitos que investiga. Esta EPE le permitirá evaluar el marco jurídico de determinado crimen para evaluar la investigación que ya se hubiera hecho con respecto del hecho y concluir respecto a la idoneidad de la investigación.
- EPE 2.5 Incorpora a sus estrategias y procedimientos profesionales los aspectos esenciales que constituyen los derechos humanos. Permitirá que su actuación y las evaluaciones que realice respecto de investigaciones

pasadas se hagan con total apego y en consideración de los derechos humanos, así como la aplicación la violación de éstos durante las investigaciones pasadas.

- EPE 2.10 Recopilar, interpretar y diagnosticar rasgos, situaciones y circunstancias en las que se desarrolla un hecho delictuoso. Este elemento le permitirá conocer a detalle un hecho delictuoso y así poder evaluar de forma óptima la información con las que se cuenta.
- EPE 2.11 Jerarquizar y validar información, utilizando instrumentos y tecnologías de punta. Este elemento le será de gran ayudar para poder revisar la seriedad y veracidad de la información al poder utilizar instrumento y tecnologías para validar.
- EPE 2.12 Verificar la intervención pronta y eficiente en el análisis y dictamen del material sensible significativo derivado de la comisión de un delito. A partir de este EPE podrá evaluar la intervención pericial en investigaciones pasadas y poder concluir respecto a su idoneidad.
- EPE 2.13 Realimentar su intervención, a través de la evaluación objetiva de los resultados obtenidos y del impacto de estos, con la finalidad de perfeccionarla. Permitirá apoyar en la evaluación de investigaciones pasadas y poder sugerir los puntos que debieron haberse llevado de una forma diferente, así como también podrá apoyar a mejorar la investigación que se esté llevando a cabo.
- EPE 2.15 Comunicar y argumentar los resultados de su intervención profesional de forma clara, razonada y debidamente fundamentada. Esto le permitirá al Científico Forense de la UNAM poder comunicar sus conclusiones respecto a la información obtenida por parte del Fiscal.
- EPE 2.16 Diseñar, elaborar y utilizar los diversos documentos oficiales que motivan y dan cuenta de su intervención. Ser capaz de observar, escuchar, hablar y guardar la confidencialidad de conformidad con las obligaciones profesionales en todos los casos. Le permite dar la confidencialidad necesaria al caso para evitar el mal uso de la información.
- EPE 3.1 Mostrar capacidad de liderazgo y un alto nivel de competencia profesional, responsabilidad y disposición de servicio. Le permitirá actuar de manera óptima durante sus labores de investigación.

- EPE 3.2 Asumir una actitud reflexiva y crítica con respecto a las teorías y prácticas científicas que sustentan la explicación en el estudio del material sensible significativo. Este elemento permitirá poder evaluar de forma amplia las teorías y prácticas científicas efectuadas en investigaciones pasadas.
- EPE 3.3 Establecer relaciones interpersonales adecuadas tanto con colegas como con cualquier otra persona relacionada en la investigación o en el ejercicio profesional. Le permitirá al Científico Forense de la UNAM un adecuado trabajo en equipo para desempeñar de forma óptima las labores solicitadas.
- EPE 3.4 Usar su habilidad para trabajar en grupo y disponibilidad para resolver conflictos, considerando los diversos puntos de vista. Este EPE le permitirá trabajar en equipo con otros profesionales y así poder abordar una situación desde más perspectivas diferentes.
- EPE 3.5 Reconocer y respetar la diversidad humana y comprender que las explicaciones pueden variar dependiendo de la población, los contextos y los tiempos en los que tiene lugar un hecho delictuoso. Este elemento permitirá contemplar el contexto en el que ocurre determinada situación y tener un panorama más amplio para evaluar de forma óptima la información con la que se cuenta.
- EPE 4.1 Observar los principios y valores de la comunidad profesional a la que pertenece, tanto nacional como internacional. Le permitirá actuar en respeto de los principios y valores que rigen su actuar, así como también podrá evaluar su aplicación durante investigaciones pasadas.
- EPE 4.2 Observar los principios y valores de la institución a la que pertenece. Gracias a este elemento le será posible guiar su actuar en total respeto de los principios y valores que rigen a la Corte.
- EPE 4.3 Intervenir profesionalmente bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, solidaridad, equidad y honradez. Permitirá que los principios mencionados rijan su actuar durante su participación.
- EPE 4.4 Actuar con responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad y veracidad en todas las etapas de su actuar profesional. Este elemento permitirá que su actuar sea de manera óptima al respetar los rubros mencionados.

Finalmente, las actividades del perfil profesional (APP) que pueden ser utilizadas en este punto son las siguientes:

- APP 1. Interviniendo con metodologías del ámbito de la Ciencia Forense en el lugar de los hechos y del hallazgo, a través de la identificación, ubicación, fijación, levantamiento, embalaje, etiquetado, llenado del formato de la cadena de custodia, traslado al laboratorio de ciencia forense del material sensible significativo y de versiones o testimonios de personas presentes. Esta APP permitirá que el Científico Forense de la UNAM evalúe el procesamiento de los lugares de intervención durante investigaciones pasadas y emita una conclusión respecto a su idoneidad.
- APP 2. Analizando indicios con base en el conocimiento científico brindado por diversos campos como son la Medicina, la Biología, la Química, la Física, la Informática, etc. Permitirá evaluar el análisis de indicios en diferentes áreas y concluir respecto a su idoneidad en investigaciones pasada.
- APP 3. Articulando información obtenida, a través de los estudios de laboratorio, con los aspectos psicológicos, sociales, criminológicos y jurídicos implicados en el hecho delictuoso. Al igual que la APP anterior, se podrá evaluar el análisis de indicios en diferentes áreas y concluir respecto a su idoneidad en investigaciones pasada.
- APP.4 Desarrollando por escrito la fundamentación de sus investigaciones y siendo capaz de argumentar sus pruebas (dictámenes) y conclusiones en procesos judiciales. Esta actividad del perfil profesional le permitirá comunicar sus conclusiones al Fiscal respecto a la información obtenida.
- APP 5. Coordinar e integrar los diferentes resultados de los análisis, dictámenes (peritajes) o informes, para emitir el resultado de la investigación forense. Con esta APP el Científico Forense de la UNAM podrá evaluar y concluir con respecto del análisis forense hecho en investigaciones pasadas.
- APP 6. Desarrollando sus actividades profesionales en colaboración con elementos de instituciones ministeriales, judiciales y otros profesionistas, así como con individuos o grupos afectados por un hecho delictuoso. Permitirá realizar el análisis de la información recibida por el Fiscal en colaboración con distintos profesionales y así poder dar una conclusión multidisciplinaria.
- APP 9. Demostrando profesionalismo mediante la actualización continua y/o con estudios de posgrado y participando en la investigación científica. La

actualización continua permitirá que la intervención del Científico Forense de la UNAM sea más amplia y profunda con respecto de diversos temas de especialización.

3.4.2 Características profesionales del Científico Forense de la UNAM en la etapa de Investigación

El siguiente momento procesal que se describirá es la etapa de investigación, como se mencionó anteriormente encontramos varios procedimientos dentro de ésta que son de relevancia pericial y científica.

Los procedimientos para destacar en esta etapa del proceso penal de la Corte desde la perspectiva de la Fiscalía son la formación de los equipos conjuntos, la investigación y el reporte de investigación de los equipos ante el Comité Ejecutivo, el planteamiento de una guía estratégica para el caso por parte del Comité Ejecutivo, la revisión de pruebas e información para una hipótesis, formular un plan de recolección de pruebas y cooperación y analizar las pruebas obtenidas.

Con respecto a la recolección de pruebas para apoyar en la preparación de la defensa no se considera la participación del Científico Forense de la UNAM en esa actividad ya que de acuerdo con lo revisado en el apartado 2.3 sobre la organización de la Corte, no hay ningún organismo a través del cual pueda realizar dicha acción.

Para sustentar lo planteado en este apartado se presenta el siguiente listado donde se presentarán las Competencias del Perfil de Egreso (CPE), los Elementos del Perfil de Egreso (EPE) y las Actividades del Perfil Profesional (APP) que sugiere serán vitales para desempeñar las labores mencionadas de forma óptima.

Primeramente, se abordarán las CPE, se sugiere que las más útiles en este momento procesal son las siguientes:

- CPE 1.1 Identifica los elementos que integran el método científico y vigila su aplicación en la práctica forense. Esta CPE será de utilidad en las tareas de investigación y reporte de los equipos conjuntos, así como en la del análisis de las pruebas obtenidas ya que permitirá abordar el estudio de indicios desde una perspectiva científica.
- CPE 1.2 Aplica de manera integral los conocimientos de diferentes disciplinas que componen la ciencia forense para el estudio y la investigación del delito. A través de esta CPE se podrán efectuar la tarea de formación de los equipos conjuntos y planteamiento de una guía estratégica para el caso

ya que podrá dar consejo respecto de las disciplinas científicas necesarias en el caso, así mismo, con esta competencia también se podrán realizar las tareas de investigación y reporte de los equipos conjuntos, así como el análisis de las pruebas obtenidas gracias a que le permitirá abordar desde diversas disciplinas las cuestiones periciales del caso.

- CPE 1.3 Participa en la generación del conocimiento de la Ciencia Forense mediante el desarrollo de la investigación científica utilizando las técnicas y métodos correspondientes. Esta CPE le permitirá aportar conocimiento forense a la investigación a partir de la diversidad de técnicas y métodos aplicables al caso.
- CPE 1.4 Identifica los mejores métodos, procesos y limitaciones de las diferentes formas de procesar los indicios. Con esta CPE será posible realizar la investigación y reporte de equipos conjuntos, el planteamiento de una guía estratégica para el caso, revisión de pruebas e información para generar una hipótesis y en el análisis de las pruebas obtenidas ya que permitirá estudiar los indicios de forma óptima e incorporarlos al abordaje del caso.
- CPE 1.5 Verifica los indicios, en su caso, a través del estudio microscópico o químico de los mismos. Permitirá que se lleven a cabo las tareas de investigación y reporte de los equipos conjuntos y el análisis de las pruebas obtenidas ya que permitirá un estudio más profundo a los indicios relacionados con el caso.
- CPE 1.6 Colabora, en su caso, en el estudio del ADN con los especialistas del área. Con esta competencia se podrá llevar a cabo la investigación y reporte de los equipos conjuntos y el análisis de las pruebas, para ambas tareas se podrán incorporar aquellos indicios que requieran de la genética forense en sus estudios.
- CPE 1.7 Utiliza, en su caso, los métodos estadísticos para el análisis de datos y los de probabilidad en la ocurrencia de los hechos. Con esta CPE se podrá llevar a cabo la investigación y reporte de los equipos conjuntos, el planteamiento de una guía estratégica para el caso, la revisión de pruebas e información para generar una hipótesis y llevar a cabo el análisis de las pruebas obtenidas gracias a que permitirá dar sustento estadístico a las decisiones y resultados obtenidos.

- CPE 1.8 Realiza búsquedas bibliográficas de la literatura internacional. Esta competencia permite llevar a cabo las tareas de investigación y reporte de los equipos conjuntos y de analizar las pruebas obtenidas ya que permitirá implementar un carácter internacional en la investigación del caso.
- CPE 1.9 Demuestra la capacidad para analizar, discernir y disentir en cuanto al estudio del lugar de los hechos, la víctima, el victimario, el contexto y los factores psicosociales que participan en la generación del hecho delictuoso. Con esta competencia se podrán realizar las tareas de formación de los equipos conjuntos al poder sugerir los profesionales necesarios en la investigación para abordar las áreas mencionadas en la competencia, se podrá realizar la tarea de investigación y reporte de los equipos conjuntos, planteamiento de una guía estratégica para el caso, la revisión de pruebas e información para generar una hipótesis, formular un plan de recolección de pruebas y cooperación y realizar el análisis de pruebas ya que permitirá considerar cada una de los factores mencionados anteriormente para considerarlos dentro del abordaje del caso, el análisis de los indicios presentes en la investigación e integrar esta información.
- CPE 1.10 Describe las características psicológicas de los sujetos involucrados en un hecho delictuoso o accidental. Con esta competencia se podrá desempeñar las tareas de formación de equipos conjuntos al poder sugerir los profesionales pertinentes para abordar las características psicológicas que se presenten, también se podrán realizar las tareas de investigación y reporte de los equipos conjuntos, el planteamiento de una guía estratégica para el caso, la revisión de pruebas e información para generar una hipótesis y el análisis de las pruebas obtenidas ya que permitirá guiar la investigación en consideración de las características psicológicas que se describan en el caso.
- CPE 1.11 Identifica las características de calidad científica de los laboratorios forenses. Con esta competencia podrá realizar las labores de investigación y reporte de los equipos conjuntos, formular un plan de recolección de pruebas y cooperación y análisis de las pruebas obtenidas ya que permitirá el estudio de los indicios se hagan bajo los estándares científicos y tecnológicos necesarios para poder garantizar su uso efectivo en juicio.

- CPE 2.1 Coordina, orienta y participa en la obtención del material sensible significativo e indicios en el lugar de los hechos, respetando la cadena de custodia. Con esta competencia se podrán llevar a cabo la tarea de formular un plan de recolección de pruebas y cooperación.
- CPE 2.2 Describe los pasos de la cadena de custodia. Permitirá realizar las tareas de investigación y reporte de los equipos conjuntos, revisión de pruebas e información para generar una hipótesis y el análisis de las pruebas obtenidas ya que durante estas tareas podrá apoyar en el cumplimiento de la cadena custodia.
- CPE 2.3 Identifica los parámetros establecidos en el estudio de los indicios. Con esta competencia se podrán realizar las tareas de investigación y reporte de los equipos conjuntos, formular un plan de recolección de pruebas y cooperación y llevar a cabo el análisis de las pruebas obtenidas ya que permitirá recolectar y estudiar los indicios con los parámetros adecuados para que sean de utilidad ante un tribunal.
- CPE 2.4 Verifica la aplicación del método científico en el estudio del lugar de los hechos. Con esta competencia se podrá realizar la tarea de investigación y reporte de equipos conjuntos y la de formular un plan de recolección de pruebas y cooperación ya que permitirá estudiar los lugares donde se intervenga desde una perspectiva científica.
- CPE 2.5 Utiliza el método y el conocimiento científico para apoyar la recolección y el embalaje de los indicios. Al igual que la competencia anterior, permitirá llevar a cabo las tareas de investigación y reporte de equipos conjuntos y la de formular un plan de recolección de pruebas y cooperación al permitir integrar la ciencia en la metodología aplicada a la recolección de indicios para garantizar su uso ante un tribunal.
- CPE 2.6 Identifica la participación de los distintos actores, de acuerdo al tipo de delitos, según sean informáticos, documentales, contra la salud, sexuales, homicidios, robos o civiles, por mencionar los más frecuentes. Con esta competencia se podrá realizar las tareas de formación de equipos conjuntos, investigación y reporte de los equipos conjuntos, planteamiento de una guía estratégica para el caso, revisión de pruebas e información para generar una hipótesis, formular un plan de recolección de pruebas y cooperación y el análisis de las pruebas obtenidas ya que permitirá abordar el caso desde una

perspectiva multidisciplinaria y mantener dicho carácter durante todo el proceso de investigación para que se haga de forma óptima.

- CPE 3.1 Identifica especialistas forenses para el análisis de indicios, datos y aspectos específicos de cada caso. Al igual que la competencia anterior, permitirá llevar a cabo las tareas de formación de equipos conjuntos, investigación y reporte de los equipos conjuntos, planteamiento de una guía estratégica para el caso, revisión de pruebas e información para generar una hipótesis, formular un plan de recolección de pruebas y cooperación y el análisis de las pruebas obtenidas ya que permitirá abordar el caso desde una perspectiva multidisciplinaria y mantener dicho carácter durante todo el proceso de investigación para que se haga de forma óptima.
- CPE 3.2 Aplica el método científico y utiliza la estadística y la informática para elaborar su hipótesis. Con esta competencia se podrán llevar a cabo la tarea de revisión de pruebas e información para generar una hipótesis.
- CPE 3.3 Utiliza la metodología científica en el planeamiento de problemas del campo forense. Con esta competencia se realizarán las tareas de investigación y reporte de los equipos conjuntos, planteamiento de una guía estratégica para el caso, revisión de pruebas e información para generar una hipótesis y realizar el análisis de las pruebas obtenidas ya que permitirá abordar dichas tareas desde una perspectiva científica.
- CPE 3.4 Describe los pasos metodológicos aplicables en el estudio de los indicios. Esta CPE permitirá realizar las tareas de investigación y reporte de los equipos conjuntos, planteamiento de una guía estratégica para el caso, revisión de pruebas e información para generar una hipótesis y el análisis de las pruebas obtenidas ya que se podrá guiar la investigación considerando las distintas metodologías aplicables al estudio de indicios para que no interfieran entre sí.
- CPE 4.1 Sabe que los indicios deberán estudiarse y recolectarse de manera científica, a partir del lugar de los hechos, y vigila el cumplimiento de la cadena de custodia. Esta competencia permitirá llevar a cabo las labores de investigación y reporte de los equipos conjuntos y en la formulación de un plan de recolección de pruebas y cooperación ya que permitirá mantener una perspectiva científica en el estudio de los indicios obtenidos.

- CPE 4.2 Actúa crítica, científica y éticamente en la búsqueda de los indicios y la evidencia. Esta CPE permitirá realizar las tareas de investigación y reporte de los equipos conjuntos y en la formulación de un plan de recolección de pruebas y cooperación al procurar que el estudio de indicios se haga en total respeto de los puntos mencionados en la competencia y así garantizar su óptimo uso ante un tribunal.
- CPE 4.3 Identifica las pruebas y peritajes de las disciplinas correspondientes para el estudio y la investigación de cada caso. Esta competencia permitirá llevar a cabo las tareas de formación de equipos conjuntos, Investigación y reporte de los equipos conjuntos, planteamiento de una guía estratégica para el caso, revisión de pruebas e información para generar una hipótesis formular un plan de recolección de pruebas y cooperación y en el análisis de las pruebas obtenidas ya que permitirá abordar el estudio de los indicios y del caso en general desde una perspectiva multidisciplinaria.
- CPE 4.4 Caracteriza los diversos análisis, a los que fueron sometidos los indicios, para sustentarlos como evidencias. Esta CPE permitirá realizar las labores de investigación y reporte de los equipos conjuntos, planteamiento de una guía estratégica para el caso, revisión de pruebas e información para generar una hipótesis y el análisis de las pruebas obtenida y así poder ver de forma integral todas las disciplinas participantes en la investigación para poder utilizar los análisis científicos de forma óptima ante un tribunal.
- CPE 5.1 Integra e interpreta de manera integral los reportes preliminares necesarios, y en su caso, durante el proceso legal. Al igual que la competencia anterior, permitirá realizar la investigación y reporte de los equipos conjuntos, planteamiento de una guía estratégica para el caso, revisión de pruebas e información para generar una hipótesis y el análisis de las pruebas obtenida y así poder ver de forma integral todas las disciplinas participantes en la investigación para poder utilizar los análisis científicos de forma óptima ante un tribunal.
- CPE 5.2 Verifica la calidad del estudio de los indicios que le correspondan. Con esta competencia se podrán realizar las tareas de investigación y reporte de los equipos conjuntos, así como el análisis de las pruebas obtenidas ya que permitirá que los indicios estudiados sean abordados en consideración

de los estándares científicos necesarios para poder garantizar su uso óptimo ante un tribunal.

- CPE 5.3 Valora los principios éticos de los profesionales que participan en la investigación del hecho delictuoso. Esta CPE estará presente en todas las acciones realizadas dentro de una investigación ya que permitirá evaluar los principios éticos que están rigiendo la investigación y así garantizar su respeto.
- CPE 6.1 Colabora en la elaboración de los reportes preliminares necesarios, y en su caso, durante el proceso legal. Con esta competencia se podrán realizar las tareas de investigación y reporte de los equipos conjuntos ya que permitirá apoyar en la elaboración del reporte de investigación de los equipos conjuntos ante el Comité Ejecutivo.
- CPE 6.2 Podrá participar en la elaboración de dictámenes y peritajes, con base en el análisis de la información y la evidencia, utilizando pruebas específicas y la estadística correspondiente. Con esta competencia se podrán realizar las tareas de investigación y reporte de los equipos conjuntos y el análisis de las pruebas obtenidas apoyando así con el estudio científico de los indicios y la integración de la información para presentarla ante un tribunal.
- CPE 6.3 Identifica la manera eficiente de argumentar razonadamente los dictámenes necesarios en el sistema acusatorio e inquisitivo. Esta CPE permitirá llevar a cabo el planteamiento de una guía estratégica para el caso y la revisión de pruebas e información para generar una hipótesis y que el Científico Forense de la UNAM cuenta con la capacidad de argumentar eficientemente los dictámenes realizados ante un tribunal.
- CPE 6.4 Aplica su conocimiento del idioma inglés en la comunicación escrita, verbal y presentaciones digitalizadas, si fuese el caso. Esta competencia será fundamental en todas las acciones realizadas dentro de la investigación ya que hay que recordar que la Corte es un organismo de carácter internacional y por lo tanto cuenta con varios idiomas dentro de su personal siendo el inglés uno de los idiomas oficiales más usados.
- CPE 7.1 Participa en el trabajo en equipo con otros profesionales del área forense. Esta competencia será fundamental durante todo su actuar dentro de la investigación ya que le permitirá trabajar con los distintos profesionales

relacionados con la investigación para poder otorgar un trabajo conjunto, integral y multidisciplinario con el fin de optimizar los resultados.

- CPE 7.2 Asume la responsabilidad y liderazgo, según su nivel de competencia. Esta competencia estará presente en todo el proceso de investigación ya que podrá liderar a los distintos profesionales relacionados con la investigación y así presentar la información de forma integral.
- CPE 7.3 Coordina de manera integral al equipo de trabajo forense y mantiene relación constante con otros profesionales y técnicos de disciplinas forenses coadyuvantes desde el inicio hasta el final de la investigación. Al igual que la competencia anterior, estará presente en todo el proceso de investigación ya que podrá liderar a los distintos profesionales relacionados con la investigación y así presentar la información de forma integral.
- CPE 8.1 Identifica las evidencias que puedan apoyar a las autoridades legales. Con esta competencia se podrán realizar la formación de equipos conjuntos, la revisión de pruebas e información para generar una hipótesis y formular un plan de recolección de pruebas y cooperación ya que permitirá abordar la recolección y estudio de indicios desde una perspectiva integral.
- CPE 8.2 Describe las características del sistema jurídico. Con esta competencia se podrá hacer el planteamiento de una guía estratégica para el caso y la revisión de pruebas e información para generar una hipótesis ya que permitirá tomar en consideración el sistema jurídico aplicable por la Corte para poder direccionar la información obtenida a través de la investigación.
- CPE 8.3 Caracteriza los elementos que integran las conductas de los delitos más importantes. Esta CPE permitirá apoyar en las tareas de investigación y reporte de los equipos conjuntos, planteamiento de una guía estratégica para el caso y la revisión de pruebas e información para generar una hipótesis ya que permitirá direccionar la investigación hacia el objetivo de probar determinada conducta para que cuadre con el crimen que se persigue.
- CPE 8.4 Comprende el amplio fenómeno de los derechos humanos en sus dimensiones cultural, histórica, filosófica y jurídica. Esta competencia será de utilidad en las labores de investigación y reporte de los equipos conjuntos para poder incorporar la perspectiva de los derechos humanos a la investigación del caso.

- CPE 8.6 Explica los fundamentos conceptuales de la ciencia jurídica. Con esta competencia podrá colaborar en las labores del planteamiento de una guía estratégica para el caso y en la revisión de pruebas e información para generar una hipótesis ya que permitirá conjuntar la parte jurídica del caso con la parte científica.
- CPE 9.1 Actúa con profesionalismo de manera veraz, ética, comprometida y empática. Esta competencia será fundamental durante todo su actuar en la investigación ya que permitirá que su participación en el caso sea con profesionalismo.
- CPE 9.2 Considera, en su caso, los aspectos afectivos, emocionales y conductuales de los involucrados. Esta competencia será de ayuda en las labores de investigación y reporte de los equipos conjuntos, así como también en la revisión de pruebas e información para generar una hipótesis ya que permitirá abordar los aspectos ya mencionados durante la investigación.
- CPE 9.4 Continúa su desarrollo profesional con los estudios de posgrado en alguna especialidad, o maestría o doctorado en Ciencia Forense. Esta competencia será importante en toda su intervención durante la investigación ya que permitirá que su participación pueda ser más especializada en determinada área.

El siguiente punto por abordar son los Elementos del Perfil de Egreso (EPE), se sugiere que el Científico Forense de la UNAM cuenta con los siguientes elementos para poder desarrollar de forma exitosa las distintas labores dentro de una investigación de la Corte Penal Internacional:

- EPE 1.1 Conocimientos técnicos, metodológicos y tecnológicos de las ciencias químico-biológicas, sociales y forenses en la recopilación, análisis, desarrollo. Con estos conocimientos el Científico Forense de la UNAM podrá apoyar en las labores de investigación y reporte de los equipos conjuntos, así como en el análisis de las pruebas obtenidas ya que permitirá abordar estas dos tareas desde una perspectiva científica.
- EPE 1.2 Conocimientos teóricos relacionados con la víctima, el victimario y el lugar de los hechos. Con este elemento se podrá apoyar en la investigación y reporte de los equipos conjuntos, el planteamiento de una guía estratégica para el caso y en la revisión de pruebas e información para

generar una hipótesis ya que permitirá considerar los temas mencionados en este elemento.

- EPE 1.3 Marco legal de su actuación y el respeto del lugar de los hechos. Con esta competencia se podrá participar y apoyar en las labores de investigación y reporte de los equipos conjuntos, planteamiento de una guía estratégica para el caso y formular un plan de recolección de pruebas y cooperación ya que permitirá abordar dichas tareas en consideración del marco legal que rige el proceso.
- EPE 2.1 Evalúa los factores psicológicos y sociales que intervienen en la comisión de un delito. Con este elemento podrá apoyar en las labores del planteamiento de una guía estratégica para el caso, así como en la revisión de pruebas e información para generar una hipótesis ya que permitirá tanto en la parte estratégica como en la de la hipótesis puedan ser considerados los factores psicológicos y sociales que se presenten en el caso.
- EPE 2.2 Utiliza distintas teorías para interpretar el delito y sus circunstancias, además para seleccionar, construir y adaptar técnicas apropiadas para el análisis e investigación del delito. Con este elemento se podrá apoyar en la realización de las labores de investigación y reporte de los equipos conjuntos, el planteamiento de una guía estratégica para el caso, la revisión de pruebas e información para generar una hipótesis y el análisis de las pruebas obtenidas ya que permitirá abordar el caso y el análisis de pruebas desde diferentes perspectivas científicas.
- EPE 2.3 Comprende los deberes y responsabilidades de los investigadores forenses. Con esta competencia podrá realizar las tareas de la formación de equipos conjuntos, investigación y reporte de los equipos conjuntos, el planteamiento de una guía estratégica para el caso y formular un plan de recolección de pruebas y cooperación ya que permitirá coordinar a los diferentes profesionales relacionados con la investigación.
- EPE 2.4 Identifica el marco jurídico de los delitos que investiga. Con este elemento podrá realizar las tareas de planteamiento de una guía estratégica para el caso y la revisión de pruebas e información para generar una hipótesis ya que le permitirá coordinar la investigación de tal forma que pueda dirigir la parte científica y conjuntarla con la parte jurídica para que cumplan con objetivos en particular.

- EPE 2.5 Incorpora a sus estrategias y procedimientos profesionales los aspectos esenciales que constituyen los derechos humanos. Este elemento será de gran utilidad en todas las labores de la investigación ya que permitirá incorporar los derechos humanos y vigilar su respeto durante esta parte del proceso.
- EPE 2.6 Utiliza los conocimientos teórico-conceptuales y los datos empíricos para la generación de conocimientos en los campos de conocimiento de la Ciencia Forense. Este EPE le permitirá aplicar conocimientos teóricos-conceptuales en la incorporación de conocimientos forenses en la investigación del caso.
- EPE 2.7 Evalúa el lugar de los hechos y del ó los hallazgo(s) en la comisión de un delito. Con este elemento podrá llevar a cabo las tareas de formación de equipos conjuntos, investigación y reporte de los equipos conjuntos, revisión de pruebas e información para generar una hipótesis y el análisis de las pruebas obtenidas ya que a partir de la evaluación de los lugares de investigación podrá optimizar el análisis de los indicios que se relacionen con la investigación, así como también coordinar a los distintos profesionales que intervengan.
- EPE 2.8 Participa de manera colaborativa, coordinadora e integradora con los equipos interdisciplinarios que inicien y concluyan la investigación del delito. Este elemento le permitirá apoyar en las tareas de formación de equipos conjuntos, investigación y reporte de los equipos conjuntos y el planteamiento de una guía estratégica ya que tiene la capacidad de trabajar en equipo con los distintos profesionales forenses relacionados con la investigación e integrar la información obtenida del trabajo en conjunto.
- EPE 2.9 Utiliza técnicas precisas para la recopilación de indicios y métodos especializados para su análisis y dictamen. Este elemento permitirá apoyar en las labores de investigación y reporte de los equipos conjuntos, formular un plan de recolección de pruebas y cooperación, así como el análisis de las pruebas obtenidas.
- EPE 2.10 Recopilar, interpretar y diagnosticar rasgos, situaciones y circunstancias en las que se desarrolla un hecho delictuoso. Con este elemento podrá realizar tareas como el planteamiento de una guía

estratégica para el caso y realizar el análisis de las pruebas obtenidas ya permitirá que apoye de forma más amplia en las labores mencionadas.

- EPE 2.11 Jerarquizar y validar información, utilizando instrumentos y tecnologías de punta. Con este elemento podrá llevar a cabo las tareas de investigación y reporte de los equipos conjuntos, así como el análisis de las pruebas obtenidas ya que con su conocimiento de diversas tecnologías para análisis de indicios podrá realizar el estudio de estos conforme a este elemento.
- EPE 2.12 Verificar la intervención pronta y eficiente en el análisis y dictamen del material sensible significativo derivado de la comisión de un delito. Con este elemento podrá apoyar en las labores de planteamiento de una guía estratégica para el caso y en la revisión de pruebas e información para generar una hipótesis ya que permitirá que se tome en cuenta para dichas actividades la elaboración de dictámenes dentro del tiempo óptimo.
- EPE 2.13 Realimentar su intervención, a través de la evaluación objetiva de los resultados obtenidos y del impacto de estos, con la finalidad de perfeccionarla. Este elemento es de vital importancia en todas las actividades sugeridas para esta etapa procesal ya que permitirá optimizar sus tareas realizadas.
- EPE 2.14 Elegir métodos apropiados para la investigación criminalística de gabinete, como aquellos delitos donde se han usado armas y en los hechos de tránsito. Con este elemento se podrán llevar a cabo las tareas de investigación y reporte de equipos conjuntos, revisión de pruebas e información para generar una hipótesis, así como el análisis de las pruebas obtenidas ya que el elemento mencionado permitirá que se realicen los estudios necesarios a los indicios relacionados con la investigación e integrarla para presentar dichos resultados y conclusiones.
- EPE 2.15 Comunicar y argumentar los resultados de su intervención profesional de forma clara, razonada y debidamente fundamentada. Con este elemento se podrán llevar a cabo las labores de investigación y reporte de los equipos conjuntos, planteamiento de una guía estratégica para el caso, revisión de pruebas e información para generar una hipótesis ya que permitirá comunicar de forma óptima todos sus resultados y observaciones al caso que se tengan respecto de las tareas mencionadas.

- EPE 2.16 Diseñar, elaborar y utilizar los diversos documentos oficiales que motivan y dan cuenta de su intervención. Ser capaz de observar, escuchar, hablar y guardar la confidencialidad de conformidad con las obligaciones profesionales en todos los casos. Con este elemento, al igual que el anterior, permitirá cooperar en las tareas de investigación y reporte de los equipos conjuntos, planteamiento de una guía estratégica para el caso y revisión de pruebas e información para generar una hipótesis ya que permitirá comunicar de forma óptima todos sus resultados y observaciones al caso que se tengan respecto de las tareas mencionadas, así como también, tiene la capacidad de guardar la confidencialidad del caso con respecto de todas las tareas en donde intervenga.
- EPE 3.1 Mostrar capacidad de liderazgo y un alto nivel de competencia profesional, responsabilidad y disposición de servicio. Este elemento estará presente en todas las actividades dentro de la investigación que desempeñe ya que le permitirá actuar de manera óptima dentro de ésta y podrá coordinar y relacionarse de forma adecuada con el equipo de trabajo relacionado con la tarea que se esté realizando.
- EPE 3.2 Asumir una actitud reflexiva y crítica con respecto a las teorías y prácticas científicas que sustentan la explicación en el estudio del material sensible significativo. Este EPE, al igual que el anterior, se sugiere este presente durante todas sus actuaciones dentro de la investigación ya que le permitirá cuestionarse la idoneidad de las decisiones que se tomen respecto de la investigación y sus procedimientos, lo cual le permitirá apoyar en la coordinación y manejo de la investigación para optimizarla.
- EPE 3.3 Establecer relaciones interpersonales adecuadas tanto con colegas como con cualquier otra persona relacionada en la investigación o en el ejercicio profesional. Al igual que el EPE 3.1, se sugiere que este elemento debe estar presente en todas las actividades dentro de la investigación que desempeñe ya que le permitirá coordinar y relacionarse de forma adecuada con el equipo de trabajo relacionado con la tarea que se esté realizando.
- EPE 3.4 Usar su habilidad para trabajar en grupo y disponibilidad para resolver conflictos, considerando los diversos puntos de vista. Al igual que los tres elementos anteriores, este EPE es necesarios de aplicar en toda la

investigación para poder apoyar en la coordinación y trabajo en equipo entre los diversos profesionales que participen en la investigación.

- EPE 3.5 Reconocer y respetar la diversidad humana y comprender que las explicaciones pueden variar dependiendo de la población, los contextos y los tiempos en los que tiene lugar un hecho delictuoso. Se sugiere este elemento será de utilidad en las tareas de investigación y reporte de los equipos conjuntos, planteamiento de una guía estratégica para el caso y en la revisión de pruebas e información para generar una hipótesis ya que le permitirá guiar sus diferentes teorías y conclusiones considerando el contexto y la temporalidad en que se llevó a cabo dicha conducta.
- EPE 4.1 Observar los principios y valores de la comunidad profesional a la que pertenece, tanto nacional como internacional. Este elemento se sugiere debe estar presente en todo su actuar dentro de la investigación ya que le permitirá apoyar en la aplicación y cumplimiento de los principios y valores profesionales dentro del equipo de trabajo.
- EPE 4.2 Observar los principios y valores de la institución a la que pertenece. Al igual que el elemento anterior, debe estar presente en toda la investigación ya que permitirá aplicar y observar los principios que rigen a la Corte Penal Internacional durante la investigación y así dar validez a los actos realizados durante esta fase del proceso y garantizar que serán de utilidad ante un tribunal.
- EPE 4.3 Intervenir profesionalmente bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, solidaridad, equidad y honradez. Este elemento, al igual que los anteriores, se sugiere debe presentarse durante todo su actuar dentro de la investigación ya que le permitirá intervenir en total respeto de los principios mencionados y así dar validez y profesionalismo a su actuar.
- EPE 4.4 Actuar con responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad y veracidad en todas las etapas de su actuar profesional. Este EPE se encontrará presente en todas las etapas donde actúe ya que, como el propio EPE lo menciona, podrá intervenir de forma óptima para poder garantizar que los resultados que obtenga sean de utilidad ante un tribunal.

Finalmente, también deben considerarse las Actividades del Perfil Profesional (APP) que le serán de utilidad al Científico Forense en esta etapa del proceso de la

Corte, se sugiere que las siguientes APP permitirán una participación óptima en la investigación:

- APP 1 Interviniendo con metodologías del ámbito de la Ciencia Forense en el lugar de los hechos y del hallazgo, a través de la identificación, ubicación, fijación, levantamiento, embalaje, etiquetado, llenado del formato de la cadena de custodia, traslado al laboratorio de ciencia forense del material sensible significativo y de versiones o testimonios de personas presentes. Esta APP le permitirá llevar a cabo las labores de investigación y reporte de los equipos conjuntos y la de formular un plan de recolección de pruebas y cooperación ya que podrá participar en los distintos lugares de investigación que se presenten apoyando en la recolección de información e indicios que serán de relevancia para el caso.
- APP 2 Analizando indicios con base en el conocimiento científico brindado por diversos campos como son la Medicina, la Biología, la Química, la Física, la Informática, etc. Con esta APP podrá apoyar en las labores de investigación y reporte de los equipos conjuntos y en el análisis de las pruebas obtenidas ya que le permitirá abordar desde diversas áreas científicas el estudio y análisis de indicios.
- APP 3 Articulando información obtenida, a través de los estudios de laboratorio, con los aspectos psicológicos, sociales, criminológicos y jurídicos implicados en el hecho delictuoso. Esta APP le permitirá realizar las tareas de investigación y reporte de los equipos conjuntos, planteamiento de una guía estratégica para el caso y en revisión de pruebas e información para generar una hipótesis ya que le permitirá trabajar los resultados obtenidos de los diversos estudios de forma integral y podrá ofrecer planteamientos más amplios al caso.
- APP 4 Desarrollando por escrito la fundamentación de sus investigaciones y siendo capaz de argumentar sus pruebas (dictámenes) y conclusiones en procesos judiciales. Al igual que la APP anterior esta se sugiere será de utilidad en las labores de investigación y reporte de los equipos conjuntos, planteamiento de una guía estratégica para el caso y en revisión de pruebas e información para generar una hipótesis ya que permitirá que los resultados obtenidos sean presentados de forma clara y precisa para garantizar su utilidad ante un tribunal.

- APP 5 Coordinar e integrar los diferentes resultados de los análisis, dictámenes (peritajes) o informes, para emitir el resultado de la investigación forense. Al igual que las APP 3 y 4 será de utilidad en las labores de investigación y reporte de los equipos conjuntos, planteamiento de una guía estratégica para el caso y en revisión de pruebas e información para generar una hipótesis ya que permitirá integrar toda la información y apoyará en su presentación ante un tribunal.
- APP 6 Desarrollando sus actividades profesionales en colaboración con elementos de instituciones ministeriales, judiciales y otros profesionistas, así como con individuos o grupos afectados por un hecho delictuoso. Se sugiere que esta APP se verá presente en todas las labores mencionadas dentro de la investigación ya que le permitirá tener versatilidad dentro de las diversas labores a realizar y podrá apoyar como un puente de dialogo entre los diversos profesionales e individuos y grupos afectados relacionados con la investigación.
- APP 7 Interviniendo apegado al marco jurídico, con respeto a los derechos humanos y con una rigurosa ética profesional. Al igual que la APP anterior, debe estar presente en todas sus actuaciones dentro de la investigación ya que le permitirá dar legitimidad a su actuar.
- APP 8 Ejerciendo un liderazgo científico respecto al trabajo de los diferentes profesionales forenses. Esta APP se sugiere será de utilidad en las labores de formación de equipos conjuntos, investigación y reporte de los equipos conjuntos, revisión de pruebas e información para generar una hipótesis, formulación de un plan de recolección de pruebas y cooperación ya que le permitirá coordinar de forma óptima a los diversos profesionales relacionados con la investigación.
- APP 9 Demostrando profesionalismo mediante la actualización continua y/o con estudios de posgrado y participando en la investigación científica. Esta APP será considerada dentro de todas sus funciones ya que la actualización continua y la especialización de sus conocimientos le permitirá tener una participación más especializada en todas sus labores.

3.4.3 Características profesionales del Científico Forense de la UNAM en la etapa previa al juicio

En esta encontramos labores relevantes para la parte pericial y probatoria ya que todavía 15 días antes de la audiencia el Fiscal puede continuar con la investigación y cuenta con la posibilidad de agregar pruebas y modificar o retirar los cargos. También podrá continuar con la investigación si así lo dicta la Sala de Cuestiones Preliminares al evaluar si existe fundamento para creer que el acusado cometió el o los crímenes que se le acusan.

Dicho lo anterior, para esta sección no será necesario analizar esta etapa procesal con respecto de las labores de investigación nuevamente, para ello se considerará que las labores y su relación con el Científico de la UNAM estudiadas en el apartado 3.4.2 son las mismas ya que trata de continuar con la tarea abordada en dicho apartado.

Por otro lado, durante esta etapa se sugiere que también será relevante para el Científico Forense de la UNAM ciertas acciones dentro de la audiencia de confirmación de cargos, en esta se puede sugerir su actuación durante la presentación de pruebas ya que esta puede ser a través de pruebas documentales directamente o con resúmenes de pruebas sin que sea necesario llamar a testigos que declararán en juicio.

Es con respecto de esta última parte que se hará el análisis de las labores del Científico Forense de la UNAM y la Corte Penal Internacional para este momento procesal ya que se sugiere que podrá apoyar al caso en la parte de la presentación y resumen de pruebas. Para estudiar la participación del Científico Forense de la UNAM en este momento procesal se abordarán los Competencias del Perfil de Egreso (CPE), los Elementos del Perfil de Egreso (EPE) y las actividades del Perfil Profesional (APP).

Primeramente, las Competencias del Perfil de Egreso (CPE) que se sugieren serán de utilidad son las siguientes:

- CPE 1.1 Identifica los elementos que integran el método científico y vigila su aplicación en la práctica forense. Esta CPE le permitirá evaluar la correcta aplicación del método científico en análisis de las pruebas para que puedan ser sustentadas y ser ofrecidas como prueba ante un tribunal.
- CPE 1.4 Identifica los mejores métodos, procesos y limitaciones de las diferentes formas de procesar los indicios. Esta CPE le permitirá evaluar el

procesamiento de los indicios y así poder señalar sus utilidades o limitaciones de acuerdo con su procesamiento para poder ser presentados ante un tribunal.

- CPE 1.9 Demuestra la capacidad para analizar, discernir y disentir en cuanto al estudio del lugar de los hechos, la víctima, el victimario, el contexto y los factores psicosociales que participan en la generación del hecho delictuoso. Con esta competencia podrá apoyar en la selección y presentación de pruebas para aportar información con respecto de cada una de las partes mencionadas.
- CPE 1.10 Describe las características psicológicas de los sujetos involucrados en un hecho delictuoso o accidental. Permitirá considerar la parte psicológica en la selección y presentación de pruebas.
- CPE 2.6 Identifica la participación de los distintos actores, de acuerdo al tipo de delitos, según sean informáticos, documentales, contra la salud, sexuales, homicidios, robos o civiles, por mencionar los más frecuentes. Con esta CPE podrá apoyar en la óptima selección de pruebas a presentarse.
- CPE 3.1 Identifica especialistas forenses para el análisis de indicios, datos y aspectos específicos de cada caso. Al igual que la competencia anterior, permitirá seleccionar de manera óptima las pruebas a presentarse.
- CPE 4.3 Identifica las pruebas y peritajes de las disciplinas correspondientes para el estudio y la investigación de cada caso. Al igual que las competencias anteriores, permitirá seleccionar de forma óptima las pruebas para presentar.
- CPE 4.4 Caracteriza los diversos análisis, a los que fueron sometidos los indicios, para sustentarlos como evidencias. Permitirá apoyar en la presentación de las pruebas con el debido sustento científico para que sean de utilidad ante un tribunal.
- CPE 5.1 Integra e interpreta de manera integral los reportes preliminares necesarios, y en su caso, durante el proceso legal. Esta competencia permitirá apoyar en la presentación de las pruebas y sus respectivos resúmenes de una forma integral.
- CPE 5.2 Verifica la calidad del estudio de los indicios que le correspondan. Gracias a esta competencia podrá verificar la calidad de las pruebas presentadas para garantizar su utilidad ante un tribunal.

- CPE 5.3 Valora los principios éticos de los profesionales que participan en la investigación del hecho delictuoso. Esta competencia permitirá apoyar en la vigilancia de los principios éticos durante el abordaje del caso.
- CPE 6.1 Colabora en la elaboración de los reportes preliminares necesarios, y en su caso, durante el proceso legal. Con esta CPE podrá apoyar en la elaboración de resúmenes de prueba para presentar en la audiencia.
- CPE 6.3 Identifica la manera eficiente de argumentar razonadamente los dictámenes necesarios en el sistema acusatorio e inquisitivo. Esta CPE permitirá seleccionar y argumentar adecuadamente la presentación de los diversos dictámenes como pruebas.
- CPE 6.4 Aplica su conocimiento del idioma inglés en la comunicación escrita, verbal y presentaciones digitalizadas, si fuese el caso. Esta competencia le permitirá poder comunicarse de forma óptima en el idioma inglés que es uno de los idiomas oficiales de la Corte.
- CPE 7.1 Participa en el trabajo en equipo con otros profesionales del área forense. Esta competencia le permitirá actuar de manera coordinada con otros profesionales para poder abordar el caso de forma integral.
- CPE 7.3 Coordina de manera integral al equipo de trabajo forense y mantiene relación constante con otros profesionales y técnicos de disciplinas forenses coadyuvantes desde el inicio hasta el final de la investigación. Al igual que la competencia anterior, permitirá actuar de manera coordinada con otros profesionales para poder abordar el caso de forma integral.
- CPE 8.1 Identifica las evidencias que puedan apoyar a las autoridades legales. Esta CPE le permitirá apoyar en la selección de pruebas a presentar de acuerdo con el abordaje del caso.
- CPE 8.2 Describe las características del sistema jurídico. Esta competencia le permitirá conocer los diferentes aspectos de cada etapa del proceso penal y poder apoyar en la cobertura de las necesidades probatorias de cada una.
- CPE 8.3 Caracteriza los elementos que integran las conductas de los delitos más importantes. Esta competencia permitirá relacionar las pruebas disponibles con cada elemento de los crímenes perseguidos para hacer una presentación de pruebas óptima.
- CPE 8.4 Comprende el amplio fenómeno de los derechos humanos en sus dimensiones cultural, histórica, filosófica y jurídica. Esta CPE le permitirá

integrar el fenómeno de los derechos humanos y sus implicaciones en la investigación para poder considerarlos desde la parte probatoria a través de la selección de pruebas a presentar ante un tribunal.

- CPE 8.6 Explica los fundamentos conceptuales de la ciencia jurídica. Permitirá conjuntar la ciencia jurídica con la parte probatoria para realizar una óptima selección de pruebas a presentar.
- CPE 9.1 Actúa con profesionalismo de manera veraz, ética, comprometida y empática. Permitirá que su actuar durante la investigación cuente con los parámetros profesionales necesarios para dar legitimidad a su actuar.
- CPE 9.4 Continúa su desarrollo profesional con los estudios de posgrado en alguna especialidad, o maestría o doctorado en Ciencia Forense. Esta competencia permitirá que el Científico Forense de la UNAM amplie sus conocimientos para tener una actuación más amplia y certera en el proceso penal de la Corte.

Los Elementos del Perfil de Egreso (EPE) que se sugiere ayudaran al Científico Forense de la UNAM durante esta etapa son los siguientes:

- EPE 1.2 Teóricos relacionados con la víctima, el victimario y el lugar de los hechos. Este EPE permitirá que se pueda apoyar en la selección de pruebas a presentar con respecto de cada uno de los elementos mencionados en este elemento.
- EPE 2.1 Evalúa los factores psicológicos y sociales que intervienen en la comisión de un delito. Este elemento permitirá que apoye en la consideración de dichos factores con respecto de las pruebas que se presentarán.
- EPE 2.2 Utiliza distintas teorías para interpretar el delito y sus circunstancias, además para seleccionar, construir y adaptar técnicas apropiadas para el análisis e investigación del delito. Este EPE le permitirá apoyar en la sustentación ante un tribunal la selección de pruebas presentadas y los métodos seleccionados para obtenerlas.
- EPE 2.3 Comprende los deberes y responsabilidades de los investigadores forenses. Este EPE le permitirá apoyar en la selección de las pruebas a presentar.
- EPE 2.4 Identifica el marco jurídico de los delitos que investiga. Con este EPE podrá relacionar la parte probatoria con el marco jurídico y podrá

conjuntarlos de forma óptima para apoyar en la presentación del caso ante un tribunal.

- EPE 2.5 Incorpora a sus estrategias y procedimientos profesionales los aspectos esenciales que constituyen los derechos humanos. Con este EPE podrá contemplar los derechos humanos dentro de su actuar en la presentación del caso durante la Audiencia de Confirmación de Cargos.
- EPE 2.8 Participa de manera colaborativa, coordinadora e integradora con los equipos interdisciplinarios que inicien y concluyan la investigación del delito. Permitirá que las pruebas y resúmenes de prueba sean presentados de forma integral entre todas las disciplinas participantes.
- 2.10 Recopilar, interpretar y diagnosticar rasgos, situaciones y circunstancias en las que se desarrolla un hecho delictuoso. Le permitirá apoyar a sustentar cada uno de los factores mencionados a través de las pruebas presentadas.
- EPE 2.12 Verificar la intervención pronta y eficiente en el análisis y dictamen del material sensible significativo derivado de la comisión de un delito. Este EPE le permitirá evaluar la utilidad de los diferentes resultados obtenidos en la investigación al ser presentados ante un tribunal.
- EPE 2.13 Realimentar su intervención, a través de la evaluación objetiva de los resultados obtenidos y del impacto de estos, con la finalidad de perfeccionarla. Con esta EPE podrá apoyar a optimizar los resultados obtenidos durante la investigación y que las pruebas sean presentadas de forma exitosa ante un tribunal.
- EPE 2.15 Comunicar y argumentar los resultados de su intervención profesional de forma clara, razonada y debidamente fundamentada. Esta EPE le permitirá comunicar de forma óptima los resultados obtenidos en la investigación a partir de su conocimiento en las diversas disciplinas que participan en el caso ya sea para comunicarlos ante el Fiscal o ante un tribunal.
- EPE 2.16 Diseñar, elaborar y utilizar los diversos documentos oficiales que motivan y dan cuenta de su intervención. Ser capaz de observar, escuchar, hablar y guardar la confidencialidad de conformidad con las obligaciones profesionales en todos los casos. Este EPE será de utilidad en este momento procesal ya que se sugiere que el diseño y elaboración de diversos

documentos oficiales podrá ser de utilidad en los resúmenes de pruebas y pruebas documentales que se presenten en la audiencia.

- EPE 3.1 Mostrar capacidad de liderazgo y un alto nivel de competencia profesional, responsabilidad y disposición de servicio. Este EPE le permitirá desempeñar sus funciones de forma óptima durante la presentación de pruebas ante un tribunal.
- EPE 3.2 Asumir una actitud reflexiva y crítica con respecto a las teorías y prácticas científicas que sustentan la explicación en el estudio del material sensible significativo. Este EPE le permitirá identificar los aspectos más sólidos y los más endebles de las pruebas que se presenten ante un tribunal.
- EPE 3.3 Establecer relaciones interpersonales adecuadas tanto con colegas como con cualquier otra persona relacionada en la investigación o en el ejercicio profesional. Le permitirá apoyarse de otros profesionales relacionados con la investigación para poder presentar resultados integrales y apoyar en la presentación de pruebas ante un tribunal.
- EPE 3.4 Usar su habilidad para trabajar en grupo y disponibilidad para resolver conflictos, considerando los diversos puntos de vista. Le permitirá trabajar en equipo con los distintos profesionales relacionados con la investigación para poder considerar los distintos puntos de vista con respecto de la presentación de pruebas ante un tribunal.
- EPE 3.5 Reconocer y respetar la diversidad humana y comprender que las explicaciones pueden variar dependiendo de la población, los contextos y los tiempos en los que tiene lugar un hecho delictuoso. Este EPE le permitirá considerar la diversidad humana, la población y el tiempo en que ocurrieron los hechos para plantear la presentación de pruebas.
- EPE 4.1 Observar los principios y valores de la comunidad profesional a la que pertenece, tanto nacional como internacional. Este EPE es aplicable durante todo el proceso ya que le permitirá cumplir con dichos principios durante su actuar.
- EPE 4.2 Observar los principios y valores de la institución a la que pertenece. Al igual que el EPE anterior, es aplicable durante todo el proceso ya que le permitirá cumplir con dichos principios durante su actuar.

- EPE 4.3 Intervenir profesionalmente bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, solidaridad, equidad y honradez. Este EPE le permitirá aplicar dichos principios a su actuar.
- EPE 4.4 Actuar con responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad y veracidad en todas las etapas de su actuar profesional. Al igual que el EPE anterior, le permitirá aplicar dichos principios a su actuar.

Finalmente, las Actividades del Perfil Profesional (APP) aplicables en este momento procesal pueden ser las siguientes;

- APP 3. Articulando información obtenida, a través de los estudios de laboratorio, con los aspectos psicológicos, sociales, criminológicos y jurídicos implicados en el hecho delictuoso. Esta APP permitirá que apoye en la selección de pruebas, así como también permitirá que éstas y los resúmenes de prueba se presenten de forma integral.
- APP 4 Desarrollando por escrito la fundamentación de sus investigaciones y siendo capaz de argumentar sus pruebas (dictámenes) y conclusiones en procesos judiciales. Esta APP ayudará en la elaboración de resúmenes de prueba, así como en la argumentación de las pruebas a presentar ante un tribunal.
- APP 5 Coordinar e integrar los diferentes resultados de los análisis, dictámenes (peritajes) o informes, para emitir el resultado de la investigación forense. Esta APP permitirá que se realicen los resúmenes de prueba de forma integral y permitirá apoyar en la selección de prueba para que de igual forma sean presentadas ante un tribunal de forma integral.
- APP 6 Desarrollando sus actividades profesionales en colaboración con elementos de instituciones ministeriales, judiciales y otros profesionistas, así como con individuos o grupos afectados por un hecho delictuoso. Esta APP permitirá que actúe en colaboración con diferentes personajes del proceso penal para poder comunicar sus sugerencias con respecto de las actividades de esta fase.
- APP 7 Interviniendo apegado al marco jurídico, con respeto a los derechos humanos y con una rigurosa ética profesional. Esta APP le permitirá actuar durante todo el proceso con apego al marco jurídico, a su ética profesional y a los derechos humanos para que sus acciones adquieran legitimidad.

- APP 9 Demostrando profesionalismo mediante la actualización continua y/o con estudios de posgrado y participando en la investigación científica. Esta APP le permitirá seguir actualizando sus conocimientos para poder tener una participación más profunda y certera durante su participación en el caso.

3.4.4 Características profesionales del Científico Forense de la UNAM en la etapa de juicio

En esta etapa es donde se celebra la audiencia de juicio y durante ella encontramos la presentación de pruebas, es en este proceso donde se sugiere que tendrá una óptima participación en el proceso a través de la fundamentación de las pruebas presentadas por su parte y en la refutación de las pruebas presentadas por la parte opositora, así como también podrá apoyar en la creación y fundamentación de la teoría del caso.

Para respaldar lo anterior se analizarán las características profesionales del Científico Forense de la UNAM para identificar aquellas que le permitirán realizar dichas tareas.

Primeramente, las Competencias del Perfil de Egreso (CPE) que se sugieren serán de utilidad en esta fase del proceso son:

- CPE 1.1 Identifica los elementos que integran el método científico y vigila su aplicación en la práctica forense. Esta CPE le permitirá evaluar la aplicación del método científico en las pruebas presentadas ante un tribunal para poder defenderlas o refutarlas.
- CPE 1.4 Identifica los mejores métodos, procesos y limitaciones de las diferentes formas de procesar los indicios. Esta CPE le permitirá conocer y evaluar la forma en que fueron procesados los indicios para sugerir si pueden ser usados como pruebas o como refutarlos.
- CPE 1.9 Demuestra la capacidad para analizar, discernir y disentir en cuanto al estudio del lugar de los hechos, la víctima, el victimario, el contexto y los factores psicosociales que participan en la generación del hecho delictuoso. Con esta competencia podrá apoyar en la selección y presentación de pruebas para aportar información con respecto de cada una de las partes mencionadas, así como también permitirá abordar dicha información de forma integral al momento de plantear una teoría del caso.

- CPE 1.11 Identifica las características de calidad científica de los laboratorios forenses. Esta CPE le permitirá evaluar la idoneidad de las instalaciones y los equipos con que se realizaron los análisis que serán usados como prueba ante un tribunal y podrá apoyar en la sustentación o refutación de los resultados.
- CPE 2.3 Identifica los parámetros establecidos en el estudio de los indicios. Esta CPE permitirá que evalúe los parámetros bajo los cuáles se estudiaron los indicios y a partir de estos sustentar o refutar su uso ante un tribunal.
- CPE 2.6 Identifica la participación de los distintos actores, de acuerdo al tipo de delitos, según sean informáticos, documentales, contra la salud, sexuales, homicidios, robos o civiles, por mencionar los más frecuentes. Con esta CPE podrá apoyar en la óptima selección de pruebas a presentarse y agregar dicha información de forma integral en la teoría del caso.
- CPE 3.1 Identifica especialistas forenses para el análisis de indicios, datos y aspectos específicos de cada caso. Al igual que la competencia anterior, permitirá seleccionar de manera óptima las pruebas a presentarse y agregar dicha información de forma integral en la teoría del caso.
- CPE 3.3 Utiliza la metodología científica en el planeamiento de problemas del campo forense. Esta CPE permitirá sustentar o refutar las pruebas presentadas desde su planteamiento del problema.
- CPE 3.4 Describe los pasos metodológicos aplicables en el estudio de los indicios. Esta CPE permitirá sustentar o refutar las pruebas presentadas desde la perspectiva de la metodología empleada para el análisis.
- CPE 4.3 Identifica las pruebas y peritajes de las disciplinas correspondientes para el estudio y la investigación de cada caso. Esta CPE permitirá seleccionar de forma óptima las pruebas para presentar y considerarlas de forma integral en la teoría del caso.
- CPE 4.4 Caracteriza los diversos análisis, a los que fueron sometidos los indicios, para sustentarlos como evidencias. Permitirá apoyar en la presentación de las pruebas con el debido sustento científico para que sean de utilidad ante un tribunal o para poder refutar el análisis de las evidencias presentadas por la contraparte. Por otro lado, también permitirá contemplar los resultados de dichos análisis dentro de la construcción de la teoría del caso.

- CPE 5.2 Verifica la calidad del estudio de los indicios que le correspondan. Gracias a esta competencia podrá verificar o refutar la calidad de las pruebas presentadas para garantizar su utilidad ante un tribunal.
- CPE 6.3 Identifica la manera eficiente de argumentar razonadamente los dictámenes necesarios en el sistema acusatorio e inquisitivo. Esta CPE permitirá seleccionar y argumentar o refutar la presentación de los diversos dictámenes como pruebas.
- CPE 6.4 Aplica su conocimiento del idioma inglés en la comunicación escrita, verbal y presentaciones digitalizadas, si fuese el caso. Esta competencia le permitirá poder comunicarse de forma óptima en el idioma inglés que es uno de los idiomas oficiales de la Corte.
- CPE 7.1 Participa en el trabajo en equipo con otros profesionales del área forense. Esta competencia le permitirá actuar de manera coordinada con otros profesionales apoyándolos en el desahogo de las pruebas y considerando de forma integral sus resultados para agregarlos a la teoría del caso.
- CPE 7.3 Coordina de manera integral al equipo de trabajo forense y mantiene relación constante con otros profesionales y técnicos de disciplinas forenses coadyuvantes desde el inicio hasta el final de la investigación. Al igual que la competencia anterior, permitirá actuar de manera coordinada con otros profesionales apoyándolos en el desahogo de las pruebas y considerando de forma integral sus resultados para agregarlos a la teoría del caso.
- CPE 8.1 Identifica las evidencias que puedan apoyar a las autoridades legales. Esta CPE le permitirá apoyar en la selección de pruebas y como relacionarlas con la teoría del caso, así como también como y en qué orden sería óptimo presentarlas ante un tribunal.
- CPE 8.2 Describe las características del sistema jurídico. Esta competencia le permitirá conocer los diferentes aspectos de cada etapa del proceso penal y poder apoyar en la cobertura de las necesidades probatorias de cada una.
- CPE 8.3 Caracteriza los elementos que integran las conductas de los delitos más importantes. Esta competencia permitirá relacionar las pruebas disponibles con cada elemento de los crímenes perseguidos para hacer una presentación de pruebas óptima y su respectiva integración en la teoría del

caso, así como también podrá refutar aquellas pruebas presentadas que no tengan relevancia en el caso de acuerdo con los elementos del crimen.

- CPE 8.4 Comprende el amplio fenómeno de los derechos humanos en sus dimensiones cultural, histórica, filosófica y jurídica. Esta CPE le permitirá integrar el fenómeno de los derechos humanos a la teoría del caso y la presentación de pruebas en juicio.
- CPE 8.6 Explica los fundamentos conceptuales de la ciencia jurídica. Permitirá conjuntar la ciencia jurídica con la parte probatoria para poder conjuntar óptimamente la teoría del caso y las pruebas a presentar.
- CPE 9.1 Actúa con profesionalismo de manera veraz, ética, comprometida y empática. Permitirá que su actuar durante la investigación cuente con los parámetros profesionales necesarios para dar legitimidad a su actuar.
- CPE 9.2 Considera, en su caso, los aspectos afectivos, emocionales y conductuales de los involucrados. Esta CPE le permitirá abordar la teoría del caso desde las perspectivas afectivas, emocionales y conductuales y como abordarlo desde la parte probatoria para ser presentado ante un tribunal
- CPE 9.4 Continúa su desarrollo profesional con los estudios de posgrado en alguna especialidad, o maestría o doctorado en Ciencia Forense. Esta competencia permitirá que el Científico Forense de la UNAM amplie sus conocimientos para tener una actuación más amplia y certera en el proceso penal de la Corte.

Por otro lado, los Elementos del Perfil de Egreso (EPE) que serán de utilidad son:

- EPE 1.1 Técnicos, metodológicos y tecnológicos de las ciencias químico-biológicas, sociales y forenses en la recopilación, análisis, desarrollo. Este EPE le permitirá sustentar o refutar científicamente las pruebas presentadas ante un tribunal.
- EPE 1.2 Teóricos relacionados con la víctima, el victimario y el lugar de los hechos. Este EPE permitirá que se pueda apoyar en la selección de pruebas a presentar e incorporación a la teoría del caso con respecto de cada uno de los elementos mencionados en este elemento.
- EPE 2.2 Utiliza distintas teorías para interpretar el delito y sus circunstancias, además para seleccionar, construir y adaptar técnicas apropiadas para el análisis e investigación del delito. Este EPE le permitirá apoyar en la

sustentación o refutación de las pruebas presentadas y los métodos seleccionados para obtenerlas.

- EPE 2.3 Comprende los deberes y responsabilidades de los investigadores forenses. Este EPE le permitirá apoyar en la creación de la teoría del caso a través de la parte probatoria y la presentación de dichas pruebas ante un tribunal, así como también refutar la competencia de los investigadores forenses relacionados con el caso.
- EPE 2.4 Identifica el marco jurídico de los delitos que investiga. Con este EPE podrá relacionar la parte probatoria con el marco jurídico para conjuntarlos de forma óptima en la integración de la teoría del caso y el desahogo de pruebas ante un tribunal.
- EPE 2.5 Incorpora a sus estrategias y procedimientos profesionales los aspectos esenciales que constituyen los derechos humanos. Con este EPE podrá contemplar los derechos humanos dentro de su actuar en el desahogo de pruebas y la conformación de la teoría del caso.
- EPE 2.8 Participa de manera colaborativa, coordinadora e integradora con los equipos interdisciplinarios que inicien y concluyan la investigación del delito. Permitirá que las pruebas sean presentadas de forma integral entre todas las disciplinas participantes y apoyará en su incorporación a la teoría del caso.
- EPE 2.9 Utiliza técnicas precisas para la recopilación de indicios y métodos especializados para su análisis y dictamen. Este EPE permitirá que se evalúen las pruebas presentadas y se pueda sustentar o refutar su recopilación, análisis y dictamen.
- EPE 2.10 Recopilar, interpretar y diagnosticar rasgos, situaciones y circunstancias en las que se desarrolla un hecho delictuoso. Le permitirá apoyar a sustentar cada uno de los factores mencionados a través de las pruebas desahogadas en la teoría del caso.
- EPE 2.12 Verificar la intervención pronta y eficiente en el análisis y dictamen del material sensible significativo derivado de la comisión de un delito. Este EPE le permitirá evaluar la utilidad de los diferentes resultados obtenidos en la investigación al ser incorporados en la teoría del caso y en su presentación ante un tribunal.

- EPE 2.13 Realimentar su intervención, a través de la evaluación objetiva de los resultados obtenidos y del impacto de estos, con la finalidad de perfeccionarla. Con esta EPE podrá apoyar a optimizar los resultados obtenidos durante la investigación y que las pruebas sean presentadas de forma exitosa ante un tribunal, así como también aportará datos más precisos a la teoría del caso.
- EPE 2.15 Comunicar y argumentar los resultados de su intervención profesional de forma clara, razonada y debidamente fundamentada. Esta EPE le permitirá comunicar de forma óptima los resultados obtenidos en la investigación a partir de su conocimiento en las diversas disciplinas que participan en el caso, dichos resultados pueden usarse para en el desahogo de pruebas, para sustentar o refutar su presentación o para incorporar dicho conocimiento a la teoría del caso.
- EPE 3.1 Mostrar capacidad de liderazgo y un alto nivel de competencia profesional, responsabilidad y disposición de servicio. Este EPE le permitirá desempeñar sus funciones de forma óptima durante el desahogo de pruebas ante un tribunal o en la conformación de la teoría del caso.
- EPE 3.2 Asumir una actitud reflexiva y crítica con respecto a las teorías y prácticas científicas que sustentan la explicación en el estudio del material sensible significativo. Este EPE le permitirá identificar los aspectos más sólidos y los más endebles de las pruebas que se presenten ante un tribunal para poder sustentarlas o refutarlas.
- EPE 3.3 Establecer relaciones interpersonales adecuadas tanto con colegas como con cualquier otra persona relacionada en la investigación o en el ejercicio profesional. Le permitirá apoyarse de otros profesionales relacionados con la investigación para poder presentar resultados integrales y apoyar en el desahogo de pruebas o la conformación de la teoría del caso.
- EPE 3.4 Usar su habilidad para trabajar en grupo y disponibilidad para resolver conflictos, considerando los diversos puntos de vista. Le permitirá trabajar en equipo con los distintos profesionales relacionados con la investigación para poder considerar los distintos puntos de vista con respecto del desahogo de pruebas o la conformación de la teoría del caso.
- EPE 3.5 Reconocer y respetar la diversidad humana y comprender que las explicaciones pueden variar dependiendo de la población, los contextos y los

tiempos en los que tiene lugar un hecho delictuoso. Este EPE le permitirá considerar la diversidad humana, la población y el tiempo en que ocurrieron los hechos para apoyar a plantear la teoría del caso.

- EPE 4.1 Observar los principios y valores de la comunidad profesional a la que pertenece, tanto nacional como internacional. Esta EPE es aplicable durante todo el proceso ya que le permitirá cumplir con dichos principios durante su actuar.
- EPE 4.2 Observar los principios y valores de la institución a la que pertenece. Al igual que el EPE anterior, es aplicable durante todo el proceso ya que le permitirá cumplir con dichos principios durante su actuar.
- EPE 4.3 Intervenir profesionalmente bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, solidaridad, equidad y honradez. Este EPE le permitirá aplicar dichos principios a su actuar.
- EPE 4.4 Actuar con responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad y veracidad en todas las etapas de su actuar profesional. Al igual que el EPE anterior, le permitirá aplicar dichos principios a su actuar.

Finalmente, las Actividades del Perfil de Egreso (APP) que se sugiere serán de utilidad en la etapa de juicio son las siguientes:

- APP 4. Desarrollando por escrito la fundamentación de sus investigaciones y siendo capaz de argumentar sus pruebas (dictámenes) y conclusiones en procesos judiciales. Esta APP le permitirá dar sustento a las pruebas utilizadas en la teoría del caso y desahogadas en juicio.
- APP 5 Coordinar e integrar los diferentes resultados de los análisis, dictámenes (peritajes) o informes, para emitir el resultado de la investigación forense. Esta APP permitirá que apoye en la formulación de la teoría del caso al permitir que se integre la parte probatoria de forma integral.
- APP 6 Desarrollando sus actividades profesionales en colaboración con elementos de instituciones ministeriales, judiciales y otros profesionistas, así como con individuos o grupos afectados por un hecho delictuoso. Esta APP permitirá que actúe en colaboración con diferentes personajes del proceso penal para poder comunicar sus sugerencias con respecto de las actividades de esta fase.
- APP 7 Interviniendo apegado al marco jurídico, con respeto a los derechos humanos y con una rigurosa ética profesional. Esta APP le permitirá actuar

durante todo el proceso con apego al marco jurídico, a su ética profesional y a los derechos humanos para que sus acciones adquieran legitimidad.

- APP 9 Demostrando profesionalismo mediante la actualización continua y/o con estudios de posgrado y participando en la investigación científica. Esta APP le permitirá seguir actualizando sus conocimientos para poder tener una participación más profunda y certera durante su participación en el caso.

3.4.5 Resumen de las labores del Científico Forense de la UNAM para su participación dentro de una investigación criminal ante la CPI

A partir del análisis realizado en el apartado 3.3 y 3.4 se definieron las etapas procesales de relevancia científica donde se sugiere que el Científico Forense de la UNAM tendrá una intervención óptima y permitirá mejorar el abordaje del caso, de ahora en adelante llamadas “etapas sugeridas”. Para resumir la información obtenida en dicho análisis se presentan las Tablas 15 a 17 en donde se muestra la distribución de las Competencias del Perfil de Egreso (CPE), los Elementos del Perfil de Egreso (EPE) y las Actividades del Perfil Profesional (APP) en diferentes etapas sugeridas.

Para el caso de las CPE, se muestra en la Tabla 15 la distribución de las competencias en las 4 etapas sugeridas, a partir de ellas es importante resaltar que 18 de 47 CPE son requeridas dentro de las 4 etapas sugeridas dada su relación directa con las necesidades de una investigación.

Por otro lado, únicamente 4 competencias de 47 no se sugiere su uso en ninguna de las etapas, sin embargo, esto se atribuye a que dichas competencias contemplan la aplicación de conocimientos e instrumentos de aplicación a nivel local y dado que la Corte cuenta con carácter internacional el uso de dichas competencias no encuentra campo de acción en la Corte.

Con relación a las etapas y su uso de competencias, la etapa de investigación es la que más uso de competencias requiere con 43 de 47 y por el otro lado, la etapa que menos competencias requiere es la etapa previa al juicio con 23 pero seguida de la etapa de juicio con 24 competencias.

Tabla 15. Relación entre las Competencias del Perfil de Egreso (CPE) y el procedimiento penal de la Corte Penal Internacional					
	Exámenes preliminares	Investigación	Etapas previas al juicio	Etapas de juicio	Factor de repetición
CPE 1.1	X	X	X	X	4
CPE 1.2	X	X			2

CPE 1.3		X			1
CPE 1.4	X	X	X	X	4
CPE 1.5		X			1
CPE 1.6		X			1
CPE 1.7	X	X			2
CPE 1.8	X	X			2
CPE 1.9	X	X	X	X	4
CPE 1.10		X	X		2
CPE 1.11	X	X		X	3
CPE 2.1		X			1
CPE 2.2	X	X			2
CPE 2.3	X	X		X	3
CPE 2.4	X	X			2
CPE 2.5		X			1
CPE 2.6	X	X	X	X	4
CPE 3.1	X	X	X	X	4
CPE 3.2		X			1
CPE 3.3		X		X	2
CPE 3.4	X	X		X	3
CPE 4.1	X	X			2
CPE 4.2		X			2
CPE 4.3	X	X	X	X	4
CPE 4.4	X	X	X	X	4
CPE 5.1	X	X	X		1
CPE 5.2	X	X	X	X	4
CPE 5.3	X	X	X		3
CPE 6.1	X	X	X		3
CPE 6.2		X			1
CPE 6.3	X	X	X	X	4
CPE 6.4	X	X	X	X	4
CPE 7.1	X	X	X	X	4
CPE 7.2	X	X			2
CPE 7.3	X	X	X	X	4
CPE 8.1	X	X	X	X	4
CPE 8.2	X	X	X	X	4
CPE 8.3	X	X	X	X	4
CPE 8.4	X	X	X	X	4
CPE 8.5					0
CPE 8.6		X	X	X	3
CPE 8.7					0
CPE 8.8					0
CPE 9.1	X	X	X	X	4

CPE 9.2		X		X	2
CPE 9.3					0
CPE 9.4	X	X	X	X	4
Total de competencias reflejadas	31	42	23	24	

Tabla 15. Tabla de elaboración propia que muestra la distribución de las Competencias del Perfil de Egreso del Científico Forense de la UNAM en las etapas sugeridas del proceso penal de la Corte.

Los Elementos del Perfil de Egreso (EPE) y su relación con las etapas sugeridas se muestran en la Tabla 16, a partir de ésta podemos notar que hay 18 de 28 Elementos del Perfil de Egreso que se señala serán de utilidad en las cuatro etapas sugeridas mientras que también es importante recalcar que no hay ninguna EPE que no sea considerada en al menos 1 etapa mostrando así su gran versatilidad.

Por otro lado, la etapa que más Elementos del Perfil Profesional (EPE) requiere es la etapa de investigación con 28 de 28 elementos mientras que las etapas que requieren menos elementos son la etapa previa al juicio y la de juicio, ambas con 23 de 28 elementos, mostrando con esto que los Elementos del Perfil de Egreso (EPE) son los que más presencia tiene en el proceso penal de la Corte.

Tabla 16. Relación entre Elementos del Perfil de Egreso (EPE) y el procedimiento penal de la Corte Penal Internacional					
	Exámenes preliminares	Investigación	Etapas previas al juicio	Etapas de juicio	<i>Factor de repetición</i>
EPE 1.1	X	X		X	3
EPE 1.2	X	X	X	X	4
EPE 1.3	X	X			2
EPE 2.1	X	X	X		3
EPE 2.2	X	X	X	X	4
EPE 2.3	X	X	X	X	4
EPE 2.4	X	X	X	X	4
EPE 2.5	X	X	X	X	4
EPE 2.6		X			1
EPE 2.7		X			1
EPE 2.8		X	X	X	3
EPE 2.9		X		X	2
EPE 2.10	X	X	X	X	4
EPE 2.11	X	X			2
EPE 2.12	X	X	X	X	4
EPE 2.13	X	X	X	X	4
EPE 2.14		X			1

EPE 2.15	X	X	X	X	4
EPE 2.16	X	X	X		3
EPE 3.1	X	X	X	X	4
EPE 3.2	X	X	X	X	4
EPE 3.3	X	X	X	X	4
EPE 3.4	X	X	X	X	4
EPE 3.5	X	X	X	X	4
EPE 4.1	X	X	X	X	4
EPE 4.2	X	X	X	X	4
EPE 4.3	X	X	X	X	4
EPE 4.4	X	X	X	X	4
Total de elementos reflejados	23	28	21	21	

Tabla 16 Tabla de elaboración propia que muestra la distribución de los Elementos del Perfil de Egreso del Científico Forense de la UNAM en las etapas sugeridas del proceso penal de la Corte.

Finalmente, en la Tabla 17 encontramos la distribución que tienen las Actividades del Perfil Profesional (APP) en las cuatro etapas sugeridas, a partir de dicha tabla se hace notar que hay 4 de 9 APP que son consideradas en todas las etapas sugeridas y que no hay ninguna que no se considere en al menos 1 etapa.

Por otro lado, la Tabla 17 también nos muestra que la etapa que más APP concentra es la etapa de investigación con 9 de 9 APP, mientras que le etapa que menos APP concentra es la etapa de juicio.

Tabla 17. Relación entre las Actividades del Perfil Profesional (APP) del Científico Forense y el procedimiento penal de la Corte Penal Internacional					
	Exámenes preliminares	Investigación	Etapas previa al juicio	Etapas de juicio	Factor de repetición
APP 1	X	X			2
APP 2	X	X			2
APP 3	X	X	X		3
APP 4	X	X	X	X	4
APP 5	X	X	X	X	4
APP 6	X	X	X	X	4
APP 7		X	X	X	3
APP 8		X			1
APP 9	X	X	X	X	4
Total de actividades profesionales reflejadas	7	9	6	5	

Tabla 17 Tabla de elaboración propia que muestra la distribución de las Actividades del Perfil Profesional (APP) del Científico Forense de la UNAM en las etapas sugeridas del proceso penal de la Corte.

Como se mencionó anteriormente, las características del Científico Forense se componen de 47 competencias, 28 elementos del perfil de egreso y 9 actividades del perfil profesional, conformando así la descripción del Científico Forense de la UNAM a través de 84 características.

A partir de dichas características y de acuerdo con los datos mostrados en las tablas 15-17 las etapas del proceso de la Corte Penal Internacional se pueden acomodar con base a la cantidad de características empleadas en cada una de ellas de la siguiente forma:

1. Etapa de investigación con 79 de 84 características consideradas
2. Exámenes preliminares con 61 de 84 características consideradas
3. Etapa previa al juicio con 50 de 84 características consideradas
4. Etapa de juicio con 50 de 84 características consideradas

Considerando lo anterior, la etapa del proceso de la Corte Penal Internacional donde el Científico Forense del UNAM podrá emplear una mayor gama de sus características es en la etapa de investigación ya que esta requiere casi la totalidad de éstas.

Sin embargo, no podemos dejar de hacer notar que las otras etapas restantes requieren de una cantidad importante de características profesionales al ser más de la mitad de ellas y que cada una de ellas relacionada con la anterior, de tal forma que mientras más continuidad se tenga en el proceso habrá mayor capacidad para realizar todas sus aportaciones al caso de forma integral.

3.5 Consideraciones Finales

En este capítulo se describieron las áreas y momentos procesales de la Corte Penal Internacional que son de relevancia científica y se relacionaron con las características profesionales del Científico forense de la UNAM.

A partir de dicha relación y con los resultados obtenidos en las tablas 12 a 14 es posible evidenciar que el nicho de oportunidad del Científico Forense de la UNAM se encuentra principalmente en la Fiscalía y que puede jugar un papel importante en la etapa de investigación.

Dentro de la Fiscalía podrá participar de forma óptima en la división de investigación, a partir de dicha división podrá participar en los equipos conjuntos de investigación, así como también cumplir con diferentes tareas durante la investigación, siendo esta propuesta apoyada también por el hecho de que el momento procesal donde mejor se pueden aplicar las características del Científico Forense de la UNAM es en la etapa de investigación, misma de la que se encarga la División de Investigación y los equipos conjuntos.

Igualmente, dentro de la Fiscalía se encuentra el Comité Ejecutivo regulando ciertos aspectos de la investigación y es a partir de este órgano de la Corte que es la Fiscalía que también se podría tener participación en el Comité Asesor de Textos Legales ya que hay que recordar que dicho comité se conforma de, entre otros, un representante de la Oficina del Fiscal.

Aun considerando lo anterior, es importante no perder de vista que el resto de las divisiones sugeridas también ofrecen un nicho importante para incorporar al Científico Forense de la UNAM al campo laboral de la Corte en otras labores como lo sería la Secretaría en la aplicación y capacitación en temas de perspectiva de género, derechos humanos, etc. en los procedimientos de la Corte Penal Internacional.

CAPÍTULO IV

4 Aproximación a un Análisis Forense del caso “La Fiscalía V. Jean-Pierre Bemba Gombo”

En este capítulo se realiza el análisis al caso señalado al rubro (de ahora en adelante llamado Caso Bemba) con la finalidad de mostrar el papel del Científico Forense dentro de la Corte Penal Internacional y justificar su participación dentro de este organismo internacional.

4.1 Método utilizado para el análisis del caso

En capítulos anteriores se abordó a detalle el proceso penal de la Corte y se estableció una relación con las características profesionales del Científico Forense de la UNAM. Para abonar a lo anterior, en este apartado serán puestas en práctica dichas características a través del análisis de un caso resuelto por la Corte Penal Internacional para así mostrar el nivel de competitividad que puede reflejar el Licenciado en Ciencia Forense en los casos de la Corte.

Para llevar a cabo la evaluación de la actuación del Científico Forense de la UNAM apoyando a la Corte Penal Internacional en la investigación de un caso se plantea un método desarrollado para los fines específicos de este trabajo, la cual consta de los siguientes pasos:

Selección del caso: me centré solo en aquellos casos que la Corte considera cerrados para poder tener acceso al mismo de manera completa, conocer lo que ocurrió a lo largo de todo el proceso, así como a las resoluciones emitidas para realizar un análisis más amplio.

Presentación del caso: se pondrá en contexto el caso haciendo énfasis en el momento en que tomo relevancia para la comunidad internacional y especialmente para la Corte Penal Internacional.

Selección de información: se revisarán los documentos más importantes del caso desde la perspectiva de la ciencia forense y se delimitará aquella que aporte más datos relevantes para un análisis de la parte científica y probatoria.

Confronta del caso con las fases del proceso penal: se confrontará la información disponible que se tiene del caso seleccionado con las fases y labores del proceso penal en las que se sugiere que el Científico Forense de la UNAM tiene actuación con la Corte Penal Internacional (revisadas en los apartados 3.3 y 3.4) para

así poder seleccionar adecuadamente el documento de la Corte Penal Internacional a través del cual se hará un análisis más amplio y completo.

Análisis del caso: Para poder procesar la cantidad de información que proporcione el documento seleccionado se realizará el análisis por medio de Tablas de Oposición Dialógica y Derrotante (TODD) y Diagramas de oposición dialógica y Derrotante (DODD).

Basándome en López, C. (2022) las Tablas de Oposición Dialógica y Derrotante (TODD) surgieron a partir del proyecto EXPERTIUS desarrollado por el Dr. Enrique Cáceres Nieto, estas son una estrategia alternativa para representar diagramas argumentales que de otra forma podrían consumir demasiado tiempo para elaborarse. Las TODD se componen de;

- Propositiones Probandum (P.P.): Hecho que pretende ser probado o sobre el cuál existe duda
- Propositiones Razón (P.R.): Propositiones que sustentan a la Proposición Probandum
- Medios de Prueba (M.P.)

Posteriormente, la TODD puede ser representada gráficamente mediante un diagrama en el que se muestre el acomodo de las proposiciones y como se sustentan o se contraponen a las de la parte opositora, dicho diagrama recibe el nombre de Diagrama de Oposición Dialógica y Derrotante.

Planteamiento de sugerencias: A partir de la TODD, el DODD y las determinaciones de la Corte Penal Internacional se plantearán recomendaciones desde la perspectiva de la Ciencia Forense bajo las cuales se sugiere se podría haber optimizado el caso para cualquiera de las partes o la Corte misma, así como también se podrán hacer recomendaciones para mejorar los procesos de la Corte en general.

Retroalimentación: Finalmente se hará una retroalimentación mencionando cuáles fueron las características profesionales del Científico Forense que fueron de mayor utilidad durante el análisis del caso y sus implicaciones con los objetivos de este trabajo.

Diagrama 10. Metodología para el análisis del caso La Fiscalía V. Jean-Pierre Gombo Bemba

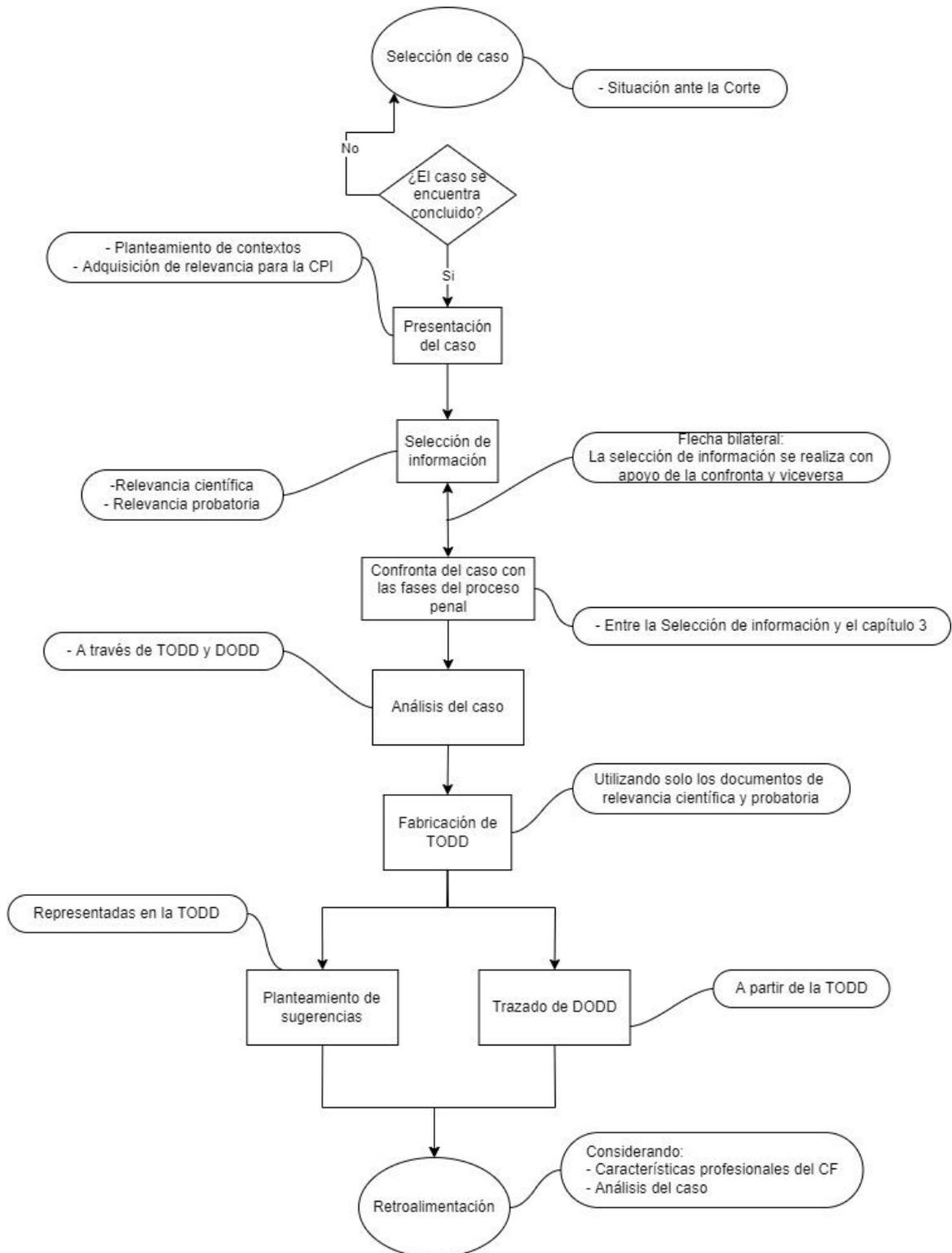


Diagrama 10. Diagrama de elaboración propia creado a partir de la metodología planteada para el análisis del caso "La Fiscalía v. Jean Pierre Bemba Gombo".

4.2 Análisis del caso “La Fiscalía v. Jean-Pierre Bemba Gombo”

4.2.1 Selección del caso

Para la selección del caso a analizar se utilizó el buscador de caso de la Corte Penal Internacional en su sitio web (<https://www.icc-cpi.int/Pages/cases.aspx>), como primer filtro solamente se consideraron aquellos casos que la Corte Penal Internacional considera cerrados que resultan ser nueve. Posteriormente el segundo filtro para seleccionar fue descartar aquellos casos donde se tuvo que considerar como cerrados por la falta de pruebas y que, algunos, están con la posibilidad de ser nuevamente abiertos si se presentan más pruebas quedando así solamente cuatro casos.

Con esos filtros fue suficiente para que se pudiera seleccionar un caso e indagar más en la información que se encuentra disponible, ya que únicamente los casos Bemba y Bemba et al cumplieron con dichos requerimientos, sin embargo, es importante mencionar que a pesar de que la Corte los considera como dos casos por aparte el primero hace referencia a la investigación llevada a cabo con respecto de los crímenes enlistados en el Artículo 5 del Estatuto de Roma, mientras que el segundo hace referencia a crímenes contra la procuración de justicia con respecto de la primera investigación, por tal motivo el análisis se realizará en con respecto del caso Bemba que la Corte Penal Internacional lo clasifica como cerrado.

4.2.2 Presentación del caso

El caso de *La Fiscalía v. Jean-Pierre Bemba Gombo* tiene lugar en la República Centro Africana (CAR por sus siglas en inglés) y en él se juzgan los actos cometidos entre el 26 de octubre de 2002 y el 15 de marzo de 2003.

La República Centro Africana (RCA) es, como su nombre lo indica, un país ubicado en la parte central del continente africano geográficamente tiene frontera al norte con Chad, al oeste con Camerún, al este con Sudán y al sur con la República del Congo y la República Democrática del Congo.

De acuerdo con el Council on Foreign Relations (2022), la RCA obtuvo su independencia en 1960, sin embargo, las décadas siguientes solo representaron violencia e inestabilidad. De acuerdo la Human Rights Watch (2007) la historia de la RCA independiente se encuentra con las constantes de la pobreza, regímenes dictatoriales, corrupción e inestabilidad política, por ejemplo, en su mayoría los

gobernantes de la RCA han llegado al poder o fueron derrocados a través de un golpe militar.

Es a partir de uno de estos golpes militares que surgen los hechos del caso Bemba. De acuerdo con la British Broadcasting Corporation (2018, 1 de agosto) en 1993 Ange-Félix Patassé derrota en las elecciones a sus contrincantes Kolingba y Dacko convirtiéndose en el nuevo presidente y acabando con 12 años de mandato militar, en 1999 Patassé es reelecto con el 81% de los votos a su favor, sin embargo, para diciembre del año 2000 el gobierno de Patassé tiene problemas importantes, primeramente estallan huelgas de funcionarios públicos por salarios atrasados, por otro lado, también había manifestaciones de grupos opositores que lo acusaban de mala gestión y corrupción, dichas manifestaciones eventualmente se convirtieron en disturbios.

Basándome nuevamente en la Human Rights Watch (2007) también es importante notar que durante los diez años de gobierno de Patassé enfrentó varios golpes militares teniendo como resultado divisiones étnicas en el ejército, los amotinados acusaban a Patassé de tribalismos y favoritismo étnico. Para mayo de 2001 el expresidente André Kolingba dio un golpe de estado fallido, posterior a esto Patassé acusó de participación en dicho golpe a su jefe militar François Bozize despidiéndolo en 26 de octubre de 2001 con esto se dividieron las fuerzas armadas de la RCA en dos facciones; una leal al gobierno de Patassé y otra apoyando a François Bozize que se encontraba exiliado en el sur de Chad.

Para el 25 de octubre de 2002 Bozize efectuó una ofensiva rebelde contra el gobierno de Patassé posicionando a sus tropas a las afueras de la capital Bangui, dada la división y debilitación del ejército se forjó una alianza con la armada del Movimiento de Liberación del Congo (MLC) al mando de Jean-Pierre Bemba Gombo con la finalidad de fortalecer el gobierno de Patassé, las tropas del MLC entraron al conflicto en octubre de 2002. De acuerdo con la Corte Penal Internacional (2009) a través de su Public Redacted Versión Of the Amended Document containing the charges filed on 30 March 2009 las tropas del MLC entraron a la RCA aproximadamente el 26 de octubre.

Una vez que las tropas del MLC entraron a Bangui fueron desplegadas en el campo de batalla donde participaron en combates en la ciudad y sus alrededores durante cinco días. Cuando las tropas rebeldes de Bozize se retiraron de la ciudad, los soldados del MLC avanzaron hacia zonas bajo control rebelde incluyendo *Point*

Kilomètre 12 (abreviado como PK 12), lugar donde las posibles rutas se bifurcan; una que lleva hacia Bossembélé (eje noroeste) y el otro conduce a Damara (eje noroeste).

En PK 12 las tropas del MLC se dividieron en dos grupos para avanzar por cada uno de los ejes ya mencionados hacia el norte, uno de los grupos avanzó hacia Damara y de ahí hacia Sibut mientras que el otro grupo lo hizo hacia Boali, posteriormente a Bossembélé y finalmente Bossangoa y Bozoum, durante su avance las tropas del MLC cometieron crímenes contra la población civil de la RCA tales como saqueos, violaciones y asesinatos.

La British Broadcasting Corporation (2018, 1 de agosto) menciona que el 15 de marzo de 2003 Bozizé toma Bangui y se autoproclama presidente, con Patassé fuera del país se establece un gobierno de transición, nuevamente basándose en la Corte Penal Internacional (2009), con la caída del gobierno de Patassé también se dio la retirada de las tropas del MLC por una orden de Bemba emitida semanas atrás, las tropas se retiraron de Bozoum, Bossangoa, Bossembélé, Damara y Sibut hacia PK 12 o hacía Oubangi, sin embargo, durante su retirada también se cometieron crímenes contra la población civil, nuevamente saqueos, violaciones y asesinatos.

Por lo hechos anteriores, de acuerdo con Coalition for the International Criminal Court (sin año), por los hechos ocurridos entre julio de 2002 y marzo de 2003 se abrió una investigación, primeramente en 2004 se le fue notificado a la Corte la incapacidad del gobierno de la RCA de enjuiciar a los responsables en cortes nacionales, dicho lo anterior, en mayo de 2007 la Fiscalía de la Corte Penal Internacional abre formalmente una investigación por crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en la RCA entre julio de 2002 y marzo de 2003.

Finalmente, de acuerdo con la Corte Penal Internacional (2016) a través su Sentencia de conformidad con el Artículo 74 del Estatuto. Jean-Pierre Bemba Gombo fue señalado como responsable de los hechos, arrestado en 2008, en 2009 se le confirman los casos y es enjuiciado en 2016 siendo declarado culpable de los crímenes de asesinato y violación como crímenes de lesa humanidad y asesinato, violación y saqueo como crímenes de guerra, siendo condenado a 18 años de prisión, sin embargo, de acuerdo con la Corte Penal Internacional (2018) a través de su summary of the Appeal Judgment in the case The Prosecutor V. Jean-Pierre Bemba Gombo es absuelto el 6 de junio de 2018 a través de la apelación ya que la Sala consideró que se tomaron todas las medidas necesarias razonables para prevenir, reprimir o castigar a sus subordinados por otros delitos que recaen dentro del caso.

Diagrama 11. Línea del tiempo de la situación en la RCA y el caso Bemba

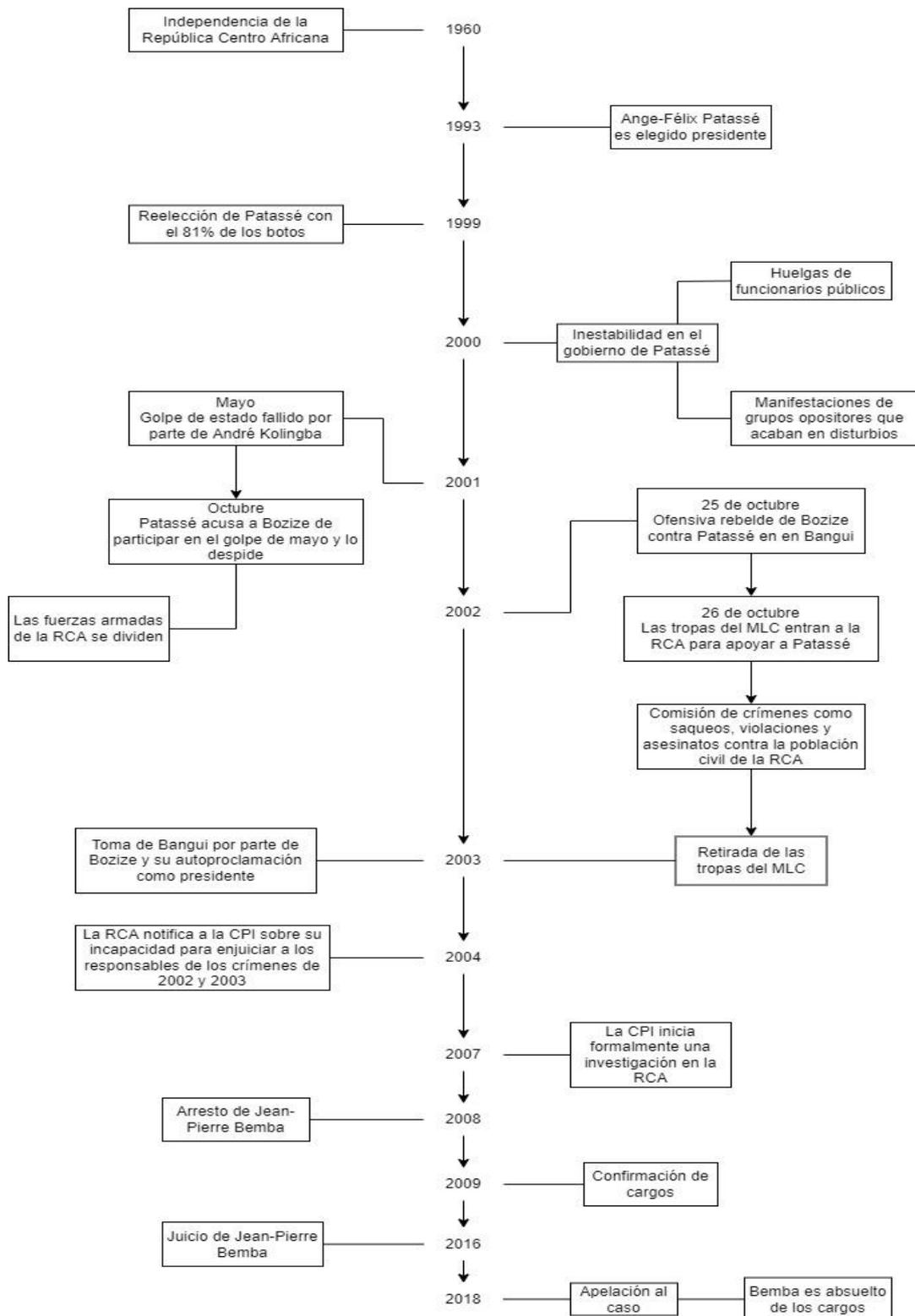


Diagrama 11. Diagrama de elaboración propia a partir de la presentación de la situación en la RCA donde se muestra la línea del tiempo de la situación de la RCA y el caso La Fiscalía V. Jean-Pierre Bemba Gombo.

4.2.3 Selección de información

El caso Bemba consta de 2069 documentos de acuerdo con el buscador de documento de la Corte Penal Internacional, los cuales van desde el momento en que el Fiscal solicita a la Sala de Asuntos Preliminares la autorización de investigación el 2 de mayo de 2008 (ICC-01/05-10-US-EXP) hasta el más reciente que se trata del momento en que se toma la decisión de la recomposición de las salas (ICC-01/05-01/08-3703) el 16 de marzo de 2021, que corresponde a la fase de apelación.

La revisión de información utilizó los siguientes criterios para sugerir que documentos son los que aportan datos más relevantes desde la perspectiva del Científico Forense de la UNAM basándome en;

- Su relación con la parte probatoria
 - Recolección de pruebas
 - Tratamiento científico de pruebas
 - Desahogo ante las salas
- Capacidad de mostrar la teoría del caso de las partes y su relación con la parte probatoria
- Contextualización del caso
- Conclusiones de las Salas

Bajo dichos criterios, los documentos que potencialmente aportan más información para el análisis se sugieren son los siguientes:

- Solicitud del Fiscal de orden de detención de acuerdo con el Artículo 58 (ICC-01/05-01/08-26-RED).
- Orden de detención de Jean-Pierre Bemba Gombo (ICC-01/05-01/08-1-tSPA).
- Presentación de la Fiscalía del documento enmendado que contiene los cargos, lista de pruebas modificada y cuadro de análisis en profundidad modificado de las pruebas inculpativas (ICC-01/05-01/08-395).
- Decisión de conformidad con el artículo 61 (7) (a) y (b) del Estatuto de Roma sobre los cargos del fiscal contra Jean-Pierre Bemba Gombo (ICC-01/05-01/08-424).
- Sentencia de conformidad con el artículo 74 del Estatuto (ICC-01/05-01/08-3343).

Una vez revisados estos documentos bajo los criterios ya mencionados se tiene la limitante de que en todos ellos la lista de pruebas y todas las versiones de esta (ICC-01/05-01/13-1062) o menciones a las pruebas se encuentran con carácter confidencial implicando que no se tenga acceso directo a la parte probatoria a detalle, sin embargo, no es considerado como una limitante insuperable ya que se puede tener acceso parcial a la información probatoria a través de diferentes documentos y con esta información se puede trabajar en los objetivos planteados para el análisis del caso.

4.2.4 Confronta del caso con las fases del proceso penal

Con base a los documentos disponibles se puede confrontar la información seleccionada con las fases del proceso penal para determinar la que será de mayor aporte a la investigación.

Toda la información sugerida es producto de investigación del hecho, por tal motivo en todos los documentos ya existe una investigación, sin embargo, para el caso de las dos órdenes de detención, para el momento en que fueron emitidas la investigación seguía en proceso, por tal motivo existe la posibilidad de que no cuenten con la información completa, así como también tienen el inconveniente de tener restringida la presentación de pruebas a detalle por la confidencialidad de estas.

Por otro lado, la Presentación de la Fiscalía del documento enmendado que contiene los cargos, lista de pruebas modificada y cuadro de análisis en profundidad modificado de las pruebas incriminatorias también cuenta con el inconveniente de tener restringida la presentación de pruebas a detalle por la confidencialidad y ocasionando que no aporte ninguna información sobre la parte probatoria quedando descartada.

Para el caso de la Decisión de conformidad con el artículo 61 (7) (a) y (b) del Estatuto de Roma sobre los cargos del fiscal contra Jean-Pierre Bemba Gombo y la Sentencia de conformidad con el artículo 74 del Estatuto, generadas como producto de la Audiencia de Confirmación de Cargos y el Juicio respectivamente, en estas dos son se hace notar que en ambas audiencias se desahogaron pruebas ante una Sala, para el caso de la Decisión de conformidad con el artículo 61 (7) (a) y (b) del Estatuto de Roma sobre los cargos del fiscal contra Jean-Pierre Bemba Gombo (de ahora en adelante llamada “la decisión sobre los cargos”) no hubo necesidad de replantear la

investigación ya que después de la audiencia de confirmación de cargo se inició la siguiente fase del proceso.

Finalmente se decidió por utilizar como fuente de consulta a la decisión sobre los cargos por encima de la Sentencia de conformidad con el artículo 74 del Estatuto ya que si bien ambos presentan los resultados de la investigación y parte de la información probatoria a través de los criterios utilizados por la Sala para tomar sus determinaciones, es la decisión sobre los cargos la que nos permite ver un primer acercamiento a los resultados completos de la investigación, incluyendo aquellas pruebas que no pasaron de esta fase y su relación con el caso, así como las un primer acercamiento a la teoría del caso de las partes, es decir, a partir de la decisión sobre los cargos se tiene acceso a mayor cantidad de pruebas y poder evaluar las posibles modificaciones aplicables a la estrategia de las partes desde la perspectiva probatoria.

4.2.5 Análisis del caso y planteamiento de sugerencias

Como se mencionó en el planteamiento de la metodología de análisis, para estudiar el caso se hará uso de la Tabla de Oposición Dialógica y Derrotante (TODD) modificada presentando una variante de ocho columnas, en ella se realizarán observaciones al caso para posteriormente hacer el Diagrama de Oposición Dialógica y Derrotante (DODD) igualmente con una variante donde se agregarán las determinaciones de la Sala.

A partir de la confronta del caso con las fases del proceso penal se llegó a la conclusión de que la decisión sobre los cargos es la fuente de información ideal para analizar el caso, en ella se menciona que a Bemba se le atribuyeron los siguientes crímenes;

A Jean-Pierre Bemba Gombo se le atribuyeron principalmente crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad bajo los supuestos de los artículos Artículo 25 (3)(a) y Artículo 28(b) del Estatuto de Roma, sin embargo, la Sala de Asuntos Preliminares negó la confirmación de dichos cargos.

Por otro lado, también estaba la acusación de los mismos crímenes, pero bajo los supuestos del Artículo 28 (a) del Estatuto de Roma, a partir de este artículo la Sala de Asuntos Preliminares confirmó las acusaciones por crímenes de guerra y lesa humanidad bajo distintos supuestos y también se negó la acusación de algunos de ellos como se muestra a continuación:

- Crímenes de lesa humanidad de acuerdo con el Artículo 28 (a) del Estatuto de Roma
 - Asesinato de acuerdo con el Artículo 7(1)(a) del Estatuto de Roma (Confirmado)
 - Violación de acuerdo con el Artículo 7(1)(g) del Estatuto de Roma (Confirmado)
 - Tortura de acuerdo con el Artículo 7(1)(f) del Estatuto de Roma (Negado)
- Crímenes de guerra de acuerdo con el Artículo 28 (a) del Estatuto de Roma
 - Asesinato de acuerdo con el Artículo 8(2)(c)(i) del Estatuto de Roma (Confirmado)
 - Violación de acuerdo con el Artículo 8(2)(e)(vi) del Estatuto de Roma (Confirmado)
 - Saqueo de acuerdo con el Artículo 8(2)(e)(v) del Estatuto de Roma (Confirmado)
 - Tortura de acuerdo con el Artículo 8 (2)(c)(i) del Estatuto de Roma (Negado)
 - Ultrajes contra la dignidad humana de acuerdo con el Artículo 8 (2)(ii) del Estatuto de Roma (Negado)

Con el objetivo de optimizar la presentación de resultados a través de la TODD el análisis se hará solo con respecto de uno de los crímenes perseguidos por la Corte, el crimen de lesa humanidad a través del asesinato. Para la elaboración del análisis se realizaron modificaciones a la Tabla de Oposición Dialógica y Derrotante agregando dos columnas extra con respecto de su modelo original, la primera columna extra es la que respecta a la resolución de la Sala de Asunto Preliminares con respecto de los puntos expuestos por las partes, la segunda columna extra es donde se verán reflejadas las observaciones al caso desde una perspectiva científica, por su parte el Diagrama de Oposición Dialógica y Derrotante (DODD) también cuenta con la modificación de incluir marcas para denotar las proposiciones y pruebas aceptadas o rechazadas por la Sala.

Cabe mencionar que parte de la información presente en la tabla es inferida a partir de lo presentado en la decisión sobre los cargos ya que no se expresó directamente en el documento, pero concuerda con el resto de la información presentada y los argumentos de dicha parte.

El crimen de lesa humanidad está descrito por el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en su artículo 7, ahí se menciona lo siguiente;

“A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “crimen de lesa humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque.” (ERCPI, art. 7)

Existen 11 conductas previstas por el Estatuto de Roma dentro de las que puede cometerse el crimen de lesa humanidad, sin embargo, durante el caso solo se abordaron tres conductas, asesinato, violación y tortura.

Tabla 18. Tabla de Oposición Dialógica y Derrotarte (TODD) de la Confirmación de Cargos del Caso Bemba

Defensa		Fiscalía		Sala	Científico Forense	
P.P.1	Jean-Pierre Bemba Gombo no es criminalmente responsable por los crímenes de violación y tortura como crímenes de lesa humanidad	Jean-Pierre Bemba Gombo es criminalmente responsable por los crímenes de asesinato, violación y tortura como crímenes de lesa humanidad [71]		P.P.1	Existe suficiente evidencia para establecer motivos sustanciales para creer que los actos de asesinato y violación constituyen crímenes de lesa humanidad y fueron cometidos como parte de un ataque amplio dirigido contra la población civil en RCA entre el 26 de octubre de 2002 y el 15 de marzo de 2003. La Sala rechaza el enfoque de acusación acumulativa del Fiscal y se niega a confirmar el cargo número 3 de tortura como crimen contra la humanidad [72]	La P.P.1 de la defensa fue inferida a partir del análisis del resto de la información. Para optimizar la presentación de información esta tabla se limita al análisis del crimen de asesinato.
P.R. 1.1	La defensa se enfocó en demostrar que los crímenes fueron más actos aislados y no parte de un ataque sistemático. [111], así como el desconocimiento de Jean-Pierre Bemba del ataque generalizado contra la	Los crímenes de lesa humanidad ocurrieron en el contexto de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil de la RCA. [90]		P.R. 1.1	La Sala está satisfecha con que hay suficientes evidencias con respecto de la existencia de una “ataque” en el territorio de la RCA entre el 26 de octubre de 2002 al 15 de marzo de 2003. [91]	La P.R.1.1 de la defensa fue inferida a partir del análisis del resto de la información

		población civil de la RCA [118]					
				Declaración de los testigos 6, 9, 25, 29, 31, 32, 42, 44, 46 y 80 [91]	M.P. 1.1.1	La Sala nota que la defensa no cuestionó el hecho de que los civiles de RCA sufrieron varios crímenes, en especial violaciones, que ocurrieron durante el conflicto. [92]	La decisión no menciona los dichos de las víctimas considerados por la Sala para tomar su determinación.
P.R.1.2		La búsqueda de casa por casa de las tropas del MLC fue para la búsqueda de rebeldes que podrían estar ocultos entre la población civil. El ataque no estaba primariamente dirigido contra población civil de la RCA. [96]	Las tropas del MLC saquearon, violaron y asesinaron civiles de RCA. Las propiedades de los civiles fueron saqueadas sistemáticamente y los civiles fueron forzados a cocinar y limpiar para las tropas del MLC en contra de su voluntad y sin pago. Hombres, mujeres y niños fueron violados por múltiples perpetradores del MLC. Civiles fueron asesinados, incluyendo aquellos que se intentaron prevenir o resistirse a las violaciones, ataques o saqueos. [93]		P.R. 1.2	La Sala cree que hay suficiente evidencia que establece que los civiles fueron atacados incluso dentro de sus casas o en sus patios por soldados armados del MLC. [94] La Sala considera que los soldados del MLC sabían que las víctimas de los crímenes cometidos durante el ataque eran civiles. [95] La Corte concluye que el ataque no se puede caracterizar como dirigido	Con respecto de los hechos de PK 12 [98] es necesario tener mínimo un panorama general de cómo es que se la Sala establece la temporalidad sobre la presencia o ausencia de las tropas de Bozize y Bemba en determinado lugar.
M.P. 1.2.1	Declaración del testigo 22; A partir de la declaración se sostiene que la búsqueda de casa por casa se justifica solo porque las			Declaraciones de testigos que señalan el ataque dentro de las casas o en los patios; Testigos 23, 22, 29, 42, 80, 81, 87. [94]	M.P. 1.2.1	contra un grupo limitado y aleatorio de individuos, sino que fue dirigido contra población civil de la RCA. [95] La Sala nota que la defensa no presento	Con respecto de lo propuesto por la defensa a través de la M.P 1.2.1 se recomienda que si se va a sostener ese punto se busque presentar la declaración de más

	tropas de la MLC estaban en búsqueda de rebeldes que podrían esconderse entre la población civil y por lo tanto el ataque no estaba dirigido principalmente contra población civil de la RCA [96].					pruebas para debatir el hecho de que el ataque fue dirigido contra población civil de la RCA. [96] La Sala no está convencida por el argumento de la defensa sobre que los soldados del MLC estaban en persecución únicamente	testigos que puedan corroborar lo dicho por el testigo 22, por otro lado, también podría presentarse si se dio la orden por algún medio documentado de solo buscar rebeldes y la descripción de como diferenciarlos de la población civil.
				Declaraciones de testigos que señalan que el ataque fue realizado por tropas del MLC; Testigos 22,29,38,42,68,80,81,87. [94]	M.P. 1.2.2	de las tropas de Francois Bozize que eran consideradas como rebeldes [97] La Sala considera que durante el ataque las tropas del MLC tenían	
				Reporte de la Fédération Internationale des Liges des Droits de l'Homme ("FIDH") de octubre 1, 2006 [94]	M.P. 1.2.3	como objetivo principal a la población civil de RCA. Lo anterior a partir de la evidencia del ataque a PK 12 donde se muestra que	
				Evidencia indirecta considerada por la Sala; Grabación de radio pista 1 y 2, artículos de prensa titulados "Le Quotidien" y "Jeune Afrique" y una transmisión de Radio France International. [94]	M.P. 1.2.4	las tropas del MLC no encontraron ninguna oposición militar al entrar a PK 12 y que al llegar a esta localidad las tropas de Bozizé ya se habían retirado. [98] La Sala considera que	
				Las declaraciones de los testigos 23 y 80 así como	M.P. 1.2.5	hay suficiente evidencia para establecer que	La decisión no refiere que medios de prueba fueron

			<p>una carta de remisión del gobierno de RCA titulada "Memoria, Remisión a la Corte Penal Internacional por el Estado de África Central para una remisión en virtud de los artículos 13 y 14".</p> <p>El testigo 23 menciona en su declaración lo siguiente; "Dijo: 'cuando llegamos, no vimos a ningún rebelde'. Y le confirmé que todos los rebeldes ya habían dejado el lugar". [98]</p>		<p>también el ataque fue directo contra la población civil cuando las tropas del MLC se retiraban de regreso a la RDC. La Sala observa que, aunque no se produjeron enfrentamientos en Mogumba entre las tropas del MLC y las tropas de Bozizie, fueron reportados crímenes como violaciones por las víctimas al terminar el conflicto. [99]</p>	<p>utilizados para llegar a la conclusión del párrafo 99.</p>
			<p>Declaración del testigo 29 que asegura que las tropas del MLC no tenían permitido cruzar con bienes saqueados de la población civil. Como resultado de ello, las tropas del MLC cruzaron el río Oubangui de la RCA a la RDC y entonces regresaron brevemente a Mongoumba para buscar venganza principalmente contra la población civil. [99].</p>	<p>M.P. 1.2.6</p>		<p>Con respecto del M.P. 1.2.6 sería importante buscar si existe algún otro testigo que corrobore si las tropas cruzaron a la RDC para posteriormente volver a la RCA a saquear ya que no se menciona otro testigo o medio de prueba que mencione estos hechos.</p> <p>Por otro lado, también sería importante conocer cómo es que el testigo tiene esa información, es decir, es civil de la RCA o</p>

							forma o formó parte del MLC. Sería importante establecer alguna temporalidad de cuando ocurrieron dichos hechos y establecer en qué momento se considera que Bemba ha dejado de estar al mando de tales tropas.
P.R. 1.3		Los soldados del MLC no eran los únicos combatientes. Los criterios utilizados por la Fiscalía para distinguir a las tropas del MLC de otras relacionadas en la lucha fueron incorrectos [102]	Los soldados del MLC son directamente responsables de crímenes físicos clasificables como crímenes de lesa humanidad [100]		P.R. 1.3	La Sala concluye que hay suficiente evidencia directa e indirecta para establecer que el ataque contra civiles de la RCA en Boy-Rabé, PK 12, PK 22 y Mongoumba fueron realizados por tropas del MLC en el periodo entre el	
M.P. 1.3.1	ICC-10/05-01/08-T-10-ENG, p. 79 líneas 7-25 y p. 80 líneas 1-10 y 17, usado para argumentar que no solo las tropas del MLC estaban combatiendo y que los criterios para distinguir a sus soldados eran erróneos. [102]			Declaración de los testigos 22, 23, 29, 38, 42, 68, 80, 81, 87 [101, 106] Testigos 29, 42 y 80, aportaron información sobre ataques a civiles por parte de tropas del MLC en PK 22 mientras avanzaban por la RCA. Testigo 42; aporta información sobre ataque a civiles en	M.P. 1.3.1	26 de octubre de 2002 cuando entraron al territorio de la RCA hasta que se retiraron el 15 de marzo de 2003 [101] Con respecto de la EVD-D01-00042 (M.P. 132) presentada por la defensa, la Sala nota que el video es parte de los archivos del MLC y fue producido por miembros del MLC en la ciudad de	La Sala no se pronuncia con respecto del M.P. 1.3.1, por tal motivo para la DODD se considera que dicho medio de prueba no ha sido como tal rechazado por la Sala, pero no cuenta con el suficiente valor probatorio para sostener la P.R. 1.3 de la defensa por encima de la de la Fiscalía.

				<p>Damara, Bossembéle, Bossangoa y Mongoumba mientras las tropas del MLC avanzaban por la RCA. [101]</p> <p>Testigo 81; Menciona en su declaración "<i>Je suis le commandant des rebelles de Bemba</i>" (Soy el comandante de los rebeldes de Bemba) [106]</p> <p>Los testigos 22, 23, 29, 38, 42, 68, 80, 81 y 87 aportan en sus declaraciones criterios para establecer el uniforme usado por las tropas del MLC. [106]</p> <p>Los testigos 22, 23, 38, 42, 68, 80, 81 y 87 hacen referencia en sus declaraciones al uso del lenguaje Lingala por las tropas del MLC. [106]</p>		<p>Sibut a inicios del 2003, al momento en que la RCA seguía bajo ataque. La Sala también está al tanto que las declaraciones en las entrevistas fueron tomadas por una parte del conflicto en un momento de la guerra en que el miedo podría haberlas guiado, por lo tanto, se consideraron como no objetivas y confiables. La Sala concluye que el video debe tener bajo valor probativo. [104]</p> <p>Diversas víctimas que testificaron que sus pueblos y ciudades fueron atacados en el periodo mencionado por soldados constantemente identificados como soldados del MLC y comúnmente llamados por la población de la</p>	<p>Por otro lado, también sería importante saber que tan difundido es el lenguaje lingala como para poder diferenciar una armada de otra, por otro lado la comparativa entre los uniformes de las diferentes milicias que participaron en la RCA entre octubre de 2002 y marzo de 2003 también sería muy importante saber la un poco más sobre quiénes son los testigos 22, 23, 29, 38, 42, 68, 80, 81 y 87 ya que no se menciona si cuentan con la capacidad de diferenciar un uniforme de otro y que tan parecidos podían ser con los de las otras milicias.</p>
M.P 1.3.2	EVD-D01-00042; Video de entrevista a una persona en Sibut que asegura que las tropas del MLC estaban liberando a los civiles de la RCA			<p>Reporte de Amnistía Internacional "<i>Central Afric Republic. Five months of war against women</i>" [101]</p>	M.P. 1.3.2	<p>RCA "Banyamulengue" sin importar su afiliación étnica.</p> <p>La Sala considera que los soldados del MLC podrían haber sido identificados como perpetradores de</p>	

	<p>de las tropas d Bozize.</p> <p>A través de este video la defensa intentó demostrar que si los crímenes mencionados ocurrieron durante el ataque a la RCA ellos no fueron quienes los cometieron. [102]</p>					<p>los crímenes realizados durante el ataque a la RCA basado en criterios como sus uniformes militares y el uso del lenguaje Lingala, comúnmente mezclado “con un poco de francés”. [106]</p>	
				<p>Transmisión de Radio Francia Internacional reportando el asesinato del cuñado del entrevistado en PK 22 (Pista 01 07:51 a 08:55) [101]</p> <p>Transmisión de Radio Francia Internacional de diciembre 5, 2002, pista 01 de 02:29 a 03:12 identificada como “<i>Banyamulengue</i>” en Gobongo. [106]</p>	<p>M.P. 1.3.3</p>		<p>No se establece que número de víctima o testigo es considerado el cuñado del entrevistado o bien del propio entrevistado en PK22, por tal motivo no se puede corroborar lo dicho en la transmisión.</p> <p>Por otro lado, la muerte de dicha persona también podría haber sido corroborado y apoyado mucho mejor a la presentación como prueba si se hubiera mencionado la causa de muerte de esta persona o mínimo el paradero de su cadáver. Aunado a lo anterior también se podría profundizar más</p>

							en el tema si se profundiza en el hecho de la posibilidad de que el cadáver haya sido desaparecido por las tropas del MLC.
				Reporte de la Federación Internacional por los Derechos Humanos (FIDH) titulado “ <i>Central African Republic, Forgotten, stigmatized: the double suffering of victims of international crimes</i> ” de octubre 1, 2006. [101]	M.P. 1.3.4		
				Artículo de Prensa (EVD-P00013) [106]	M.P.1.3.5		
P.R.1.1		La defensa se enfocó en demostrar que los crímenes fueron más actos aislados y no parte de un ataque sistemático. [111], así como el desconocimiento de Jean-Pierre Bemba del ataque generalizado contra la población civil de la RCA [118].	Las tropas del MLC cometieron crímenes alegados en los cargos 1 (violación), 3 (tortura) y 7 (asesinato) teniendo como objetivo una gran cantidad de víctimas civiles. [107]		P.R. 1.4	La Sala considera que hay suficiente evidencia para establecer que hay motivos sustanciales para creer que un gran número de civiles de la RCA fueron víctimas de los crímenes especificados incluyendo asesinato y que la mayoría fueron víctimas de violación durante un periodo de 5 meses. [108]	La P.R.1 de la defensa fue inferida a partir del análisis del resto de la información.
				Declaración del testigo 22 donde refiere que “muchas personas”	M.P. 1.4.1		En general y en el mismo sentido que la observación anterior, el hecho de contar con las

				fueron asesinadas en Bossangoa. [108]			causas de muerte de las víctimas que se hubieran podido estimar apoyaría científicamente los asesinatos de esas víctimas y poder establecer una relación causal más fuerte con las tropas del MLC. Así mismo también se podría profundizar si la ausencia de dicha causa de muerte puede deberse a la desaparición de los cadáveres por parte de tropas del MLC.
				Reporte del Ministerio de Asuntos Sociales de la República Centrafricana donde se denuncian 293 violaciones y 64 asesinatos.	M.P. 1.4.2		
				Ministerio de Asuntos Sociales de la República Centrafricana "Resumen de fichas de identificación de víctimas de violencia sexual durante los hechos del 25 al 31 de octubre de 2002" donde se reporta a 44 víctimas entre 12 y 65	M.P. 1.4.3		

				años violadas por tropas del MLC entre el 29 de octubre al 8 de noviembre de 2002, principalmente en las localidades de PK 12 y PK 22. [108]			
				EVD-P-00067; informe de los medios que indica 248 víctimas de violación por parte de las tropas del MLC.	M.P. 1.4.4		
P.R. 1.1		La defensa se enfocó en demostrar que los crímenes fueron más actos aislados y no parte de un ataque sistemático. [111], así como el desconocimiento de Jean-Pierre Bemba del ataque generalizado contra la población civil de la RCA [118]	Los crímenes contra la población de la RCA tuvieron lugar a raíz de los enfrentamientos entre el MLC y los rebeldes de Bozizé. Una vez que el MLC tomaron el control de los territorios rebeldes sistemáticamente tuvieron como objetivo a la población civil registrando casa por casa, las tropas del MLC buscaban castigar a simpatizantes de los rebeldes. Las mujeres fueron violadas con el pretexto de ser simpatizantes rebeldes, muchas mujeres y niñas fueron violadas por el miedo a ser fusiladas. A través del sometimiento de la población civil de la RCA a tratos crueles, inhumanos y humillantes las tropas del MLC inculcaron un clima de miedo en la población		P.R. 1.5	La Sala encuentra que el ataque perpetrado por las tropas del MLC contra la población civil de la RCA fue llevado a cabo de acuerdo con una política de organización. [110]	

			con la esperanza de desestabilizar a la armada opositora. [109]				
M.P. 1.1.1	Declaración de los testigos 31, 6 y 9. En sus declaraciones aportan información sobre que el ataque contra la población civil del RCA no fue organizado o planeado. [112] La Defensa señala que los testimonios 6 y 9 contradicen directamente la declaración del testigo 47. [113]			Declaración del testigo 47. “Jean-Pierre Bemba te envió a matar y no a divertiré. (...) En República Centro Africana tú no tienes padres, esposas e hijos. Vas a la guerra matas a todas personas que encuentres, tu destruyes. Estamos en periodo de guerra” o “Gracias a Bemba fuimos afortunados de tener relaciones sexuales con mujeres centroafricanas”. [113]	M.P. 1.5.1	La Sala analizó la declaración del testigo 47 y le dio poco valor probatorio a esta evidencia ya que el testigo es anónimo y no se encuentra corroborado. [114] La Sala, una vez revisada todas las evidencias se concluye que la proposición de la defensa es insostenible, esto a partir de que la Sala concluyera que los soldados del MLC al tomar el control de los territorios en posesión de	
M.P. 1.1.2	Declaración de los testigos 31, 36 y 40. Estas declaraciones aportan información sobre que los crímenes reportados fueron principalmente saqueos esporádicos y no violaciones y asesinatos sistemáticos. [112]			Declaración del testigo 22, 23, 26, 29, 38, 80, 68. Reporte de la Federación Internacional por los Derechos Humanos (FIDH) titulado “ <i>Central African Republic, Forgotten, stigmatized: the double suffering of victims of international crimes</i> ” de octubre 1, 2006, también apoyando	M.P. 1.5.2	los rebeldes continuaron con los ataques bajo el mismo patrón. Con regularidad amenazaban a los civiles por esconder rebeldes en sus casas o cometían crímenes contra civiles considerados rebeldes. Continuaron con el sistema de ataque casa por casa apoyando a crear un clima de miedo,	

				<p>el hecho de que las tropas del MLC estaban inculcando el miedo en la población de la RCA. [115]</p> <p>Reporte de la Federación Internacional por los Derechos Humanos (FIDH) titulado “<i>Crimes de Guerre en République Centrafricaine, ‘Qunad les éléphants se batten, c’est l’herbe qui souffre’</i>”. Estas declaraciones e informes aportan información sobre el terror infundido por las tropas del MLC contra la población civil. [115]</p>		<p>ellos entraron a casas, saquearon los bienes y cometieron otros crímenes como violaciones si las víctimas se resistían a las tropas. Además, actuaron en grupos a menudo teniendo como objetivo la misma casa varias veces al día. [115]</p>	
M.P. 1.1.3	<p>Declaración de los testigos 15, 36, 37, 40, 44 y 45.</p> <p>En sus declaraciones nunca confirman que la orden de matar fue dada directamente por Bemba. [113]</p>			<p>Declaración de los testigos 29, 81 y 25.</p> <p>Reporte de la Federación Internacional por los Derechos Humanos (FIDH) titulado “<i>Central African Republic, Forgotten, stigmatized: the double suffering of victims of international crimes</i>” de octubre 1, 2006.</p> <p>Reporte de Amnistía Internacional titulado</p>	M.P. 1.5.3		<p>La Sala no se pronuncia con respecto del M.P. 1.5.3, por lo tanto se puede considerar que hasta el momento las declaraciones de los testigos 15, 36, 37, 40, 44 y 45 no confirman que Bemba haya dado directamente la orden de matar.</p>

				<p><i>“Central African Republic, five months of war against women”</i></p> <p>Transmisión de Radio Francia Internacional del 5 de diciembre de 2002.</p> <p>Estas declaraciones e informe aportan información sobre las violaciones y saqueos contra la población civil.</p> <p>[115]</p>			
				<p>Declaración de los testigos 22, 87, 81, 29.</p> <p>Reporte de la Federación Internacional por los Derechos Humanos (FIDH) titulado <i>“Central African Republic, Forgotten, stigmatized: the double suffering of victims of international crimes”</i> de octubre 1, 2006.</p> <p>Estas declaraciones y reporte aportan información sobre que las tropas del MLC actuaron en grupos y atacando la misma casa más de una vez al día.</p> <p>[115]</p>	M.P. 1.5.4		

P.R. 1.6		La comisión de delitos alegados por testigos clave no se pudo verificar in situ y se infirió principalmente de los casos denunciados de violación recopilada por el Ministerio de Asuntos Sociales de la República Centroafricana que presuntamente proporcionó informes médicos a víctimas de violación. [119]	Las tropas del MLC perpetraron violaciones en masa, saqueos en masa y asesinatos contra la población civil de la RCA en locaciones específicas conforme avanzaban y durante su retirada de la RCA. Las locaciones incluyen, pero no están limitadas a Bangui, Boy-Rabé, Fou-Mongoumba, Bossangoa, Damara, Bossembelé, Sibut, Bozoum y Bessempaté. (...) Las tropas del MLC cometieron crímenes contra una gran cantidad de civiles. [116]		P.R. 1.6	La Sala establece que hay suficiente evidencia para establecer que el ataque dirigido contra la población civil de la RCA fue generalizado. La Sala considera que varias víctimas sufrieron ataques del MLC en diversas locaciones como Bangui (distrito de Boy-Rabéy Fouh), PK 12 y Mongoumba. La evidencia directa que establece el ataque en	
M.P. 1.6.1	Declaración de los testigos 6 y 9 presentados como testigos clave por el Fiscal. Las declaraciones de los testigos 6 y 9 mencionadas por la defensa tienen un valor probatorio bajo porque son sesgadas y que los dos testigos no pudieron visitar las supuestas fosas comunes para verificar su existencia. [119]			Declaración de las víctimas 22, 38, 42, 68, 80, 81 y 29. Estas declaraciones aportan información sobre los ataques en Bangui, PK 12 y Mongoumba. [117]	M.P. 1.6.1	esas locaciones es corroborada por la evidencia indirecta relevante en un periodo de aproximadamente cinco meses. Las localidades de la RCA como Bossangoa, Damara, Bossembelé, Sibut, Bozoum, Bossempaté, PK 22 y Bangui fueron las locaciones atacadas, además, la Sala nota que las víctimas de violaciones y violencia sexual representadas por	Sería importante que se hubiera presentado más información con respecto de las fosas, por ejemplo, su ubicación, número de víctimas y causa de muerte de éstas, etc. para poder establecer una relación más fuerte entre muertes esas víctimas y el ataque a la RCA.

				<p>Declaraciones de las víctimas 9, 22, 26, 42, 68, 80.</p> <p>Reporte de la Federación Internacional por los Derechos Humanos (FIDH) titulado “<i>Central African Republic, Forgotten, stigmatized: the double suffering of victims of international crimes</i>” de octubre 1, 2006.</p> <p>Las declaraciones y el reporte aportan información con respecto del ataque a las locaciones de Bossangoa, Damara, Bossembélé, Sibut, Bozoum, Bossemtélé, PK 22 y Bangui.</p> <p>El testigo 80 menciona haber visto cadáveres en las calles mientras volaba de PK12 a PK22</p> <p>El testigo 9 menciona haber escuchado sobre violaciones a víctimas en Bangui, Damara, Bossembélé, Bossemtélé, Bossangoa y Sibut.</p>	<p>M.P. 1.6.2</p>	<p>un representante legal son principalmente de Bangui, Damara, Sibut, Bozoum y Mongoumba lo cual fortalece el argumento de que el ataque fue generalizado ya que ocurrió en una gran área geográfica. [117]</p> <p>La Sala considera que los testigos 6 y 9 sabían los hechos no solo a través de víctimas que ellos conocían, sino que también lo hicieron a través de su cooperación con una ONG que llevaba a cabo un proyecto humanitario para ayudar a las víctimas de violación, este proyecto se inició a finales de noviembre de 2002, cuando Patassé seguía en el poder. [120]</p> <p>La Sala observa que el testigo 9, quien estuvo en contacto con varias víctimas, afirmó libremente que en varias ocasiones que las víctimas le contaron sus historias sin influencia de</p>	
--	--	--	--	--	-----------------------	--	--

			<p>El testigo 22 menciona matanzas en Bossangoa</p> <p>El testigo 26 mencionó matanzas en PK12 y Bossembélé. [117]</p> <p>Reporte de la FIDH titulado "<i>Crimes de Guerre en République Centrafricaine, 'Qunad les éléphants se batten, c'est l'herbe qui souffre</i>".</p> <p>Del 1 de febrero de 2003 proporciona información sobre matanzas en Damara y Bossembélé.</p> <p>Reporte de la Federación Internacional por los Derechos Humanos (FIDH) titulado "<i>Central African Republic, Forgotten, stigmatized: the double suffering of victims of international crimes</i>" de octubre 1, 2006. Proporciona información sobre el asesinato de civiles a mediados de febrero de 2001 durante la recaptura de Bozoum, Sibut y Bossangoa, así como asesinatos en Bossembélé.</p>	<p>nadie y sin compensación alguna. La Sala concluye que la defensa no demostró lo contrario. [121]</p> <p>La Sala aclara que el testigo 6 afirmó que, si vio algunas fosas comunes en PK 12 y PK 15 ya que fue al lugar, también afirmó que, aunque no recopiló información precisa con respecto de los asesinatos en masa, escuchó de varias víctimas que quién se resistiera a ser violada durante los ataques del MLC serían asesinadas. [122]</p> <p>La Sala determinar que los testigos 6 y 9 no son los únicos que señalan la existencia de un ataque generalizado ya que un número importante de pruebas corroboran este punto; el Fiscal utilizó presentó como pruebas directas las declaraciones de personas que fueron víctimas de un crimen mientras que las pruebas</p>
--	--	--	---	--

				Transmisión de la Radio France Internationale (RFI) donde se reporta el asesinato del hermanastro del entrevistado en PK22. [123]		indirectas comprenden informes de la ONU, la Federación Internacional por los Derechos Humanos (FIDH), la Organización para la Compasión y Desarrollo de las Familias en Apuros (OCODEFAD) y varios medios que incluyen la BBC, Jeune Afrique (JA), artículos de prensa y varios programas de Radio France Internationale (RFI). [123]	
P.R.1.5		La defensa se enfocó en demostrar que los crímenes fueron más actos aislados y no parte de un ataque sistemático. [111], así como el desconocimiento de Jean-Pierre Bemba del ataque generalizado contra la población civil de la RCA [118]	Las tropas del MLC cometieron crímenes de lesa humanidad en el marco de una operación militar autorizada por Bemba que involucró actos para aterrorizar a la población de la RCA y aniquilar su capacidad de apoyar a los rebeldes. [125]		P.R. 1.7	La Sala concluye que las tropas del MLC sabían que sus actos individuales formaban parte de un ataque dirigido contra la población civil que tuvo lugar en la RCA durante aproximadamente cinco meses. Las partes no cuestionan que las tropas del MLC sabían que habían sido llamados para ayudar al señor Patassé a permanecer en el poder y, por lo tanto, estaban controlando partes de la RCA durante cinco meses.	Para este punto se retoman las P.R.1.5 de la defensa, dado el argumento de la Sala con respecto a que del ataque por parte de las tropas del MLC se puede inferir de los métodos del ataque que siguieron, es decir, un ataque sistemático. Sin embargo, es de hacerse notar que en la decisión no se muestra que le defensa utilice algún medio de prueba o argumento directo en contra de la proposición de la Fiscalía, misma que

						La Sala encuentra que el conocimiento del ataque por parte de las tropas del MLC se puede inferir de los métodos del ataque que siguieron. [126]	se encuentra sostenida por los mismos medios de prueba que en la P.R.1.5 de acuerdo con la conclusión de la Sala
P.R.1.8		Jean-Pierre Bemba no cometió ni tenía conocimiento de los crímenes de lesa humanidad por el asesinato de hombres, mujeres y niños civiles en la RCA.	Desde el 26 de octubre de 2002 hasta el 15 de marzo de 2003 Jean-Pierre Bemba cometió, junto con Ange-Félix Patassé crímenes de lesa humanidad por el asesinato de hombres, mujeres y niños civiles en la RCA. [128]		P.R. 1.8	La Sala concluyo que existen pruebas suficientes para establecer motivos para creer que el crimen de lesa humanidad de asesinatos de civiles de la RCA fue cometido por soldados del MLC como parte del ataque generalizado dirigido	La P.R.1.8 de la defensa fue inferida a partir del análisis del resto de la información. Mencionar las causas de muerte posibles de las víctimas hubiera ayudado a establecer una relación entre las muertes y los ataques de las tropas del MLC.
M.P. 1.8.1	Declaración del testigo 6; menciona que no tiene información de que en Banyamulengue se haya cometido un asesinato [141] Las declaraciones de los testigos 44 y 80 no vinculan a Jean-Pierre Bemba con los asesinatos y que además desconocía la comisión de los asesinatos. [142]			Declaración de los testigos 22 (primo asesinado en Bossangoa), testigo 87 (hermano asesinado en Boy-Rabe) [140] Declaración de los testigos 6, 9, 22 (reporto que muchas personas fueron asesinadas en Bossangoa), 26 (reporta asesinatos en PK 12) 38 (menciona que se cometieron seis crímenes por día, incluyendo el asesinato	M.P.1.8.1	contra la población civil de la RCA desde el 26 de octubre de 2002 hasta el 15 de marzo aproximadamente, con soldados del MLC en conocimiento de dicho ataque. [129] La Sala nota que la defensa cuestionó principalmente el valor probatorio de las declaraciones de los testigos 6, 9 y 47 brindando información	Sería importante que en la decisión de la Sala se pudiera obtener detalle de porque las declaraciones de los testigos 6 y 9 son corroboradas, a partir de que otros medios de prueba pueden corroborarse. Desde la perspectiva del científico forense una prueba pericial sería ideal para corroborar las declaraciones.

			<p>en Mogoumba y Bossangoa) 42 (reporta asesinatos en PK 22, y en los ejes Damara, Bossembélé, Bossangoa y Mongoumba y Mogoumba)) 47, 80 (“nosotros pudimos ver cadáveres en las calles mientras volábamos de PK 12 a PK 22).</p> <p>Reporte de la Federación Internacional por los Derechos Humanos (FIDH) titulado “<i>Central African Republic, Forgotten, stigmatized: the double suffering of victims of international crimes</i>” de octubre 1, 2006. (menciona el asesinato de civiles a mediados de febrero de 2003 durante la recaptura de Bozoum, Sibut y Bossangoa, así como también asesinatos en Bossembélé)</p> <p>Transmisión de Radio France internationale del 5 de diciembre de 2002 (reporta el asesinato del</p>	<p>sobre la comisión de los asesinatos. [141]</p> <p>La Sala se basa en la prueba relacionada con la muerte de dos civiles, en particular el asesinato del primo del testigo 22 en Bossangoa, y el asesinato del hermano del testigo 87 en Boy-Rabe. La Sala no se basa en los otros dos incidentes de víctimas fallecidas presentados por la Fiscalía para su determinación. [140]</p> <p>La Sala atribuye un bajo valor probatorio a la declaración del testigo anónimo 47.</p> <p>La Sala considera que las declaraciones de los testigos 6 y 9 tienen suficiente valor probatorio ya que son corroboradas. [141]</p> <p>La Sala considera que el argumento de la defensa sobre el desconocimiento de los asesinatos por parte de Jean-Pierre Bemba no puede sostenerles ya que la declaración del testigo 44</p>	
--	--	--	--	--	--

				hermanastro del entrevistado en PK 22) [141]		se refiere a la cuestión de la responsabilidad penal individual en lugar de la cuestión de si los soldados del MLC cometieron actos de asesinato en la RCA. En el mismo sentido, la declaración del testigo 80 sugiere que cualquier acto de asesinato fue ordenado por el entonces presidente de la RCA Patassé. La Sala sostiene que este argumento es irrelevante en lo que se refiere a la cuestión de si los soldados del MLC han asesinado a civiles. [143]	
P.R.1.1	Jean-Pierre Bemba tomó las medidas necesarias bajo su mando para impartir justicia.	Asesinatos del primo del testigo 22 y el hermano del testigo 88 [aa]			P.R. 1.8.1	La Sala establece que los soldados del MLC asesinaron al primo del testigo 22 por disparo de arma de fuego en el ataque a Bossangoa entre el 26 de octubre de 2002 al 15 de marzo de 2003 y asesinaron al hermano del testigo 87 por disparo de arma de	En la decisión no se muestra ningún argumento de la defensa para los asesinatos del primo del testigo 22 y el hermano del testigo 88 mencionados por la Fiscalía, por tal motivo, se infiere que la defensa se basó en el argumento presentado en la P.R.1.1
				Declaración del testigo 22, mencionó que su primo fue asesinado por	M.P. 1.8.1.1	fuego en el ataque a Boy-Rabé por parte de tropas	Para robustecer la parte del asesinato del primo del testigo 22 sería muy

				disparo de arma de fuego por un soldado del MLC en Bossangoa porque se resistió al robo de cabras al ser saqueada la finca de su tío por los banyamulengues, vio la tumba donde su primo fue enterrado en Bossangoa) [146]		del MLC el 30 de octubre de 2002. [144] La Sala considera que la intención y el conocimiento (actus reus y mens rea) de los soldados del MLC para el asesinato del primo del testigo 22 y el hermano del testigo 87 puede deducirse de las circunstancias del hecho, en particular las siguientes; La muerte de ambas víctimas, el hallazgo de los cadáveres y la ubicación de las tumbas, el hecho de que de dijera que el primo del testigo 22	valioso presentar un protocolo de necropsia donde se pruebe que la causa de muerte fue por arma de fuego como lo refiere el testigo mencionado.
				Las declaraciones de los testigos 9, 29, 42 y el reporte de la UNRC titulado "Humanitarian Update: Central African Republic 07 Merch 2003" hacen referencia a los asesinatos de civiles en Bossangoa durante la recaptura del lugar.	M.P. 1.8.1.2	había sido asesinado durante el ataque de Bossangoa por tropas del MLC, presencia de soldados del MLC en la escena del crimen, la presencia de familiares de ambas víctimas en la escena del crimen, el hecho de que el soldado que mató al hermano del testigo 87 fue identificado como un	
				Declaración del testigo 87, vio directamente el asesinato de su hermano por soldado del MLC el 30 de octubre de 2002. El testigo afirmó que podía ver y escuchar lo que sucedió en la escena del crimen desde una casa donde se refugió ubicada a 15 pasos del lugar. Escuchó una discusión entre un soldado del	M.P. 1.8.1.3		Con respecto a la declaración del testigo 87 y la muerte de su hermano su dicho se podría ver ampliamente corroborado su se presentase la planimetría del lugar donde señala fue el asesinato.

				<p>MLC y su hermano que se resistió al robo de la motocicleta de su padre, posteriormente escuchó tres disparos y vio al “Banyamulengue” que estaba con su hermano donde estaba la moto estacionada salir y escuchó a su hermano decir “gracias, gracias, ya me mataste, puedes irte”.</p> <p>Pocas horas después que los soldados del MLC habían salido de la casa, descubrió el cadáver de su hermano con otros miembros de la familia, lo lavó y descubrió tres heridas de bala en el pecho y la espalda. [148]</p>		<p>“Banyamulengue” hablando lingala y no sango, el hecho de que la muerte fuera causada por disparos contra las dos víctimas civiles desarmadas. [149]</p> <p>La Sala establece que hay suficiente evidencia para creer que estos asesinatos fueron parte de un ataque generalizado dirigido contra la población civil de la RCA. [150]</p> <p>La Sala considera que, si bien el testigo 22 no fue testigo presencial de la muerte de su primo, pero su dicho está suficientemente corroborado por pruebas referentes a la comisión de asesinatos de civiles de la RCA en Bossangoa desde 26 de octubre de 2022 al 15 de marzo de 2003, en especial cuando Bossangoa fue recapturada por tropas del MLC. [147]</p>	
			Muerte del bebé del testigo 80.		P.R. 1.8.2	La Sala no está satisfecha con las pruebas	En la decisión no se muestra ningún

						presentadas por el fiscal y por lo tanto no se basa en las pruebas relacionadas con la muerte del bebé del testigo 80 el 8 de noviembre de 2002 en PK 22 para su determinación con respecto al cargo de asesinato. [152]	argumento de la defensa para los asesinatos Asesinatos del primo del testigo 22 y el hermano del testigo 88 mencionados por la Fiscalía.
				Declaración del testigo 80, asegura que un soldado del MLC arrojó a su bebé al suelo antes de violarla, afirma que tuvo problemas para amamantar como consecuencia del tratamiento médico que recibió después de la violación, menciona que contrajo estafilococos y la testigo cree que el bebé probablemente se infectó y murió como resultado de la violación, además sostiene que su bebé murió de diarrea y anemia por no poder ser amamantado adecuadamente. [153]	M.P. 1.8.2.1	La Sala nota lo siguiente; No hay ninguna indicación en la declaración testimonial de que el bebé murió como consecuencia directa de haber sido arrojado al suelo. No se encuentran más pruebas claras que establezcan un vínculo causal entre el acto de violación cometido por los soldados del MLC y la muerte del bebé. [154]	A pesar de que la defensa no presentó ningún argumento o prueba para confrontar lo dicho por la Fiscalía, su proposición contó con una escasa argumentación, desde la perspectiva del científico forense. la P.R 1.8.2 hubiera contado con mayor sustento ante la Sala si se hubiera presentado alguno de los siguientes elementos, por mencionar algunos; acta de defunción del bebé con la causa de muerte, declaración del médico que certificó la muerte, protocolo de necropsia (en caso de existir), declaración de los médicos que trataron al testigo 80 por la violación, recetas médicas o alguna

							otra documentación que permita ver el tratamiento al que fue sometida etc.
P.R.1.8.3		La fecha en que ocurrió la muerte de la víctima 36 sin identificar es imprecisa. [157]	Muerte de la víctima 36 sin identificar		P.R 1.8.3	La Sala no está convencida por las pruebas presentadas por el Fiscal y por lo tanto no se basa en las pruebas relacionadas con muerte de una mujer no identificada reportada por el testigo 47 (Víctima 36 no identificada) que ocurrió, según el fiscal, en Bangui, por su determinación con respecto al cargo de asesinato. [155]	
M.P. 1.8.3.1	Declaración del testigo 47, se cuestionó la fecha del incidente mencionado por el Fiscal “entre octubre de 2002 y el 31 de diciembre de 2002” por ser impreciso. [157]			Declaración del testigo 47, mencionó que vio a cinco soldados del MLC brutalizando a mujeres junto a la base naval, en un lugar vacío cerca de la estación de bombeo SODECA a lo largo del río Oubangui. Tres de estas mujeres cayeron al agua y un soldado del MLC le disparó a una de ellas asesinándola conocida como la víctima 36 sin identificar. [146]	M.P. 1.8.3.1	La Sala coincide con la fiscalía en que si bien la víctima no está identificada, este incidente puede tomarse como prueba de asesinato. Además, la Sala especifica que tal prueba puede ser aceptada para fundamentar su hallazgo si es corroborada por otras pruebas, sin embargo, la Sala recuerda que el testigo 47	

						<p>es anónimo y no se corrobora su declaración. Por estas razones, la Sala considera que no hay pruebas suficientes para establecer motivos sustanciales para creer que los soldados del MLC mataron a la víctima 36 no identificada por disparo de arma de fuego entre octubre de 2002 y el 31 de diciembre de 2002 cercade Bangui. En consecuencia, la Sala no considera necesario atender la impugnación planteada por la Defensa sobre la falta de precisión de las fechas del presunto asesinato de la Víctima 36 no identificada. [158]</p>
--	--	--	--	--	--	---

Tabla 18. Tabla de elaboración propia a partir de la decisión sobre los cargos del caso Bemba que corresponde a una Tabla de Oposición Dialógica y Derrotante (TODD) modificada del caso "La Ficalia V. Jean-Pierre Bemba Gombo" con respecto del crimen de lesa humanidad a través del asesinato donde se ven reflejadas las pretensiones de las partes, la resolución de la Sala y algunas anotaciones desde la perspectiva del Científico Forense de la UNAM.

El planteamiento de la TODD y la DODD permite ver que con respecto de la acusación de crimen de lesa humanidad a través del asesinato la Fiscalía armó su caso principalmente a través de pruebas documentales y declaraciones, las pruebas documentales constan principalmente de informes de organizaciones internacionales o transmisiones del momento de los hechos mientras que la defensa se basó principalmente en desvirtuar las pruebas presentadas por la Fiscalía lográndolo en pocas ocasiones, sin embargo, gracias a la diagramación de los argumento es posible notar que gran parte de las proposiciones de ambas partes carecen de un sustento científico ya que se basan únicamente en declaraciones, dicho esto la participación del Científico Forense de la UNAM podría haber sido de gran utilidad desde el inicio de la investigación para apoyar al planteamiento de la parte científica.

Durante todo el análisis de la TODD fue una constante el hecho de que al mencionar la muerte de las víctimas esta fuera únicamente documentada a través de la declaración de cierto testigo, que si bien en muchas veces se encuentran corroboradas por otros medios de prueba y la defensa poco se enfocó en negar las muertes, es importante mencionar la poca o escasa aparición de investigación científica para investigar y corroborar estas muertes, no se menciona que paso con los cuerpos de dichas víctimas, tampoco se mencionó la causa de muerte y relacionado con estos dos puntos no se sabe si había la posibilidad de conocerla ya que se desconoce lo que ocurrió con la mayoría de los cuerpos en el sentido de que a partir de lo plasmado en la decisión no se abordó a detalle ese tema por ninguna de las partes..

Con respecto de los expuesto en el párrafo anterior, la causa de muerte de las víctimas mencionadas durante toda la TODD hubiera sido un buen punto de partida para conocer cómo es que atacaron las tropas del MLC a la población civil de la RCA y a partir de esto se podrían haber involucrado más disciplinas científicas para conocer más detalles sobre el ataque.

Relacionado con lo anterior, otro punto importante de clarificar sería el hecho de que no se menciona en ningún momento en la parte probatoria ofrecida si se consideraron investigaciones hecha previamente a la intervención de la Corte, únicamente se menciona que Bemba realizó su propia investigación per no se profundiza en detalles. El asesinato de civiles podría haber sido un punto interesante punto de para saber que tan relacionadas estaban realmente las tropas del MLC con las muertes ocurridas en la RCA, así como también abordar más a detalle la

investigación de Bemba y su valor probatorio con respecto de la prueba científica hubiera dado más posibilidades de confrontar las pruebas reunidas por el fiscal que constaban principalmente de declaraciones.

El punto mencionado anteriormente adquiere más importancia si consideramos que la apelación impuesta a la sentencia tuvo resultado favorable para Bemba al estudiarse nuevamente la investigación realizada por éste.

En general el caso de Bemba contó con el obstáculo de no tener acceso a detalle a la parte de investigación llevada a cabo por alguna de las partes dado el carácter confidencial, sin embargo, fue un buen ejemplo de cómo las investigaciones basadas a partir de declaraciones pueden ser llevadas ante una Corte de forma exitosa si se cuenta con la corroboración necesaria pero contará con ciertas limitantes, sin embargo, no podemos dejar pasar por alto el hecho de que la investigación científica permitirá acercarse de una forma más certera a la ocurrencia de los hechos y que también es una herramienta valiosa si se considera que a partir de ella se pueden abrir nuevas líneas de investigación.

4.2.6 Retroalimentación

Para llevar a cabo una retroalimentación sobre el análisis del caso Bemba se retomará el diagrama 10 donde se abordó la metodología seguida para poder llevar a cabo el análisis, a partir de dicho diagrama se considerarán las características profesionales del Científico Forense de la UNAM abordadas en el capítulo 1 y se compaginarán para ilustrar que características fueron utilizadas en cada punto y en general el uso de éstas en la fase análisis.

Es importante mencionar que la falta de acceso a la parte probatoria de la investigación limitó la aplicación de muchas características, principalmente aquellas que estén relacionadas con el tratamiento de indicios o evaluación de dictámenes, sin embargo, vale la pena recalcar que aun así pudieron ser explotadas en buena medida aquellas características relacionadas con aspectos teóricos o recopilación y conjunción de información.

A partir de lo anterior y en vista de la versatilidad de las características profesionales del Científico Forense de la UNAM mostradas durante el análisis se puede respaldar lo mencionado durante el capítulo 3 con respecto a que una figura profesional como la del Científico Forense de la UNAM cuenta con capacidades para poder apoyar las labores de la Corte en diversas etapas de su proceso penal desde

diversas perspectivas, mismas que en ciertos puntos se vieron reflejadas en este capítulo.

Diagrama 13. Distribución de las características profesionales del Científico Forense de la UNAM con respecto de la metodología planteada para el análisis del caso Bemba.

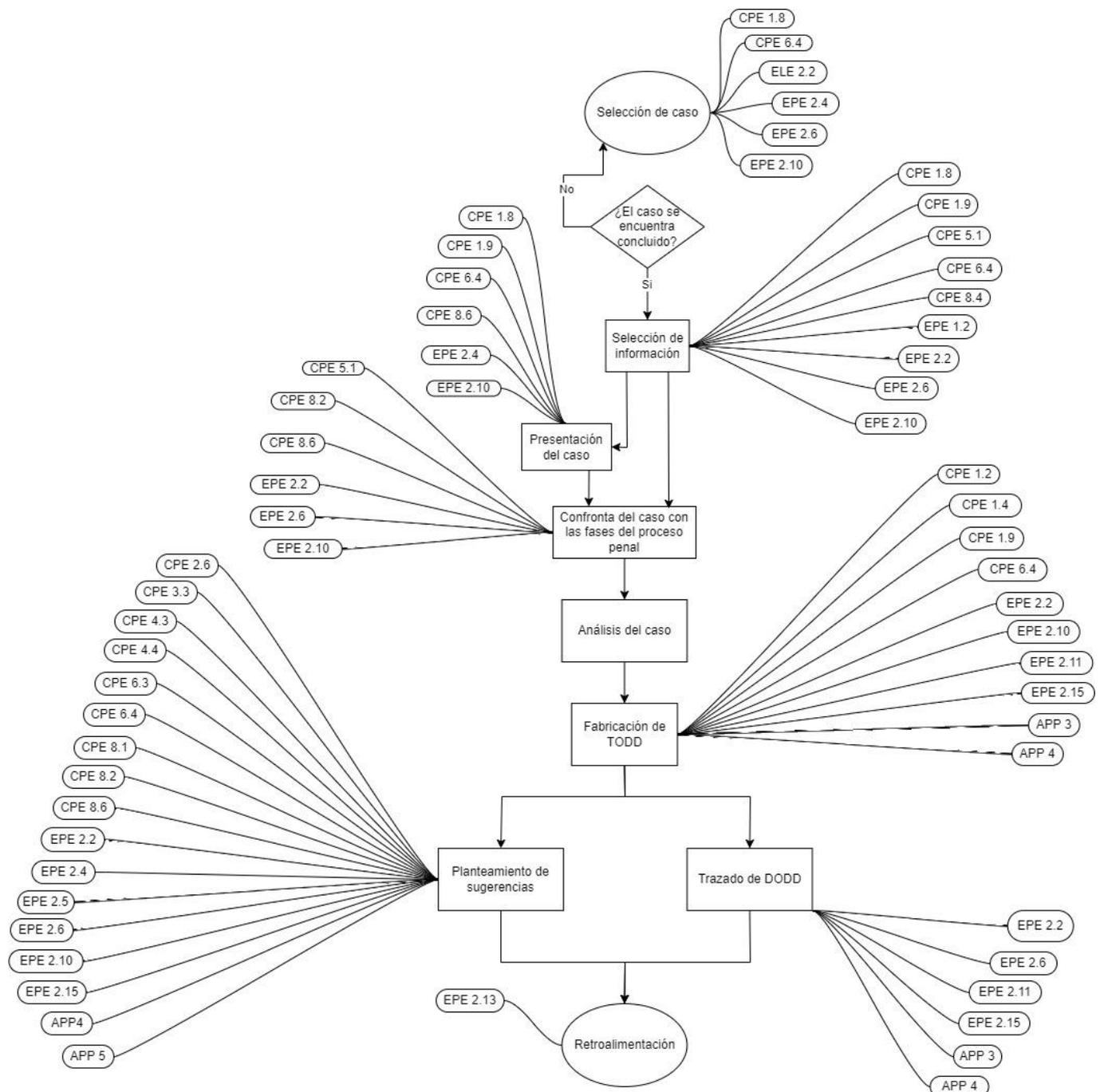


Diagrama 13. Diagrama de elaboración propia a partir de la metodología planteada y el análisis del caso donde podemos ver la distribución de las características profesionales del Científico Forense de la UNAM con respecto de la metodología planteada para el análisis del caso Bemba.

4.3 Consideraciones Finales

En análisis forense del caso La Fiscalía V. Jean-Pierre Bemba Gombo resultó una herramienta útil para esta investigación ya que permitió poner en práctica lo planteado en capítulos anteriores.

Primeramente, fue necesario retomar lo aprendido en el capítulo 1 al realizar la retroalimentación y considerar las características profesionales que fueron de utilidad durante este análisis. Por otro lado, con respecto de lo aprendido en el capítulo 2 permitió identificar las fases del proceso penal, las funciones de cada una de las partes y los documentos que se generan durante una investigación de la Corte, por tal motivo permitió recolectar la información y compararla con las fases del proceso para poder estimar que se podía encontrar en los documentos y como apoyaría al análisis del caso.

Retomando lo mencionado en el capítulo 3, el tipo de colaboración que se plantea en este punto de la investigación corresponde más con un análisis desde la perspectiva de la división de investigación y los equipos conjuntos de la Fiscalía ya que se enfocó principalmente en el análisis y relevancia de pruebas mostradas durante una parte del caso, por otro lado, si bien la decisión sobre los cargos ya corresponde a la fase previa al juicio es a través de esta que se evalúa la etapa de investigación ya que es en esta donde se muestran los resultados que tuvo así como su impacto al ser presentada ante un tribunal, dicho lo anterior podemos considerar que este análisis de caso se hizo en función de una de las divisiones sugeridas de la Corte así como también con respecto de una de las fases del proceso penal de la Corte donde se señaló con anterioridad.

Por tales motivos, me permito decir que este capítulo 4 tuvo la función de integrar en un solo ejercicio los puntos más relevantes abordados durante todo el trabajo, sin embargo, es importante mencionar que el hecho de que la investigación careciera de la parte probatoria como pública fue un obstáculo importante para poder hacer un análisis más amplio, sin embargo, también fue una excelente oportunidad para salir de la zona de confort que representa la información científica y poder analizar otro tipo de información desde una perspectiva más teórica y

reafirmando lo que se pretende demostración una figura como la del Científico Forense de la UNAM; mostrar la importancia de la pare científica en una investigación forense así como las ventajas de su uso correcto.

Conclusiones

La Ciencia Forense en México es un campo que se ha explorado desde que el país tuvo capacidad para comenzar a desarrollarse en ese ámbito, sin embargo, la creación de la Licenciatura en Ciencia Forense es uno de los más grandes avances en lo que respecta al ámbito forense que han ocurrido en el país en los últimos años, con la creación de esta licenciatura apareció una nueva figura profesional que con el paso del tiempo ha ido revolucionado la procuración de justicia en el país.

Dicho lo anterior, este trabajo de investigación surgió de la idea de que la figura del Científico Forense de la UNAM tiene el potencial no solo de comenzar cambios en México, sino que se tiene la capacidad de poder incursionar en el ámbito internacional y se seleccionó como ambiente a un tribunal internacional que, al igual que el Científico Forense de la UNAM, es relativamente nuevo en su ámbito como lo es la Corte Penal Internacional que comenzó a operar a inicios de este siglo.

Para establecer este trabajo se plantearon objetivos encaminados a dar respuesta a la interrogante de ¿Cómo podría intervenir el Científico Forense de la UNAM en la investigación de crímenes por parte de la Corte Penal Internacional? quedando demostrado a lo largo del trabajo que cuenta con las capacidades de actuar a través de diferentes divisiones sugeridas de la Corte, como se vio en el capítulo 3 éste tiene las capacidades de apoyar a la Corte Penal Internacional a través de la división de investigación y equipos conjuntos, el comité ejecutivo de la Fiscalía, el comité asesor de textos legales o la secretaría, en algunos en mayor medida que en otros, pero en todos contando con campo de acción y las características profesionales necesarias para aportar trabajos valiosos a las labores de cada división.

Los objetivos que se persiguieron en el trabajo fueron una guía importante para la investigación, los objetivos específicos a cumplir con este trabajo fueron los siguientes;

En primer lugar, se buscó describir las fases del proceso penal de la Corte Penal Internacional, donde para dar respuesta se analizaron los documentos medulares de la Corte Penal Internacional y, entre otras cosas, se pudo trazar un diagrama del proceso penal de la Corte quedando conformado a grandes rasgos de las siguientes fases; exámenes preliminares, impugnación de la competencia o admisibilidad de la

Corte, investigación, etapa previa al juicio, etapa de juicio, etapa de apelación, y la ejecución de sentencia.

Sin embargo, con el análisis a los documentos medulares de la Corte Penal Internacional y el trazado del diagrama del proceso penal también se pudo cumplir con el objetivo de describir el proceso para llevar a cabo las intervenciones periciales en la investigación de los crímenes establecidos en el Estatuto de Roma

Relacionado con lo anterior, también se tuvo el objetivo de identificar en qué fase del proceso penal internacional se requiere intervención forense en la investigación de los crímenes establecidos en el Estatuto de Roma donde se le pudo dar una respuesta bastante amplia ya que a partir del análisis realizado en los capítulos 3 y 4 se puede concluir que en los exámenes preliminares, la investigación, la etapa previa al juicio y la etapa de juicio son las fases del proceso penal de la Corte Penal Internacional donde se hace mención de como las características profesionales del Científico Forense de la UNAM pueden realizar diferentes tareas en estas fases y siendo reflejado en medida de lo posible en el capítulo 4.

Otro de los objetivos perseguidos fue el de describir las necesidades en materia pericial o forense de la Corte Penal Internacional al cuál se le pudo dar respuesta al analizar las características del sistema penal de la Corte, compararlo con otros sistemas incluido el de México, analizar sus documentos medulares y estudiando a detalle un caso de la propia Corte, sin embargo, para dar una respuesta breve a este objetivo se pueden citar nuevamente los principios que rigen el proceso penal de la Corte mencionando únicamente el 2, 3, 4 y 6 que mencionan los siguiente;

2. Previo a la investigación se debe hacer una examinación preliminar respecto a la suficiencia de pruebas, jurisdicción, gravedad, complementariedad e intereses de la justicia.
3. El Fiscal debe recolectar y clasificar pruebas que incriminen y exoneren.
4. El defendido es considerado inocente en todo momento hasta que se le pruebe la culpabilidad, la carga de la prueba recae en el Fiscal.
6. Previo a que un caso llegue a juicio, los jueces de asuntos preliminares dictan órdenes de detención y se aseguran de que existan pruebas suficientes.

Haciendo notar que la parte probatoria juega un papel importante para la Corte y si consideramos que la Secretaría cuenta con una lista de investigadores profesionales y la Fiscalía con una división de investigación podemos concluir que en

la Corte Penal Internacional la parte probatoria debe estar dotada de respaldo científico.

Otro de los objetivos que se persiguió durante esta investigación fue el de determinar las características profesionales del Científico Forense de la UNAM que serán de utilidad para aportar sus conocimientos durante la colaboración con la CPI. Para este punto debemos retomar lo aprendido en el Capítulo 3 donde se hizo el análisis y desglose de las características profesionales que fueron de utilidad con respecto de cada momento procesal y también en referencia a las diversas áreas de la Corte donde se sugiere se puede participar.

Durante el análisis del Capítulo 3 se descubrió que, en relación con las CPE 43 de estas encuentra utilidad en mínimo una de las divisiones de la Corte y con respecto de los momentos procesales igualmente 43 encuentran utilidad en al menos uno de éstos. Con respecto de los EPE, los 28 elementos tienen funcionalidad en al menos 1 de las áreas de la Corte que se sugirieron al igual que con las áreas del proceso penal. Finalmente, todas las APP son consideradas como de utilidad en al menos una de las áreas sugeridas de la Corte al igual que con los momentos procesales.

En relación con lo anterior, se concluye que el Científico Forense de la UNAM cuenta con un número importante de características profesionales que le permitirán desarrollar labores dentro de la CPI.

Previo a dar las conclusiones sobre el objetivo general de este trabajo, me gustaría mencionar algunos otros puntos que lograron ser cubiertos, que a pesar de no ser parte de los objetivos se considera que son una parte importante. Primeramente, menciono que se pudo hacer una pequeña recopilación histórica sobre la evolución de la ciencia forense en México y se pudo establecer un posible punto de nacimiento de esta rama científica en el país, por otro lado, de igual forma se pudo hacer un recorrido histórico por momentos relevantes para el desarrollo de tribunales internacionales para poder entender mejor su tarea, sus ventajas y sus limitantes.

Finalmente mencionaré que realizar una investigación de estas características fue una excelente oportunidad para desarrollar habilidades de búsqueda de información en fuentes confiables a través de medios digitales y reforzar el hecho de que el idioma inglés es de vital importancia para poder acceder a gran parte de la información del ámbito internacional pero no es el único, ya que al menos para el caso de la Corte Penal Internacional el francés también juega un papel importante.

Volviendo al tema de los objetivos, finalmente con respecto al objetivo principal de esta investigación; identificar las actividades que podría llevar a cabo el Científico Forense de la UNAM en la investigación de los crímenes establecidos en el Estatuto de Roma y perseguidos por la Corte Penal Internacional podemos concluir satisfactoriamente ya que se ha podido establecer que actividades podría llevar a cabo desde la perspectiva de diferentes momentos procesales así como también visto desde diversas divisiones de la Corte y sustentándolo con las características profesionales del Científico Forense de la UNAM, toda esa información quedó integrada a través del análisis de un caso que permite vislumbrar parte del potencial que tiene esta figura profesional para poder colaborar con la Corte Penal Internacional.

LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Cabe destacar que durante la investigación se contó con ciertas limitantes importantes que si bien no fueron decisivas para no poder concretar este trabajo, el hecho de tenerlas hubiera sido muy enriquecedor a la información que se habría podido obtener. Como primer punto se menciona la falta de contacto directo con algún representante de la Corte Penal Internacional que permitiera conocer más a detalle las labores prácticas de este tribunal y por tal motivo el trabajo se basa en aspectos teóricos planteados a partir de documentos oficiales de la Corte.

Por otro lado, también está el hecho de que la Corte no cuenta con un acervo tan amplio de posibles casos a analizar para poder explotar óptimamente el potencial del Científico Forense de la UNAM y con respecto al caso Bemba se tuvo el obstáculo de tener la parte probatoria bajo la restricción de ser confidencial quitando la posibilidad de poder contar con la parte probatoria a detalle, sin embargo, aun así, se pudo tener acceso a parte del contenido para poder analizar el caso.

FUTURAS INVESTIGACIONES

Este trabajo dadas sus características da pie a muchas otras investigaciones que podrían complementarla satisfactoriamente y ayudarían mucho a proyectar al Científico Forense de la UNAM en instancias internacionales, se pueden sugerir investigaciones semejantes pero aplicada a otro delito con respecto del mismo caso, así mismo también podría ser desde la perspectiva de alguna de las otras divisiones sugeridas de la Corte o en un momento procesal diferente y todas aplicables al caso Bemba, sin embargo, también podrían ser aplicadas a casos diferentes abordados por la Corte.

Por otro lado, también es importante mencionar que la Corte Penal Internacional no es el único tribunal internacional en operación y pautas como las planteadas en este trabajo serían perfectamente aplicables a ellos por tal motivo también se podría complementar este trabajo con la aplicación del Científico Forense de la UNAM en otros tribunales internacionales, por ejemplo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos por mencionar alguno.

Anexos

Anexo 1. La Ciencia Forense a nivel de educación continua en la UNAM

En la Tabla I podemos observar los diferentes programas de educación continua y cursos de posgrados ofrecidos por la UNAM a través de sus diversas escuelas, en ella se enlistan aquellos programas que tengan alguna relación con la ciencia forense respecto a sus campos de estudio y de aplicación.

Tabla I. Programas de educación continua en materia forense de la UNAM.			
<i>Nombre</i>	<i>Categoría</i>	<i>Público al que va dirigido</i>	<i>Descripción</i>
Arte Forense	Diplomado	Personas con licenciatura en artes visuales, diseño y comunicación visual, diseño gráfico, periodismo, comunicaciones, ciencias forense, criminalística, criminología y público en general interesado en la investigación científica del delito.	En este diplomado se busca que se utilicen los conocimientos teóricos y prácticos, así como la habilidad y sensibilidad artística para generar imágenes que ayuden a la procuración de justicia, principalmente en la búsqueda de personas desaparecidas o de implicados en alguna actividad delictiva.
Criminalística	Diplomado	Está dirigido a profesionistas vinculados con la procuración e impartición de justicia, que laboren en el	Busca que los alumnos tengan una aproximación a los hechos aplicando los conocimientos de la ciencia, así también que mejoren su desarrollo profesional en ciencias penales y realicen investigación y

		ámbito de las ciencias penales o que estén relacionados con sistemas de seguridad.	reflexión sobre el área criminalística.
Criminalística, ciencia y arte	Diplomado	Dirigido a médicos, biólogos, abogados, psicólogos, enfermeros, trabajadores sociales y peritos	Este diplomado busca capacitar en diversas áreas de aplicación forense como lo son criminalística de campo, balística forense, métodos de identificación, tránsito terrestre documentoscopia y medicina legal.
Formación profesional de expertos poligrafistas	Diplomado	Dirigido a psicólogos, abogados, médicos y trabajadores sociales y a profesionistas enfocados a la seguridad, la investigación y la práctica forense.	Se busca formar expertos en el área de la poligrafía para poder cubrir las demandas de personal que se presentan en el ámbito público y privado.
Fotografía Forense	Taller	Público en general	Se busca que el participante en el taller aprenda los principios básicos de la fotografía aplicada al ámbito forense y la idoneidad de la documentación fotográfica a los lugares de investigación, personas e indicios relacionados a la investigación de delitos.
Investigación psicocriminod elictiva	Diplomado	Dirigido a psicólogos, sociólogos, abogados, servidores	El objetivo es que el alumno sea capaz de dar atención a víctimas de situaciones que generen trauma utilizando técnicas

		públicos de las áreas de procuración, impartición y administración de justicia.	psicológicas en busca de la rehabilitación de la población.
Medios Digitales Forenses	Diplomado	Dirigido a egresados de las carreras de artes visuales, diseño y comunicación visual, diseño gráfico, periodismo, comunicaciones, ciencia forense, criminalística, criminología y público en general interesado en los medios audiovisuales y su relación con la investigación científica del delito.	El objetivo es otorgar al alumno conocimientos prácticos y teóricos sobre la relación actual de la ciencia forense y los medios tecnológicos para guiarlos hacia la investigación científica del delito.
Política criminal	Maestría	Dirigido a egresados de la licenciatura o especialización en Derecho, o bien, de otras licenciaturas previa autorización	El objetivo es la formación de maestros que tengan las habilidades de poder analizar el contexto normativo y empírico para poder diseñar políticas de Estado con el objetivo de prevenir y sancionar conductas antisociales.

		del comité académico del posgrado en derecho.	
Psicología Forense	Diplomado	Dirigido a psicólogos, abogados, trabajadores sociales y áreas afines.	El objetivo es que los alumnos del diplomado adquieran las herramientas teóricas y metodológicas del área pericial de la psicología forense para poder apoyar durante el análisis, evaluación y diagnóstico de las conductas que sean reguladas por el derecho.
Seguridad ciudadana en México y Centroamérica	Curso	Dirigido a egresados de licenciaturas y posgrados interesados en temáticas de seguridad ciudadana, funcionarios públicos del sector seguridad, analistas de política internacional y profesionistas con interés en temas de seguridad en México y Centroamérica.	El objetivo del curso es que los alumnos conozcan los componentes de la agenda de seguridad ciudadana de México y el Triángulo del Norte de Centroamérica, así como como identificar los problemas de seguridad que enfrentan México y Centroamérica y sus políticas de seguridad que se han implementado.
Sistema de justicia penal acusatorio	Diplomado	Dirigido a psicólogos, trabajadores sociales, abogados y servidores del área de	El objetivo es que los participantes conozcan y se capaciten tanto de forma teórica como práctica sobre el papel de los diversos operadores del sistema penal acusatorio

		seguridad pública.	
Tanatología	Diplomado	Dirigido a profesionales de la salud y profesionales de las ciencias sociales, docentes, trabajadores sociales, ministros religioso y profesionales de otras áreas del conocimiento interesadas en el tema	El objetivo es abordar a la tanatología desde los aspectos del morir, las pérdidas y los procesos de duelo todo bajo la perspectiva científica, sociocultural, espiritual y personal.
Técnico en necropsia y embalsamamiento	Diplomado	Dirigido a profesionistas del área funeraria, enfermería, medicina, trabajo social y público en general.	El objetivo es que los participantes sean capaces de apoyar en el desarrollo tecnológico que sirva a los programas nacionales en técnicas de embalsamamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI)
Victimología Asistencial	Diplomado	Dirigido a licenciados en psicología, pedagogía, derecho, trabajo social, enfermería, médicos cirujanos, cirujanos dentistas, criminólogos, victimólogos, peritos,	El objetivo es que se analice el fenómeno de la victimización, el trabajo con grupos vulnerables a sufrir dicho fenómeno y el trabajo con familiares y amigos cercanos a las víctimas para apoyar al sistema judicial, penitenciario, de salud, familiar, educativo y de seguridad pública.

		profesores y profesionales vinculados al trabajo con víctimas.	
--	--	--	--

Tabla I. Tabla de elaboración propia generada a partir de los diversos sitios en línea de las escuelas de la UNAM.

En la Tabla II podemos observar los diversos programas de educación continua y cursos de posgrado ofrecidos por la UNAM, también se muestran aquellos cursos que por sus características académicas complementan los campos de conocimientos de la ciencia forense.

Tabla II. Programas de educación continua complementario al plan de estudios de la Licenciatura en Ciencia Forense			
<i>Nombre</i>	<i>Categoría</i>	<i>Público al que va dirigido</i>	<i>Descripción</i>
Dilemas al inicio y fin de vida	Curso	Dirigido a todo público interesado y profesionistas de áreas afines.	Se busca que se analice desde la perspectiva bioética los dilemas que se presentan alrededor del inicio y final de la vida.
El proceso penal acusatorio en México	Diplomado	Dirigido a egresados y estudiantes de la licenciatura en derecho, criminología, criminalística y carrera policial interesados en el Nuevo Sistema de Justicia Penal	El objetivo es dar a conocer a los alumnos la estructura y procedimientos del sistema de justicia penal acusatorio, así como las diversas leyes y códigos que rigen el sistema,
El proceso penal acusatorio, Adversarial y Oral en México	Diplomado	Dirigido a interesados en el Sistema Acusatorio.	El objetivo es dar a conocer a los alumnos la estructura y

			procedimientos del sistema de justicia penal acusatorio, así como las diversas leyes y códigos que rigen el sistema.
Escritura de textos académicos y profesionales	Diplomado	Dirigido a todas las carreras	El objetivo es analizar el código escrito y proporcionar habilidades con el objetivo de construir nuevos modelos de escritura de textos académicos y profesionales.
Estadística práctica para el análisis de datos	Diplomado	Dirigido a profesionales del área Químico-Biológica	El objetivo es proporcionar a los alumnos los conocimientos teóricos y habilidades prácticas para realizar los principales métodos estadísticos para el análisis de datos.
Feminicidio: una aproximación desde la biopolítica y el biopoder	Curso	Dirigido al público en general	Analizar el feminicidio desde una perspectiva filosófica y política y abordar su relación con el término del biopoder
Filosofía de la ciencia	Maestría/Doctorado	Dirigido a alumnos con	El objetivo es que el alumno

		licenciatura en el área de humanidades, ciencias sociales, ciencias naturales, ciencias exactas o ingeniería.	comprenda la ciencia y la tecnología como fenómenos complejos y multidimensionales para que puedan ser aprovechados de una mejor forma por los seres humanos. También se busca que el alumno sea capaz de evaluar, interpretar y dar críticas constructivas a los objetos de estudio.
Formación y actuación en docencia	Diplomado	Dirigido a todas las carreras	Se busca que el alumno adquiera los conocimientos necesarios para poder desarrollarse de forma efectivo en los campos teóricos, metodológicos, psicopedagógicos, instrumentales y tecnológicos para aplicar a la docencia.
Métodos Alternos en Solución de Conflictos	Diplomado	Dirigido a psicólogos, abogados, trabajadores sociales y áreas afine	El objetivo del diplomado es dotar de las herramientas necesarias a los alumnos para impulsar la participación del psicólogo en los

			métodos alternos de conflictos en el sistema penal acusatorio.
Practica Forense del Juicio Oral Penal	Diplomado	Dirigido a todo personal profesional en materia jurídica.	El objetivo del diplomado es que el alumno adquiera los conocimientos teóricos y prácticos para poder entender el fundamento legal del sistema penal acusatorio, así como de los procesos de actuación en sus diversas etapas con un enfoque de obtener habilidades de litigación desde el punto de la defensa, cuidando el respeto de los derechos humanos.

Tabla II. Tabla de elaboración propia generada a partir de los diversos sitios de escuelas de la UNAM

Anexo 2. Estados Parte de la Corte Penal Internacional

Latinoamérica y el Caribe

- Antigua y Barbuda
- Argentina
- Barbados
- Belice
- Bolivia
- Brasil
- Chile
- Colombia
- Costa Rica
- Dominica
- República Dominicana
- Ecuador
- El Salvador
- Granada
- Guatemala
- Guyana
- Honduras
- México
- Panamá
- Paraguay
- Perú
- San Cristóbal y Nieves
- Santa Lucía
- San Vicente y las Granadinas
- Surinam
- Trinidad y Tobago
- Uruguay
- Venezuela

Europa Oriental y otros Estados

- Alemania
- Andorra
- Australia
- Austria
- Bélgica
- Canadá
- Dinamarca
- España
- Finlandia
- Francia
- Grecia
- Holanda
- Irlanda
- Islandia
- Italia
- Liechtenstein
- Luxemburgo

- Malta
- Nueva Zelanda
- Noruega
- Portugal
- Reino Unido
- San Marino
- Suecia
- Suiza

África

- Benin
- Botswana
- Burkina Faso
- Cabo Verde
- Chad
- Comoras
- Congo
- Costa de Marfil
- Djibouti
- Gabón
- Gambia
- Ghana
- Guinea
- Kenya
- Lesotho
- Liberia
- Madagascar
- Malawi
- Malí
- Mauricio
- Namibia
- Níger
- Nigeria
- República Centroafricana
- República Democrática del Congo
- República Unida de Tanzania
- Senegal
- Seychelles
- Sierra Leona
- Sudáfrica
- Túnez
- Uganda
- Zambia

Europa del Este

- Albania
- Bosnia y Herzegovina

- Bulgaria
- Croacia
- República Checa
- Eslovaquia
- Eslovenia
- Estonia
- Georgia
- Hungría
- Letonia
- Lituania
- Montenegro
- Macedonia del Norte
- Polonia
- República de Moldavia
- Rumania
- Serbia

Asia y el Pacífico

- Afganistán
- Bangladesh
- Camboya
- Chipre
- Estado de Palestina
- Fiji
- Islas Cook
- Islas Marshall
- Japón
- Jordania
- Kiribati
- Maldivas
- Mongolia
- Nauru
- República de Corea
- Samoa
- Tayikistán
- Timor Oriental
- Vanuatu

Fuentes de consulta

1. 2ª Declaración, referente al empleo de proyectiles explosivos. Consultado en línea en http://www.cruzroja.es/principal/documents/1750782/1852386/Declaracion_I_I_III_de_la_haya_1899.pdf/05083ecb-0226-41c0-92c8-d7cafd04b4a5 el 17 de agosto de 2020.
2. A. Quevedo y Hoyos en García, S. (2011) “*La aplicación del tormento judicial en la Nueva España. El ejemplo de tres pleitos sustanciados en la Mixteca Alta durante el siglo XVII*”. Cuadernos De Historia Del Derecho, 129 - 145. Consultado el 4 de febrero de 2020 en <https://revistas.ucm.es/index.php/CUHD/article/view/CUHD1010120129A>
3. Abbott’s Dictionary of terms and Phrases en Krislov, S. (1963) “*The amicus curiae brief: From friendship to advocacy*” consultado en línea en <https://core.ac.uk/download/pdf/215561355.pdf> el 12 de febrero de 2021.
4. Antaramián, C. (2016) “*Esbozo histórico del genocidio armenio*” Revista mexicana de ciencias políticas y sociales, vol 61, no. 228, consultado en línea en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-19182016000300337#? El 21 de agosto de 2020.
5. Asamblea de los Estados Parte (2021), “*Stater Parties to the Rome Estatute*” consultado en línea en https://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/states%20parties/latin%20american%20and%20caribbean%20states/Pages/mexico.aspx el 20 de julio de 2021.
6. Assembly of States Parties, consultado en línea en https://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/states%20parties/latin%20american%20and%20caribbean%20states/Pages/mexico.aspx el 25 de julio de 2019.
7. Becerra, M. (2003) “*Anuario Mexicano de Derecho Internacional*” Vol. III, p.p. 441-442, consultado en línea en <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/72/112> el 10 de septiembre de 2022.
8. Bell-Fialkoff, A (1993) en Kutnjak, S. y Hagan, J. (2011) “*Reclaming Justice: The international Tribunal for the Former Yugoslavia and Local Courts*” Oxford Scholarship Online, consultado en línea en <https://oxford-universitypressscholarship-com.pbidi.unam.mx:2443/view/10.1093/acprof:oso/9780195340327.001.0001/acprof-9780195340327-chapter-001> el 29 de septiembre de 2020.
9. Blakemore, E. (2019, 3 de junio) “*El tratado de Versalles puso fin a la Primera Guerra Mundial y desató la Segunda*” Revista Nat Geo, consultado en línea en <https://www.nationalgeographic.es/historia/2019/06/el-tratado-de-versalles-puso-fin-la-primera-guerra-mundial-y-desato-la-segunda> el 21 de agosto de 2020.

10. Boister, N. y Cryer, R. (2008) "*The Tokyo international Military Tribunal – A Reappraisal*" Oxford, consultado en línea en <https://oxford-universitypressscholarship-com.pbidi.unam.mx:2443/view/10.1093/acprof:oso/9780199278527.001.0001/acprof-9780199278527-chapter-4> el 22 de septiembre de 2020.
11. British Broadcasting Corporation (2018, 1 de agosto) "Central African Republic profile – Timeline" consultado en línea en <https://www.bbc.com/news/world-africa-13150044> el 16 de enero de 2022.
12. Bueno, I. (2019) "Cuauhtémoc, el último emperador de los aztecas" National Geographic, sección Historia, consultado en línea en: https://historia.nationalgeographic.com.es/a/cuauhtemoc-ultimo-emperador-aztecas_12275 el 13 de octubre de 2020.
13. Bunge, M. (1959) "La Ciencia: Su método y su Filosofía", p.p. 2 consultado en línea en <http://www.posgrado.unam.mx/musica/lecturas/LecturaIntroduccionInvestigacionMusical/epistemologia/Mario-Bunge-la-Ciencia-su-Metodo-y-Filosofia.pdf> el 28 de octubre de 2020.
14. Campos, F. (2018) "Aproximaciones a República Democrática del Congo, República Centroafricana y los crímenes de guerra y lesa humanidad de Jean-Pierre Bemba Gombo" Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, consultado en línea en http://cedhj.org.mx/revista%20DF%20Debate/articulos/revista_No6/ADEBATE-6-art2.pdf el 16 de enero de 2022
15. Carrillo, L. (2017) "*El Estado del Arte de las Ciencias Forenses en México*" Ed. Tirant
16. Carta de las Naciones Unidas
17. Castillo, A. (2017) "*El Estado del Arte de las Ciencias Forenses en México*" Ed. Tirant, p.p.198-199
18. Chong de la Cruz, I. (2007) "*Métodos y técnicas de la investigación documental*" Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México, consultado en línea en <http://ru.ffyl.unam.mx/handle/10391/4716> el 7 de marzo de 2022.
19. Coalition for the International Criminal Court (sin año) "Central African Republic (I and II)" consultado en línea en <https://www.coalitionfortheicc.org/country/central-african-republic-i-and-ii> el 16 de enero de 2022
20. Código de Conducta Profesional de los abogados de la Corte Penal Internacional
21. Código de Justicia Militar
22. Código Nacional de Procedimientos Penales
23. Código Penal Federal
24. Cofradía, C. (2019) "El Taller Interdisciplinario para la Resolución de Casos Forenses: una experiencia educativa enfocada en el desarrollo de

- competencias forenses a través del aprendizaje basado en problemas” Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México.
25. Comisión Nacional de Derechos Humanos (2020) “¿Qué son los Derechos Humanos?”, consultado en línea en <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos> el 12 de mayo de 2020
 26. Comité Internacional de la Cruz Roja (1998) “*Henry Dunant (1828-1910)*” consultado en línea en <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/57jnvq.htm> el 8 de agosto de 2020.
 27. Comité Internacional de la Cruz Roja (2004) “¿Qué es el derecho internacional humanitario” consultado en línea en <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/dih.es.pdf> el 19 de enero de 2022.
 28. Comité Internacional de la Cruz Roja (2010) “Derecho internacional humanitario consuetudinario” consultado en línea en <https://www.icrc.org/es/doc/war-and-law/treaties-customary-law/customary-law/overview-customary-law.htm> el 19 de enero de 2022.
 29. Comité Internacional de la Cruz Roja (2014) “Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales” consultado en línea en <https://www.icrc.org/es/document/los-convenios-de-ginebra-de-1949-y-sus-protocolos-adicionales> el 7 de diciembre de 2020.
 30. Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (1994) “*Resolución 955*”, consultado en línea en <https://unictr.irmct.org/en/documents> el 21 de octubre de 2020.
 31. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2008, México
 32. Convención II de La Haya de 1899 relativa a las leyes y usos de la guerra terrestre y reglamento anexo. Consultado en línea en http://www.cruzroja.es/principal/documents/1750782/1851920/II_convenio_de_la_haya_de_1899.pdf el 17 de agosto de 2020.
 33. Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio
 34. Corte Penal Internacional (2016) “*Comprehensive Report on the Reorganization of the Registry of the International Criminal Court*” p.p. 1
 35. Corte Penal Internacional (2021) “Core ICC texts (documentos medulares de la ICC)” consultado en línea en <https://www.icc-cpi.int/resource-library#coreICCTexts> el 12 de enero de 2021.
 36. Corte Penal Internacional (2020) “*Experts.*” Consultado en línea en: <https://www.icc-cpi.int/get-involved/Pages/Experts.aspx>
 37. Corte Penal Internacional (2021) “*How the Court works*” consultado en línea en <https://www.icc-cpi.int/about/how-the-court-works> el 5 de abril de 2021.

38. Corte Penal Internacional (2021) “La adhesión a la Corte Penal Internacional ¿Por qué es importante?” Consultado en línea en <https://www.icc-cpi.int/Publications/Joining-Rome-Statute-Matters-SPA.pdf> el 19 de mayo de 2021
39. Corte Penal internacional (2009) “Public Redacted Version Of the Amended Document containing the charges filed on 30 march 2009” consultado en línea en https://www.icc-cpi.int/RelatedRecords/CR2009_02181.PDF el 16 de enero de 2022
40. Corte Penal internacional (2018) “Summary of the Appeal Judgment in the caso The Prosecutor V. Jean-Pierre Bemba Gombo” consultado en línea en <https://www.icc-cpi.int/itemsDocuments/180608-bemba-judgment-summary.pdf> el 17 de enero de 2022.
41. Corte Penal internacional (2021) “*Ten kay facts about the legal process*” Consultado en línea en <https://www.icc-cpi.int/about/how-the-court-works> el 17 de febrero de 2021.
42. Council on Foreign Relations (2022) “Violence in Central African Republic” Global Conflict Tracker, consultado en línea en <https://www.cfr.org/global-conflict-tracker/conflict/violence-central-african-republic> el 15 de enero de 2022.
43. Cruz, A. (2011, 8 de septiembre) “*México perfecciona sus procesos de identificación humana*” Crónica, Sección Academia, consultado en línea en <http://www.cronica.com.mx/notas/2011/603853.html> el 3 de julio de 2020.
44. Cullell, J. (2018, 13 de octubre) “*La vocación forense en el país de los 3,7 homicidios por hora*” El País, sección México, consultado en línea en https://elpais.com/internacional/2018/10/13/mexico/1539386146_581548.html el 31 de julio de 2020.
45. Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América, consultado en línea en http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdiq/const_mex/decla_1776.pdf el 19 de mayo de 2020
46. Declaración de San Petersburgo de 1868 con el objeto de prohibir el uso de determinados proyectiles en tiempo de guerra. Consultado en línea en <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-declaration-1864-st-petersburg.htm> el 17 de agosto de 2020.
47. Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 consultado en línea en [https://www.conseil-constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank mm/espagnol/es_ddhc.pdf](https://www.conseil-constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank_mm/espagnol/es_ddhc.pdf) el 4 de agosto de 2020
48. de la Guardia, C. (2010) “Historia de Estados Unidos”, España: Sílex Ediciones, p.p. 61-78 consultado en línea el 19 de mayo de 2020 en <http://www.digitaliapublishing.com.pbidi.unam.mx:8080/visor/1362>
49. Departamento de Seguridad Nacional (2019) “*El genocidio de Ruanda*” Gobierno de España, consultado en línea en

- <https://www.dsn.gob.es/es/actualidad/sala-prensa/genocidio-ruanda> el 20 de octubre de 2020.
50. Diario Oficial de la Federación (2020, 19 de marzo), consultado en línea en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589797&fecha=19/03/2020 el 4 de agosto de 2020.
51. Dirección General de Comunicación Social (2015) “*Boletín UNAM-DGCS-476*”, consultado en línea en https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2015_476.html el 16 de marzo de 2020
52. D’Ors en Ortiz, G. (1999) “*La naturaleza jurídica del Ius Gentium acuerdo con la doctrina de Francisco de Vitoria. Estudio Breve en honor al pensamiento de Antonio Gómez robledo*” Anuario Mexicano de Historia del Derecho, Vol. XVII consultado en línea en <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/rev/hisder/cont/17/cnt/cnt2.htm> el 9 de septiembre de 2020.
53. Durand, A. (1978) “*Historie du Comité international de la Croix-Rouge; II. De Sarajevo a Hiroshima*”, p.p. 460-466 consultado en línea en <https://international-review.icrc.org/sites/default/files/S0250569X00012954a.pdf> el 4 de agosto de 2020. El Universal, Redacción. (2018, 20 de septiembre) “*Lo que sabemos del “tráiler de la muerte” de Jalisco*” El Universal, Sección Estados, consultado en línea en <https://www.eluniversal.com.mx/estados/lo-que-sabemos-de-los-cuerpos-hallados-al-interior-de-un-trailer-en-jalisco> el 4 de julio de 2020.
54. EFE (2018, 18 de septiembre) “*No es uno, son dos camiones que trasladan unos 300 cadáveres en Jalisco*” Excélsior, sección Nación, consultado en línea en <https://www.excelsior.com.mx/nacional/no-es-uno-son-dos-camiones-que-trasladan-unos-300-cadaveres-en-jalisco/1265887> el 4 de julio de 2020.
55. Elementos de los Crímenes de la Corte Penal Internacional
56. Embajada y consulados de Estados Unidos en México (2020) “*Cinco puntos clave para entender la Iniciativa Mérida*” consultado en línea en <https://mx.usembassy.gov/es/our-relationship-es/temas-bilaterales/iniciativa-merida/cinco-puntos-clave-iniciativa-merida/> el 14 de marzo del 2020
57. Embajada y consulados de Estados Unidos en México (2017, 7 de julio) “*Laboratorios forenses en Puebla reciben acreditación internacional con apoyo de la Iniciativa Mérida*” Sección noticias y eventos, consultado en línea en <https://mx.usembassy.gov/es/laboratorios-forenses-en-puebla-reciben-acreditacion-internacional-con-apoyo-de-la-iniciativa-merida/> el 6 de julio de 2020.
58. Estatuto de Roma de la Corte Penal internacional.
59. Estado de Tamaulipas (sin año) “*Manual del Nuevo Sistema de Justicia Penal*” [PDF]

60. Excelsior, EFE (2018, 18 de septiembre) “*No es uno, son dos camiones que trasladan unos 300 cadáveres en Jalisco*” Excelsior, sección Nación, consultado en línea en <https://www.excelsior.com.mx/nacional/no-es-uno-son-dos-camiones-que-trasladan-unos-300-cadaveres-en-jalisco/1265887> el 4 de julio de 2020.
61. Feierstein, D. (2011) “*El Genocidio como Práctica Social*” Fondo de Cultura Económica, p.p. 14, consultado en línea en <http://www.libriariadelfondo.com.ar/Archivos/pdfs/FeiersteinGNE.pdf> el 14 de noviembre de 2020.
62. Ferrajoli, L. (2004) “*Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*” Madrid, 6ta edición, Trotta, p.p. 566
63. Ferrajoli, L. (2004) “*Epistemología jurídica y garantismo*” México, Fontamara.
64. Fernández, A. (2019, 7 de noviembre) “*Las consecuencias de la guerra*” La Vanguardia [en línea], sección Vida, consultado en línea en <https://www.lavanguardia.com/vida/junior-report/20181106/452685872563/primera-guerra-mundial-consecuencias-muertos-destruccionnazismo.html#:~:text=Los%20datos%20oficiales%20hablan%20de,de%2020%20millones%20de%20heridos>. El 20 de agosto de 2020.
65. Fisher, S. (2020, 1 de julio) “*Trabajo de la Fiscalía de CDMX, obstaculizado por equipo obsoleto*” El Universal, sección Metrópoli, consultado en línea en <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/sistema-fracturado-fiscalia-de-cdmx-opera-con-equipo-obsoleto> el 6 de julio de 2020.
66. Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas (2021) consultado en línea en <https://www.trustfundforvictims.org/index.php/en> el 19 de mayo de 2021.
67. Gaceta Oficial de la Ciudad de México (2019, diciembre 10) consultado en línea en https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/124e7dc2c726b3f991a2ac7a636f66bf.pdf el 18 de marzo de 2020, p.p. 37
68. Gaceta Oficial del Distrito Federal (2015, 12 de febrero), consultad en línea en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Distrito%20Federal/wo101486.pdf> el 4 de agosto de 2020.
69. García, S. (2011) “*La aplicación del tormento judicial en la Nueva España. El ejemplo de tres pleitos sustanciados en la Mixteca Alta durante el siglo XVII*”. Cuadernos De Historia Del Derecho, 129 - 145. Consultado el 4 de febrero de 2020 en <https://revistas.ucm.es/index.php/CUHD/article/view/CUHD1010120129A>
70. García, Z. y Romero, A. (2017) “*El Estado del Arte de las Ciencias Forenses en México*” Ed. Tirant, p.p. 59 – 67
71. Gavalà J. (2019, 1 de octubre) “*El final de los Juicios de Núremberg contra los dirigentes Nazis*” National Geographic, sección Guerras, consultado en

- línea en https://historia.nationalgeographic.com.es/a/final-juicios-nuremberg-contra-dirigentes-nazis_14755 el 8 de septiembre de 2020.
72. Gil, I. (2017) “*El Estado del Arte de las Ciencias Forenses en México*” Ed. Tirant, p.p. 315, 316
73. Gil, J. (2016, 31 de marzo) “*Sangría en los Balcanes: 25 años del inicio de las guerras yugoslavas*” El Mundo, consultado en línea en <https://www.elmundo.es/la-aventura-de-la-historia/2016/03/31/56fa63e046163f57098b4575.html> el 29 de septiembre de 2020.
74. González, G. (2005) “*Los sistemas de identificación criminal en el México decimonónico y el control social*” Alegatos, núm. 61, consultado en línea en <http://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/viewFile/554/541> el 25 de junio de 2020.
75. González, S. (1999) “*México y la Corte Penal Internacional*” Organización de Estados Americanos, consultado en línea en http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones_digital_XXVI_curso_derecho_internacional_1999_Sergio_Gonzalez_Galvez_2.pdf el 18 de enero de 2022.
76. Guzmán, F. (2020, enero 23) “*Banco de voces para uso forense*” Gaceta UNAM, sección de academia, consultado en línea en <https://www.gaceta.unam.mx/banco-de-voces-para-uso-forense/> el 17 de marzo de 2020
77. Hernández, B. (2019, 29 de junio) “*El negrísimo caso de Arturo Durazo*” [en línea], Crónica, Sección Nación. Consultado en línea en <https://www.cronica.com.mx/notas-el-negrismo-caso-de-arturo-durazo-1123732-2019> el 29 de junio de 2020)
78. Huber, R. y Álvarez, I. en Medellín, X., Arjona, J. y Guevara, J. (2009) “*Manual Básico sobre la Corte Penal Internacional*” Colección Konrad Adenauer consultado en línea en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4489/18.pdf> el 22 de mayo de 2021.
79. Human Rights Watch (2007) “Background: The Varied Causes of Conflict in CAR” consultado en línea en <https://www.hrw.org/reports/2007/car0907/4.htm> el 16 de enero de 2022.
80. Hutchins, L. et.al (2011) “*El libro de referencia de las Huellas Dactilares*” Departamento de Justicia de los Estados Unidos, p.p. 5-7, consultado en línea en <https://www.ncjrs.gov/pdffiles1/nij/249575.pdf> el 13 de octubre de 2020.
81. ICC-01/05-01/08-3343, consultado en línea en https://www.icc-cpi.int/CourtRecords/CR2016_02238.PDF el 6 de septiembre de 2021

82. ICC-01/05-01/13-1062, consultado en línea en <https://www.legal-tools.org/doc/7e0527/pdf> el 6 de septiembre de 2021
83. ICC-01/05-01/13-1583, consultado en línea en <https://www.legal-tools.org/doc/0843c7/pdf> el 6 de septiembre de 2021
84. Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (2020) "*Laboratorio Nacional de Investigaciones en Forense Nuclear*", consultado en línea en https://www.inin.gob.mx/principal_miniportal.cfm?cve_area=LABFON&codigo_opc=180000000 el 17 de febrero de 2020
85. La Declaración de Independencia, consultado en línea en http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/decla_1776.pdf el 19 de mayo de 2020
86. LaFrance, D. (1990) "*The myth and the reality of "El Negro" Durazo: Mexico city's most wanted police chief*". *Studies in Latin American Popular Culture*, Vol. 9. Consultado el 5 de marzo de 2020 en la base de datos Academic Search Complete.
87. Lagunas, Z. y Reyes, A. (2009) "*Apuntes para la historia de la antropología física en México*" *Revista Criminalidad* 51(2). Consultado en línea en http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082009000200005&lng=en&tlnq=en#? el 18 de febrero de 2020
88. Lans, W., & van der Voordt, DJM. (2002). "*Descriptive research*". In T. M. de Jong, & D. J. M. van der Voordt (Eds.), "*Ways to study and research urban, architectural and technical design*" (pp. 53-60). DUP Science.
89. Laroche, X. y Baccard, E (2013) "International Courts and Forensic Science" *Encyclopedia of Forensic Sciences*, segunda edición, p.p. 488-495.
90. León, N. (1919) "*Historia de la antropología física en México*". *American Journal of Physical Anthropology* 2(3), p.p. 229-264
91. Licenciatura en Ciencia Forense (2020) "*Eventos*", consultado en línea en <http://www.cienciaforense.facmed.unam.mx/?s=congreso> el 3 de agosto de 2020.
92. Licenciatura en Ciencia Forense (2020) "*Investigadores*", consultado en línea en http://www.cienciaforense.facmed.unam.mx/?page_id=49 el 4 de agosto de 2020.
93. Licenciatura en Ciencia Forense (2020) "*Mundo Forense*" consultado en línea en http://www.cienciaforense.facmed.unam.mx/?page_id=4089 el 4 de agosto de 2020.
94. Licenciatura en Ciencia Forense (2019) "*Programa del IV Congreso de Ciencia Forense 2019*", consultado en línea en <https://www.congresocienciaforenseunam.com/programa> el 3 de agosto de 2020.

95. López, C. (2022) "Razonamiento judicial y diagramación de argumentos" Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, consultado en línea en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6739/6.pdf> el 20 de enero de 2022.
96. López, J. (2020, 11 de julio) "25 años de Srebrenica, el genocidio que cerró el siglo XX europeo en el mismo lugar donde empezó la Primera Guerra Mundial" BBC NEWS, sección Mundo, consultado en línea en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-53362961> el 5 de octubre de 2020.
97. Loyzance, C. y López, E. (2017) "El Estado del Arte de las Ciencias Forenses en México" Ed. Tirant, p.p. 145.
98. Magallanes, J. (2019, 12 de agosto) "Reconoce EE. UU. a México como uno de los países más avanzados en ciencia forense" [En línea] MVS Noticias, Sección de nacionales, consultado en línea en <https://mvsnoticias.com/noticias/nacionales/reconoce-eeuu-a-mexico-como-uno-de-los-paises-mas-avanzados-en-ciencia-forense/> el 14 de marzo de 2020
99. Mecanismo Residual internacional de los Tribunales Penales (2015) "The ICTR in Brief" Naciones Unidas, consultado en línea en <https://unictr.irmct.org/en/tribunal> el 21 de octubre de 2020.
100. Medellín, X., Arjona, J. y Guevara, J. (2009) "Manual Básico sobre la Corte Penal Internacional" Colección Konrad Adenauer, consultado en línea en <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4489-manual-basico-sobre-la-corte-penal-internacional-coleccion-konrad-adenauer> el 25 de mayo de 2021.
101. Mejía, J., Ballesteros, G., et.al. (2014) "Tres miradas latinoamericanas a la justicia penal internacional: Colombia, Honduras y México" Tegucialpa, San Ignacio-Guaymuras, consultado en línea en <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/67148> el 12 de septiembre de 2022.
102. Mochán, W. Luis, A. Ramírez-Solís, 2013, "Effectiveness of the GT200 Molecular Detector: A Double-Blind Test", *IEEE Technology and Society Magazine*, núm. 2.
103. Mungarro, J. (2017) "El Estado del Arte de las Ciencias Forenses en México" Ed. Tirant, p.p. 107.
104. Naciones Unidas (2008) "1990-1999 Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas", consultado en línea en <https://www.un.org/es/events/peacekeeping60/1990s.shtml> el 30 de septiembre de 2020.
105. Naciones Unidas (1998) "Acta Final de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de la corte

- penal internacional*”, p.p. 1-18. Consultado en línea en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N98/241/88/PDF/N9824188.pdf?OpenElement> el 19 de noviembre de 2020.
106. Naciones Unidas (2002) “*Examen histórico de la evolución en materia de agresión*” Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional, p.p. 18, 131-133. consultado en línea en <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29046.pdf> el 14 de agosto de 2020.
107. Naciones Unidas (2020) “*Historia de las Naciones Unidas*”, consultado en línea en <https://www.un.org/es/sections/history/history-united-nations/> el 25 de agosto de 2020.
108. Naciones Unidas (2020) “*Las Conferencias de Paz de la Haya y la Corte Permanente de Arbitraje*”, consultado en línea en [https://www.un.org/es/ici/hague.shtml#:~:text=Arbitraje%20\(CPA\),historia%20moderna%20del%20arbitraje%20internacional.&text=El%20principal%20objetivo%20era%20debatir%20acerca%20de%20la%20paz%20y%20el%20desarme](https://www.un.org/es/ici/hague.shtml#:~:text=Arbitraje%20(CPA),historia%20moderna%20del%20arbitraje%20internacional.&text=El%20principal%20objetivo%20era%20debatir%20acerca%20de%20la%20paz%20y%20el%20desarme). El 17 de agosto de 2020.
109. Naciones Unidas Derechos Humanos (2019, 7 de diciembre) “*ONU-DH: La creación del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense representa un paso importante hacia la resolución de la emergencia forense que prevalece en México*” Oficina del Alto Comisionado México, consultado en línea en https://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=1347:onu-dh-la-creacion-del-mecanismo-extraordinario-de-identificacion-forense-representa-un-paso-importante-hacia-la-resolucion-de-la-emergencia-forense-que-prevalece-en-mexico&Itemid=265#:~:text=d%C3%ADa%20de%20ayer.-,La%20creaci%C3%B3n%20del%20Mecanismo%20Extraordinario%20de%20Identificaci%C3%B3n%20Forense%20representa%20un,familias%20por%20parte%20de%20las el 4 de julio de 2020.
110. Nava, A. (2010) “*La Independencia de México a 200 Años de su Inicio. Pensamiento Social y Jurídico*” Universidad Nacional Autónoma de México, p.p. 345-361, 362-364 Consultado en línea en <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4074-la-independencia-de-mexico-a-200-anos-de-su-inicio-pensamiento-social-y-juridico-coleccion-facultad-de-derecho> el 5 de febrero de 2020
111. Novoa, E., De la Rosa, C., Rosales, C., Silva, K., Moreno, M. y López, M. (2019) “*Hallazgos 2018. Seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México*” México Evalúa Centro de Análisis de Políticas Públicas, p.p. 43-44, 69-72
112. Organización de las Naciones Unidas (2019, 20 de marzo) “*El tribunal de La Haya eleva a cadena perpetua la sentencia de Radovan Karadžić*”

Noticia ONU, sección Derecho Humanos, consultado en línea en <https://news.un.org/es/story/2019/03/1453191> el 12 de octubre de 2020.

113. Ortega, A. (2018) "*Armas químicas en la primera guerra mundial*" Trabajo Monográfico de Actualización de licenciatura. Universidad Nacional Autónoma de México, consultado en línea en <http://132.248.9.195/ptd2018/septiembre/0780203/Index.html> el 12 de agosto de 2020.
114. Padgett, H. (2013, 6 de septiembre) "*Cuatro policías que vendieron su alma al crimen*" [en línea] Sin Embargo Sección México. Consultado en línea en <https://www.sinembargo.mx/06-09-2013/744462> el 29 de junio de 2020.
115. Pérez, J. (2015) "*Los juicios de Nuremberg*" Barcelona, Universitat Oberta de Catalunya, p.p 18-19, 21-22, 42 131 consultado en línea en <http://www.digitaliapublishing.com.pbidi.unam.mx:8080/a/44007/>
116. Poder Judicial de la Ciudad de México, (2019, 22 de octubre) "*Ponen en marcha PJCDMX y PGJCDMX Plan de Interconexión Tecnológica de la Información*" consultado en línea en https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/presidente_22102019/ el 6 de julio de 2020
117. Ponce, M. (2019) "*La Epistemología del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral*" Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, consultado en línea en <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5841-la-epistemologia-del-procedimiento-penal-acusatorio-y-oral-coleccion-ieceq> el 27 de mayo de 2021.
118. Proceso (2009) "*La Bruja de los Salinas*" consultado en línea en <https://www.proceso.com.mx/112559/la-bruja-de-los-salinas> el 3 de marzo de 2020
119. Procuraduría General de la República (sin año) "*Desarrollo de los Servicios Periciales Federales*" Coordinación General de Servicios Periciales, consultado en línea en <http://www.extranet.cnpj.gob.mx/Temas%20Relevantes/Documentos/Transparencia/05%20Capitulo%20V.pdf> el 25 de junio de 2020.
120. Proyecto Justicia (2016) "*El macroproceso del Sistema Acusatorio*" México Evalúa, consultado en línea en <https://www.mexicoevalua.org/proyectojusticia/el-macroproceso-penal-acusatorio/> el 28 de mayo de 2021.
121. Quijano, A. y Bravo, M. (2017) "*El Estados del Arte de las Ciencias Forenses en México*" Ed. Tirant, p.p. 216, 218
122. Real Academia Española (2001) "*Diccionario de la lengua española*" consultado en línea en <https://www.rae.es/drae2001/escribano> el 30 de septiembre de 2020.

123. Red Temática de Ciencias Forenses (2020) consultado en línea en <http://www.cienciaforense.facmed.unam.mx/redtematica/> el 16 de marzo del 2020.
124. Redacción. (2018, 20 de septiembre) “*Lo que sabemos del “tráiler de la muerte” de Jalisco*” El Universal, Sección Estados, consultado en línea en <https://www.eluniversal.com.mx/estados/lo-que-sabemos-de-los-cuerpos-hallados-al-interior-de-un-trailer-en-jalisco> el 4 de julio de 2020.
125. Reglamento de la Corte Penal Internacional
126. Reglamento de la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional
127. Reglamento de la Secretaría
128. Reglamento relativo a las leyes y costumbres de la guerra terrestre (H.IV.R).
129. Reglas de Procedimiento y Prueba de la CPI
130. Resolución RC/Res.6
131. Robleto, J. (2008) “*Aproximación a la normativa penal de las culturas maya y azteca*” Revista de la Facultad de Derecho de México vol. 58 (249), p.p. 245-249
132. Rosen, J. y Zepeda, R. (2015) “*La Guerra Contra el Narcotráfico en México: Un Guerra Perdida*” Reflexiones 94 (1), p.p. 153-168.
133. Roumagnac C (1923) en Loyzance, C. y López, E. (2017) “*El Estado del Arte de las Ciencias Forenses en México*” Ed. Tirant, p.p. 144
134. Sandoval, N. (2012) “*La competencia de la Corte Penal Internacional para conocer de crímenes de guerra y de lesa humanidad en México*” El Cotidiano, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco, consultado en línea en <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32523118016> el 12 de septiembre de 2022.
135. Santos, G. y Bustos, C. (2010) “*La Corte Penal Internacional*” Centro de Documentación, Información y Análisis, p.p. 1, consultado en línea en <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-10-10.pdf> el 19 de noviembre de 2020
136. Secretaría de la Defensa Nacional (2015) “*El Porfiriato*”, consultado en línea en <https://www.gob.mx/sedena/documentos/el-porfiriato> el 9 de noviembre de 2020
137. Secretaría de Servicios Parlamentarios (2008) “*Cuaderno de Apoyo. Reforma Constitucional en Materia de justicia Penal y Seguridad Pública*”, p.p. 9, consultado en línea en <http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/archivo/SAD-07-08.pdf> el 4 de agosto de 2020.
138. Secretaría de Relaciones Exteriores (2021, 10 de marzo) “*Embajadora Socorro Flores Liera realizó el juramento estatutario como magistrada de la*

Corte Penal Internacional” Comunicado No. 126 consultado en línea en <https://www.gob.mx/sre/prensa/embajadora-socorro-flores-liera-realizo-el-juramento-estatutario-como-magistrada-de-la-corte-penal-internacional?idiom=es> el 20 de mayo de 2021

139. Simpson, C. (1999) “*World: Africa Interahamwe: A serious military threat*” BBC News, Sección World, consultado en línea en <http://news.bbc.co.uk/2/hi/africa/288937.stm> el 5 de noviembre de 2020
140. Sosa, A. (2017) “*Del laboratorio al juzgado. Enseñanza de las ciencias para el ejercicio forense*” Educación Química, vol. 28, núm. 4, consultado en línea en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0187-893X2017000400238&script=sci_arttext&lng=en el 22 de julio de 2020.
141. Suprema Corte de Justicia de la Nación en Universidad Nacional Autónoma de México (sin año) “*El cuerpo del delito y la probable responsabilidad en la jurisprudencia*” Instituto de Investigaciones Jurídicas, consultado en línea en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2741/8.pdf> 8 de octubre de 2020
142. Taruffo, M. (2012) “*Proceso y decisión. Lecciones mexicanas de derecho procesal*” Madrid, 2012, p.p. 71
143. Teposteco, M. (2020, 26 de enero) “*Las historias de tortura de “El Negro” Durazo*” [en línea], EL Universal Sección Opinión. Consultado en línea en <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/mochilazo-en-el-tiempo/las-historias-de-tortura-de-el-negro-durazo> el 29 de junio de 2020
144. The American Journal of International Law (1916) “*Memorandum of the German Government in Regard to Incidents Alleged to Have Attended the Destruction of a German Submarine and its Crew by the British Auxiliary Cruiser “Baralong” on august 19, 1915, and Reply of the British Government Thereto*” Vol. 10, número 2, consultado en línea en <https://www-jstor-org.pbidi.unam.mx:2443/stable/2212286> el 18 de agosto de 2020.
145. Tomas y Valiente, F. en Arancibia, C., Cornejo, J. y González, C. (2000) “*¿Veis aquí el Potro del tormento? ¡Decid la verdad! Tortura judicial en la Real Audiencia de Santiago de Chile*” Revista de historia socuela y de las mentalidades, No. 4, p.p. 131. Consultado en línea en <http://www.revistas.usach.cl/ojs/index.php/historiasocial/article/view/294/290> el 24 de septiembre de 2020.
146. Torres, G. (1979) “*Diccionario Jurídico Elemental*” Heliasta S.R.I., consultado en línea en <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina34261.pdf> el 4 de enero de 2022.
147. Torres, V. (2017) “*El Estado del Arte de las Ciencias Forenses en México*” Ed. Tirant, p.p. 167

148. Torres, V. y Lugowski, C. (2017) “*El Estado del Arte de las Ciencias Forenses en México*” Ed. Tirant, p.p. 184 – 185
149. Tribunal Penal para la ex Yugoslavia (2020) “*About the ICTY*” consultado en línea en <https://www.icty.org/en/about> el 29 de septiembre de 2020
150. Tribunal Penal para la ex Yugoslavia (2017) “*Infographic: ICTY Facts & Figures*” consultado en línea en <https://www.icty.org/en/content/infographic-icty-facts-figures> el 12 de octubre de 2020.
151. Tribunal Penal para la ex Yugoslavia (2017) “*Judgement List*” consultado en línea en <https://www.icty.org/en/cases/judgement-list> el 12 de octubre de 2020
152. Tribunal Penal para la ex Yugoslavia (2019) “*Key Figures of the Cases*” consultado en línea en <https://www.icty.org/en/cases/key-figures-cases> el 12 de octubre de 2020.
153. Tribunal Penal para la ex Yugoslavia (2017) “*Trial Judgment Summary for Ratko Mladić*” Organización de las Naciones Unidas, consultado en línea en <https://www.icty.org/x/cases/mladic/tjug/en/171122-summary-en.pdf> el 20 de octubre de 2020.
154. Tribunal Penal para la ex Yugoslavia (2016) “*Trial Judgment Summary for Radovan Karadžić*” Organización de las Naciones Unidas, consultado en
155. United Nations Treaty Collection
156. Universidad Nacional Autónoma de México (2020) “*Arte Forense*”, Facultad de Artes y Diseño, consultado en línea en <http://www.fad.unam.mx/educacion-continua/2020-2/AC-DP-Arte%20forense.pdf> el 28 de abril del 2020
157. Universidad Nacional Autónoma de México (2020) “*Criminalística*” Facultad de Estudios Superiores Acatlán, consultado en línea en <https://www.acatlan.unam.mx/index.php?id=355> el 29 de abril del 2020.
158. Universidad Nacional Autónoma de México (2020) “*Diplomado Actualización El Proceso Penal en México*” Facultad de Estudios Superiores Aragón, consultado en línea en https://cedco.aragon.unam.mx/sigedco/CEDCO/triptico/2339_12-03-2020_TRIP_%20PROCESO%20PENAL.pdf el 29 de abril del 2020
159. Universidad Nacional Autónoma de México (2020) “*Dilemas al inicio de la vida*” Facultad de Filosofía y Letras, consultado en línea en <http://ec.filos.unam.mx/2019/06/25/dilemas-al-inicio-y-fin-de-vida-3/> el 29 de abril del 2020.
160. Universidad Nacional Autónoma de México (2020) “*Diplomados Psicología*” Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, consultado en línea

- en <https://www.zaragoza.unam.mx/diplomados-psicologia-2/> el 29 de abril del 2020.
161. Universidad Nacional Autónoma de México (2020) “*Diplomado en Tanatología*” Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, consultado en línea en https://www.cuautitlan.unam.mx/descargas/educon/D_025_P.pdf el 29 de abril del 2020.
162. Universidad Nacional Autónoma de México (2020) “*Diplomados UDAP*” Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, consultado en línea en <https://www.zaragoza.unam.mx/diplomados-udap/> el 29 de abril del 2020
163. Universidad Nacional Autónoma de México (2020) “*Diplomado Victimología Asistencial*” REDEC UNAM, consultado en línea en <https://educacioncontinua.unam.mx/index.php/actividad/ver/511> el 29 de abril del 2020
164. Universidad Nacional Autónoma de México (2020) “*El Proceso Penal Acusatorio, Adversarial y Oral en México*” Facultad de Estudios Superiores Aragón, consultado en línea en https://cedco.aragon.unam.mx/sigedco/CEDCO/triptico/2283_05-02-2020_Triptico_proceso_penal.pdf el 29 de abril del 2020.
165. Universidad Nacional Autónoma de México (2020) “*Enciclopedia jurídica*”, consultado en línea en <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/prueba/prueba.htm> el 29 de septiembre de 2020.
166. Universidad Nacional Autónoma de México (2019) “*Evaluación Diagnóstica para la Revisión Curricular de la Licenciatura en Ciencia Forense*” Licenciatura en Ciencia Forense p.p. 7, 27, 49
167. Universidad Nacional Autónoma de México (2020) “*Feminicidio: una aproximación desde la biopolítica y el biopoder*” Facultad de Filosofía y Letras, consultado en línea en <http://ec.filos.unam.mx/2018/12/11/feminicidio-una-aproximacion-desde-la-biopolitica-y-el-biopoder/> el 29 de abril del 2020.
168. Universidad Nacional Autónoma de México (2020) “*Fotografía Forense Herramienta en la Investigación Criminalística*” Facultad de Artes y Diseño, consultado en línea en <http://www.fad.unam.mx/educacion-continua/2020-2/AC-TI-%20fotografia%20forense.pdf> el 29 de abril del 2020.
169. Universidad Nacional Autónoma de México (2020) “*Medios Digitales Forenses Fotografía, Video y Acústica en la investigación Científica del Delito*” Facultad de Artes y Diseño, consultado en línea en <http://www.fad.unam.mx/educacion-continua/2020-2/AC-DP-Medios%20digitales%20forenses.pdf> el 29 de abril del 2020.
170. Universidad Nacional Autónoma de México (2020) “*Maestría en Política Criminal*” Facultad de Estudios Superiores Acatlán, consultado en

- línea en <https://www.acatlan.unam.mx/index.php?id=143> el 29 de abril del 2020.
171. Universidad Nacional Autónoma de México (2013) “Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencia Forense”, Licenciatura en Ciencia Forense p.p. 8, 13, 19, 23, 37-45
172. Universidad Nacional Autónoma de México (2020) “*Posgrado en Filosofía de la Ciencia*” UNAM Posgrado, consultado en línea en <http://www.posgrado.unam.mx/filosofiadelaciencia/> el 29 de abril del 2020
173. Universidad Nacional Autónoma de México (2020) “*Práctica Forense del Juicio Oral Penal*” Facultad de Estudios Superiores Aragón, consultado en línea en https://cedco.aragon.unam.mx/sigedco/CEDCO/triptico/2340_12-03-2020_TRIP_PR%C3%81CTICA%20FORENSE.pdf el 29 de abril del 2020.
174. Universidad Nacional Autónoma de México (2020) “*Revolución Francesa*” Portal académico CCH, consultado en línea en <https://portalacademico.cch.unam.mx/alumno/historiauniversal1/unidad3/revolucionFrancesa> el 4 de agosto de 2020.
175. Universidad Nacional Autónoma de México (2020) “*Segunda Guerra Mundial*” Portal Académico CCH, consultado en línea en <https://e1.portalacademico.cch.unam.mx/alumno/historiauniversal2/unidad2/segundaGuerraMundial/introduccion> el 26 de agosto de 2020.
176. Universidad Nacional Autónoma de México (2020) “*Seguridad Ciudadana en México y Centroamérica*” Facultad de Filosofía y Letras consultado en línea en <http://ec.filos.unam.mx/2019/06/27/seguridad-ciudadana-en-mexico-y-centroamerica/> el 29 de abril del 2020.
177. Universidad Nacional Autónoma de México (2015) “*Presentación ejecutiva de la Licenciatura en Ciencia Forense*”, p.p. 16
178. Universidad Nacional Autónoma de México (2020) “*Oferta Académica Ciencia Forense*”, consultado en línea en <http://oferta.unam.mx/ciencia-forense.html> el 7 de julio de 2020
179. Villavicencio, A. y Guardado, M. (2017) “*El Estado del Arte de las Ciencias Forenses en México*” Ed. Tirant, p.p. 235 – 236
180. Zarka, Y. (2017) “*Un detalle nazi en el pensamiento de Carl Schmitt*” Barcelona, Anthropos, p.p. 13.

